CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2026-2-1146-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
SAN MARCOS - HUARI - ÁNCASH

"EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DE PROYECTO EN OBRAS EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS"

PERÍODO: 1 DE AGOSTO DE 2023 AL 31 DE ENERO DE 2024

TOMO I DE VIII

16 DE JULIO DE 2026

ÁNCASH - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

0729

0102026211460 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 010-2026-2-1146-SCE

"EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DE PROYECTOS EN OBRAS EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	1. Servidores de la Entidad otorgaron conformidad y pagaron por servicios contemplados al componente "Gestión del Proyecto"; pese a que la ejecución de la obra no había iniciado; afectando el presupuesto del proyecto y perjudicando económicamente a la Entidad por S/179 440,00.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	99
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	100
V.	**CONCLUSIONES**	108
VI.	**RECOMENDACIONES**	109
VII.	**APÉNDICES**	109

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2026-2-1146-SCE

"EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DE PROYECTO EN OBRAS EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS"

PERIODO: 1 DE AGOSTO DE 2023 AL 31 DE ENERO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de San Marcos en adelante "**Entidad**", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-1146-2026-002, iniciado mediante oficio n.° 000175-2026-CG/OC1146 de 31 de marzo de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Establecer si el presupuesto para la gestión de proyectos en cuatro proyectos de inversión pública ejecutado por la Municipalidad Distrital de San Marcos, han sido utilizados para los fines correspondientes y conforme a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control específico corresponde al presupuesto del componente "Gestión del Proyecto" de los proyectos (a) "Creación del servicio del centro de operaciones de emergencia distrital en el distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Áncash"; (b) "Creación del local comunal multiusos en el sector de Huarcón Tinyayoc del caserío de Quishu, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Áncash"; (c) "Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico en el caserío de Huallanca del centro poblado de Huaripampa del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Áncash"; y (d) "Mejoramiento y ampliación de los servicios de sepultura del cementerio en el caserío de Salvia del centro poblado de Quinhuaragra, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Áncash", suman en total S/583 237,64.

Este componente, tiene por finalidad financiar los recursos que resulten necesarios para la ejecución de cada proyecto, siempre que su uso esté debidamente justificado, contribuyendo al planeamiento, organización, dirección y control de las acciones vinculadas a la implementación del proyecto, mediante la contratación de bienes o servicios directamente relacionados con su ejecución.

No obstante, se ha identificado que servidores de la Entidad, formularon requerimientos con cargo al presupuesto del componente "Gestión del Proyecto" de los expedientes técnicos de los proyectos en mención, con modificaciones respecto a plazos de la prestación y montos aprobados en el desagregado de cada uno de ellos, asimismo, no contaban con justificación suficiente ni guardaban relación con el estado situacional de los proyectos; además, de perfeccionar contratos con proveedores que no cumplían requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia.

Asimismo, se verificó que servidores de la Entidad otorgaron conformidad a los servicios contratados y aprobaron los entregables presentados por los proveedores, aun cuando no se evidenció la realización efectiva de las actividades previstas en los términos de referencia, las cuales dependían del inicio de la ejecución física de los proyectos.

Alcance

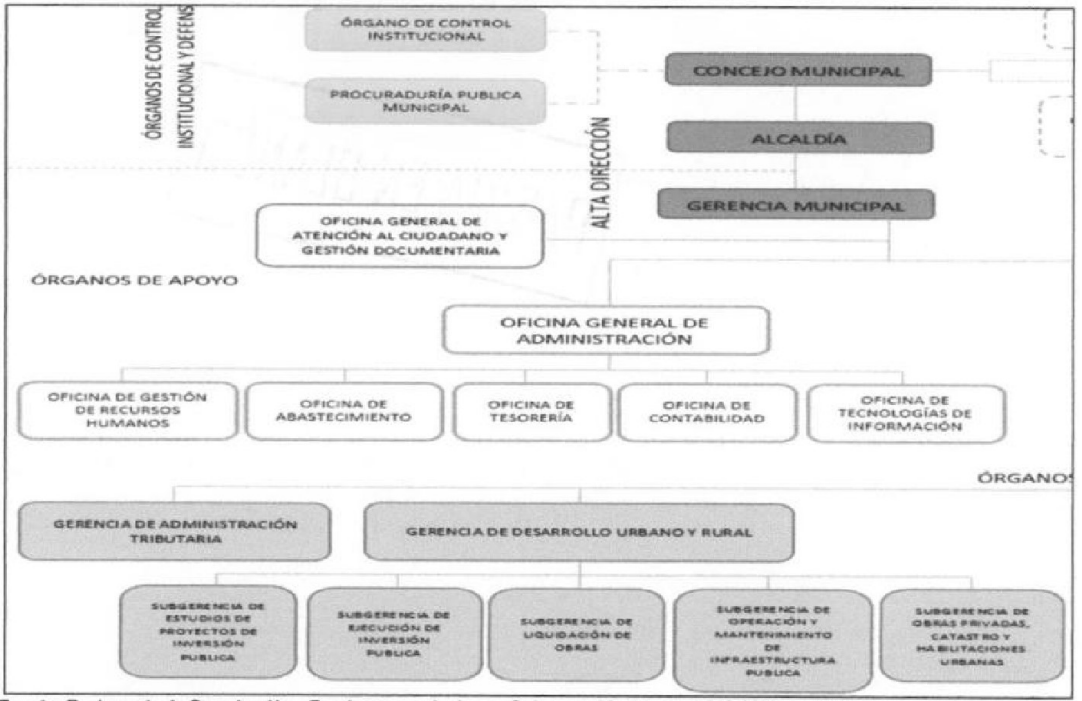
El presente servicio de control específico comprende el periodo de 1 de agosto de 2023 al 31 de enero de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de San Marcos se encuentra en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de los órganos y/o unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos que tuvieron participación en el hecho con evidencias de presunta irregularidad:

GRÁFICO N° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 012-2022-MDSM/HRI/A de 25 de mayo de 2022

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental aprobada con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hecho a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES DE LA ENTIDAD OTORGARON CONFORMIDAD Y PAGARON POR SERVICIOS CONTEMPLADOS AL COMPONENTE "GESTIÓN DEL PROYECTO"; PESE A QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA NO HABÍA INICIADO; AFECTANDO EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y PERJUDICANDO ECONÓMICAMENTE A LA ENTIDAD POR S/179 440,00

La Entidad aprobó mediante la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural n.° 637-2023-MDSM/GDUR/G de 6 de setiembre de 2023 el expediente técnico del proyecto de inversión pública "Mejoramiento y ampliación de los servicios de sepultura del cementerio en el caserío de Salvia del centro poblado de Quinhuaragra, distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Áncash" con CUI n.° 2525583, por S/2 639 758,96, incorporándose en su presupuesto el componente "Gestión del Proyecto" por S/243 650,44, con la finalidad de financiar actividades vinculadas a la administración, coordinación y seguimiento técnico durante la fase de ejecución de la inversión. Cabe precisar que, la ejecución física del referido proyecto inició el 1 de febrero de 2024, culminó el 29 de junio de 2024 y su liquidación fue aprobada mediante la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural n.° 0571-2025-MDSM/GDUR/G de 28 de abril de 2025.

Sin embargo, se advirtió que el subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, dispuso de modificaciones al desagregado del componente "Gestión del Proyecto", permitiendo la formulación de requerimientos para la contratación de servicios menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias en adelante "**UIT**", que se encontraban condicionados al inicio de la ejecución física de la obra, los cuales fueron aprobados por el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, sin que se encontraran debidamente sustentados; toda vez que la obra no había iniciado su ejecución física a las fechas de la formulación.

Asimismo, se verificó que el subgerente de Abastecimiento, tramitó contrataciones menores a 8 UIT a favor de proveedores que no cumplían con los requisitos establecidos en los términos de referencia. Posteriormente, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas y Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgaron conformidad a los servicios contratados, a pesar de que los proveedores no acreditaron la ejecución efectiva de las actividades previstas en los términos de referencia.

En consecuencia, se contravino los literales a) y e) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y modificatorias, referidos a los principios que rigen las contrataciones.

Asimismo, el subnumeral 2.2.1 del numeral 2.2, el ítem 2.3.1.1 del subnumeral 2.3.1 del numeral 2.3, los subnumerales 3.1.1 y 3.1.2 del numeral 3.1, el subnumeral 3.3.1 del numeral 3.3, el subnumeral 3.4.1 del numeral 3.4 y el numeral 4.1 de la Directiva n.° 010-2020-COVID-19/GM/MDSM "Directiva para la formulación de requerimientos, indagaciones del mercado, procedimientos administrativos de pago e implementación de los formatos de requerimientos y conformidades para bienes, servicios u obras", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0158-2020-COVID-19/GM/MDSM de 21 de agosto de 2020, relacionados a procedimientos previos a la formulación de los requerimientos, de las acciones preliminares correspondiente a las disposiciones específicas, de las indagaciones en el mercado para determinar el valor referencial y/o estimado, de la elaboración del contrato y/o elaboración de órdenes de compras y/o servicios menores a 8UIT, del procedimiento administrativo para emitir el documento de conformidad y disposiciones complementarias.

Las situaciones descritas incidieron en el presupuesto asignado al componente "Gestión del Proyecto" de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de sepultura del cementerio en el caserío de Salvia del centro poblado de Quinhuaragra, distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Áncash" durante un periodo en que su ejecución física aún no había iniciado, generándose un

perjuicio económico por S/179 440,00.

Los hechos señalados se originaron en las actuaciones de los funcionarios de la Entidad que, con anterioridad al inicio de la ejecución física de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de sepultura del cementerio en el caserío de Salvia del centro poblado de Quinhuaragra, distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Áncash", formularon requerimientos de servicios sin sustentar su necesidad en función del estado real del proyecto, efectuaron contrataciones pese a que los proveedores no acreditaron el cumplimiento íntegro de los términos de referencia y otorgaron conformidad autorizando el pago de servicios respecto de los cuales no se acreditó la ejecución efectiva de las actividades contratadas.

Los hechos descritos se desarrollan a continuación:

Respecto al concepto del componente "Gestión del Proyecto"

Mediante el Decreto Legislativo N° 1252[1] se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo; además, estableció la fase de Ejecución correspondiente al Ciclo de Inversión, el cual comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente; así como, la ejecución física y financiera respectiva.

En ese marco normativo, el numeral 33.1 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 publicada el 23 de enero de 2019 y modificatorias, estableció que:

> *"La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI[2] efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones".*

En concordancia con lo anterior, el instructivo del Formato N° 08-A "Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión" de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" de 5 de setiembre de 2019; precisa lo siguiente:

> *"**Gestión del proyecto**: Los costos de gestión del proyecto no están vinculados directamente con alguna acción considerada en el proyecto, pero son indispensables cuando **su necesidad esté debidamente justificada para que esta se ejecute**, por lo tanto, se deben incluir como parte de los costos de inversión. La gestión del proyecto, durante la fase de Ejecución del proyecto, consiste en el planeamiento, organización, dirección y control para lograr una administración e implementación eficiente de las acciones destinadas a la formación o generación de la capacidad de producción de servicios.*
>
> *La estimación del costo de gestión de proyecto se realiza en base al **análisis riguroso de***

[1] Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones publicado el 1 de diciembre de 2016, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo n.° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicado el 7 de enero de 2017; y, la Ley n.° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del Gasto Público y establece otras disposiciones, publicado el 14 de noviembre de 2017; el Decreto Legislativo n.° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo n.° 1252, publicado el 16 de setiembre de 2018; y por el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, publicado el 10 de mayo de 2020; y por el Decreto Legislativo n.° 1553, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, publicado el 10 de Mayo de 2023.

[2] UEI: Unidad Ejecutora de Inversión según la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 publicada el 23 de enero de 2019 y modificatorias.

requerimientos de recursos humanos, materiales, intangibles y servicios directa y exclusivamente relacionados a la ejecución del proyecto.

Por la complejidad o envergadura del proyecto puede ameritar contar con un área de gestión del proyecto en la entidad que se encargue de dirigir, coordinar y ejecutar diferentes aspectos técnicos durante la fase de Ejecución. Por ejemplo, algunas tareas o actividades que se pueden incluir en la gestión del proyecto son la preparación de los términos de referencia y/o el plan de trabajo para los estudios complementarios; asistir y participar en calidad de área usuaria en los procesos de selección y contratación; y de supervisar y/o monitorear la ejecución de los contratos hasta la liquidación y el cierre del proyecto, entre otros (***Siempre y cuando dichos especialistas no ejerzan labores que se superpongan o traslapen con las funciones permanentes de la entidad a cargo de la ejecución del Proyecto de Inversión***" (énfasis nuestro)

En consecuencia, el componente de Gestión del Proyecto está orientado a financiar recursos y servicios que resulten necesarios y estén debidamente justificados para la adecuada conducción de la fase de Ejecución de la inversión. Su finalidad es contribuir al planeamiento, organización, dirección y control de las acciones vinculadas a la implementación del proyecto, mediante la contratación de bienes o servicios directamente relacionados con su ejecución. Asimismo, las prestaciones contratadas con cargo a este componente deben circunscribirse a actividades propias de la gestión del proyecto.

Respecto a la aprobación del expediente técnico, contratación, ejecución y liquidación del proyecto

El expediente técnico de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de sepultura del cementerio en el caserío de Salvia del centro poblado de Quinhuaragra, distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Áncash" con código único de inversión n.° 2525583, en adelante "**Obra**", fue aprobado mediante la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural n.° 637-2023-MDSM/GDUR/G de 6 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)** por un monto total de S/2 639 758,96 y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios. El presupuesto aprobado comprende los siguientes componentes:

CUADRO N° 1
RESUMEN DE PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Descripción	Monto (S/.)
Costo Directo	**1 472 536,20**
Gastos Generales (9.97%)	166 516,55
Utilidad (10.00%)	147 253,62
	==========
Sub Total	**1 786 306,37**
IGV (18%)	321 535,15
	==========
Valor Referencial de Obra	**2 107 841,52**
Supervisión	138 237,00
Expediente técnico	134 430,00
Gestión del proyecto	**243 650,44**
Liquidación	15 600,00
	==========
Monto Total del Proyecto	**2 639 758,96**

Fuente: Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural n.° 637-2023-MDSM/GDUR/G de 6 de setiembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

Respecto a la convocatoria para la ejecución de la Obra, mediante el acta de apertura, admisión, evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, el comité de selección a cargo de la adjudicación simplificada n.° 076-2023-MDSM/GM para la ejecución de la Obra, otorgó la buena pro al Consorcio Salvia. Sin

embargo, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 342-2023-MDSM-A de 6 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, se declaró de oficio la nulidad de dicha adjudicación, retrotrayéndose hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de bases.

En ese contexto, mediante el acta de apertura, admisión, evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, el comité de selección, integrado por Andrés Avelino Reyes Santillán, Mayer Miranda Mautino y Patrik Manuel Vargas García, presidente suplente, primer y segundo miembro titular, respectivamente, otorgaron la buena pro al Consorcio Pumawillka[3], con quien finalmente la Entidad, suscribió el contrato n.° 106-2023-MDSM/GM de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 8)** para la ejecución de la Obra, por S/2 107 841,52 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios.

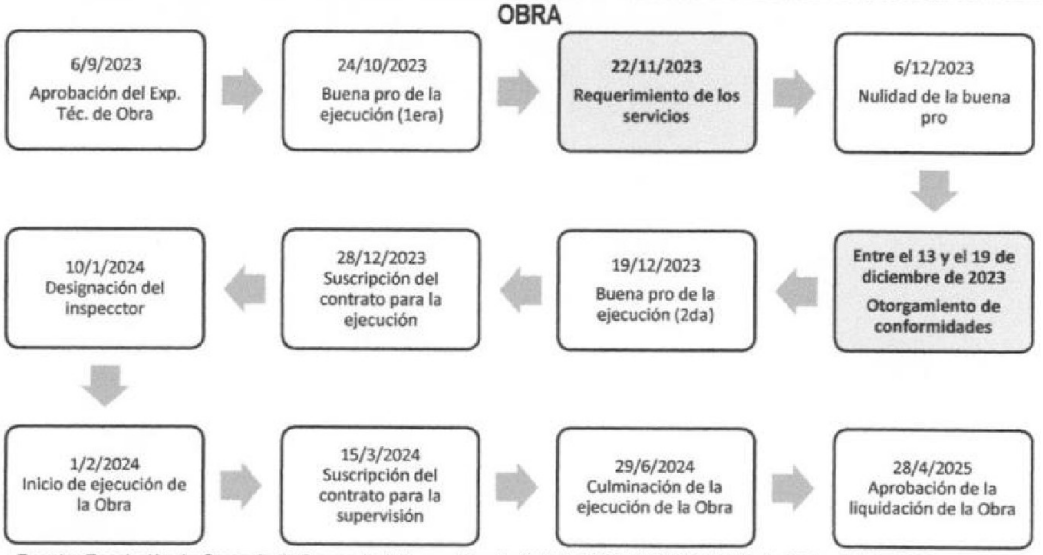
Posteriormente, mediante la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural n.° 016-2024-MDSM/GDUR/G de 10 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, se designó a Néstor Javier Antequera Huamán, como inspector de la Obra. En ese marco, el 31 de enero de 2024, se suscribe el acta de entrega de terreno **(Apéndice n.° 10)** y el 1 de febrero de 2024, el acta de inicio de la Obra **(Apéndice n.° 11)**.

Respecto a la supervisión de la Obra, el 15 de marzo de 2024, la entidad suscribió el contrato n.° 031-2024-MDSM/GM **(Apéndice n.° 12)** con el Consorcio Supervisor Salvia[4], por S/138 237,00 para el servicio de consultoría de supervisión del proyecto.

En ese contexto, según el acta de recepción de la obra de 7 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, la ejecución de la Obra culminó el 29 de junio de 2024. Finalmente, mediante la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural n.° 0571-2025-MDSM/GDUR/G de 28 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 14)**, se aprobó la liquidación del contrato de ejecución de la Obra.

El siguiente gráfico resume la secuencia desde la aprobación del expediente técnico de la Obra hasta la liquidación de la ejecución de la Obra:

GRÁFICO N° 2
SECUENCIA DESDE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO HASTA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA



Fuente: Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural n.° 0571-2025-MDSM/GDUR/G de 28 de abril de 2025
Elaborado por: Comisión de control

[3] Integrado por la empresa Constructora consultora y servicios múltiples Pumawillka SAC, identificado con RUC n.° 20533604596 y la empresa J&F EIRL, identificado con RUC n.° 20408135517.
[4] Integrado por Ciro Alegría Alvaron, identificado con RUC n.° 10316602512 y Joel Romero Pérez, identificado con RUC n.° 10464890187.

Respecto a las contrataciones financiadas con cargo al componente "Gestión del Proyecto" de la Obra

En el capítulo 8.9 "Desagregado de gestión de proyectos" del expediente técnico de la Obra, aprobado mediante la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural n.° 637-2023-MDSM/GDUR/G de 6 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, se consideró el presupuesto del componente "Gestión del Proyecto" por S/243 650,44; cuyo desagregado se muestra a continuación:

CUADRO N° 2
DESAGREGADO DE "GESTIÓN DEL PROYECTO" SEGÚN EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	% Participación	Mes	Costo Unitario (S/)	Costo Total (S/)
1. Gestión de monitoreo de obra por gerencia de desarrollo urbano y rural							**201 700,00**
1	Especialista en contrataciones	Servicio	1	100%	1	5 000,00	5 000,00
2	Administrador de contrato de obras públicas	Mes	1	100%	5	5 000,00	25 000,00
3	Especialista legal	Mes	1	50%	5	5 000,00	12 500,00
4	Especialista administrativo	Mes	1	50%	5	4 500,00	11 250,00
5	Asistente legal	Mes	1	50%	5	3 000,00	7 500,00
6	Especialista en banco de inversiones	Mes	1	100%	5	5 000,00	25 000,00
7	Especialista en INFObras	Mes	1	100%	5	5 000,00	25 000,00
8	Asistente técnico del administrador de contratos de obras públicas	Mes	1	100%	5	3 500,00	17 500,00
9	Asistente administrativo	Mes	1	100%	5	2 500,00	12 500,00
10	Secretaria administrativa	Mes	1	100%	5	2 500,00	12 500,00
11	Personal de apoyo para escaneo de documentos	Mes	1	100%	5	2 000,00	10 000,00
12	Conductor	Mes	1	100%	5	2 500,00	12 500,00
13	Alquiler de movilidad (camioneta 4x4)	Mes	1	100%	5	3 000,00	15 000,00
14	Arrendamiento de local para personal encargado de monitoreo de la formulación del expediente técnico	Servicio	1		1	3 000,00	3 000,00
15	Combustible	Galón	100.00		1	18,00	1 800,00
16	Servicio de fotocopias y ploteo	Global	1		1	2 500,00	2 500,00
17	Tóner	Unidad	1		1	150,00	150,00
18	Útiles de escritorio	Global	1		1	3 000,00	3 000,00
2. Saneamiento físico legal de terrenos							**41 950,44**
						TOTAL	**243 650,44**

Fuente: Expediente técnico de obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural n.° 637-2023-MDSM/GDUR/G de 6 de setiembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo, mediante el informe n.° 2448-2023-MDSM-SGEIP/MMM de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, el subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, Mayer Miranda Mautino, solicitó la modificación del desagregado del componente Gestión del Proyecto, al subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Andrés Avelino Reyes Santillán, señalando que dicho desagregado aprobado en el expediente **(Apéndice n.° 4)** no contemplaba los servicios requeridos, proponiendo un nuevo desagregado, el cual no alteró al presupuesto aprobado:

Ver cuadro en la página siguiente

CUADRO N° 3
DESAGREGADO DE "GESTIÓN DEL PROYECTO" MODIFICADO POR LA ENTIDAD

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	% Participación	Mes	Costo unitario (S/)	Costo total (S/)
1. Gestión de monitoreo de obra por gerencia de desarrollo urbano y rural							**201 700,00**
1	Especialista en contrataciones	Servicio	1	100%	1	4 500,00	4 500,00
2	Administrador de contrato de obras públicas	Mes	1	100%	3	5 000,00	15 000,00
3	Especialista en saneamiento físico legal	Mes	2	100%	3	4 000,00	24 000,00
4	Especialista administrativo	Mes	1	100%	3	3 500,00	10 500,00
5	Asistente de saneamiento físico legal	Mes	1	100%	3	4 000,00	12 000,00
6	Especialista en banco de inversiones	Mes	1	100%	3	5 000,00	15 000,00
7	Especialista en INFObras	Mes	1	100%	3	5 000,00	15 000,00
8	Asistente técnico del administrador de contratos de obras públicas	Mes	2	100%	3	3 500,00	21 000,00
9	Asistente administrativo	Mes	1	100%	3	3 000,00	9 000,00
10	Secretaria administrativa	Mes	1	100%	3	2 500,00	7 500,00
11	Apoyo administrativo	Mes	2	100%	3	2 000,00	12 000,00
12	Conductor	Mes	2	100%	3	2 500,00	15 000,00
13	Alquiler de movilidad (camioneta 4x4)	Mes	2	100%	3	3 000,00	18 000,00
14	Arrendamiento de local para personal encargado de monitoreo de la formulación del expediente técnico	Mes	1	100%	3	2 000,00	6 000,00
15	Combustible	Galón	400.00			21,90	8 760,00
16	Servicio de fotocopias y ploteo	Global	1			8 440,00	8 440,00
17	Tóner						
18	Útiles de escritorio						
2. Saneamiento físico legal de terrenos							**41 950,44**
						TOTAL	**243 650,44**

Fuente: Informe n.° 2448-2023-MDSM-SGEIP/MMM de 28 de noviembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

Ahora bien, de la comparación realizada entre el desagregado establecido en el expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)** (cuadro n.° 1) y el desagregado propuesto **(Apéndice n.° 15)** y modificado por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas (cuadro n.° 2), se ha identificado que las modificaciones más resaltantes se encuentran en los costos unitarios y en el tiempo del servicio, tal como a continuación se detallan:

CUADRO N° 4
COMPARATIVO ENTRE DEL DESAGREGADO DE GESTIÓN DE PROYECTO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA VERSUS EL PROPUESTO

N°	Descripción	Presupuesto según ETO (S/)	Propuesta de modificación del presupuesto (S/)	Comentarios de la Comisión
1	Especialista en contrataciones	5 000,00	4 500,00	Se redujo el presupuesto total al disminuir el costo unitario y el plazo a solo 1 mes.
2	Administrador de contrato de obras públicas	25 000,00	15 000,00	Se redujo el plazo de servicio de 5 a 3 meses, manteniendo el costo unitario de S/5 000,00.
3	Especialista legal	12 500,00	24 000,00	Se duplicó la cantidad de persona, a 2 especialistas y aumentó el presupuesto total pese a reducir el plazo a 3 meses.
4	Especialista administrativo	11 250,00	10 500,00	Se redujo el plazo a 3 meses, pero se aumentó el % de participación al 100%, con un menor costo unitario.
5	Asistente legal / Asistente de saneamiento físico legal	7 500,00	12 000,00	Se aumentó el presupuesto total mediante el incremento del costo unitario (de S/3 000 a S/4 000) y participación al 100%.
6	Especialista en banco de inversiones	25 000,00	15 000,00	Se redujo el plazo de servicio de 5 a 3 meses, manteniendo el costo unitario.

N°	Descripción	Presupuesto según ETO (S/)	Propuesta de modificación del presupuesto (S/)	Comentarios de la Comisión
7	Especialista en INFObras	25 000,00	15 000,00	Se redujo el plazo de servicio de 5 a 3 meses, manteniendo el costo unitario.
8	Asistente técnico del administrador de contratos de obras públicas	17 500,00	21 000,00	Se aumentó la cantidad de personal a 2 asistentes, incrementando el gasto total a pesar de la reducción del plazo
9	Asistente administrativo	12 500,00	9 000,00	Se redujo el presupuesto total al acortar el plazo a 3 meses, aunque se subió el costo unitario a S/3 000.
10	Secretaria administrativa	12 500,00	7 500,00	Se redujo el presupuesto total al limitar el servicio a 3 meses.
11	Personal de apoyo para escaneo de documentos	10 000,00	12 000,00	Se propuso contratar a 2 personas por 3 meses, resultando en un incremento del 20% respecto al ETO
12	Conductor	12 500,00	15 000,00	Se aumentó a 2 conductores por un plazo de 3 meses, incrementando el presupuesto total
13	Alquiler de movilidad (camioneta 4x4)	15 000,00	18 000,00	Se aumentó la cantidad de unidades a 2 camionetas por 3 meses, elevando el costo de la partida.
14	Arrendamiento de local para personal encargado de monitoreo de la formulación del ETO	3 000,00	6 000,00	Se duplicó el presupuesto total al extender el costo mensual proyectado a 3 meses de servicio.
15	Combustible	1 800,00	8 760,00	Se aumentó la cantidad de 100 a 400 galones y el costo unitario de S/18,00 a S/21,90
16	Servicio de fotocopias y ploteo	2 500,00	8 440,00	Se incrementó el presupuesto en más del 230% respecto al valor original del ETO.
17	Tóner	150,00	-	Se suprimió la partida en el desagregado modificado
18	Útiles de escritorio	3 000,00	-	Se suprimió la partida en el desagregado modificado
TOTAL		201 700,00	201 700,00	

Fuente: Informe n.° 2448-2023-MDSM-SGEIP/MMM de 28 de noviembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

Es preciso señalar que, de la verificación realizada el 17 de abril de 2026 en el Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad, se observa que el informe n.° 2448-2023-MDSM-SGEIP/MMM de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)** no fue atendido.

IMAGEN N° 1
SEGUIMIENTO DEL DOCUMENTO

+	Trámite	Fecha	TExp	Número	Asunto	FFolios
	2350116.001	28/11/2023	INF	002448-2023-MDSM/GDUR/SGEIP	SOLICITO MODIFICACIÓN DEL DESAGREGADO D...	5
					Total de Registros: 1	5

Número de Trámite: 2350116.001
Consulta Realizada el 17/04/2026 a las 08:30:33

Tipo de Trámite: INSTITUCIONAL
Dependencia Origen: SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSION PUBLICA
Firma: MIRANDA MAUTINO MAYER
Cargo: SUBGERENTE
Fecha de Documento: 28/11/2023
Tipo de Documento: INFORME
Número: 002448-2023-MDSM/GDUR/SGEIP
Asunto: SOLICITO MODIFICACIÓN DEL DESAGREGADO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SEPULTURA DEL CEMENTERIO EN EL CASERIO DE SALVIA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH
Referencia (Expediente): 2350116
Número de Folios: 5
Creado Por el Usuario: [Fecha y Hora de Registro]
31682233 [28/11/2023 15:25:20]

:: SEGUIMIENTO DE DOCUMENTO ::

Ord	Dis	Procede			Destino			Proveído	Estado
		Fe.Registro	Dependencia	Usuario	Fe.Recibe	Dependencia	Usuario		
1		28/11/2023 15:25:20	SUB. GERENCIA DE EJECUCION	MIRANDA MAYER	28/11/2023 16:03:25	SUB.GERENCIA DE ESTUDIOS	REYES ANDRES	SOLICITO MODIFICACIÓN DEL DESAGREGADO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SEPULTURA DEL CEMENTERIO EN E	EN PROCESO

Fuente: Sistema de gestión documentaria de la Entidad

Al respecto, en atención a la consulta realizada, mediante el oficio n.° 005-2026-OCI/1146 de 22 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 16)**, sobre el estado de la solicitud de modificación de desagregado del componente gestión del proyecto de la Obra, el actual gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Miguel David Girón Chávez, mediante el informe n.° 13817-2026-MDSM-GDUR/MDGC **(Apéndice n.° 17)**, adjuntó el informe n.° 1680-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS de 23 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, emitido por el subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Andrés Avelino Reyes Santillán, quien refiere lo siguiente:

> *"INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO DEL DESAGREGADO DE GESTIÓN DE PROYECTOS*
> *(...)*
> *3. ANALISIS*
> *(...)*
> *Entonces, con fecha 28 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas mediante INFORME N° 2448-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG.MMM, solicita la modificación del desagregado de gestión de proyectos, sin embargo, esta sub gerencia no brindó atención, toda vez que, no correspondía dicha modificación, dado que dicho proyecto se encontraba en custodia de la Dependencia Encargada de Contrataciones en proceso de selección para la ejecución de la obra"*

No obstante, pese a que la solicitud de modificación **(Apéndice n.° 15)** del desagregado del componente "Gestión del Proyecto" no fue atendida por la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, se ha identificado que las contrataciones, conformidades y pagos efectuados por la Entidad se realizaron bajo los criterios contenidos en dicha propuesta de modificación.

En ese contexto, de la revisión efectuada a los expedientes de pago de los servicios financiados con cargo al componente "Gestión del Proyecto" de la Obra, se identificaron diversas situaciones relacionadas con el sustento de la necesidad, la verificación del cumplimiento de los términos de referencia y la acreditación de la ejecución de las prestaciones, las cuales se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 5
MATRIZ DE LOS EXPEDIENTES DE PAGO EN LOS QUE SE HAN IDENTIFICADO PRESUNTA IRREGULARIDAD

N°	Servicio	Proveedor	Irregularidad en la Contratación	Irregularidad en la Conformidad	Importe (S/)
1	Especialista en contrataciones	Vargas García Patrik Manuel	No acreditó experiencia	No se acreditó la ejecución del servicio	4 500.00
2	Administrador de Contrato de Obras Públicas – ACOP	Rosales Rimac Bill Fredy	Ninguna	No se acreditó la ejecución del servicio	15 000.00
3	Especialista en Saneamiento Físico Legal	Andrés Huanri Ana Yesica	No acreditó experiencia	No se acreditó la ejecución del servicio	12 000,00
		Rodríguez Asencios Luis Ronald	No acreditó experiencia ni formación académica	No se acreditó la ejecución del servicio	12 000,00
4	Esp. Administrativo para la obra	Rosas Díaz Deisy Leslia	Ninguna	No se acreditó la ejecución del servicio	10 500.00
5	Asistente de Saneamiento Físico Legal	Ávila Tamayo Jasson Christian	No acreditó experiencia	No se acreditó la ejecución del servicio	12 000,00
6	Especialistas Banco de Inversiones	Broncano Gala Ricardo Samuel	No acreditó experiencia	No se acreditó la ejecución del servicio	15 000,00
7	Especialista INFObras	Pinto Osorio Edwar	No acreditó formación académica	No se acreditó la ejecución del servicio	10 000,00
8	Asistente técnico de ACOP	Rodríguez Maguiña Elizabeth Mercedes del Rosario	Ninguna	No se acreditó la ejecución del servicio	10 500.00
		Heredia Asencio Irwin Raúl	Ninguna	No se acreditó la ejecución del servicio	10 500,00

N°	Servicio	Proveedor	Irregularidad en la Contratación	Irregularidad en la Conformidad	Importe (S/)
9	Asistente administrativo	Villegas Ramírez Giovani	Ninguna	No se acreditó la ejecución del servicio	9 000.00
10	Secretaria administrativa	Lozano Chávez Lesly Geraldine	No acreditó formación académica	No se acreditó la ejecución del servicio	5 000,00
11	Apoyo administrativo	Garay Llanos Loaida Esther	No acreditó formación académica	No se acreditó la ejecución del servicio	2 000,00
		Palacios Urbano Yaneth Yeni	Ninguna	No se acreditó la ejecución del servicio	4 000,00
		Pinto Valenzuela Nilk Brayan	No acreditó formación académica	No se acreditó la ejecución del servicio	6 000,00
12	Alquiler de movilidad con conductor	Empresa Andino SQ EIRL	No cumplió con acreditar las características requeridas	No se acreditó la ejecución del servicio	11 000,00
		Ingeniería y Construcción ZO & VE S.A.C.	Ninguna	No se acreditó la ejecución del servicio	5 500,00
		Jiménez Chávez Rolando Ever	Ninguna	No se acreditó la ejecución del servicio	5 500,00
		Ramírez Medina Manrique Ruister	Ninguna	No acreditó la ejecución del servicio	5 500.00
		Solís Arellan Yoliñoz Honorato	No cumplió con acreditar las características requeridas	No se acreditó la ejecución del servicio.	5 500.00
13	Servicio de fotocopiado	Const. Serv. Leonel & Ines EIRL	Ninguna	No se acreditó la ejecución del servicio	8 440,00
				Total	**179 440,00**

Fuente: Expedientes de pago con cargo al componente "Gestión del Proyecto" de la Obra
Elaborado por: Comisión de control

Es importante traer a colación que, los requerimientos, las contrataciones y las conformidades de los servicios señalados en el cuadro precedente, se han realizado mediante los lineamientos establecidos en la Directiva n.° 010-2020-COVID-19/GM/MDSM "Formulación de requerimientos, indagaciones del mercado, procedimientos administrativos de pago e implementación de los formatos de requerimientos y conformidades para bienes, servicios y obras" aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0158-2020-COVID-19/GM/MDSM de 21 de agosto de 2020, en adelante **"Directiva" (Apéndice n.° 18)**.

Ahora bien, de la revisión integral a los expedientes de pago señalados en el cuadro n.° 5, se advierte que las situaciones identificadas no se presentan de manera aislada, sino que evidencian coincidencias en las distintas fases del proceso, particularmente en la formulación de los requerimientos, la verificación del cumplimiento de los términos de referencia (TDR) durante la contratación y el otorgamiento de conformidades sin evidencia de la ejecución de los servicios, lo que amerita su análisis diferenciado por cada fase del proceso, a efectos de determinar las situaciones identificadas y su incidencia en el uso de los recursos públicos.

1. Servicio de especialista en contrataciones

Mediante el formato de requerimiento para servicio u obras n.° SGEIP-707 de 25 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, solicitó la contratación del servicio de un especialista en contrataciones, siendo aprobado por Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, jefe inmediato, y recepcionado el 2 de noviembre de 2023 por la Subgerencia de Abastecimiento.

Al respecto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.2. de los términos de referencia de dicho requerimiento **(Apéndice n.° 19)**, se estableció, entre otras condiciones, un plazo de ejecución de un mes, correspondiente a setiembre:

> *"8. Lugar y plazo de ejecución de la prestación.*

(...)

8.2. Plazo:

El servicio tiene plazo de Un (01) mes, que corresponde al servicio del mes de Setiembre"

Sin embargo, se advierte que el requerimiento para servicio u obras n.° SGEIP-707 fue aprobado el 25 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, es decir, con posterioridad al periodo en que presuntamente se habría ejecutado el servicio, toda vez que los TDR **(Apéndice n.° 19)** consignaron expresamente el mes de setiembre de 2023 como periodo de ejecución, evidenciándose que la necesidad fue formalizada de manera retroactiva. Dicha circunstancia determinó que, al identificarse en los TDR **(Apéndice n.° 19)** un periodo de ejecución ya transcurrido y específicamente individualizado, se determinara previamente al proveedor que ejecutaría el servicio con anterioridad al inicio del procedimiento de contratación establecido en la Directiva **(Apéndice n.° 18)**, omitiendo la finalidad de dicho procedimiento como mecanismo para garantizar la concurrencia y libre competencia en la selección del proveedor.

IMAGEN N° 2
REQUERIMIENTO PARA EL SERVICIO DE UN ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS FORMATO DE REQUERIMIENTO PARA SERVICIO U OBRAS		NÚMERO REQUERIMIENTO	SGEIP-707
		FECHA	25/10/2023

DENOMINACIÓN DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACION DEL SERVICIO DE UN ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SEPULTURA DEL CEMENTERIO EN EL CASERIO DE SALVIA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2525583	Proyecto: Obra: Activ. de Proy: Activ. Admin.	 X

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:	SOLICITANTE	JEFATURA INMEDIATA DEL SOLICITANTE	GERENCIA INMEDIATA DEL SOLICITANTE
NOMBRE Y APELLIDOS:	ING. MAYER MIRANDA MAUTINO	ING. MAYER MIRANDA MAUTINO	ING. MAYER MIRANDA MAUTINO
CARGO:	SUBGERENTE DE EJECUCION DE INVERSION PÚBLICA	SUBGERENTE DE EJECUCION DE INVERSIÓN PÚBLICA	GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
OFICINA / UNIDAD ORGÁNICA:	SUBGERENCIA DE EJECUCION DE INVERSION PÚBLICA	SUBGERENCIA DE EJECUCION DE INVERSIÓN PÚBLICA	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Finalidad Pública de la contratación:	CONTRATACION DEL SERVICIO DE UN ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SEPULTURA DEL CEMENTERIO EN EL CASERIO DE SALVIA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2525583

Objetivo o Meta vinculado al POI		Contratación programada en el Plan Anual de Contrataciones:	SI		ITEM / CÓDIGO PAC:	Mes programado:	Monto programado
			NO		Sustentar no inclusión PAC:	Por corresponder a una contratacion menor a ocho (8) UIT.	

ITEM	DESCRIPCIÓN Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O REQUISITOS MÍNIMOS DEL SERVICIO U OBRA	Unidad de medida	Cantidad Requerida	Precios unitarios estimados o referenciales	Precios totales estimados o referenciales
1	CONTRATACION DEL SERVICIO DE UN ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SEPULTURA DEL CEMENTERIO EN EL CASERIO DE SALVIA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2525583	MES	1	4,500.00	4,500.00

Fuente: Requerimiento n.° SGEIP-707 de 25 de octubre de 2023

Posteriormente, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento, realizó la indagación de mercado, gestionó la certificación de crédito presupuestario y emitió la orden de servicio y/o trabajo n.° 006475 de 14 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, a favor de Patrik Manuel Vargas García, por S/4 500, correspondiente al servicio de especialista en contrataciones para el mes de setiembre 2023, con cargo al componente "Gestión del Proyecto" de la Obra.

CUADRO N° 6
PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS

N° Rqto.	Indagación de mercado			Solicitud de certificación	Emisión de la certificación	Orden de servicio y/o trabajo
	N° y fecha de la cotización	Postores	Monto ofertado			
SGEIP -707	3960 de 3/11/2023	Patrik Manuel Vargas García	S/4 500,00	Informe n.° 4662-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 3/11/2023	Informe n.° 5287-2023-MDSM/GPP de 9/11/2023	N° 6475 Fecha: 14/11/2023 Monto: S/4 500,00

Fuente: Orden de servicio y/o trabajo n.° 6475 de 14 de noviembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

Ahora bien, se verificó que el requerimiento n.° SGEIP-707 de 25 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 19)** estableció expresamente que el servicio correspondía al mes de setiembre de 2023, condición que fue incorporada en la orden de servicio n.° 6475 de 14 de noviembre de 2023

(Apéndice n.° 19), la cual fue visada por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, en su calidad de área usuaria, el 17 de noviembre de 2023. En ese contexto, se advierte que la contratación fue tramitada respecto de un periodo previamente definido y concluido con anterioridad a las actuaciones de contratación efectuadas por la Entidad. Adicionalmente, la indagación de mercado se realizó con la única cotización del proveedor que resultó adjudicado, sin que Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento, advirtiera ni cuestionara la retroactividad del periodo de ejecución consignado en el requerimiento ni en la orden de servicio emitida.

Asimismo, del análisis a los documentos presentados **(Apéndice n.° 19)** por Patrik Manuel Vargas García para acreditar la experiencia personal, se determinó que su experiencia en el sector público derivada de los servicios realizados en el Gobierno Regional de Áncash (425 días) y en la Municipalidad Distrital de Independencia (202 días), sumó un total de 627 días de experiencia específica.

CUADRO N° 7
RESUMEN DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR PATRIK VARGAS

Entidad	Cargo	Fecha de inicio	Fecha de término	Días laborados
Gobierno Regional de Áncash	Servicio especializado en contrataciones	1/11/2021	31/12/2022	425
Municipalidad Distrital de Independencia	Facilitador en gestión pública	15/12/2020	5/7/2021	202
			Total	627
			Conversión	**1 año, 8 meses y 22 días**
			Experiencia específica en el sector público	2 años

Fuente: Cotización n.° 3960 de 3 de noviembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

Como se detalla, Patrik Manuel Vargas García contaba con una experiencia de 1 año, 8 meses y 22 días, lo cual resulta inferior a los 2 años exigidos de forma obligatoria en el numeral 7 de los TDR **(Apéndice n.° 19)**:

> ***"7. Requisitos del Personal.***
> *(...)*
> ***Experiencia del Personal:***
> *(...)*
> ✓ ***Especifico:***
> *Dos (02) años de experiencia en el sector público."*

Como resultado de la evaluación efectuada, se advierte que Patrik Manuel Vargas García, postor adjudicado, no cumplió con acreditar los dos años de experiencia en el sector público, establecido en los términos de referencia **(Apéndice n.° 19)**; no obstante, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento, favoreció su contratación mediante la emisión de la orden de servicio y/o trabajo n.° 6475 de 14 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, pese a que no acreditó el perfil mínimo exigido, afectando la idoneidad del proveedor seleccionado y la correcta utilización de los recursos públicos.

En relación con la ejecución contractual, se verificó que la orden de servicio y/o labores n.° 6475 **(Apéndice n.° 19)** fue recepcionada por la Subgerencia de Ejecución de Inversiones Públicas el 17 de noviembre de 2023, siendo visada por Mayer Miranda Mautino en su calidad de área usuaria. El mismo día, Patrik Manuel Vargas García, postor adjudicado, presentó el informe de labores n.° 002-2023-MDSM/PMVG de 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, mediante el cual informó las labores correspondientes al mes de setiembre de 2023.

En ese marco, mediante el documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios - Conformidad n.° SGEIP-1475 de 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, Mayer

Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, y Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgaron la conformidad del servicio de especialista en contrataciones a Patrik Manuel Vargas García, por las actividades presuntamente realizadas en el mes de setiembre de 2023 para la Obra.

Finalmente, mediante el comprobante de pago n.° 10053 de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, la Entidad efectuó el pago por el monto de S/4 500 a Patrik Manuel Vargas García por el servicio como especialista en contrataciones para la ejecución de la Obra.

Ahora bien, a efectos de evaluar la consistencia de las actividades reportadas por Patrik Manuel Vargas García, se realizó un análisis comparativo entre las labores consignadas en el informe de labores **(Apéndice n.° 19)** y el estado situacional de la Obra en las fechas declaradas, cuyos resultados se detallan a continuación:

CUADRO N° 8
ANALISIS DE LAS ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME DE LABORES

Actividades reportadas	Observaciones
Realizar la revisión del expediente de contratación del procedimiento de selección para la ejecución de la obra	El expediente de contratación para la ejecución de la Obra fue aprobado el 10 de octubre de 2023 mediante el formato n.° 02 "Solicitud y aprobación de expediente de contratación n.° 076-2023-MDSM/SGA **(Apéndice n.° 20)**"; por lo tanto, la actividad no pudo haberse ejecutado durante setiembre de 2023
Revisar Términos de Referencia (servicios), especificaciones técnicas (bienes) y expediente técnico de obras, a fin de verificar en su integridad sin ninguna observación, para luego iniciar con el procedimiento de selección.	Los requerimientos para bienes y servicios vinculados a la Obra fueron solicitados a partir de noviembre; por lo tanto, no se acreditó que dicha revisión haya sido realizada durante setiembre de 2023
Elaborar cuadros comparativos en los bienes o servicios de los que ya realizo la indagación de mercado.	De acuerdo con la revisión de los expedientes de contratación con cargo al componente de "Gestión del Proyecto" de la Obra, las indagaciones de mercado vinculadas fueron efectuadas a partir de noviembre de 2023, posterior al periodo reportado por Patrik Manuel Vargas García; por lo tanto, no se acreditó la ejecución de la actividad reportada **(Apéndice n.° 19)** en setiembre de 2023.
Determinar el valor estimado o referencial según el caso	De acuerdo con la Directiva **(Apéndice n.° 18)**, la determinación del valor estimado para las contrataciones de bienes y/o servicios se realiza posteriormente a la indagación de mercado, la cual se efectuó a partir de noviembre de 2023; por lo tanto, no se acreditó la ejecución de la actividad reportada **(Apéndice n.° 19)** en setiembre de 2023. Cabe precisar que, el valor referencial para la contratación de la ejecución y/o supervisión de la Obra, fue determinado en el expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 4)**.
Registro y control de la convocatoria del procedimiento de selección de la obra.	La convocatoria del procedimiento de selección AS-SM-76-2023-MDSM/CS-1 fue publicada el 10 de octubre de 2023; por lo tanto, actividad no pudo haberse realizado durante setiembre de 2023
Integrar comités de selección, tanto de bienes servicios y obras	La designación de Patrik Manuel Vargas García como segundo miembro titular del comité de selección para la AS-SM-76-2023-MDSM/CS-1, se formalizó el 10 de octubre de 2023, mediante el formato N° 4 "Designación del comité de selección" **(Apéndice n.° 21)**. Asimismo, las contrataciones de bienes y servicios con cargo al componente "Gestión del Proyecto" de la Obra iniciaron en noviembre de 2023; por lo tanto, no se acreditó la ejecución de la actividad reportada **(Apéndice n.° 19)** en setiembre de 2023.
Elaborar proyectos de documentos de gestión interna de carácter administrativo.	La actividad descrita **(Apéndice n.° 19)** es genérica y no acredita una prestación efectiva vinculada al objeto contractual
Apoyo técnico enmarcado en la ley de contrataciones del estado, referente a solicitudes de ampliación de plazo, adicionales de obras, deductivo de obra, recepción de obra entre otras.	De acuerdo con el acta de inicio de obra suscrita el 1 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, la ejecución de la Obra se inició en dicha fecha, por lo que en setiembre del 2023 no existían actuaciones contractuales relacionadas con ampliaciones, adicionales, deductivos o recepción de obra; por lo tanto, actividad declarada **(Apéndice n.° 19)** carece de correspondencia con el estado real de la Obra
Otras responsabilidades y funciones, relacionadas con la gestión administrativa y operativa para asegurar que el proyecto se encamine de forma óptima.	La descripción genérica **(Apéndice n.° 19)** no acredita la prestación efectiva del servicio contratado.

Fuente: Informe de labores n.° 002-2023-MDSM/PMVG de 17 de noviembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

Del análisis efectuado, se determinó que las actividades consignadas en el informe de labores **(Apéndice n.° 19)** no guardaban correspondencia con la situación real de la Obra durante el periodo reportado, debido a que varias de ellas estaban vinculadas a actuaciones y procedimientos iniciados con posterioridad a setiembre de 2023, mientras que otras correspondían a una etapa contractual que aún no existía; por lo que las labores declaradas por Patrik Manuel Vargas García no pudieron ser ejecutadas en los términos descritos, sin que se contara con documentación que permita corroborar objetivamente su ejecución efectiva.

En ese contexto, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, en calidad de responsable del área usuaria, formuló el requerimiento n.° SGEIP-707 **(Apéndice n.° 19)** consignando que el servicio de especialista en contrataciones correspondía al mes de setiembre de 2023, periodo que ya había transcurrido al momento de su emisión, siendo aprobado por Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en calidad de jefatura y gerencia inmediata. Posteriormente, mediante la orden de servicio y/o trabajo n.° 6475 de 14 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento, favoreció la contratación de Patrik Manuel Vargas García para la prestación del referido servicio.

Asimismo, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, recepcionó y visó la orden de servicio **(Apéndice n.° 19)** de Patrik Manuel Vargas García, como especialista en contrataciones, el 17 de noviembre de 2023, en la cual también se precisó que la prestación correspondía al mes de setiembre de 2023. En la misma fecha, tras la presentación del informe de labores **(Apéndice n.° 19)**, el precitado subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas y Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgaron la conformidad n.° SGEIP-1475 **(Apéndice n.° 19)** respecto del servicio de especialista en contrataciones correspondiente al mes de setiembre de 2023, sin que se advierta evaluación o verificación objetiva de las actividades reportadas **(Apéndice n.° 19)**. Pese a ello, la conformidad fue emitida respecto de una contratación tramitada para un periodo previamente concluido, generándose un perjuicio económico de S/4 500,00.

2. Servicio como administrador de contrato de obras públicas (ACOP)

Mediante los formatos de requerimiento para servicio u obras n.os SGEIP-786 de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 22)** y SGEIP-947 de 4 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, solicitó la contratación del servicio como administrador de contrato de obras públicas para la ejecución de la Obra, los cuales fueron aprobados en la misma fecha, por Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

CUADRO N° 9
REQUERIMIENTOS PARA EL SERVICIO COMO ACOP

Req.	Fecha de emisión	Monto (S/)	Plazo	Forma de pago	Resultado esperado	Fecha de recepción
SGEIP-786	22/11/2023	10 000,00	El servicio tiene un plazo de dos (02) entregables [sic]	**Primer entregable:** Hasta cinco días de notificada la orden de servicio, S/5 000,00 **Segundo entregable:** Hasta diez días de notificada la orden de servicio, S/5 000,00	Informe de labores	26/11/2023
SGEIP-947	4/12/2023	5 000,00	El servicio será mediante un (01) entregable [sic]	**Único entregable:** Hasta diez días de notificada la orden de servicio.	Informe de labores	15/12/2023

Fuente: Requerimientos n.os SGEIP-786 de 22 de noviembre de 2023 y SGEIP-947 de 4 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

Ahora bien, de la revisión efectuada a los requerimientos señalados en el cuadro precedente, se ha identificado que los plazos establecidos **para el servicio de administrador de contrato de obras**

públicas, según el capítulo 8.9 "Desagregado de gestión de proyectos" del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)**, eran de cinco meses en función al plazo de ejecución de la Obra, conforme se aprecia en el cuadro n.° 2; asimismo, de acuerdo con el informe n.° 2448-2023-MDSM-SGEIP/MMM de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, solicitó que dicho servicio sea ejecutado en tres meses, conforme se aprecia en el cuadro n.° 3.

Sin embargo, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, estableció en los requerimientos n. os SGEIP-786 de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 22)** y SGEIP-947 de 4 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)** plazos de ejecución de hasta diez días contabilizados desde la notificación de la orden de servicio, sin sustentar técnicamente la necesidad de reducir los periodos inicialmente previstos en el expediente técnico de Obra **(Apéndice n.° 4)** y en el informe de modificación del desagregado del componente "Gestión del Proyecto" **(Apéndice n.° 15)**.

Aunado a ello, de acuerdo con el numeral 5 de los TDR de los requerimientos señalados en el cuadro n.° 9, se advierte que las funciones descritas estaban orientadas a realizarse durante la fase de ejecución contractual de la Obra, al encontrarse vinculadas a la revisión de valorizaciones, atención de documentación emitida por residentes, verificación de campo, control de avance y aplicación de penalidades, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 10
FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LOS TDR PARA EL SERVICIO DE ACOP

Requerimiento	Funciones establecidas en los TDR
SGEIP-786 de 22/11/2023[5]	• Recepcionar, sistematizar, tramitar y archivar la documentación dirigidos a mi persona • Atender oportunamente, realizando el tratamiento de casos que emite la SGEIP concerniente a la obra como Informes, memorándum, cartas, oficios, u otros • Organizar el archivo en general y velar por que este se conserve actualizado • Evaluar legalmente e emitir una opinión legal de la obra acerca del saneamiento físico legal, entre otras • Realizar la gestión de adquisición de terrenos afectados por la obra en ejecución • Apoyar en las diligencias y/o conciliación de algún problema que se pueda suscitar acerca de la obra • Otras responsabilidades y funciones, relacionadas con la gestión administrativa y operativa para asegurar que la obra funcione de manera óptima.
SGEIP-947 de 4/12/2023	• Recepcionar y sistematizar, tramitar y archivar la documentación concerniente a la obra • Revisar, evaluar y atender oportunamente la documentación que emiten los residentes en representación de las empresas y/o consorcios ejecutores de obras públicas como las conformidades de valorizaciones de obras, valorizaciones de supervisión, adicionales y deductivos de obras, ampliaciones de plazo, cambio de profesionales de la plana técnica, y otros que se tramiten de acuerdo a Ley • Realizar el trabajo relacionado al ítem anterior en gabinete y en campo, siendo este último la verificación real de los informes emitidos por los ejecutores. • Trabajo de visita de obras in situ con la finalidad del control y verificación del cumplimiento del expediente técnico y el cumplimiento del plantel técnico respecto al coeficiente de participación de cada uno. • Proponer la aplicación de penalidades a las empresas y consorcios ejecutores de obras en casos estipulados y establecidos de acuerdo a ley y de acuerdo al contrato de obra • Elaborar los correspondientes informes y documentos referidos al avance de obras y otros que en relación a la ley y su reglamento procedan técnica y administrativamente. • Otras responsabilidades y funciones, relacionadas con la gestión administrativa y operativa para asegurar que la oficina funcione de manera óptima

Fuente: Requerimientos n. os SGEIP-786 de 22 de noviembre de 2023 y SGEIP-947 de 4 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

En ese contexto, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, formuló los requerimientos **(Apéndice n.os 22 y 23)**, aprobados por Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, para la contratación del servicio de administrador de contrato de obras públicas, estableciendo funciones orientadas a desarrollarse durante la ejecución de la Obra.

[5] Las funciones establecidas en los términos de referencia adjunto al requerimiento SGEIP-786 difieren del requerimiento SGEIP-947 debido a que en su finalidad se requiere contratar los servicios como especialista en saneamiento físico legal para la Obra.

Asimismo, fijó plazos de ejecución de hasta diez días, inferiores a los previstos en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4)** y en la modificación del desagregado del componente "Gestión del Proyecto" **(Apéndice n.° 15)**, precisando que el servicio se iniciará desde la notificación de la orden de servicio correspondiente.

Posteriormente, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento, realizó las indagaciones de mercado, gestionó las certificaciones de crédito presupuestario y emitió las órdenes de servicio y/o trabajo n. os 007033 de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 22)** y 007128 de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, a favor de Bill Fredy Rosales Rimac, por S/10 000,00 y S/5 000,00, respectivamente, correspondiente al servicio de administrador de contratos de obras públicas, con cargo al componente "Gestión del Proyecto" de la Obra.

CUADRO N° 11
PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS

N° de Rqto.	Indagación de mercado					Solicitud de certificación	Emisión de la certificación	Orden de servicio y/o trabajo
	N° y fecha de la cotización	Postores	Monto ofertado	N° del cuadro comparativo	Proveedor Adjudicado			
SGEIP-786	6971 de 1/12/2023	Miguel Ángel Daniel Huamán Morales	S/12 000,00	REQ. N°786 SGEIP-cotización N° SS-6971	Bill Fredy Rosales Rimac	Informe n.° 5339-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 1/12/2023	Informe n.° 5913-2023-MDSM/GPP de 6/12/2023	N° 7033 Fecha: 15/12/2023 Monto: S/10 000,00
		Bill Fredy Rosales Rimac	S/10 000,00					
SGEIP-947	5157 de 15/12/2023	Miguel Ángel Daniel Huamán Morales	S/6 000,00	REQ. N°947 SGEIP-cotización N° SS-5157	Bill Fredy Rosales Rimac	Informe n.° 5842-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 15/12/2023	Informe n.° 6272-2023-MDSM/GPP de 19/12/2023	N° 7128 Fecha: 20/12/2023 Monto: S/5 000,00
		Bill Fredy Rosales Rimac	S/5 000,00					

Fuente: Órdenes de servicio y/o trabajo n. os 7033 de 15 de diciembre de 2023 y 7128 de 20 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

Cabe traer a colación que, las funciones establecidas en los requerimientos n. os SGEIP-786 **(Apéndice n.° 22)** y SGEIP-947 **(Apéndice n.° 23)**, estaban orientadas a realizarse durante la ejecución de la Obra al encontrarse vinculadas a la revisión de valorizaciones, atención de documentación emitida por residentes, verificación de campo, control de avance y aplicación de penalidades. Asimismo, se estableció que los plazos para la presentación de cada entregable se contabilizaban desde la notificación de las respectivas órdenes de servicio.

Sin embargo, las órdenes de servicio y/o trabajo n.os 7033 **(Apéndice n.° 22)** y 7128 **(Apéndice n.° 23)**, emitidas el 15 y 20 de diciembre de 2023, fueron recepcionadas por la Subgerencia de Ejecución de Inversiones Públicas el 15 y 22 de diciembre de 2023, respectivamente, siendo visadas por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, en su calidad de área usuaria, en fechas a partir de las cuales debía iniciarse la ejecución de las prestaciones previstas en los términos de referencia **(Apéndice n.° 22 y 23)**. Sin embargo, no se había iniciado la ejecución de la Obra, toda vez que dicho inicio se produjo recién el 1 de febrero de 2024, conforme al acta de inicio de obra **(Apéndice n.° 11)** suscrita en esa misma fecha, documento que también fue firmado por el referido subgerente. En consecuencia, las condiciones necesarias para la ejecución de las prestaciones previstas en los términos de referencia no existían a la fecha de recepción y visado de dichas órdenes.

En relación con la ejecución contractual, se verificó que Bill Fredy Rosales Rimac presentó informes de labores **(Apéndices n.os 22, 23 y 24)** como sustento de la prestación, los cuales fueron utilizados por el área usuaria para otorgar la conformidad y gestionar el pago **(Apéndices n.os 22, 23 y 24)** correspondiente. Finalmente, la Entidad efectuó los pagos que en total suman S/15 000,00 a Bill Fredy Rosales Rimac por el servicio de administrador de contratos de obras públicas para la ejecución de la Obra.

CUADRO N° 12
SECUENCIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS VINCULADOS A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

N° Orden de servicio	Fecha de recepción por el área usuaria	Entregable	Informe de labores	Conformidad	Comprobante de pago		
					N°	Fecha	Monto
7033 de 15/12/2023	15/12/2023	Primero	131-2023/MDSM/GDUR/SGEIP/BFRR de 19/12/2023	SGEIP-1806 de 19/12/2023	13237	8/1/2024	S/5 000,00
		Segundo	135-2023/MDSM/GDUR/SGEIP/BFRR de 22/12/2023	SGEIP-1868 de 22/12/2023	12569	9/1/2024	S/5 000,00
7128 de 20/12/2023	22/12/2023	Único	137-2023/MDSM/GDUR/SGEIP/BFRR de 22/12/2023	SGEIP-1898 de 22/12/2023	13095	8/1/2024	S/5 000,00

Fuente: Expedientes de los comprobantes de pago n. os 13095 y 13237 de 8 de enero de 2024; así como el n.° 12569 de 9 de enero de 2024
Elaborado por: Comisión de control

Como se aprecia en el cuadro precedente, respecto de la orden de servicio y/o trabajo n.° 7033 **(Apéndice n.° 22)**, emitida y recepcionada por el área usuaria el 15 de diciembre de 2023, el primer informe de labores fue presentado el 19 de diciembre de 2023 y obtuvo conformidad en la misma fecha **(Apéndice n.° 22)**; mientras que el segundo informe fue presentado el 22 de diciembre de 2023, emitiéndose igualmente la conformidad el mismo día **(Apéndice n.° 24)**. Asimismo, respecto de la orden de servicio y/o trabajo n.° 7128 de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, recepcionada por el área usuaria el 22 de diciembre de 2023, el informe de labores fue presentado en dicha fecha, otorgándole el mismo día la conformidad al servicio **(Apéndice n.° 23)**.

Ahora bien, las actividades reportadas en los informes de labores **(Apéndices n.os 22, 23 y 24)** presentados por Bill Fredy Rosales Rimac, comprendían funciones vinculadas a la revisión de valorizaciones, atención de documentación emitida por residentes, verificación de campo, control de avance y aplicación de penalidades, funciones que, por su naturaleza, se encontraban asociadas a la ejecución de la Obra, conforme a las funciones previstas en los términos de referencia **(Apéndices n.os 22 y 23)** elaborado por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas.

No obstante, los informes de labores **(Apéndices n.os 22 y 24)** correspondientes al primer y segundo entregable de la orden de servicio y/o trabajo n.° 7033 **(Apéndice n.° 22)**; así como al único entregable de la orden de servicios y/o trabajo n.° 7128 **(Apéndice n.° 23)**, fueron presentados cuando aún no había culminado la contratación para la ejecución de la Obra; toda vez que la buena pro fue otorgada recién el 19 de diciembre de 2023, mediante el al acta de apertura, admisión, evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de dicha fecha **(Apéndice n.° 7)**, documento suscrito, por Mayer Miranda Mautino en calidad de primer miembro titular del comité de selección; y que el contrato n.° 106-2023-MDSM/GM **(Apéndice n.° 8)**, para la ejecución de la Obra, fue suscrito el 28 de diciembre de 2023. Cabe precisar que, la ejecución de la Obra recién se inició el 1 de febrero de 2024, conforme al acta de inicio de obra **(Apéndice n.° 11)** suscrita en dicha fecha, entre otros, por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas.

En ese contexto, se analizó si las actividades reportadas por Bill Fredy Rosales Rimac en sus informes de labores **(Apéndices n.os 22, 23 y 24)** guardaban correspondencia con las funciones previstas en los términos de referencia **(Apéndices n.os 22 y 23)** y con las condiciones reales de la Obra durante los periodos de cada entregable:

Ver cuadro en la página siguiente

CUADRO N° 13
ANÁLISIS DE LAS ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME ACOP N° 131-2023/MDSM/GDUR/SGEIP/BFRR DE 19 DE DICIEMBRE DE 2023 – PRIMER ENTREGABLE

Actividad declarada en el informe de labores	Observaciones
Se realizó la recepción y sistematizo, para tramitar y archivar la documentación concerniente a la obra	Se verificó que, según el acta de apertura, admisión, evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de la AS-SM-76-2023-MDSM/CS-1 de 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, suscrita por Mayer Miranda Mautino, en calidad de primer miembro titular del comité de selección, se otorgó la buena pro para la ejecución de la Obra en dicha fecha, es decir, aún no se había culminado la fase de convocatoria de la Obra; por lo tanto, el Órgano Encargado de las Contrataciones se encontraba a cargo de la documentación concerniente a la Obra. En consecuencia, la actividad reportada **(Apéndices n.° 22)** no fue acreditada.
Se revisó, evaluó y atendió oportunamente la documentación que emiten los residentes en representación de las empresas y/o consorcios, ejecutores de obras públicas como las conformidades de valorizaciones de obras, valorizaciones de supervisión, adicionales y deductivos de obras, ampliaciones de plazo, cambio de profesionales de la plana técnica y otros que se tramiten de acuerdo a ley.	Se verificó que, al 19 de diciembre de 2023, la Entidad aún no contaba con el ejecutor de la Obra, debido a que el procedimiento de selección aún no había culminado; aunado a ello, la ejecución de la Obra inició el 1 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, fecha posterior a la emisión del informe. Asimismo, tampoco había inspector ni supervisor de Obra, debido a que la designación del inspector se produjo el 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 9)** y la supervisión suscribió contrato el 15 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 12)**. En consecuencia, la revisión, evaluación y atención de la documentación descrita en el informe de labores **(Apéndice n.° 22)** no se realizó, debido a que los documentos y actores que sustentaban dicha actividad aún no existían.
Se realizó el trabajo relacionado al ítem anterior en gabinete y en campo, siendo este último la verificación real de los informes emitidos por los ejecutores.	Se verificó que, al 19 de diciembre de 2023, el procedimiento de selección para la ejecución de la Obra aún no había culminado. En consecuencia, la verificación de informes emitidos por ejecutores no se realizó, debido a que no existían ejecutores ni informes vinculados a la ejecución contractual de la Obra.
Se realizó trabajo de visita de obras con la finalidad del control y verificación del cumplimiento del Expediente Técnico y el cumplimiento del plantel técnico respecto al coeficiente de participación de cada uno.	Se verificó que, al 19 de diciembre de 2023, no se había iniciado la ejecución de la Obra; toda vez que, la misma inició su ejecución a partir del 1 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 11)**. En consecuencia, las visitas de obra y verificaciones reportadas **(Apéndice n.° 22)** no se realizaron, debido a que no existían frentes de trabajo, personal técnico ni ejecución física susceptible de inspección.
Se propuso la aplicación de penalidades a las Empresas y Consorcios ejecutores de obras en casos estipulados y establecidos de acuerdo a Ley y de acuerdo al Contrato de Obra.	Se verificó que, al 19 de diciembre de 2023, no existían contratistas ejecutores con vínculo contractual vigente respecto a la Obra; por tanto, no podían configurarse incumplimientos contractuales ni la aplicación de penalidades derivadas de la ejecución de prestaciones. En consecuencia, no existían hechos que justificaran la propuesta de penalidades, por lo que la actividad declarada **(Apéndice n.° 22)** carece de sustento.
Se elaboró los correspondientes informes y documentos referidos al avance de obras y otros que en relación a la Ley y su Reglamento procedan técnica y administrativamente.	Se verificó que, al 19 de diciembre de 2023, la Obra no registraba avance físico ni ejecución contractual, debido a que aún se encontraba en etapa de selección. En consecuencia, la elaboración de informes sobre avance de obra y documentación derivada de la ejecución contractual no se realizó.
Otras responsabilidades y funciones, relacionadas con la gestión administrativa y operativa para asegurar que la oficina funcione de manera óptima.	La actividad reportada **(Apéndice n.° 22)** fue descrita de manera genérica y no identifica actuaciones concretas, productos verificables ni documentación que permita acreditar su ejecución efectiva.

Fuente: Informe ACOP n.° 131-2023/MDSM/GDUR/SGEIP/BFRR de 19 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

Ver cuadro en la página siguiente

CUADRO N° 14
ANÁLISIS DE LAS ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME ACOP N° 135-2023/MDSM/GDUR/SGEIP/BFRR DE 22 DE DICIEMBRE DE 2023 – SEGUNDO ENTREGABLE

Actividad declarada en el informe de labores	Observaciones
Recepcionar y sistematizar, tramitar y archivar la documentación concerniente a la obra	Se verificó que, según el acta de apertura, admisión, evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de la AS-SM-76-2023-MDSM/CS-1 de 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, suscrita por Mayer Miranda Mautino, en calidad de primer miembro titular del comité de selección, se otorgó la buena pro para la ejecución de la Obra en dicha fecha, es decir, aún no se había culminado la fase de convocatoria de la Obra; por lo tanto, el Órgano Encargado de las Contrataciones se encontraba a cargo de la documentación concerniente a la Obra. En consecuencia, la actividad reportada **(Apéndice n.° 24)** no fue acreditada.
Revisar, evaluar y atender oportunamente la documentación que emiten los Residentes en representación de las Empresas y/o Consorcios ejecutores de obras.	Se verificó que, al 22 de diciembre de 2023, la Entidad aún no contaba con ejecutor de la Obra, debido a que el procedimiento de selección para la ejecución de la Obra aún no había culminado. Por tanto, no existían residentes de obra que generen documentación en representación del contratista que ameritara ser revisada, evaluada y/o atendida. En consecuencia, la actividad reportada **(Apéndice n.° 24)** no se realizó, debido a que no existía el residente de obra.
Publicar documentos como las conformidades de valorizaciones de obras, valorizaciones de supervisión, adicionales y deductivos de obras, ampliaciones de plazo, cambio de profesionales de la plana técnica, y otros que se tramiten de acuerdo a Ley.	Se verificó que, al 22 de diciembre de 2023, la ejecución de la Obra aún no había iniciado; dado que, su ejecución inició el 1 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 11)**. Por lo tanto, no se presentaron valorizaciones de obras, ni valorizaciones de supervisión, tampoco existieron adicionales y deductivos de obra, ampliaciones de plazo, cambios profesionales, debido a que estas actividades estar orientadas a realizarse durante la ejecución de la Obra. En consecuencia, la revisión, evaluación y atención de la documentación descrita en el informe de labores **(Apéndice n.° 24)** no se realizó, debido a que los documentos y actores que sustentaban dicha actividad aún no existían.
Realizar el trabajo relacionado al ítem anterior en gabinete, siendo este último la verificación de los contenidos de los informes emitidos por los ejecutores y de la supervisión.	Se verificó que, al 22 de diciembre de 2023 la Entidad aún no contaba con ejecutor ni supervisor de Obra, debido a que las convocatorias aún no habían culminado. En consecuencia, la actividad reportada **(Apéndice n.° 24)** no se realizó, debido a que no existían informes emitidos por el ejecutor ni por el supervisor de la Obra.
Proponer la aplicación de penalidades a las Empresas y Consorcios ejecutores de obras en casos estipulados y establecidos de acuerdo a Ley y de acuerdo al Contrato de Obra	Se verificó que, al 22 de diciembre de 2023, no existían contratistas ejecutores con vínculo contractual vigente respecto a la Obra; por tanto, no podían configurarse incumplimientos contractuales ni la aplicación de penalidades derivadas de la ejecución de prestaciones. En consecuencia, no existían hechos que justificaran la propuesta de penalidades, por lo que la actividad declarada **(Apéndice n.° 24)** carece de sustento.
Elaborar los correspondientes informes y documentos referidos al avance de obras y otros que en relación a la Ley y su Reglamento procedan técnica y administrativamente.	Se verificó, al 22 de diciembre de 2023, la Obra no registraba avance físico ni ejecución contractual, debido a que aún se encontraba en etapa de selección. En consecuencia, la elaboración de informes sobre avance de obra y documentación derivada de la ejecución contractual no pudo haberse realizado.
Otras responsabilidades y funciones, relacionadas con la gestión administrativa y operativa para asegurar que la oficina funcione de manera óptima.	La actividad reportada **(Apéndice n.° 24)** fue descrita de manera genérica y no identifica actuaciones concretas, productos verificables ni documentación que permita acreditar su ejecución efectiva.

Fuente: Informe ACOP n.° 135-2023/MDSM/GDUR/SGEIP/BFRR de 22 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

CUADRO N° 15
ANÁLISIS DE LAS ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME ACOP N° 137-2023/MDSM/GDUR/SGEIP/BFRR DE 22 DE DICIEMBRE DE 2023 – ÚNICO ENTREGABLE

Actividad declarada en el informe de labores	Observaciones
Recepcionar y sistematizar, tramitar y archivar la documentación concerniente a la obra.	Se verificó que, según el acta de apertura, admisión, evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de la AS-SM-76-2023-MDSM/CS-1 de 19 de diciembre de 2023**(Apéndice n.° 7)**, suscrita por Mayer Miranda Mautino, en calidad de primer miembro titular del comité de selección, se otorgó la buena pro para la ejecución de la Obra en dicha fecha, es decir, aún no se había culminado la fase de convocatoria de la Obra; por lo tanto, el Órgano Encargado de las Contrataciones se encontraba a cargo de la documentación concerniente a la Obra. En consecuencia, la actividad reportada **(Apéndice n.° 23)** no fue acreditada.
Revisar, evaluar y atender oportunamente la documentación que emiten los Residentes en representación de las Empresas y/o Consorcios ejecutores de obras públicas como las conformidades de valorizaciones de obras, valorizaciones de supervisión, adicionales y deductivos de obras, ampliaciones de plazo, cambio de profesionales de la plana técnica y otros que se tramiten de acuerdo a Ley.	Se verificó que, al 22 de diciembre de 2023, la Entidad aún no contaba con ejecutor de la Obra, debido a que el procedimiento de selección para la ejecución de la Obra aún no había culminado. Por tal motivo, la actividad reportada **(Apéndice n.° 23)** no se realizó, debido a que no existían valorizaciones, adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo ni cambios de profesionales susceptibles de revisión o evaluación.
Realizar el trabajo relacionado al ítem anterior en gabinete, siendo este último la verificación de los contenidos de los informes emitidos por los ejecutores y de la supervisión.	Se verificó que, al 22 de diciembre de 2023, la Entidad aún no contaba con ejecutor ni supervisor de Obra, debido a que las convocatorias aún no habían culminado. En consecuencia, la actividad reportada **(Apéndice n.° 23)** no se realizó, debido a que no existían informes emitidos por el ejecutor ni por el supervisor de la Obra.
Proponer la aplicación de penalidades a las Empresas y Consorcios ejecutores de obras en casos estipulados y establecidos de acuerdo a Ley y de acuerdo al Contrato de Obra.	Se verificó que, al 22 de diciembre de 2023, no existían contratistas ejecutores con vínculo contractual vigente respecto a la Obra; por tanto, no podían configurarse incumplimientos contractuales ni la aplicación de penalidades derivadas de la ejecución de prestaciones. En consecuencia, no existían hechos que justificaran la propuesta de penalidades, por lo que la actividad declarada **(Apéndice n.° 23)** carece de sustento.
Elaborar los correspondientes informes y documentos referidos al avance de obras y otros que en relación a la Ley y su Reglamento procedan técnica y administrativamente.	Se verificó, al 22 de diciembre de 2023, la Obra no registraba avance físico ni ejecución contractual, debido a que aún se encontraba en etapa de selección. En consecuencia, la elaboración de informes sobre avance de obra y documentación derivada de la ejecución contractual no pudo haberse realizado.
Otras responsabilidades y funciones, relacionadas con la gestión administrativa y operativa para asegurar que la oficina funciones de manera óptima	La actividad reportada **(Apéndice n.° 23)** fue descrita de manera genérica y no identifica actuaciones concretas, productos verificables ni documentación que permita acreditar su ejecución efectiva.

Fuente: Informe ACOP n.° 137-2023/MDSM/GDUR/SGEIP/BFRR de 22 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

Cabe precisar que, en los informes ACOP n. os 131-2023/MDSM/GDUR/SGEIP/BFRR de 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, 135-2023/MDSM/GDUR/SGEIP/BFRR **(Apéndice n.° 24)** y 137-2023/MDSM/GDUR/SGEIP/BFRR **(Apéndice n.° 23)**, ambos de 22 de diciembre de 2023, se adjuntaron imágenes fotográficas de visitas de campo; sin embargo, dichas imágenes muestran frentes de obra en ejecución, pese a que la Obra aún no había iniciado su ejecución física en las fechas consignadas en los referidos informes; toda vez que dicho inicio se produjo recién el 1 de febrero de 2024, conforme al acta de inicio de obra **(Apéndice n.° 11)** de esa misma fecha, documento que también fue suscrito por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas:

IMAGEN N° 3 y 4
IMÁGENES FOTOGRAFICAS ADJUNTO AL INFORME ACOP 131-2023 – PRIMER ENTREGABLE



Imagen Nº 01.- visita a obra con la finalidad de control y verificación de las partidas ejecutadas en la obra, juntamente con el equipo técnico de la ejecución y supervisión.



Imagen Nº 02.- Coordinaciones para la cuantificación de los metrados y coordinaciones para la solución de las casuísticas con presencia de la supervisión residente y plantel tecnico.

Fuente: Informe ACOP n.° 131-2023/MDSM/GDUR/SGEIP/BFRR de 19 de diciembre de 2023

IMAGEN N° 5 y 6
IMÁGENES FOTOGRAFICAS ADJUNTO AL INFORME ACOP 135-2023 – SEGUNDO ENTREGABLE

IMAGEN N°01
Revisar, evaluar y atender los documentos realizados de la obra de la referencia (b)

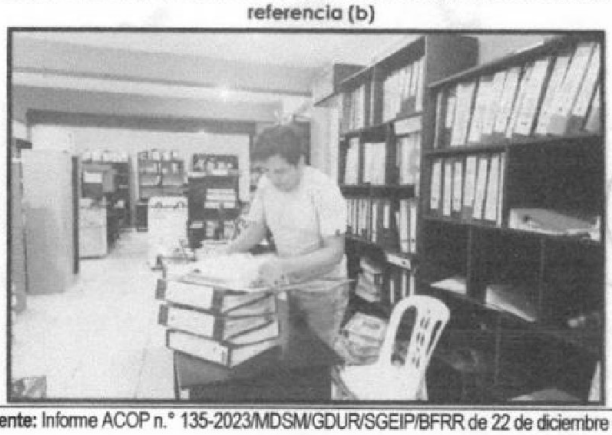


IMAGEN N°04
Control de participación de los profesionales en obra (b)



Fuente: Informe ACOP n.° 135-2023/MDSM/GDUR/SGEIP/BFRR de 22 de diciembre de 2023

IMAGEN N° 7 y 8
IMÁGENES FOTOGRAFICAS ADJUNTO AL INFORME ACOP 137-2023 – UNICO ENTREGABLE

IMAGEN N°03
Asistir a las charlas y capacitaciones (b)

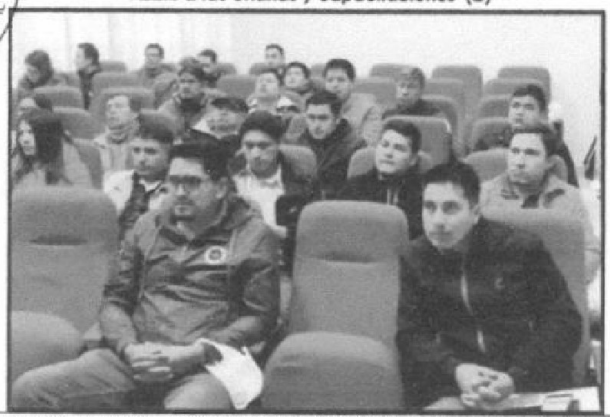


IMAGEN N°04
Control de participación de los profesionales en obra (b)



Fuente: informe ACOP n.° 137-2023/MDSM/GDUR/SGEIP/BFRR de 22 de diciembre de 2023

De la evaluación efectuada, se verificó que las actividades reportadas por Bill Fredy Rosales Rimac en sus informes de labores **(Apéndices n.os 22, 23 y 24)** no se realizaron, puesto que, las actividades declaradas se encontraban vinculadas a la administración de contratos de obras públicas, tales como la revisión de valorizaciones, evaluación de documentación emitida por residentes o supervisores, verificaciones de campo, control del avance de obra, aplicación de penalidades y elaboración de informes sobre la ejecución contractual; sin embargo, durante los periodos informados, aún no había iniciado la ejecución de la Obra y no existían las necesidades para el desarrollo de dichas actividades. Por consiguiente, las labores consignadas en los informes carecían de sustento objetivo y no correspondían a actuaciones efectivamente ejecutadas en el marco de la Obra.

En consecuencia, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, en calidad de área usuaria, y Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgaron conformidad **(Apéndices n.os 22, 23 y 24)** a los entregables presentados por Bill Fredy Rosales Rimac mediante sus informes de labores **(Apéndices n.os 22, 23 y 24)**, pese a que las actividades consignadas en dichos documentos no se realizaron y resultaban incompatibles con el estado real de la Obra durante los periodos evaluados, lo que permitió el pago de S/15 000,00 a favor del proveedor por prestaciones no ejecutadas, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad.

3. Servicio como especialista en saneamiento físico legal

Mediante los formatos de requerimiento para servicio u obras n. os SGEIP-761 **(Apéndice n.° 25)**, SGEIP-795 **(Apéndice n.° 26)**, SGEIP-920 **(Apéndice n.° 27)** y SGEIP-923 **(Apéndice n.° 28)** de 22 de noviembre de 2023, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, solicitó la contratación del servicio como especialista en saneamiento físico legal para la ejecución de la Obra, los cuales fueron aprobados en la misma fecha por Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

CUADRO N° 16
REQUERIMIENTOS PARA EL SERVICIO COMO ESPECIALISTA EN SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Rqto.	Fecha	Monto (S/)	Plazo	Forma de pago	Resultado esperado	Fecha de recepción
SGEIP-761	22/11/2023	8 000,00	El servicio tiene un plazo de Dos (02) entregables [sic]	**Primer entregable:** Cinco días después de la orden de servicio, S/4 000,00 **Segundo entregable:** Diez días después de la orden de servicio, S/4 000,00	Informe de labores	28/11/2023
SGEIP-795		8 000,00	El servicio será mediante dos (02) entregables [sic]	**Primer entregable:** Cinco días después de la orden de servicio, S/4 000,00 **Segundo entregable:** Diez días después de la orden de servicio, S/4 000,00	Informe de labores	26/11/2023
SGEI P-920		4 000,00	El servicio tiene un plazo de Un (01) entregable [sic]	**Único entregable:** Diez días después de la orden de servicio, S/4 000,00	Informe de labores	18/12/2023
SGEIP -923		4 000,00	El servicio tiene un plazo de Un (01) entregable [sic]	**Único entregable:** Diez días después de la orden de servicio, S/4 000,00	Informe de labores	13/12/2023

Fuente: Requerimientos n. os SGEIP-761; SGEIP-795; SGEIP-920 y SGEIP-923 aprobados el 22 de noviembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

Ahora bien, de la revisión efectuada a los requerimientos señalados en el cuadro precedente, se ha identificado que los plazos establecidos para el **servicio de especialista en saneamiento físico legal**, según el capítulo 8.9 "Desagregado de gestión de proyectos" del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 4)**, eran de cinco meses en función al plazo de ejecución de la Obra, conforme se aprecia en el cuadro n.° 2; asimismo, de acuerdo con el informe n.° 2448-2023-MDSM-SGEIP/MMM de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, solicitó que dicho servicio sea ejecutado en tres meses, conforme se aprecia en el cuadro n.° 3.

Sin embargo, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, estableció en los requerimientos señalados en el cuadro n.° 16 plazos de ejecución de hasta diez días contabilizados desde la notificación de la orden de servicio, sin sustentar técnicamente la necesidad de reducir el periodo inicialmente previsto en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4)** ni en la modificación del desagregado del componente "Gestión del Proyecto" **(Apéndice n.° 15)**.

Aunado a ello, conforme al numeral 5 de los TDR de los requerimientos señalados en el cuadro n.° 16, se advierte que las funciones descritas estaban orientadas a ejecutarse durante la fase de ejecución contractual de la Obra, al encontrarse vinculadas a la emisión de opiniones legales acerca del saneamiento físico legal, gestionar la adquisición de terrenos afectados por la ejecución de la Obra, y apoyar en diligencias relacionadas a problemas que se puedan suscitar acerca de la Obra:

*"**5. Alcance y descripción del servicio a contratar***
Funciones:

- *Recepcionar, sistematizar, tramitar y archivar la documentación dirigidos a mi persona.*
- *Atender oportunamente, realizando el tratamiento de casos que emite la SGEIP **concerniente a la obra** como Informes, Memorándum, cartas, oficios, u otros*
- *Organizar el archivo en general y velar por que este se conserve actualizado.*
- ***Evaluar legalmente e emitir una opinión legal de la obra acerca del saneamiento físico legal, entre otras.***
- ***Realizar la gestión de adquisición de terrenos afectados por la obra en ejecución.***
- ***Apoyar en las diligencias y/o conciliación de algún problema que se pueda suscitar acerca de la obra.***
- *Otras responsabilidades y funciones, relacionadas con la gestión administrativa y operativa para asegurar que la obra funcione de manera óptima"* (El resaltado es propio).

Cabe precisar que, las funciones establecidas en el requerimiento n.° SGEIP-795 **(Apéndice n.° 26)** difiere de las establecidas en los requerimientos n. °s SGEIP-761 **(Apéndice n.° 25)**; SGEIP-920 **(Apéndice n.° 27)** y SGEIP-923 **(Apéndice n.° 28)**; así como también, la finalidad pública, pese a tratarse del mismo objeto contractual, plazo y monto, evidenciando falta de estandarización y consistencia en la formulación de las condiciones de contratación.

*"**2. Finalidad Pública***
*Contratar los servicios profesionales de una persona natural que brindará el servicio como **ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SEPULTURA DEL CEMENTERIO EN EL CASERIO DE SALVIA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2525583,** en los diferentes aspectos administrativos y/o técnicos que sean de su competencia.*

(...)

5. Alcance y descripción del servicio a contratar
Funciones:

- *Recepcionar y sistematizar, tramitar y archivar la documentación concerniente a la obra.*
- *Revisar, evaluar y atender oportunamente la documentación que emiten los Residentes representación de las Empresas y/o Consorcios ejecutores de obras Publicas como las conformidades de valorizaciones de obras, valorizaciones de supervisión, adicionales y deductivos de obras, ampliaciones de plazo, cambio de profesionales de la plana técnica, y otros que tramiten de acuerdo a Ley*
- *Realizar el trabajo relacionado al item anterior en gabinete y en campo, siendo este último la verificación real de los informes emitidos por los ejecutores.*
- *Trabajo de visita de obras insitu con la finalidad del control y verificación del cumplimiento*

del Expediente Técnico y el cumplimiento del plantel técnico respecto al coeficiente de participación de cada uno.

- *Proponer la aplicación de penalidades a las Empresas y Consorcios ejecutores de obras en casos estipulados y establecidos de acuerdo a Ley y de acuerdo al Contrato de Obra*
- *Elaborar los correspondientes informes y documentos referidos al avance de obras y otros que en relación a la Ley y su Reglamento procedan técnica y administrativamente.*
- *Otras responsabilidades y funciones, relacionadas con la gestión administrativa y operativa para asegurar que la oficina funcione de manera óptima.*

(...)"

En ese contexto, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, formuló los requerimientos **(Apéndices n.os 25, 26, 27 y 28)**, aprobados por Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, para la contratación del servicio de especialista en saneamiento físico legal, estableciendo funciones orientadas a desarrollarse durante la ejecución de la Obra. Asimismo, fijó plazos de ejecución de hasta diez días, inferiores a los previstos en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4)** y en la modificación del desagregado del componente "Gestión del Proyecto" **(Apéndice n.° 15)**, precisando que el servicio se iniciará desde la notificación de la orden de servicio correspondiente.

Posteriormente, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento, realizó las indagaciones de mercado, gestionó las certificaciones de crédito presupuestario y emitió las órdenes de servicio y/o trabajo n. os 006780 **(Apéndice n.° 26)** y 007133 **(Apéndice n.° 28)** de 11 y 20 de diciembre de 2023, a favor de Luis Ronald Rodríguez Asencios, por S/8 000,00 y S/4 000,00, respectivamente; así como las órdenes de servicio y/o trabajo n. os 006819 **(Apéndice n.° 25)** y 007328 **(Apéndice n.° 27)** de 11 y 22 de diciembre de 2023, a favor de Ana Yesica Andrés Huanri, por S/8 000,00 y S/4 000,00, respectivamente. Dichas contrataciones corresponden al servicio de especialista en saneamiento físico legal, con cargo al componente "Gestión del Proyecto" de la Obra.

CUADRO N° 17
PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS

N° de requeri-miento	Indagación de mercado					Solicitud de certificación	Emisión de la certificación	Orden de servicio y/o trabajo
	N° y fecha de la cotización	Postores	Monto ofertado	N° del cuadro comparativo	Proveedor Adjudicado			
SGEI P-795	6403 de 1/12/2023	Alhdair Jean Cesar Rodríguez Bello	S/9 000,00	REQ-SGEIP-795-cotización N° SS-6403	Luis Ronald Rodríguez Asencios	Informe n.° 5367-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 1/12/2023	Informe n.° 5891-2023-MDSM/GPP de 5/12/2023	N° 6780 Fecha: 11/12/2023 Monto: S/8 000,00
		Luis Ronald Rodríguez Asencios	S/8 000,00					
SGEI P-761	6374 de 4/12/2023	Luis Fernando Tolentino Trujillo	S/10 000,00	REQ N° 761-GDUR/SGEIP-cotización N° SS-6374	Ana Yesica Andrés Huanri	Informe n.° 5370-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 4/12/2023	Informe n.° 5895-2023-MDSM/GPP de 5/12/2023	N° 6819 Fecha: 11/12/2023 Monto: S/8 000,00
		Ana Yesica Andrés Huanri	S/8 000,00					
SGEI P-923	5147 de 14/12/2023	Luis Ronald Rodríguez Asencios	S/4 000,00	(*)	Luis Ronald Rodríguez Asencios	Informe n.° 5854-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 15/12/2023	Informe n.° 6327-2023-MDSM/GPP de 19/12/2023	N° 7133 Fecha: 20/12/2023 Monto: S/4 000,00
SGEI P-920	5264 de 18/12/2023	Ana Yesica Andrés Huanri	S/4 000,00	(*)	Ana Yesica Andrés Huanri	Informe n.° 5933-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 18/12/2023	Informe n.° 6495-2023-MDSM/GPP de 21/12/2023	N° 7328 Fecha: 22/12/2023 Monto: S/4 000,00

(*) No se elaboró cuadro comparativo por haberse presentado un único postor.
Fuente: Órdenes de servicio y/o trabajo n. os 6780 y 6819 de 11 de diciembre de 2023; 7133 de 20 de diciembre de 2023 y 7328 de 22 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

Cabe traer a colación que, las funciones establecidas en los requerimientos n. os SGEIP-795 **(Apéndice n.° 26)**, SGEIP-761 **(Apéndice n.° 25)**, SGEIP-923 **(Apéndice n.° 28)** y SGEIP-920 **(Apéndice n.° 27)**, estaban orientadas a realizarse durante la ejecución de la Obra al encontrarse vinculadas a la emisión de opiniones legales acerca del saneamiento físico legal, gestionar la adquisición de terrenos afectados por la ejecución de la Obra, y apoyar en diligencias relacionadas a problemas que se puedan suscitar acerca de la Obra. Asimismo, se estableció que los plazos para la presentación de cada entregable se contabilizaban desde la notificación de las respectivas órdenes de servicio.

Sin embargo, las órdenes de servicio n. os 6780 **(Apéndice n.° 26)** y 7133 **(Apéndice n.° 28)**, emitidas el 11 y 20 de diciembre de 2023 y recepcionadas por la Subgerencia de Ejecución de Inversiones Públicas el 12 y 22 de diciembre de 2023, respectivamente, a favor de Luis Ronald Rodríguez Asencios; así como las órdenes n. os 6819 **(Apéndice n.° 25)** y 7328 **(Apéndice n.° 27)**, emitidas el 11 y 22 de diciembre de 2023 y recepcionadas el 13 y 27 de diciembre de 2023, respectivamente, a favor de Ana Yesica Andrés Huanri, fueron visadas por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, en su calidad de área usuaria, en fechas a partir de las cuales debía iniciarse la ejecución de las prestaciones previstas en los términos de referencia, a pesar de que la Obra aún no había iniciado su ejecución, toda vez que dicho inicio se produjo recién el 1 de febrero de 2024, conforme al acta de inicio de obra **(Apéndice n.° 11)** suscrita en esa misma fecha, documento que también fue firmado por el referido subgerente. En consecuencia, a la fecha de recepción y visado de dichas órdenes, no existían las necesidades para la ejecución de las funciones previstas en los TDR **(Apéndices n.os 25, 26, 27 y 28)**.

Asimismo, como resultado de la evaluación efectuada a las contrataciones de los servicios de especialista en saneamiento físico legal, se advierte que en tres (3) de las cuatro (4) contrataciones analizadas, los proveedores adjudicados no cumplieron con los requisitos establecidos en los términos de referencia **(Apéndices n.os 25, 26 y 28)**; no obstante, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento, favoreció la contratación de dichos proveedores mediante la emisión de las órdenes de servicio correspondientes, pese a que no acreditaron el perfil mínimo exigido en los términos de referencia.

CUADRO N° 18
EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TDR

N° Rqto.	N° O/S	Proveedor adjudicado	Requisitos exigidos en los TDR	Perfil acreditado	Observaciones
SGEIP-795	6780	Luis Ronald Rodríguez Asencios	**Formación académica:** Titulado y colegiado en la carrera de ingeniería civil y/o afines **Experiencia:** **General:** 3 años en el sector público y/o privado en actividades propias de ingeniería civil y/o afines relacionado a ejecución de obras **Específica:** 2 años en el ámbito independiente en actividades propias de ingeniería civil y/o afines relacionado a ejecución de obras	**Formación académica:** Abogado **General:** No acredita experiencia conforme a las condiciones del TDR **Específica:** Sin experiencia válida	**No cumplió:** • Formación académica incompatible • No acredita experiencia en las condiciones requeridas
SGEIP-761	6819	Ana Yesica Andrés Huanri	**Experiencia:** **General:** 5 años en el sector público y/o privado **Específica:** 3 años en el sector público	**General:** 4 años 29 días **Específica:** 7 meses 13 días	**No cumplió:** • Experiencia insuficiente
SGEIP-923	7133	Luis Ronald Rodríguez Asencios	**Experiencia:** **General:** Tres años de experiencia general en el sector público y/o privado	**General:** 2 años 11 meses 13 días	**No cumplió:** • Experiencia insuficiente

Fuente: Órdenes de servicio y/o trabajo n. os 6780, 6819 y 7133 de 11 y 20 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

Adicionalmente, resulta relevante señalar que el señor Alhdair Jean Cesar Rodríguez Bello, consignado como postor en la indagación de mercado, manifestó mediante correo electrónico **(Apéndice n.° 29)** enviado el 5 de mayo de 2026, no haber sido invitado a participar en el referido procedimiento, así como desconocer la firma y huella dactilar consignadas en la cotización atribuida a su persona; situación que pone en cuestionamiento la veracidad de la documentación utilizada para sustentar la indagación de mercado.

En ese contexto, las situaciones descritas no solo evidencian la inobservancia de los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia **(Apéndices n.os 25, 26 y 28)**, sino también deficiencias en la veracidad de la documentación que sustenta las indagaciones de mercado y en la razonabilidad de las condiciones de ejecución contractual, afectando la idoneidad de los proveedores seleccionados y la correcta utilización de los recursos públicos.

En relación con la ejecución, conformidad y pago de los servicios contratados como especialista en saneamiento físico legal, se verificó que los proveedores presentaron informes de labores como sustento de la prestación, los cuales fueron utilizados por el área usuaria para otorgar la conformidad y gestionar el pago correspondiente. A continuación, en el siguiente cuadro se detalla la secuencia de los actos administrativos vinculados a la ejecución contractual de los servicios:

CUADRO N° 19
SECUENCIA DESDE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE LABORES HASTA LOS PAGOS

Proveedor	N° Orden de servicio	Fecha de recepción por el área usuaria	Entregable	Informe de labores	Conformidad	Comprobante de pago		
						N°	Fecha	Monto (S/)
Luis Ronald Rodríguez Asencios	6780 de 11/12/2023	12/12/2023	Primero	003-2023-MDSM/LRRA de 12/12/2023	SGEIP-1629-2023 de 12/12/2023	10790	12/12/2023	4 000,00
			Segundo	004-2023-MDSM/LRRA de 15/12/2023	SGEIP-1701-2023 de 15/12/2023	11376	20/12/2023	4 000,00
	7133 de 20/12/2023	22/12/2023	Único	005-2023-MDSM/LRRA de 22/12/2023	SGEIP-1876-2023 de 22/12/2023	12042	28/12/2023	4 000,00
Ana Yesica Andrés Huanri	6819 de 11/12/2023	13/12/2023	Primero	006-2023-MDSM/AYAH de 13/12/2023	SGEIP-6819 de 13/12/2023	11068	20/12/2023	4 000,00
			Segundo	007-2023-MDSM/AYAH de 20/12/2023	SGEIP-1827 de 20/12/2023	12225	28/12/2023	4 000,00
	7328 de 22/12/2023	27/12/2023	Único	008-2023-MDSM/AYAH de 28/12/2023	SGEIP-1989 de 28/12/2023	13581	15/01/2024	4 000,00

Fuente: Expedientes de los comprobantes de pago n.os 10790 de 12 de diciembre de 2023; 11376 y 11068 de 20 de diciembre de 2023; 12042 y 12225 de 28 de diciembre de 2023; y 13581 de 15 de enero de 2024
Elaborado por: Comisión de control

Como se aprecia en el cuadro precedente, respecto de la orden de servicio y/o trabajo n.° 6780 de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, recepcionada por el área usuaria el 12 de diciembre de 2023, Luis Ronald Rodríguez Asencios presentó su primer informe de labores en la misma fecha de recepción de la orden, obteniendo la conformidad correspondiente ese mismo día **(Apéndice n.° 26)**. Asimismo, el segundo informe fue presentado el 15 de diciembre de 2023 y contó con conformidad en dicha fecha **(Apéndice n.° 30)**. Posteriormente, respecto de la orden de servicio y/o trabajo n.° 7133 de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, recepcionada por el área usuaria el 22 de diciembre de 2023, el proveedor presentó su informe de labores y obtuvo la conformidad correspondiente en la misma fecha **(Apéndice n.° 28)**.

Del mismo modo, respecto de la orden de servicio y/o trabajo n.° 6819 de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, recepcionada por el área usuaria el 13 de diciembre de 2023, Ana Yesica Andrés Huanri presentó su primer informe de labores y obtuvo la conformidad correspondiente en dicha fecha **(Apéndice n.° 25)**. Posteriormente, el segundo informe fue presentado el 20 de diciembre de 2023 y le otorgaron la conformidad el mismo día **(Apéndice n.° 31)**. Finalmente, respecto de la orden de servicio y/o trabajo n.° 7328 de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, recepcionada por el área usuaria el 27 de diciembre de 2023, la proveedora presentó su informe de labores el 28 de diciembre de 2023, otorgándose la conformidad correspondiente en esa misma fecha **(Apéndice n.° 27)**.

Ahora bien, las actividades reportadas en los informes de labores **(Apéndices n.os 26, 28, 30, 25, 27 y 31)** presentados por Luis Ronald Rodríguez Asencios y Ana Yesica Andrés Huanri, comprendían funciones vinculadas a la emisión de opiniones legales acerca del saneamiento físico legal, gestionar la adquisición de terrenos afectados por la ejecución de la Obra, y apoyar en diligencias relacionadas a problemas que se puedan suscitar acerca de la Obra, funciones que, por su naturaleza, se encontraban asociadas a la ejecución de la Obra, conforme a las funciones previstas en los términos de referencia **(Apéndices n.os 25, 26, 27 y 28)** elaborado por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas.

No obstante, los informes de labores correspondientes al primer y segundo entregable de la órdenes de servicio y/o trabajo n. os 6819 **(Apéndice n.° 25)** y 6780 **(Apéndice n.° 26)**; así como al único entregable de la órdenes de servicio y/o trabajo n. os 7133 **(Apéndice n.° 28)** y 7328 **(Apéndice n.° 27)**, fueron presentados cuando aún no había culminado la contratación para la ejecución de la Obra; toda vez que la buena pro fue otorgada recién el 19 de diciembre de 2023, mediante el al acta de apertura, admisión, evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro **(Apéndice n.° 7)** de dicha fecha, documento suscrito, por Mayer Miranda Mautino en calidad de primer miembro titular del comité de selección; y que el contrato n.° 106-2023-MDSM/GM **(Apéndice n.° 8)**, para la ejecución de la Obra, fue suscrito el 28 de diciembre de 2023. Cabe precisar que, la ejecución de la Obra recién se inició el 1 de febrero de 2024, conforme al acta de inicio de obra **(Apéndice n.° 11)** suscrita en dicha fecha, entre otros, por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas.

En ese contexto, se analizó si las actividades reportadas por Luis Ronald Rodríguez Asencios y Ana Yesica Andrés Huanri en sus informes de labores guardaban correspondencia con las funciones previstas en los términos de referencia **(Apéndices n.os 25, 26, 27, 28)** y con las condiciones reales de la Obra durante los periodos de cada entregable:

CUADRO N° 20
ANÁLISIS SOBRE LAS ACTIVIDADES DECLARAS POR LUIS RONALD RODRÍGUEZ ASENCIOS

N° O/S	Entregable	Actividades declaradas	Observaciones
6780	Primero	• Recepcionar, sistematizar, tramitar y archivar la documentación dirigidos a mi persona. • Atender oportunamente, realizando el tratamiento de casos que emite la SGEIP concerniente a la obra como Informes, memorándum, cartas, oficios, u otros. • Organizar el archivo en general y velar por que este se conserve actualizado. • Evaluar legalmente e emitir una opinión legal de la obra acerca del saneamiento físico legal, entre otras. • Realizar la gestión de adquisición de terrenos afectados por la obra en ejecución. • Apoyar en las diligencias y/o conciliación de algún problema que se pueda suscitar acerca de la obra. • Otras responsabilidades y funciones, relacionadas con la gestión administrativa y operativa para asegurar que la obra funcione de manera óptima	Se verificó que, a la fecha de la presentación del informe correspondiente al primer entregable **(Apéndice n.° 26)**, la contratación para la ejecución de la Obra, aún no había culminado, en consecuencia, la ejecución de la Obra no había iniciado. Por tal motivo, las actividades consignadas en el informe de labores **(Apéndice n.° 26)** no se realizaron, dado que no existían frentes de trabajo, afectación de predios, adquisición de terrenos, procedimientos de saneamiento físico legal, diligencias, conciliaciones ni documentación generada durante la ejecución contractual que sustentaran las actividades reportadas.

N° O/S	Entregable	Actividades declaradas	Observaciones
	Segundo	Ídem actividades declaradas en el primer entregable.	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al segundo entregable **(Apéndice n.° 30)**, la Obra continuaba sin ejecución iniciada, por lo que no existían afectaciones prediales, adquisición de terrenos, diligencias, conciliaciones ni actuaciones de saneamiento físico legal derivadas de la ejecución contractual. En consecuencia, las actividades reportadas en el informe de labores **(Apéndice n.° 30)** no se realizaron, debido a que los hechos y condiciones que justificaban su ejecución no existían durante el periodo evaluado.
7133	Único	Ídem actividades declaradas en los entregables anteriores.	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al único entregable **(Apéndice n.° 28)**, la Obra continuaba sin ejecución iniciada, por lo que no existían afectaciones prediales, adquisición de terrenos, diligencias, conciliaciones ni actuaciones de saneamiento físico legal derivadas de la ejecución contractual. En consecuencia, las actividades reportadas en el informe de labores **(Apéndice n.° 28)** no se realizaron, debido a que los hechos y condiciones que justificaban su ejecución no existían durante el periodo evaluado.

Fuente: Expedientes de los comprobantes de pago n.os 10790, 11376 y 12042 de 12, 20 y 28 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

CUADRO N° 21
ANALISIS SOBRE LAS ACTIVIDADES DECLARAS POR ANA YESICA ANDRES HUANRI

N° O/S	Entregable	Actividades declaradas	Observaciones
6819	Primero	• Recepcionar, sistematizar, tramitar y archivar la documentación dirigidos a mi persona. • Atender oportunamente, realizando el tratamiento de casos que emite la SGEIP concerniente a la obra como Informes, memorándum, cartas, oficios, u otros. • Organizar el archivo en general y velar por que este se conserve actualizado. • Evaluar legalmente e emitir una opinión legal de la obra acerca del saneamiento físico legal, entre otras. • Realizar la gestión de adquisición de terrenos afectados por la obra en ejecución. • Apoyar en las diligencias y/o conciliación de algún problema que se pueda suscitar acerca de la obra. • Otras responsabilidades y funciones, relacionadas con la gestión administrativa y operativa para asegurar que la obra funcione de manera óptima	Se verificó que, a la fecha de la presentación del informe correspondiente al primer entregable **(Apéndice n.° 25)**, la contratación para la ejecución de la Obra, aún no había culminado, en consecuencia, la ejecución de la Obra no había iniciado. Por tal motivo, las actividades consignadas en el informe de labores **(Apéndice n.° 25)** no se realizaron, dado que no existían frentes de trabajo, afectación de predios, adquisición de terrenos, procedimientos de saneamiento físico legal, diligencias, conciliaciones ni documentación generada durante la ejecución contractual que sustentaran las actividades reportadas.
	Segundo	Ídem actividades declaradas en el primer entregable.	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al segundo entregable **(Apéndice n.° 31)**, la Obra continuaba sin ejecución iniciada, por lo que no existían afectaciones prediales, adquisición de terrenos, diligencias, conciliaciones ni actuaciones de saneamiento físico legal derivadas de la ejecución contractual. En consecuencia, las actividades reportadas en el informe de labores **(Apéndice n.° 31)** no se realizaron, debido a que los hechos y condiciones que justificaban su ejecución no existían durante el periodo evaluado.

7328	Único	Ídem actividades declaradas en los entregables anteriores.	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al único entregable **(Apéndice n.° 27)**, la Obra continuaba sin ejecución iniciada, por lo que no existían afectaciones prediales, adquisición de terrenos, diligencias, conciliaciones ni actuaciones de saneamiento físico legal derivadas de la ejecución contractual. En consecuencia, las actividades reportadas en el informe de labores **(Apéndice n.° 27)** no se realizaron, debido a que los hechos y condiciones que justificaban su ejecución no existían durante el periodo evaluado.

Fuente: Expedientes de los comprobantes de pago n.os 11068, 12225 de 20 y 28 de diciembre de 2023; así como el 13581 de 15 de enero de 2024
Elaborado por: Comisión de control

De la evaluación efectuada, se advierte que las actividades reportadas por los proveedores Luis Ronald Rodríguez Asencios y Ana Yesica Andrés Huanri no se realizaron, debido a que durante los periodos informados la ejecución de la Obra aún no había iniciado y, por tanto, no existían afectaciones prediales, procesos de adquisición de terrenos, diligencias, conciliaciones ni actuaciones de saneamiento físico legal vinculadas a su ejecución. En consecuencia, las labores consignadas en los informes de labores **(Apéndices n.os 25, 26, 27, 28, 30 y 31)** no guardaban relación con las condiciones reales de la Obra y no corresponden a actividades efectivamente ejecutadas en el marco del servicio contratado.

En consecuencia, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, en calidad de área usuaria, y Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgaron conformidad a los entregables presentados por los Luis Ronald Rodríguez Asencios y Ana Yesica Andrés Huanri mediante sus informes de labores **(Apéndices n.os 25, 26, 27, 28, 30 y 31)**, pese a que las actividades consignadas en dichos documentos no se realizaron y resultaban incompatibles con el estado real de la Obra durante los periodos evaluados, lo que permitió el pago a cada proveedor de S/12 000,00 por prestaciones no ejecutadas, ocasionando un perjuicio económico total de S/24 000,00 a la Entidad.

4. Servicio como especialista administrativo

Mediante los formatos de requerimiento para servicio u obras n.os SGEIP-794 de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)** y SGEIP-895 de 4 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, solicitó la contratación del servicio como especialista administrativo para la ejecución de la Obra, los cuales fueron aprobados en la misma fecha por Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

CUADRO N° 22
REQUERIMIENTOS PARA EL SERVICIO COMO ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO

Req.	Fecha de emisión	Monto (S/)	Plazo	Forma de pago	Resultado esperado	Fecha de recepción
SGEIP-794	22/11/2023	7 000,00	El servicio tiene un plazo de dos (02) entregables [sic]	**Primer entregable:** Hasta cinco días de notificada la orden de servicio, S/3 500,00 **Segundo entregable:** Hasta diez días de notificada la orden de servicio, S/3 500,00	Informe de labores	28/11/2023
SGEIP-895	4/12/2023	3 500,00	El servicio será mediante un (01) entregable [sic]	**Único entregable:** Hasta diez días de notificada la orden de servicio, S/3 500,00	Informe de labores	13/12/2023

Fuente: Requerimientos n.os SGEIP-794 de 22 de noviembre de 2023 y SGEIP-895 de 4 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

Ahora bien, de la revisión efectuada a los requerimientos **(Apéndices n.os 32 y 33)** señalados en el cuadro precedente, se ha identificado que los plazos establecidos para el **servicio como especialista administrativo**, según el capítulo 8.9 "Desagregado de gestión de proyectos" del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)**, eran de cinco meses en función al plazo de ejecución de la Obra, conforme se aprecia en el cuadro n.° 2; asimismo, de acuerdo con el informe n.° 2448-2023-MDSM-SGEIP/MMM de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, solicitó que dicho servicio sea ejecutado en tres meses, conforme se aprecia en el cuadro n.° 3.

Sin embargo, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, estableció en los requerimientos n. os SGEIP-794 **(Apéndice n.° 32)** y SGEIP-895 **(Apéndice n.° 33)** plazos de ejecución de hasta diez días contabilizados desde la notificación de la orden de servicio, sin sustentar técnicamente la necesidad de reducir el periodo inicialmente previsto en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4)** ni en la modificación **(Apéndice n.° 15)** del desagregado del componente "Gestión del Proyecto".

Aunado a ello, conforme al numeral 5 de los TDR de los requerimientos n. os SGEIP-794 **Apéndice n.° 32)** y SGEIP-895 **(Apéndice n.° 33)**, se advierte que las funciones previstas para el servicio como especialista administrativo, estaban orientadas a ejecutarse durante la fase de ejecución contractual de la Obra, al encontrarse vinculadas a la recepción, organización y control de la documentación del proyecto, la ejecución de procesos administrativos, logísticos y contables, el apoyo a la administración y control de la obra, la gestión de recursos financieros, logísticos y operativos, así como la consolidación de información administrativa relacionada con la inversión, conforme se detalla en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 23
FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL REQUERIMIENTO SGEIP-794

Funciones establecidas en los TDR
• Recepcionar y sistematizar, tramitar y archivar la documentación del proyecto. • Organizar el archivo en general y velar por que este se conserve actualizado • Ejecutar procesos administrativos, logísticos y contables que permitan el manejo eficiente del presupuesto del proyecto. • Apoyar en la administración y control eficiente de la ejecución de la obra. • Apoyar en la implementación de las políticas de administración, control de los recursos financieros, logísticos y operativos que garanticen la eficiente ejecución del proyecto. • Apoyar en la consolidación de la información administrativa que genera el proyecto. • Otras responsabilidades y funciones, relacionadas con la gestión administrativa y operativa para asegurar que la obra funcione de manera óptima.

Fuente: Requerimiento n.° SGEIP-794 de 22 de noviembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

CUADRO N° 24
FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL REQUERIMIENTO SGEIP-895

Funciones establecidas en los TDR
• Recepcionar y sistematizar, tramitar y archivar la documentación del proyecto. • Organizar el archivo en general y velar por que este se conserve actualizado. • Planificar, coordinar, dirigir y ejecutar los procesos de los pagos sobre el saneamiento físico legal de la obra. • Revisar y controlar la calidad de bienes que se adquiera. • Revisar y/o estudiar documentos administrativos emitiendo opinión. • Participar en la programación y ejecución de las actividades de la obra. • Participar en la Gestión de adquisición de terrenos afectados por la obra en ejecución. • Participar en las diligencias y/o conciliación de algún problema que se pueda suscitar acerca de la obra. • Otras responsabilidades y funciones, relacionadas con la gestión administrativa y operativa para asegurar que la obra funcione de manera óptima.

Fuente: Requerimiento n.° SGEIP-895 de 4 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

En ese contexto, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, formuló los requerimientos **(Apéndices n.os 32 y 33)**, aprobados por Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, para la contratación del servicio como especialista administrativo, estableciendo funciones orientadas a desarrollarse durante la ejecución de la Obra. Asimismo, fijó plazos de ejecución de hasta diez días, inferiores a los previstos en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4)** y en la modificación **(Apéndice n.° 15)** del desagregado del componente "Gestión del Proyecto", precisando que el servicio se iniciará desde la notificación de la orden de servicio correspondiente.

Posteriormente, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento, realizó las indagaciones de mercado, gestionó las certificaciones de crédito presupuestario y emitió las órdenes de servicio y/o trabajo n. os 006858 **(Apéndice n.° 32)** y 007131 **(Apéndice n.° 33)** de 13 y 20 de diciembre de 2023, respectivamente, a favor de Deisy Leslia Rosas Díaz, por S/7 000,00 y S/3 500,00, respectivamente. Dichas contrataciones corresponden al servicio de especialista administrativo, con cargo al componente "Gestión del Proyecto" de la Obra.

CUADRO N° 25
PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS

N° de requerimiento	Indagación de mercado					Solicitud de certificación	Emisión de la certificación	Orden de servicio y/o trabajo
	N° y fecha de la cotización	Postores	Monto ofertado	N° del cuadro comparativo	Proveedor Adjudicado			
SGEI P-794	6404 de 1/12/2023	David Ángel Bello Cema	S/8 000,00	REQ. - SGEIP - 794- Cotización N° SS - 6404	Deisy Leslia Rosas Díaz	Informe n.° 5383-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 1/12/2023	Informe n.° 5942-2023-MDSM/GPP de 11/12/2023	N° 6858 Fecha: 13/12/2023 Monto: S/7 000,00
		Deisy Leslia Rosas Díaz	S/7 000,00					
SGEI P-895	5157 de 15/12/2023	Deisy Leslia Rosas Díaz	S/3 500,00	(*)	Deisy Leslia Rosas Díaz	Informe n.° 5820-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 15/12/2023	Informe n.° 6238-2023-MDSM/GPP de 19/12/2023	N° 7131 Fecha: 20/12/2023 Monto: S/3 500,00

(*) No se elaboró cuadro comparativo por haberse presentado un único postor
Fuente: Órdenes de servicio y/o trabajo n. os 6858 y 7131 de 13 y 20 de diciembre de 2023, respectivamente
Elaborado por: Comisión de control

Cabe traer a colación que, las funciones establecidas en los requerimientos n. os SGEIP-794 **(Apéndice n.° 32)** y SGEIP-895 **(Apéndice n.° 33)**, estaban orientadas a realizarse durante la ejecución de la Obra al encontrarse vinculadas a la recepción, organización y control de la documentación del proyecto, la ejecución de procesos administrativos, logísticos y contables, el apoyo a la administración y control de la obra, la gestión de recursos financieros, logísticos y operativos, así como la consolidación de información administrativa relacionada con la inversión. Asimismo, se estableció que los plazos para la presentación de cada entregable se contabilizaban desde la notificación de las respectivas órdenes de servicio.

Sin embargo, las órdenes de servicio y/o trabajo n.os 6858 **(Apéndice n.° 32)** y 7131 **Apéndice n.° 33)**, emitidas el 13 y 20 de diciembre de 2023, fueron recepcionadas por la Subgerencia de Ejecución de Inversiones Públicas el 14 y 22 de diciembre de 2023, respectivamente, siendo visadas por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, en su calidad de área usuaria, en fechas a partir de las cuales debía iniciarse la ejecución de las prestaciones previstas en los términos de referencia. Sin embargo, no se había iniciado la ejecución de la Obra, toda vez que dicho inicio se produjo recién el 1 de febrero de 2024, conforme al acta de inicio de obra **(Apéndice n.° 11)** suscrita en esa misma fecha, documento que también fue firmado por el referido subgerente. En consecuencia, las condiciones necesarias para la ejecución de las prestaciones previstas en los términos de referencia **(Apéndices n.os 32 y 33)** no existían a la fecha de recepción y visado de dichas órdenes.

En relación con la ejecución, conformidad y pago de los servicios contratados como especialista

administrativo **(Apéndices n.os 32, 33 y 34)**, se verificó que Deisy Leslia Rosas Díaz presentó informes de labores como sustento de la prestación, los cuales fueron utilizados por el área usuaria para otorgar la conformidad y gestionar el pago correspondiente. A continuación, en el siguiente cuadro se detalla la secuencia de los actos administrativos vinculados a la ejecución contractual de los servicios:

CUADRO N° 26
SECUENCIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS VINCULADOS A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

N° O/S	Fecha de recepción por el área usuaria	Entregable	Informe de labores	Conformidad	Comprobante de pago		
					N°	Fecha	Monto (S/)
6858 de 13/12/2023	14/12/2023	Primero	003-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-DLRD de 15/12/2023	SGEIP-1713 de 15/12/2023	11352	27/12/2023	3 500,00
		Segundo	004-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-DLRD de 19/12/2023	SGEIP-1805 de 19/12/2023	13030	8/1/2024	3 500,00
7131 de 20/12/2023	22/12/2023	Único	005-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-DLRD de 22/12/2023	SGEIP-1887 de 22/12/2023	12894	29/12/2023	3 500,00

Fuente: Expedientes de los comprobantes de pago n. os 11352, 12894 de 27 y 29 de diciembre de 2023, respectivamente; así como el 13030 de 8 de enero de 2024
Elaborado por: Comisión de control

Como se aprecia en el cuadro precedente, respecto de la orden de servicio y/o trabajo n.° 6858 de 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, recepcionada por el área usuaria el 14 de diciembre de 2023, el primer informe de labores fue presentado el 15 de diciembre de 2023 y obtuvo conformidad en la misma fecha **(Apéndice n.° 32)**; mientras que el segundo informe fue presentado el 19 de diciembre de 2023, emitiéndose igualmente la conformidad el mismo día **(Apéndice n.° 34)**. Asimismo, respecto de la orden de servicio y/o trabajo n.° 7131 de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, recepcionada por el área usuaria el 22 de diciembre de 2023, el informe de labores fue presentado y le otorgaron la conformidad en dicha fecha **(Apéndice n.° 33)**.

Ahora bien, las actividades reportadas en los informes de labores **(Apéndices n.os 32, 33 y 34)** presentados por Deisy Leslia Rosas Díaz, comprendían funciones vinculadas a la recepción, organización y control de la documentación del proyecto, la ejecución de procesos administrativos, logísticos y contables, el apoyo a la administración y control de la obra, la gestión de recursos financieros, logísticos y operativos, así como la consolidación de información administrativa relacionada con la inversión, funciones que, por su naturaleza, se encontraban asociadas a la ejecución de la Obra, conforme a las funciones previstas en los términos de referencia **(Apéndices n.os 32 y 33)** elaborado por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas.

No obstante, los informes de labores correspondientes al primer y segundo entregable de la orden de servicio y/o trabajo n.° 6858 **(Apéndice n.° 32)**; así como al único entregable de la orden de servicios y/o trabajo n.° 7131 **(Apéndice n.° 33)**, fueron presentados cuando aún no había culminado la contratación para la ejecución de la Obra; toda vez que la buena pro fue otorgada recién el 19 de diciembre de 2023, mediante el al acta de apertura, admisión, evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de dicha fecha **(Apéndice n.° 7)**, documento suscrito, por Mayer Miranda Mautino en calidad de primer miembro titular del comité de selección; y que el contrato n.° 106-2023-MDSM/GM **(Apéndice n.° 8)**, para la ejecución de la Obra, fue suscrito el 28 de diciembre de 2023. Cabe precisar que, la ejecución de la Obra recién se inició el 1 de febrero de 2024, conforme al acta de inicio de obra **(Apéndice n.° 11)** suscrita en dicha fecha, entre otros, por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas.

En ese contexto, se analizó si las actividades reportadas por Deisy Leslia Rosas Díaz en sus informes de labores **(Apéndices n.os 32, 33 y 34)** guardaban correspondencia con las funciones previstas en los términos de referencia y con las condiciones reales de la Obra durante los periodos de cada entregable.

CUADRO N° 27
ANÁLISIS DE LAS ACTIVIDADES REPORTADAS EN LOS INFORMES N^{OS} 003-2023; 004-2023 Y 005-2023 DE 15, 19 Y 22 DE DICIEMBRE DE 2023, RESPECTIVAMENTE

Actividades declaradas en los informe de labores	Observaciones
Recepcioné, sistematicé, tramité y archivé la documentación del proyecto.	Se verificó que los informes de labores **(Apéndices n.^{os} 32, 33 y 34)** no identifican la documentación que habría sido recepcionada, sistematizada, tramitada o archivada. Sin embargo, a las fechas de emisión de los informes de labores, la contratación para la ejecución de la Obra aún no había sido culminada, por lo que la documentación existente correspondía principalmente a actuaciones previas del procedimiento de selección a cargo del comité de selección y del Órgano Encargado de las Contrataciones, y no a documentación derivada de la ejecución contractual de la Obra. En consecuencia, la actividad reportada no se realizó en los términos descritos en el informe de labores.
Organicé el archivo en general, velando para que este se conserve actualizado	Se verificó que, a las fechas de la presentación de los informes de labores **(Apéndices n.^{os} 32, 33 y 34)**, no existían documentación técnica, administrativa o contractual derivada de la Obra que requiriera organización y actualización permanente, debido a que el procedimiento de selección para la ejecución y supervisión aún no había culminado y la ejecución física aún no había iniciado. En consecuencia, la actividad reportada no se realizó.
Ejecuté procesos administrativos, logísticos y contables que permitieron el manejo eficiente del presupuesto del proyecto.	Se verificó que, a las fechas de emisión de los informes **(Apéndices n.^{os} 32, 33 y 34)**, la ejecución presupuestal de la Obra no había iniciado, salvo las contrataciones vinculadas al componente "Gestión del Proyecto". En consecuencia, los procesos administrativos, logísticos y contables reportados no se realizaron.
Apoyé en la administración y control eficiente de la ejecución de la obra.	Se verificó que, a la fecha de la presentación de los informes de labores **(Apéndices n.^{os} 32, 33 y 34)**, la Obra aún no iniciaba su ejecución, por lo que no existían actividades de control, seguimiento o administración de obra susceptibles de ejecución. En consecuencia, la actividad reportada no se realizó.
Apoyé en la implementación de las políticas de administración, control de los recursos financieros, logísticos y operativos que garanticen la eficiente ejecución del proyecto.	Se verificó que, a la fecha de la presentación de los informes de labores **(Apéndices n.^{os} 32, 33 y 34)**, la Obra no contaba con ejecución física iniciada ni con actividades operativas derivadas de la ejecución contractual. En consecuencia, no se realizó ninguna acción relacionada con la implementación de políticas de administración o control de recursos en el marco de la ejecución de la Obra.
Apoyé en la consolidación de la información administrativa que genera el proyecto	Se verificó que, a la fecha de presentación de los informes **(Apéndices n.^{os} 32, 33 y 34)**, la Obra no generaba documentación administrativa derivada de su ejecución física, debido a que la ejecución de la Obra aún no había iniciado. En consecuencia, la actividad reportada no se realizó.
Realicé otras responsabilidades y funciones, relacionadas con la gestión administrativa y operativa para asegurar que la obra funcione de manera óptima	Se verificó que, las actividades administrativas y operativas vinculadas al funcionamiento de la Obra se encontraban condicionadas al inicio de la ejecución contractual, situación que no se había producido al momento de la presentación de los informes de labores **(Apéndices n.^{os} 32, 33 y 34)**. En consecuencia, no se realizaron actividades adicionales relacionadas con la gestión administrativa u operativa de la Obra.

Fuente: Informe n. ^{os} 003-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-DLRD; 004-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-DLRD y 005-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-DLRD de 15, 19 y 22 de diciembre de 2023, respectivamente
Elaborado por: Comisión de control

De la evaluación efectuada, se verificó que las actividades reportadas por Deisy Leslia Rosas Díaz en sus informes de labores **(Apéndices n.^{os} 32, 33 y 34)** no se realizaron, puesto que, las actividades declaradas se encontraban vinculadas a la recepción, organización y control de la documentación de la Obra, la ejecución de procesos administrativos, logísticos y contables, el apoyo a la administración y control de la obra, la gestión de recursos financieros, logísticos y operativos, así como la consolidación de información administrativa relacionada con la inversión; sin embargo, durante los periodos informados, aún no había iniciado la ejecución de la Obra y no existían las necesidades para el desarrollo de dichas actividades. Por consiguiente, las labores consignadas en los informes **(Apéndices n.^{os} 32, 33 y 34)** carecían de sustento objetivo y no correspondían a actuaciones efectivamente ejecutadas en el marco de la Obra.

En consecuencia, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, en calidad de área usuaria, y Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgaron conformidad **(Apéndices n.os 32, 33 y 34)** a los entregables presentados por Deisy Leslia Rosas Díaz mediante sus informes de labores **(Apéndices n.os 32, 33 y 34)**, pese a que las actividades consignadas en dichos documentos no se realizaron y resultaban incompatibles con el estado real de la Obra durante los periodos evaluados, lo que permitió el pago de S/10 500,00 a favor del proveedor por prestaciones no ejecutadas, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad.

5. Servicio de Asistente de Saneamiento Físico Legal

Mediante los formatos de requerimiento para servicio u obras n. os SGEIP-797 de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 35)** y SGEIP-922 de 4 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, solicitó la contratación del servicio como especialista administrativo para la ejecución de la Obra, los cuales fueron aprobados en la misma fecha por Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

CUADRO N° 28
REQUERIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE UN ASISTENTE DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Req.	Fecha de emisión	Monto (S/)	Plazo	Forma de pago	Resultado esperado	Fecha de recepción
SGEIP-797	22/11/2023	8 000,00	El servicio tiene un plazo de dos (02) entregables [sic]	**Primer entregable:** Hasta cinco días de notificada la orden de servicio, S/4 000,00 **Segundo entregable:** Hasta diez días de notificada la orden de servicio, S/4 000,00	Informe de labores	28/11/2023
SGEIP-922	4/12/2023	4 000,00	El servicio será mediante un (01) entregable [sic]	**Único entregable:** Hasta diez días de notificada la orden de servicio, S/4 000,00	Informe de labores	13/12/2023

Fuente: Requerimientos n. os SGEIP-797 y SGEIP-922 de 22 de noviembre y 4 de diciembre de 2023, respectivamente
Elaborado por: Comisión de control

Ahora bien, de la revisión efectuada a los requerimientos **(Apéndices n.os 35 y 36)** señalados en el cuadro precedente, se ha identificado que los plazos establecidos para el servicio de un **asistente de saneamiento físico legal**, según el capítulo 8.9 "Desagregado de gestión de proyectos" del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 4)**, eran de cinco meses en función al plazo de ejecución de la obra, conforme se aprecia en el cuadro n.° 2; asimismo, de acuerdo con el informe n.° 2448-2023-MDSM-SGEIP/MMM de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, solicitó que dicho servicio sea ejecutado en tres meses, conforme se aprecia en el cuadro n.° 3.

Sin embargo, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, estableció en los requerimientos n. os SGEIP-797 **(Apéndice n.° 35)** y SGEIP-922 **(Apéndice n.° 36)** plazos de ejecución de hasta diez días contabilizados desde la notificación de la orden de servicio, sin sustentar técnicamente la necesidad de reducir el periodo inicialmente previsto en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4)** ni en la modificación **(Apéndice n.° 15)** del desagregado del componente "Gestión del Proyecto".

Aunado a ello, de acuerdo con el numeral 5 de los TDR de los requerimientos n. os SGEIP-797 de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 35)** y SGEIP-922 de 4 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, se advierte que las funciones descritas estaban orientadas a realizarse durante la fase de ejecución contractual de la Obra, al encontrarse vinculadas al apoyo en la gestión documentaria del proyecto, atención de casos relacionados con la obra, organización y actualización de archivos, evaluación de aspectos de saneamiento físico legal, adquisición de terrenos afectados por la ejecución de la Obra y atención de diligencias o conciliaciones vinculadas a dicha materia, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 29
FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LOS TDR PARA EL ASISTENTE DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Requerimiento	Funciones establecidas en los TDR
SGEIP-797 de 22/11/2023	Apoyo en recepcionar, sistematizar, tramitar y archivar la documentación dirigidos a mi persona.
	Apoyo oportuno, realizando el tratamiento de casos que emite la SGEIP concerniente a la obra como informes, memorándum, cartas, oficios, u otros
	Apoyo para organizar el archivo en general y velar por que este se conserve actualizado.
	Apoyo en la evaluación y emisión de informes técnicos de la obra acerca del saneamiento físico legal, entre otras.
	Apoyo en la gestión de adquisición de terrenos afectados por la obra en ejecución
	Apoyo en las diligencias y/o conciliación en temas de saneamiento físico legal, de algún problema que se pueda suscitar acerca de la obra
	Otras responsabilidades y funciones, relacionadas con la gestión administrativa y operativa para asegurar que la obra funcione de manera óptima.
SGEIP-922 de 4/12/2023	Las mismas funciones establecidas en el requerimiento n.° SGEIP-797.

Fuente: Requerimientos n.os SGEIP-797 y SGEIP-922 de 22 de noviembre y 4 de diciembre de 2023, respectivamente
Elaborado por: Comisión de control

En ese contexto, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, formuló los requerimientos **(Apéndices n.os 35 y 36)**, aprobados por Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, para la contratación del servicio de un asistente de saneamiento físico legal, estableciendo funciones orientadas a desarrollarse durante la ejecución de la Obra. Asimismo, fijó plazos de ejecución de hasta diez días, inferiores a los previstos en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4)** y en la modificación **(Apéndice n.° 15)** del desagregado del componente "Gestión del Proyecto", precisando que el servicio se iniciará desde la notificación de la orden de servicio correspondiente.

Posteriormente, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento, realizó las indagaciones de mercado, gestionó las certificaciones de crédito presupuestario y emitió las órdenes de servicio y/o trabajo n.os 006806 **(Apéndices n.° 35)** y 007161 **(Apéndice n.° 36)** de 11 y 20 de diciembre de 2023, respectivamente, a favor de Jasson Christian Ávila Tamayo, por S/8 000,00 y S/4 000,00, respectivamente. Dichas contrataciones corresponden al servicio de asistente de saneamiento físico legal, con cargo al componente "Gestión del Proyecto" de la Obra.

CUADRO N° 30
PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS

N° de Rqto.	Indagación de mercado					Solicitud de certificación	Emisión de la certificación	Orden de servicio y/o trabajo
	N° y fecha de la cotización	Postores	Monto ofertado	N° del cuadro comparativo	Proveedor Adjudicado			
SGEI P-797	6978 de 1/12/2023	William Maycol Ávila Valenzuela	S/9 000,00	REQ. N° 797 SGEIP - COTIZACIÓN N° SS-6978	Jasson Christian Ávila Tamayo	Informe n.° 5333-2023-MDSM/GA/SGA/EE CD de 1/12/2023	Informe n.° 5896-2023-MDSM/GPP de 5/12/2023	N° 6806 Fecha: 11/12/2023 Monto: S/8 000,00
		Jasson Christian Ávila Tamayo	S/8 000,00					
SGEI P-922	5146 de 15/12/2023	Jasson Christian Ávila Tamayo	S/4 000,00	(*)	Jasson Christian Ávila Tamayo	Informe n.° 5824-2023-MDSM/GA/SGA/EE CD de 15/12/2023	Informe n.° 6328-2023-MDSM/GPP de 19/12/2023	N° 7161 Fecha: 20/12/2023 Monto: S/4 000,00

(*) No se elaboró cuadro comparativo por haberse presentado un único postor
Fuente: Órdenes de servicio y/o trabajo n.os 6806 de 11 de diciembre de 2023 y 7161 de 20 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

Cabe traer a colación que, las funciones establecidas en los requerimientos n.os SGEIP-797 **(Apéndice n.° 35)** y SGEIP-922 **(Apéndice n.° 36)**, estaban orientadas a realizarse durante la ejecución de la Obra al encontrarse vinculadas al apoyo en la gestión documentaria del proyecto, atención de casos relacionados con la obra, organización y actualización de archivos, evaluación de aspectos de saneamiento físico legal, adquisición de terrenos afectados por la ejecución de la

obra y atención de diligencias o conciliaciones vinculadas a dicha materia. Asimismo, se estableció que los plazos para la presentación de cada entregable se contabilizaban desde la notificación de las respectivas órdenes de servicio.

Sin embargo, las órdenes de servicio y/o trabajo n.os 6806 **(Apéndice n.° 35)** y 7161 **(Apéndice n.° 36)**, emitidas el 11 y 20 de diciembre de 2023, fueron recepcionadas por la Subgerencia de Ejecución de Inversiones Públicas el 12 y 22 de diciembre de 2023, respectivamente, siendo visadas por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, en su calidad de área usuaria, en fechas a partir de las cuales debía iniciarse la ejecución de las prestaciones previstas en los términos de referencia. Sin embargo, no se había iniciado la ejecución de la Obra, toda vez que dicho inicio se produjo recién el 1 de febrero de 2024, conforme al acta de inicio de obra **(Apéndice n.° 11)** suscrita en esa misma fecha, documento que también fue firmado por el referido subgerente. En consecuencia, las condiciones necesarias para la ejecución de las prestaciones previstas en los términos de referencia **(Apéndices n.os 35 y 36)** no existían a la fecha de recepción y visado de dichas órdenes.

Asimismo, se advierte que la documentación presentada por Jasson Christian Ávila Tamayo, postor adjudicado, para acreditar la experiencia exigida en los TDR **(Apéndices n.os 35 y 36)**, no contienen información suficiente que permita cuantificar el tiempo de experiencia efectivamente acumulado, debido a que presentó órdenes de servicio que consignan principalmente fechas de emisión y, en algunos casos, plazos referenciales de prestación, sin incorporarse documentación complementaria que permita verificar el periodo efectivamente ejecutado.

CUADRO N° 31
EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TDR

N° requerimiento	N° Orden de servicio	Requisitos exigidos en los TDR	Perfil acreditado	Observaciones
SGEIP-797	6806	**Experiencia:** **General:** Tres años de experiencia general en el sector público y/o privado	**General:** 5 meses 28 días	No cumplió con acreditar la experiencia mínima requerida
SGEIP-922	7161	**Experiencia:** **General:** Tres años de experiencia general en el sector público y/o privado	**General:** 5 meses 28 días	No cumplió con acreditar la experiencia mínima requerida

Fuente: Órdenes de servicio y/o trabajo n.os 6806 de 11 de diciembre de 2023 y 7161 de 20 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

Cabe precisar que, Jasson Christian Ávila Tamayo, adjuntó las siguientes órdenes de servicio y/o trabajo **(Apéndices n.os 35 y 36)**:

- Orden de servicio y/o trabajo n.° 1127 de 10 de junio.
- Orden de servicio y/o trabajo n.° 3761 de 19 de noviembre.
- Orden de servicio y/o trabajo n.° 4209 de 8 de diciembre del 2021.
- Orden de servicio y/o trabajo n.° 774 de 21 de marzo.
- Orden de servicio y/o trabajo n.° 1593 de 19 de mayo.
- Orden de servicio y/o trabajo n.° 2647 de 20 de julio.
- Orden de servicio y/o trabajo n.° 3588 de 21 de setiembre.
- Orden de servicio y/o trabajo n.° 4571 de 17 de noviembre del 2022.
- Orden de servicio y/o trabajo n.° 180 de 6 de febrero de 2023.

Como resultado de la evaluación efectuada, se advierte que Jasson Christian Ávila Tamayo, postor adjudicado, no cumplió con acreditar la experiencia mínima establecida en los términos de referencia **(Apéndices n.os 35 y 36)**; no obstante, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento, favoreció su contratación mediante la emisión de la orden de servicio **(Apéndices n.os 35 y 36)**

correspondiente, pese a que no acreditó el perfil mínimo exigido, afectando la idoneidad del proveedor seleccionado y la correcta utilización de los recursos públicos.

En relación con la ejecución contractual, se verificó que Jasson Christian Ávila Tamayo presentó informes de labores **(Apéndices n.os 35, 36 y 37)** como sustento de la prestación, los cuales fueron utilizados por el área usuaria para otorgar la conformidad y gestionar el pago correspondiente. Finalmente, la Entidad efectuó los pagos que en total suman S/12 000,00 por el servicio como asistente de saneamiento físico legal para la ejecución de la Obra.

CUADRO N° 32
SECUENCIA DESDE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE LABORES HASTA LOS PAGOS

N° O/S	Fecha de recepción por el área usuaria	Entrega-ble	Informe de labores	Conformidad	Comprobante de pago		
					N°	Fecha	Monto (S)
6806 de 11/12/2023	12/12/2023	Primero	003-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-JCAT de 13/12/2023	SGEIP-1665 de 13/12/2023	12429	28/12/2023	4 000,00
		Segundo	004-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-JCAT de 18/12/2023	SGEIP-1747 de 18/12/2023	12432	28/12/2023	4 000,00
7161 de 20/12/2023	22/12/2023	Único	005-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-JCAT de 22/12/2023	SGEIP-1888 de 22/12/2023	13225	8/1/2024	4 000,00

Fuente: Expedientes de los comprobantes de pago n.os 12429 y 12432 de 28 de diciembre de 2023 y 13225 de 8 de enero de 2024
Elaborado por: Comisión de control

Como se aprecia en el cuadro precedente, respecto de la orden de servicio y/o trabajo n.° 6806 de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 35)** y recepcionada por el área usuaria el 12 de diciembre de 2023, el primer informe de labores fue presentado el 13 de diciembre de 2023 y obtuvo conformidad en la misma fecha **(Apéndice n.° 35)**; mientras que el segundo informe fue presentado el 18 de diciembre de 2023, emitiéndose igualmente la conformidad el mismo día **(Apéndice n.° 37)**. Asimismo, respecto de la orden de servicio y/o trabajo n.° 7161 de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, recepcionada por el área usuaria el 22 de diciembre de 2023, el informe de labores fue presentado en dicha fecha, otorgándole el mismo día la conformidad al servicio **(Apéndice n.° 36)**.

Ahora bien, las actividades reportadas en los informes de labores **(Apéndices n.os 35, 36 y 37)** presentados por Jasson Christian Ávila Tamayo, comprendían funciones vinculadas al apoyo en la gestión documentaria del proyecto, atención de casos relacionados con la obra, organización y actualización de archivos, evaluación de aspectos de saneamiento físico legal, adquisición de terrenos afectados por la ejecución de la obra y atención de diligencias o conciliaciones vinculadas a dicha materia, funciones que, por su naturaleza, se encontraban asociadas a la ejecución de la Obra, conforme a las funciones previstas en los términos de referencia **(Apéndices n.os 35 y 36)** elaborado por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas.

No obstante, los informes de labores correspondientes al primer y segundo entregable de la orden de servicio y/o trabajo n.° 6806 **(Apéndice n.° 35)**; así como al único entregable de la orden de servicios y/o trabajo n.° 7161 **(Apéndice n.° 36)**, fueron presentados cuando aún no había culminado la contratación para la ejecución de la Obra; toda vez que la buena pro fue otorgada recién el 19 de diciembre de 2023, mediante el al acta de apertura, admisión, evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de dicha fecha **(Apéndice n.° 7)**, documento suscrito, por Mayer Miranda Mautino en calidad de primer miembro titular del comité de selección; y que el contrato n.° 106-2023-MDSM/GM **(Apéndice n.° 8)**, para la ejecución de la Obra, fue suscrito el 28 de diciembre de 2023. Cabe precisar que, la ejecución de la Obra recién se inició el 1 de febrero de 2024, conforme al acta de inicio de obra **(Apéndice n.° 11)** suscrita en dicha fecha, entre otros, por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas.

En ese contexto, se analizó si las actividades reportadas por Jasson Christian Ávila Tamayo en sus informes de labores **(Apéndices n.os 35, 36 y 37)** guardaban correspondencia con las funciones previstas en los términos de referencia **(Apéndices n.os 35 y 36)** y con las condiciones reales de la Obra durante los periodos de cada entregable.

CUADRO N° 33
ANALISIS SOBRE LAS ACTIVIDADES DECLARAS POR LOS SERVICIOS COMO ASISTENTE DE SANEMIENTO FÍSICO LEGAL

N° O/S	Entrega-ble	Actividades declaradas	Observaciones
6806	Primero	Recepcioné, sistematicé la documentación dirigida a mi persona concerniente a la ejecución de la obra.	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al primer entregable **(Apéndice n.° 35)**, la Obra aún no había culminado con el procedimiento de selección, por consiguiente, la ejecución de la Obra no había iniciado. En consecuencia, la actividad reportada no se realizó, debido a que no existió documentación concerniente a la ejecución de la Obra.
		Apoyo en la evaluación y emisión de informes técnicos de la obra acerca del saneamiento físico legal, entre otras.	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al primer entregable **(Apéndice n.° 35)**, no existían afectaciones prediales, adquisición de terrenos u otras actuaciones vinculadas al saneamiento físico legal derivadas de la ejecución contractual de la Obra, debido a que la ejecución de la Obra no había iniciado. En consecuencia, la actividad declarada no se realizó
		Apoyo en las diligencias y/o conciliaciones en temas de saneamiento físico legal, de algún problema que se pueda suscitar acerca de la obra	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al primer entregable **(Apéndice n.° 35)**, no existieron controversias, diligencias o procedimientos de conciliación relacionados con la Obra durante el periodo evaluado, debido a que la ejecución de la Obra no había iniciado. En consecuencia, no se realizó la actividad declarada.
		Apoyo oportuno, realizando el tratamiento de casos que emite la SGEIP concerniente a la obra como informes, memorándum, cartas, oficios u otros	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al primer entregable **(Apéndice n.° 35)**, aún no había culminado con el procedimiento de selección para la ejecución de la Obra, por lo tanto, los casos y/o documentación concerniente a la Obra se encontraba a cargo del Órgano Encargado de las Contrataciones. Por lo tanto, la actividad reportada no se realizó.
		Apoyo en la gestión de adquisición de terrenos afectados por la obra en ejecución	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al primer entregable **(Apéndice n.° 35)**, la ejecución de la Obra no había iniciado, por lo tanto, no existieron terrenos afectados ni procesos de adquisición de terrenos. En consecuencia, la actividad declarada no se realizó.
	Segundo	Ídem actividades declaradas en el primer entregable.	Se verificó que, a la fecha de presentación del segundo informe de labores **(Apéndice n.° 37)**, persistían las mismas condiciones advertidas en el primer entregable **(Apéndice n.° 35)**, debido a que la Obra continuaba sin ejecución contractual iniciada. Asimismo, las actividades fueron nuevamente descritas de manera general y reiterativa, sin documentación que permita corroborar actuaciones específicas realizadas por el proveedor. En consecuencia, las actividades declaradas no se realizaron.
7161	Único	Ídem actividades declaradas en los entregables anteriores.	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe de labores correspondiente al único entregable **(Apéndice n.° 36)**, persistían las mismas condiciones advertidas en el primer entregable **(Apéndice n.° 35)**, debido a que la Obra continuaba sin ejecución contractual iniciada. Asimismo, las actividades fueron nuevamente descritas de manera general y reiterativa, sin documentación que permita corroborar actuaciones específicas realizadas por el proveedor. En consecuencia, las actividades declaradas no se realizaron.

Fuente: Informes de labores n.os 003-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-JCAT, 004-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-JCAT y 005-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-JCAT de 13, 18 y 22 de diciembre de 2'023
Elaborado por: Comisión de control

De la evaluación efectuada, se verificó que las actividades reportadas por Jasson Christian Ávila Tamayo en sus informes de labores **(Apéndices n.os 35, 36 y 37)** no se realizaron, puesto que, las actividades declaradas se encontraban vinculadas al apoyo en la gestión documentaria del

proyecto, atención de casos relacionados con la obra, organización y actualización de archivos, evaluación de aspectos de saneamiento físico legal, adquisición de terrenos afectados por la ejecución de la obra y atención de diligencias o conciliaciones vinculadas a dicha materia; sin embargo, durante los periodos informados, aún no había iniciado la ejecución de la Obra y no existían las necesidades para el desarrollo de dichas actividades. Por consiguiente, las labores consignadas en los informes carecían de sustento objetivo y no correspondían a actuaciones efectivamente ejecutadas en el marco de la Obra.

En consecuencia, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, en calidad de área usuaria, y Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgaron conformidad a los entregables presentados por Jasson Christian Ávila Tamayo mediante sus informes de labores **(Apéndices n.os 35, 36 y 37)**, pese a que las actividades consignadas en dichos documentos no se realizaron y resultaban incompatibles con el estado real de la Obra durante los periodos evaluados, lo que permitió el pago de S/12 000,00 a favor del proveedor por prestaciones no ejecutadas, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad.

6. Servicio de un Especialista en Banco de Inversiones

Mediante los formatos de requerimiento para servicio u obras n.os SGEIP-806 de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 38)** y SGEIP-952 de 4 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, solicitó la contratación del servicio como especialista en banco de inversiones para la ejecución de la Obra, los cuales fueron aprobados en la misma fecha por Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

CUADRO N° 34
REQUERIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE UN ESPECIALISTA EN BANCO DE INVERSIONES

Req.	Fecha de emisión	Monto (S/)	Plazo	Forma de pago	Resultado esperado	Fecha de recepción
SGEIP-806	22/11/2023	10 000,00	El servicio será mediante dos (02) entregables [sic]	**Primer entregable:** Hasta cinco días de notificada la orden de servicio, S/5 000,00 **Segundo entregable:** Hasta diez días de notificada la orden de servicio, S/5 000,00	Informe de labores	28/11/2023
SGEIP-952	4/12/2023	5 000,00	El servicio será mediante un (01) entregable [sic]	**Único entregable:** Hasta diez días de notificada la orden de servicio, S/5 000,00	Informe de labores	14/12/2023

Fuente: Requerimientos n.os SGEIP-806 y SGEIP-952 de 22 de noviembre y 4 de diciembre de 2023, respectivamente
Elaborado por: Comisión de control

Ahora bien, de la revisión efectuada a los requerimientos **(Apéndices n.os 38 y 39)** señalados en el cuadro precedente, se ha identificado que los plazos establecidos para el **servicio de especialista en banco de inversiones**, según el capítulo 8.9 "Desagregado de gestión de proyectos" del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 4)**, eran de cinco meses en función al plazo de ejecución de la obra, conforme se aprecia en el cuadro n.° 2; asimismo, de acuerdo con el informe n.° 2448-2023-MDSM-SGEIP/MMM de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, solicitó que dicho servicio sea ejecutado en tres meses, conforme se aprecia en el cuadro n.° 3.

Sin embargo, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, estableció en los requerimientos n.os SGEIP-806 **(Apéndice n.° 38)** y SGEIP-952 **(Apéndice n.° 39)** plazos de ejecución de hasta diez días contabilizados desde la notificación de la orden de servicio, sin sustentar técnicamente la necesidad de reducir el periodo inicialmente previsto en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4)** ni en la modificación **(Apéndice n.° 15)** del desagregado del componente "Gestión del Proyecto".

Aunado a ello, de acuerdo con el numeral 5 de los TDR de los requerimientos n.os SGEIP-806 **(Apéndice n.° 38)** y SGEIP-952 **(Apéndice n.° 39)**, se advierte que las funciones descritas estaban orientadas a realizarse durante la fase de ejecución contractual de la Obra, al encontrarse vinculadas al registro y seguimiento de valorizaciones en el sistema INVIERTE, la actualización periódica del avance físico y financiero del proyecto en el Banco de Inversiones y la recopilación de información derivada de la ejecución física de la Obra, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 35
FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LOS TDR PARA EL ESPECIALISTA EN BANCO DE INVERSIONES

Requerimiento	Funciones establecidas en los TDR
SGEIP-806 de 22/11/2023	• Recepcionar, sistematizar la documentación dirigida a mi persona concerniente a la ejecución de la obra. • Llevar un control de las valorizaciones subidas al sistema. • Copilar información física de las valorizaciones de obra. • Registrar la información recopilada en el Formato 12B. • Mantener actualizado la ejecución del proyecto, de manera mensual en merito a las valorizaciones hasta su finalización en el portal del INVIERTE. • Coordinar con OPMI y la Unidad Formuladora, para asignar el Código Único de Inversión al proyecto en mención. • Otras responsabilidades y funciones, relacionadas con la gestión administrativa y operativa para asegurar que el proyecto se encamine de forma óptima.
SGEIP-952 de 4/12/2023	• Las mismas funciones establecidas en el requerimiento n.° SGEIP-806.

Fuente: Requerimientos n.os SGEIP-806 y SGEIP-952 de 22 de noviembre y 4 de diciembre de 2023, respectivamente
Elaborado por: Comisión de control

En ese contexto, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, formuló los requerimientos **(Apéndices n.os 38 y 39)**, aprobados por Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, para la contratación del servicio de especialista en banco de inversiones, estableciendo funciones orientadas a desarrollarse durante la ejecución de la Obra. Asimismo, fijó plazos de ejecución de hasta diez días, inferiores a los previstos en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4)** y en la modificación **(Apéndice n.° 15)** del desagregado del componente "Gestión del Proyecto", precisando que el servicio se iniciará desde la notificación de la orden de servicio correspondiente

Posteriormente, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento, realizó las indagaciones de mercado, gestionó las certificaciones de crédito presupuestario y emitió las órdenes de servicio y/o trabajo n.os 006834 **(Apéndice n.° 38)** y 007364 **(Apéndice n.° 39)** de 12 y 22 de diciembre de 2023, a favor de Ricardo Samuel Broncano Gala, por S/10 000,00 y S/5 000,00, respectivamente. Dichas contrataciones corresponden al servicio de especialista en banco de inversiones, con cargo al componente "Gestión del Proyecto" de la Obra.

CUADRO N° 36
PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS

N° Rqto.	Indagación de mercado					Solicitud de certificación	Emisión de la certificación	Orden de servicio y/o trabajo
	N° y fecha de la cotización	Postores	Monto ofertado (S/)	N° del cuadro comparativo	Proveedor Adjudicado			
SGEI P-806	6976 de 1/12/2023	Jesús Ernesto Sotelo Montes	11 000,00	REQ. N° 806 SGEIP - COTIZACIÓN N° SS-6976	Ricardo Samuel Broncano Gala	Informe n.° 5335-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 1/12/2023	Informe n.° 5910-2023-MDSM/GPP de 5/12/2023	N° 6834 Fecha: 12/12/2023 Monto: S/10 000,00
		Ricardo Samuel Broncano Gala	10 000,00					
SGEI P-952	5228 de 18/12/2023	Jesús Ernesto Sotelo Montes	6 000,00	REQ. N° 952 SGEIP - COTIZACIÓN N° SS-5228	Ricardo Samuel Broncano Gala	Informe n.° 5937-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 18/12/2023	Informe n.° 6557-2023-MDSM/GPP de 21/12/2023	N° 7364 Fecha: 22/12/2023 Monto: S/5 000,00
		Ricardo Samuel Broncano Gala	S/5 000,00					

Fuente: Órdenes de servicio y/o trabajo n. os 6834 de 12 de diciembre de 2023 y 7364 de 22 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

Cabe traer a colación que, las funciones establecidas en los requerimientos n.os SGEIP-806 **(Apéndice n.° 38)** y SGEIP-952 **(Apéndice n.° 39)**, estaban orientadas a realizarse durante la ejecución de la Obra al encontrarse vinculadas al registro y seguimiento de valorizaciones en el sistema INVIERTE, la actualización periódica del avance físico y financiero del proyecto en el Banco de Inversiones y la recopilación de información derivada de la ejecución física de la Obra. Asimismo, se estableció que los plazos para la presentación de cada entregable se contabilizaban desde la notificación de las respectivas órdenes de servicio.

Sin embargo, las órdenes de servicio y/o trabajo n. os 6834 **(Apéndice n.° 38)** y 7364 **(Apéndice n.° 39)**, emitidas y recepcionadas por la Subgerencia de Ejecución de Inversiones Públicas el 15 y 22 de diciembre de 2023, respectivamente, siendo visadas por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, en su calidad de área usuaria, en fechas a partir de las cuales debía iniciarse la ejecución de las prestaciones previstas en los términos de referencia. Sin embargo, no se había iniciado la ejecución de la Obra, toda vez que dicho inicio se produjo recién el 1 de febrero de 2024, conforme al acta de inicio de obra **(Apéndice n.° 11)** suscrita en esa misma fecha, documento que también fue firmado por el referido subgerente. En consecuencia, las condiciones necesarias para la ejecución de las prestaciones previstas en los términos de referencia **(Apéndices n.os 38 y 39)** no existían a la fecha de recepción y visado de dichas órdenes.

Asimismo, se advierte que la documentación presentada por Ricardo Samuel Broncano Gala, postor adjudicado, para acreditar la experiencia requerida en los TDR **(Apéndices n.os 38 y 39)**, no contienen información suficiente que permita cuantificar el tiempo de experiencia efectivamente acumulado, debido a que presentó contratos que consignan únicamente la fecha de suscripción y el plazo referencial de la prestación, sin adjuntarse documentación complementaria que permita verificar el periodo efectivamente ejecutado.

CUADRO N° 37
EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TDR

N° Rqto.	N° O/S	Requisitos exigidos en los TDR	Perfil acreditado	Observaciones
SGEIP-806	6834	**Experiencia:** **General:** Cinco años de experiencia general en el sector público y/o privado **Específica:** Tres años de experiencia en el sector público.	La documentación presentada no contiene información suficiente que permita cuantificar el tiempo de experiencia efectivamente acumulado por el proveedor	No cumplió con acreditar la experiencia mínima requerida
SGEIP-952	7364	**Experiencia:** **General:** Cinco años de experiencia general en el sector público y/o privado **Específica:** Tres años de experiencia en el sector público.	La documentación presentada no contiene información suficiente que permita cuantificar el tiempo de experiencia efectivamente acumulado por el proveedor	No cumplió con acreditar la experiencia mínima requerida

Fuente: Órdenes de servicio y/o trabajo n. os 6834 de 12 de diciembre de 2023 y 7364 de 22 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, Ricardo Samuel Broncano Gala, presentó la siguiente documentación **(Apéndices n.os 38 y 39)**:

- El contrato de locación de servicio n.° 64-2013-MDI/A/GDUyR/G de 3 de abril de 2013;
- el contrato de servicios n.° 0029-2012-MDI/A/GDUR de 15 de marzo de 2012;
- el contrato de servicio n.° 292-2016-MDI/A/GM de 16 de diciembre de 2016; y
- el contrato de locación de servicios para la residencia de la obra "Construcción de la captación del sistema de riego El Ingenio, distrito de La Merced, provincia de Aija - Áncash" de 19 de noviembre de 2018.

Como resultado de la evaluación efectuada, se advierte que Ricardo Samuel Broncano Gala,

postor adjudicado, no acreditó la experiencia mínima requerida en los términos de referencia de los requerimientos SGEIP-806 **(Apéndice n.° 38)** y SGEIP-952 **(Apéndice n.° 39)**; no obstante, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento, favoreció su contratación mediante la emisión de la orden de servicio correspondiente **(Apéndices n.os 38 y 39)**, pese a que no acreditó el perfil mínimo exigido, afectando la idoneidad del proveedor seleccionado y la correcta utilización de los recursos públicos.

En relación con la ejecución, conformidad y pago de los servicios contratados como especialista en banco de inversiones **(Apéndices n.os 38, 39 y 40)**, se verificó que Ricardo Samuel Broncano Gala, en calidad de proveedor, presentó informes de labores como sustento de la prestación, los cuales fueron utilizados por el área usuaria para otorgar la conformidad y gestionar el pago correspondiente. En el siguiente cuadro se detalla la secuencia de los actos administrativos vinculados a la ejecución contractual de los servicios:

CUADRO N° 38
SECUENCIA DESDE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE LABORES HASTA LOS PAGOS

N° O/S	Fecha de recepción por el área usuaria	Entrega-ble	Informe de labores	Conformidad	Comprobante de pago		
					N°	Fecha	Monto (S/)
6834 de 12/12/2023	12/12/2023	Primero	003-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-RSBG de 13/12/2023	SGEIP-1669 de 13/12/2023	13490	11/1/2024	5 000,00
		Segundo	004-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-RSBG de 18/12/2023	SGEIP-1710 de 18/12/2023	13226	8/1/2024	5 000,00
7364 de 22/12/2023	22/12/2023	Único	005-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-RSBG de 27/12/2023	SGEIP-1977 de 27/12/2023	14425	11/1/2024	5 000,00

Fuente: Expedientes de los comprobantes de pago n.os 13226, 13490 y 14425 de 8 y 11 de enero de 2024
Elaborado por: Comisión de control

Como se aprecia en el cuadro precedente, respecto de la orden de servicio y/o trabajo n.° 6834 **(Apéndice n.° 38)**, emitida y recepcionada por el área usuaria el 12 de diciembre de 2023, el primer informe de labores fue presentado el 13 de diciembre de 2023 y obtuvo conformidad en la misma fecha **(Apéndice n.° 38)**; mientras que el segundo informe fue presentado el 18 de diciembre de 2023, emitiéndose igualmente la conformidad el mismo día **(Apéndice n.° 40)**. Asimismo, respecto de la orden de servicio y/o trabajo n.° 7364 de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, recepcionada por el área usuaria en la misma fecha de emitida dicha orden, el informe de labores fue presentado el 27 de diciembre de 2023 y le otorgaron la conformidad en la misma fecha **(Apéndice n.° 39)**.

Ahora bien, las actividades reportadas en los informes de labores **(Apéndices n.os 38, 39 y 40)** presentados por Ricardo Samuel Broncano Gala, comprendían labores vinculadas al registro y seguimiento de la ejecución de inversiones en el Banco de Inversiones, tales como actualización de formatos en el sistema INVIERTE, registro de modificaciones en la fase de ejecución, elaboración de informes de avance físico y financiero de la obra y llenado de formatos n.os 08-A, 09, 12-B y 08-C, funciones que, por su naturaleza, se encontraban asociadas a la ejecución de la Obra, conforme a las funciones previstas en los términos de referencia **(Apéndices n.os 38 y 39)** elaborado por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas.

No obstante, los informes de labores correspondientes al primer y segundo entregable de la orden de servicio y/o trabajo n.° 6834 **(Apéndice n.° 38)**; así como al único entregable de la orden de servicios y/o trabajo n.° 7364 **(Apéndice n.° 39)**, fueron presentados cuando aún no había culminado la contratación para la ejecución de la Obra; toda vez que la buena pro fue otorgada recién el 19 de diciembre de 2023, mediante el al acta de apertura, admisión, evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de dicha fecha **(Apéndice n.° 7)**, documento suscrito, por Mayer Miranda Mautino en calidad de primer miembro titular del comité de selección; y que el contrato n.° 106-2023-MDSM/GM **(Apéndice n.° 8)**, para la ejecución de la Obra, fue suscrito el 28 de diciembre de 2023.

Cabe precisar que, la ejecución de la Obra recién se inició el 1 de febrero de 2024, conforme al acta de inicio de obra **(Apéndice n.° 11)** suscrita en dicha fecha, entre otros, por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas.

En ese contexto, se analizó si las actividades reportadas por Ricardo Samuel Broncano Gala en sus informes de labores **(Apéndices n. os 38, 39 y 40)** guardaban correspondencia con las funciones previstas en los términos de referencia **(Apéndices n. os 38 y 39)** y con las condiciones reales de la Obra durante los periodos de cada entregable.

CUADRO N° 39
ANÁLISIS SOBRE LAS ACTIVIDADES DECLARAS POR LOS SERVICIOS COMO ASISTENTE DE SANEMIENTO FÍSICO LEGAL

N° O/S	Entregable	Actividades declaradas	Observaciones
6834	Primero	Se realizó en gabinete los registros en el banco de inversiones concerniente a la ejecución de la Obra.	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al primer entregable **(Apéndice n.° 38)**, la convocatoria para la ejecución de la Obra aún no había culminado, por consiguiente, la ejecución de la Obra aún no había iniciado. En ese sentido, no existía información derivada de la ejecución de la Obra que debía registrarse en el banco de inversiones. Por lo tanto, la actividad reportada no se realizó
		Se realiza registros modificación en la fase de ejecución, concerniente a todos los proyectos de la ejecución de acuerdo a las modificaciones solicitadas en la fase de ejecución.	Se verificó en el Sistema de Seguimiento de Inversiones que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al primer entregable **(Apéndice n.° 38)**, la última modificación de la fase de ejecución de la Obra fue registrada el 7 de setiembre de 2023, mediante el Formato n.° 08-A **(Apéndice n.° 41)**, registrándose una nueva modificación **(Apéndice n.° 42)** recién el 18 de enero de 2024. En consecuencia, la actividad declarada no se realizó, debido a que durante el periodo correspondiente al primer entregable no se realizaron modificaciones en la fase de ejecución de la Obra que justifiquen la actividad reportada.
		Se elaboró los correspondientes informes y documentos referidos al avance de obras y otros que en relación a la Ley y su Reglamento procedan técnica y administrativamente.	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al primer entregable **(Apéndice n.° 38)**, la convocatoria para la ejecución de la Obra aún no había culminado, por consiguiente, la ejecución de la Obra aún no había iniciado. En consecuencia, la actividad reportada no se ha realizado, debido a que no existían informes y documentos referidos al avance de la Obra.
		Se realizó el llenado en el banco de inversiones del formato N° 09 "Registro de cierre de inversiones", formato N° 12-B "Seguimiento a la ejecución de inversiones", formato 8-A sección B, C y formato 8-C "Registros en la Fase de Ejecución para IOARR"	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al primer entregable **(Apéndice n.° 38)**, la convocatoria para la ejecución de la Obra aún no había culminado, por consiguiente, la ejecución de la Obra aún no había iniciado. En consecuencia, la actividad reportada no se ha realizado, debido a que el formato n.° 9, se registra al cierre de la inversión, el formato n.° 12-B registra el seguimiento de la ejecución de la inversión, el formato n.° 8-A ya se encontraba registrado y el formato n.° 8-C es empleado para IOARR[6].
		Revisión y emisión de informes respecto a la obra, así como la coordinación y solicitud de toda la información requerida para el llenado de los formatos del banco de inversiones	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al primer entregable **(Apéndice n.° 38)**, la convocatoria para la ejecución de la Obra aún no había culminado, por consiguiente, la ejecución de la Obra aún no había iniciado. En consecuencia, la actividad reportada no se ha realizado, debido a que no se presentaron solicitudes para el llenado de los formatos del banco de inversiones.
		Participación de las reuniones semanales programadas por la Subgerencia de Ejecución de Inversiones Públicas, abordando temas respecto al avance físico de las obras en ejecución.	La actividad reportada **(Apéndice n.° 38)** no cumple con la finalidad para la cual fue contratado.

[6] IOARR: Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición.

N° O/S	Entregable	Actividades declaradas	Observaciones
		Asimismo, se cumplió con otras responsabilidades y funciones asignadas por el sub Gerente de Ejecución de Inversiones Públicas, relacionadas con la gestión administrativa y operativa para asegurar que la oficina funcioné de manera óptima.	La actividad fue descrita de manera general, sin precisar actuaciones concretas, documentos emitidos o productos específicos relacionados con el objeto del servicio contratado. Asimismo, no cumple con la finalidad para la cual fue contratado.
		Se realizó todas las funciones y actividades solicitadas según TDR y según mandato del jefe superior inmediato.	El informe de labores **(Apéndice n.° 38)** no precisa actividades específicas desarrolladas durante el periodo evaluado ni incorpora documentación que permita verificar el cumplimiento integral de las funciones señaladas en los términos de referencia **(Apéndice n.° 38)**. Asimismo, no cumple con la finalidad para la cual fue contratado.
	Segundo	Ídem actividades declaradas en el primer entregable.	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al segundo entregable **(Apéndice n.° 40)**, la Obra continuaba sin ejecución contractual iniciada, debido a que aún no se había otorgado la buena pro ni perfeccionado el contrato para su ejecución. En consecuencia, persistían las mismas condiciones advertidas para el primer entregable **(Apéndice n.° 38)** respecto a la inexistencia de actuaciones vinculadas al seguimiento de inversiones, avance físico de obra, elaboración de informes de ejecución o registros derivados de la fase de ejecución. Por lo tanto, las actividades reportadas no se realizaron.
7364	Único	Ídem actividades declaradas en los entregables anteriores.	Se verificó que, si bien el contrato para la ejecución de la Obra fue suscrito el 23 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, al momento de presentación del informe de labores **(Apéndice n.° 39)** la ejecución física aún no había iniciado, lo cual ocurrió recién el 1 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 11)**. En consecuencia, no existían valorizaciones, avance físico, modificaciones en ejecución, informes de avance ni actuaciones derivadas de la ejecución contractual que sustenten las actividades reportadas relacionadas con el seguimiento de inversiones en el Banco de Inversiones. Por lo tanto, las actividades declaradas no se realizaron.

Fuente: Informe de labores n.° 003-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-RSBG, 004-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-RSBG y 005-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-RSBG de 13, 18 y 27 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

De la evaluación efectuada, se verificó que las actividades reportadas por Ricardo Samuel Broncano Gala en sus informes de labores **(Apéndices n.os 38, 39 y 40)** no se realizaron, puesto que, las actividades declaradas comprendían labores vinculadas al registro y seguimiento de la ejecución de inversiones en el Banco de Inversiones, tales como actualización de formatos en el sistema INVIERTE, registro de modificaciones en la fase de ejecución, elaboración de informes de avance físico y financiero de la obra y llenado de formatos n.os 08-A, 09, 12-B y 08-C; sin embargo, durante los periodos informados, aún no había iniciado la ejecución de la Obra y no existían las necesidades para el desarrollo de dichas actividades. Por consiguiente, las labores consignadas en los informes carecían de sustento objetivo y no correspondían a actuaciones efectivamente ejecutadas en el marco de la Obra.

En consecuencia, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, en calidad de área usuaria, y Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgaron conformidad a los entregables presentados por Ricardo Samuel Broncano Gala mediante sus informes de labores **(Apéndices n.os 38, 39 y 40)**, pese a que las actividades consignadas en dichos documentos no se realizaron y resultaban incompatibles con el estado real de la Obra durante los periodos evaluados, lo que permitió el pago de S/15 000,00 a favor del proveedor por prestaciones no ejecutadas, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad.

7. Servicio de un Especialista en INFObras

Mediante el formato de requerimiento para servicio u obras n.° SGEIP-790 de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, solicitó la contratación del servicio de especialista en INFObras para la ejecución de la Obra, cuya aprobación se efectuó en la misma fecha por Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

CUADRO N° 40
REQUERIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE UN ESPECIALISTA EN INFOBRAS

Req.	Fecha de emisión	Monto (S/)	Plazo	Forma de pago	Resultado esperado	Fecha de recepción
SGEIP-790	22/11/2023	10 000,00	El servicio será mediante dos (02) entregables [sic]	**Primer entregable:** Hasta cinco días de notificada la orden de servicio, S/5 000,00 **Segundo entregable:** Hasta diez días de notificada la orden de servicio, S/5 000,00	Informe de labores	28/11/2023

Fuente: Requerimiento n.° SGEIP-790 de 22 de noviembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

Ahora bien, de la revisión efectuada al requerimiento **(Apéndice n.° 43)** señalado en el cuadro precedente, se ha identificado que los plazos establecidos para el **servicio de especialista en banco de inversiones**, según el capítulo 8.9 "Desagregado de gestión de proyectos" del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 4)**, eran de cinco meses en función al plazo de ejecución de la obra, conforme se aprecia en el cuadro n.° 2; asimismo, de acuerdo con el informe n.° 2448-2023-MDSM-SGEIP/MMM de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, solicitó que dicho servicio sea ejecutado en tres meses, conforme se aprecia en el cuadro .° 3.

Sin embargo, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, estableció en el requerimiento n.° SGEIP-790 **(Apéndice n.° 43)** plazos de ejecución de hasta diez días contabilizados desde la notificación de la orden de servicio, sin sustentar técnicamente la necesidad de reducir el periodo inicialmente previsto en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4)** ni en la modificación **(Apéndice n.° 15)** del desagregado del componente "Gestión del Proyecto".

Aunado a ello, conforme al numeral 5 de los TDR del requerimiento n.° SGEIP-790 **(Apéndice n.° 43)**, se advierte que las funciones previstas para el servicio de especialista en INFObras estaban orientadas a ejecutarse durante la fase de ejecución contractual de la Obra, al encontrarse vinculadas al registro de datos de la Obra en la plataforma INFObras, el control y recopilación de valorizaciones físicas, la actualización mensual del avance de ejecución del proyecto en el portal INFObras y la recepción y sistematización de documentación derivada de la ejecución contractual, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 41
FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LOS TDR PARA EL ESPECIALISTA EN INFOBRAS

Requerimiento	Funciones establecidas en los TDR
SGEIP-790 de 22/11/2023	Recepcionar, sistematizar la documentación dirigida a mi persona concerniente a la ejecución de la obra.
	Registro de los datos de la obra en la plataforma de INFOBRAS.
	Llevar un control de las valorizaciones subidas al sistema.
	Copilar información fisica de las valorizaciones de obra.
	Mantener actualizado la ejecución del proyecto, de manera mensual en merito a las valorizaciones hasta su finalización en el portal de INFOBRAS.
	Otras responsabilidades y funciones, relacionadas con la gestión administrativa y operativa para asegurar que el proyecto se encamine de forma óptima.

Fuente: Requerimiento n.° SGEIP-790 de 22 de noviembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

En ese contexto, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, formuló el requerimiento n.° SGEIP-790 **(Apéndice n.° 43)**, aprobado por Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, para la contratación del servicio de especialista en INFObras, estableciendo funciones orientadas a desarrollarse durante la ejecución de la Obra. Asimismo, fijó plazos de ejecución de hasta diez días, inferiores a los previstos en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4)** y en la modificación **(Apéndice n.° 15)** del desagregado del componente "Gestión del Proyecto", precisando que el servicio se iniciará desde la notificación de la orden de servicio correspondiente

Posteriormente, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento, realizó la indagación de mercado, gestionó la certificación de crédito presupuestario y emitió la orden de servicio y/o trabajo n.° 006809 de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, a favor de Edwar Pinto Osorio, por S/10 000,00. Dicha contratación corresponde al servicio de especialista en INFObras, con cargo al componente "Gestión del Proyecto" de la Obra.

CUADRO N° 42
PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS

N° de Rqto.	Indagación de mercado					Solicitud de certificación	Emisión de la certificación	Orden de servicio y/o trabajo
	N° y fecha de la cotización	Postores	Monto ofertado	N° del cuadro comparativo	Proveedor Adjudicado			
SGEI P-790	6975 de 1/12/2023	Rubí Vania Mendoza Hidalgo	S/11 000,00	REQ. N° 790 SGEIP - COTIZACIÓN N° SS-6975	Edwar Pinto Osorio	Informe n.° 5336-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 1/12/2023	Informe n.° 5903-2023-MDSM/GPP de 6/12/2023	N° 6809 Fecha: 11/12/2023 Monto: S/10 000,00
		Edwar Pinto Osorio	S/10 000,00					

Fuente: Orden de servicio y/o trabajo n.° 6809 de 11 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

Cabe traer a colación que, las funciones establecidas en el requerimiento n.° SGEIP-790 **(Apéndice n.° 43)**, estaban orientadas a realizarse durante la ejecución de la Obra al vinculadas al registro de datos de la Obra en la plataforma INFObras, el control y recopilación de valorizaciones físicas, la actualización mensual del avance de ejecución del proyecto en el portal INFObras y la recepción y sistematización de documentación derivada de la ejecución contractual. Asimismo, se estableció que los plazos para la presentación de cada entregable se contabilizaban desde la notificación de las respectivas órdenes de servicio.

Sin embargo, la orden de servicio y/o trabajo n.° 6809 **(Apéndice n.° 43)**, emitida y recepcionada por la Subgerencia de Ejecución de Inversiones Públicas el 11 de diciembre de 2023, siendo visada por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, en su calidad de área usuaria, en la fecha a partir de la cual debía iniciarse la ejecución de las prestaciones previstas en los términos de referencia. Sin embargo, no se había iniciado la ejecución de la Obra, toda vez que dicho inicio se produjo recién el 1 de febrero de 2024, conforme al acta de inicio de obra **(Apéndice n.° 11)** suscrita en esa misma fecha, documento que también fue firmado por el referido subgerente. En consecuencia, las condiciones necesarias para la ejecución de las prestaciones previstas en los términos de referencia **(Apéndice n.° 43)** no existían a la fecha de recepción y visado de dichas órdenes.

Asimismo, se advierte que, de la revisión efectuada a la documentación presentada por Edwar Pinto Osorio, postor adjudicado, para acreditar la experiencia requerida en los TDR **(Apéndice n.° 43)**, se ha identificado que no ha cumplido con acreditar conocimientos en gestión pública, según detalle:

CUADRO N° 43
EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TDR

N° Rqto.	N° O/S	Requisitos exigidos en los TDR	Observaciones
SGEIP-790	6809	**Formación Académica:** Conocimientos en Gestión Pública.	No acreditó haber obtenido académicamente conocimientos en gestión pública

Fuente: Orden de servicio y/o trabajo n.° 6809 de 11 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, Edwar Pinto Osorio, adjuntó en la documentación para acreditar los requisitos establecidos en los TDR **(Apéndice n.° 43)**, los siguientes diplomas:

CUADRO N° 44
EVLAUACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA

Diploma	Detalle	Fecha de emisión	Folio del expediente	Gestión Pública
Capacitación	Orden y limpieza en el trabajo	20/12/2020	24	No cumple
Capacitación	Funciones del comité de seguridad y salud en el trabajo	20/12/2020	25	No cumple
Capacitación	Fatiga visual	20/12/2020	26	No cumple
Capacitación	Prevención de hostigamiento sexual	20/12/2020	27	No cumple
Capacitación	Hábitos saludables durante la cuarentena	20/12/2020	28	No cumple
Capacitación	Plan de evacuación	20/12/2020	29	No cumple
Capacitación	Normativa en seguridad y salud en el trabajo	20/12/2020	30	No cumple
Capacitación	Seguridad en oficinas	20/12/2020	31	No cumple
Capacitación	Protección frente Covid-19 coronavirus	20/12/2020	32	No cumple
Curso	Prevención de riesgos laborales	30/09/2022	33-34	No cumple
Curso	Vigilancia medico ocupacional	30/09/2022	35	No cumple
Curso	Ley 29783 alcance del SGSST	30/09/2022	36	No cumple
Curso	Matriz IPERC	30/09/2022	37	No cumple
Curso	Evacuación y prevención de incendios	14/12/2021	38	No cumple
Certificación	Kanban Essentials Professional Certificate KEPC	12/10/2021	39	No cumple
Curso	Fundamentos na lei geral de proteção de dados	12/10/2021	40	No cumple
Curso	Business model canvas essentials	9/01/2023	41	No cumple
Curso	Help desk	12/05/2022	42	No cumple
Curso	Business intelligence foundation	09/01/2023	43	No cumple

Fuente: Orden de servicio y/o trabajo n.° 6809 de 11 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

De la revisión de la documentación presentada por Edwar Pinto Osorio para acreditar los requisitos de formación académica, se verificó que los diplomas y certificados adjuntos corresponden principalmente a capacitaciones vinculadas a seguridad y salud en el trabajo, riesgos laborales, prevención, soporte técnico y herramientas de gestión, sin identificarse documentación relacionada con gestión pública conforme a lo requerido en los términos de referencia **(Apéndice n.° 43).**

Cabe precisar que, Rubí Vania Mendoza Hidalgo, consignada como postor en la indagación de mercado, manifestó mediante correo electrónico de 27 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 44)** no haber tomado conocimiento de la convocatoria ni haber sido invitada a participar en el referido procedimiento, lo que pone en cuestionamiento la veracidad de la documentación utilizada para sustentar la indagación de mercado **(Apéndice n.° 43)** efectuada por la Subgerencia de Abastecimiento

Como resultado de la evaluación efectuada, se advierte que Edwar Pinto Osorio, postor adjudicado, no cumplió con acreditar el requisito de poseer conocimientos en gestión pública establecido en los términos de referencia **(Apéndice n.° 43)**; no obstante, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento, favoreció su contratación mediante la emisión de la orden de servicio y/o trabajo n.° 6809 de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, pese a que el proveedor adjudicado no acreditó el perfil mínimo exigido, afectando la idoneidad del proveedor seleccionado y la correcta utilización de los recursos públicos.

En relación con la ejecución, conformidad y pago del servicio contratado como especialista en INFObras **(Apéndices n. os 43 y 45)**, se verificó que Edwar Pinto Osorio, en calidad de proveedor, presentó informes de labores como sustento de la prestación, los cuales fueron utilizados por el área usuaria para otorgar la conformidad y gestionar el pago total de S/10 000,00. En el siguiente cuadro se detalla la secuencia de los actos administrativos vinculados a la ejecución contractual de los servicios:

CUADRO N° 45
SECUENCIA DESDE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE LABORES HASTA LOS PAGOS

N° O/S	Fecha de recepción por el área usuaria	Entrega-ble	Informe de labores	Conformidad	Comprobante de pago		
					N°	Fecha	Monto (S/)
6809 de 11/12/2023	11/12/2023	Primero	005-2023-MDSM/EPO de 13/12/2023	SGEIP-1664 de 13/12/2023	11016	19/12/2023	5 000,00
		Segundo	006-2023-MDSM/EPO de 19/12/2023	SGEIP-1758 de 19/12/2023	11350	27/12/2023	5 000,00

Fuente: Expedientes de los comprobantes de pago n. os 11016 y 11350 de 19 y 27 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de control

Como se aprecia en el cuadro precedente, respecto de la orden de servicio y/o trabajo n.° 6809 **(Apéndice n.° 43)**, emitida y recepcionada por el área usuaria el 11 de diciembre de 2023, el primer informe de labores fue presentado el 13 de diciembre de 2023 y obtuvo conformidad en la misma fecha **(Apéndice n.° 43)**; mientras que el segundo informe fue presentado el 19 de diciembre de 2023, emitiéndose igualmente la conformidad el mismo día **(Apéndice n.° 45)**.

Ahora bien, las actividades reportadas en los informes de labores **(Apéndices n.os 43 y 45)** presentados por Edwar Pinto Osorio, comprendían funciones vinculadas al registro y seguimiento de la ejecución de la obra en la plataforma INFObras, tales como registro de datos de la obra en el portal INFObras, control y recopilación de valorizaciones físicas, actualización mensual del avance de ejecución del proyecto y recepción y sistematización de documentación derivada de la ejecución contractual, funciones que, por su naturaleza, se encontraban asociadas a la ejecución de la Obra, conforme a las funciones previstas en los términos de referencia **(Apéndice n.° 43)** elaborado por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas.

No obstante, los informes de labores **(Apéndices n.os 43 y 45)** correspondientes al primer y segundo entregable de la orden de servicio y/o trabajo n.° 6809 **(Apéndice n.° 43)**, fueron presentados cuando aún no había culminado la contratación para la ejecución de la Obra; toda vez que la buena pro fue otorgada recién el 19 de diciembre de 2023, mediante el al acta de apertura, admisión, evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de dicha fecha **(Apéndices n.° 7)**, documento suscrito, por Mayer Miranda Mautino en calidad de primer miembro titular del comité de selección; y que el contrato n.° 106-2023-MDSM/GM **(Apéndices n.° 8)**, para la ejecución de la Obra, fue suscrito el 28 de diciembre de 2023. Cabe precisar que, la ejecución de la Obra recién se inició el 1 de febrero de 2024, conforme al acta de inicio de obra **(Apéndices n.° 11)** suscrita en dicha fecha, entre otros, por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas.

En ese contexto, se analizó si las actividades reportadas por Edwar Pinto Osorio en sus informes de labores **(Apéndices n. os 43 y 45)** guardaban correspondencia con las funciones previstas en los términos de referencia **(Apéndices n.° 43)** y con las condiciones reales de la Obra durante los periodos de cada entregable:

Ver cuadro en la página siguiente

CUADRO N° 46
ANÁLISIS SOBRE LAS ACTIVIDADES DECLARAS POR LOS SERVICIOS COMO ESPECIALISTA EN INFOBRAS

N° O/S	Entregable	Actividades declaradas	Observaciones
6809	Primero	Recepcioné, sistematice, tramité y archivé la documentación dirigidos a mi persona.	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al primer entregable **(Apéndice n.° 43)**, el procedimiento de selección para la ejecución de la Obra no había culminado, por consiguiente, la ejecución de la Obra aún no había iniciado. En consecuencia, la actividad declarada no se ha realizado, debido a que la documentación dirigida al especialista en INFObras no estaba vinculada con la ejecución de la Obra.
		Registré los datos de la Obra en la plataforma de INFObras	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al primer entregable **(Apéndice n.° 43)**, el procedimiento de selección para la ejecución de la Obra no había culminado, por consiguiente, la ejecución de la Obra aún no había iniciado. En consecuencia, la actividad reportada no se ha realizado, debido a que los datos a registrar corresponden, principalmente, a la ejecución de la Obra
		Lleve un control de las valorizaciones subidas al sistema.	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al primer entregable **(Apéndice n.° 43)**, el procedimiento de selección para la ejecución de la Obra no había culminado, por consiguiente, la ejecución de la Obra aún no había iniciado. En consecuencia, la actividad reportada no se ha realizado, debido a que no existieron valorizaciones correspondientes a la Obra.
		Copilé información física de las valorizaciones de la Obra.	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al primer entregable **(Apéndice n.° 43)**, el procedimiento de selección para la ejecución de la Obra no había culminado, por consiguiente, la ejecución de la Obra aún no había iniciado. En consecuencia, la actividad reportada no se ha realizado, debido a que no existieron valorizaciones correspondientes a la Obra.
		Mantuve actualizado la ejecución del proyecto, de manera mensual en mérito a las valorizaciones hasta su finalización en el portal de INFObras	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al primer entregable **(Apéndice n.° 43)**, el procedimiento de selección para la ejecución de la Obra no había culminado, por consiguiente, la ejecución de la Obra aún no había iniciado. En consecuencia, la actividad reportada no se ha realizado, debido a que no existieron valorizaciones correspondientes a la Obra.
		Otras responsabilidades y funciones, relacionadas con la gestión administrativa y operativa para asegurar que el proyecto se encamine de forma óptima.	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al primer entregable **(Apéndice n.° 43)**, el procedimiento de selección para la ejecución de la Obra no había culminado, por consiguiente, la ejecución de la Obra aún no había iniciado. En consecuencia, la actividad reportada no se ha realizado, debido a que la Obra se encontraba aún en etapa de la convocatoria, función que recaía en el Órgano Encargado de las Contrataciones y el comité de selección.
	Segundo	Ídem actividades declaradas en el primer entregable.	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al segundo entregable **(Apéndice n.° 45)**, la Obra continuaba sin ejecución contractual iniciada, debido a que aún no se había otorgado la buena pro ni perfeccionado el contrato para su ejecución. En consecuencia, persistían las mismas condiciones advertidas para el primer entregable **(Apéndice n.° 43)** respecto a la inexistencia de actuaciones vinculadas al seguimiento de inversiones, avance físico de obra, elaboración de informes de ejecución o registros derivados de la fase de ejecución. Por lo tanto, las actividades reportadas no se realizaron.

Fuente: Informe de labores n.° 005-2023-MDSM/EPO y 006-2023-MDSM/EPO de 13 y 19 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

De la evaluación efectuada, se verificó que las actividades reportadas por Edwar Pinto Osorio en sus informes de labores **(Apéndices n.os 43 y 45)** no se realizaron, puesto que, las actividades declaradas se encontraban vinculadas al registro y seguimiento de la ejecución de la obra en la plataforma INFObras que sustenten las actividades declaradas; sin embargo, durante los periodos informados, aún no había iniciado la ejecución de la Obra y no existían las necesidades para el desarrollo de dichas

actividades. Por consiguiente, las labores consignadas en los informes carecían de sustento objetivo y no correspondían a actuaciones efectivamente ejecutadas en el marco de la Obra.

En consecuencia, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, en calidad de área usuaria, y Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgaron conformidad a los entregables presentados por Edwar Pinto Osorio mediante sus informes de labores **(Apéndices n. os 43 y 45)**, pese a que las actividades consignadas en dichos documentos no se realizaron y resultaban incompatibles con el estado real de la Obra durante los periodos evaluados, lo que permitió el pago de S/10 000,00 a favor del proveedor por prestaciones no ejecutadas, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad.

8. Servicio de asistente técnico del administrador de contrato de obras públicas (ACOP)

Mediante los formatos de requerimiento para servicio u obras n. os SGEIP-764 **(Apéndice n.° 46)** y SGEIP-765 de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 47)**, así como los requerimientos n.os SGEIP-916 **(Apéndice n.° 48)** y SGEIP-919 de 4 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, solicitó la contratación del servicio como asistente técnico del administrador de contrato de obras públicas para la ejecución de la Obra, los cuales fueron aprobados en la misma fecha por Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural. Asimismo, se verificó que dichos requerimientos corresponden a prestaciones vinculadas a un mismo objeto contractual y periodo de ejecución, sin advertirse documentación que sustente técnicamente su contratación de manera independiente.

CUADRO N° 47
REQUERIMIENTOS PARA EL SERVICIO COMO ASISTENTE TÉCNICO DEL ACOP

REQ.	FECHA	MONTO (S/)	PLAZO	FORMA DE PAGO	Resultado esperado	Fecha de recepción
SGEIP-764	22/11/2023	7 000,00	El servicio será mediante dos (02) entregables [sic]	**Primer entregable:** Hasta cinco días después de la orden de servicio, S/3 500,00 **Segundo entregable:** Hasta diez días después de la orden de servicio, S/3 500,00	Informe de labores	28/11/2023
SGEIP-765	22/11/2023	7 000,00	El servicio será mediante dos (02) entregables [sic]	**Primer entregable:** Hasta cinco días después de la orden de servicio, S/3 500,00 **Segundo entregable:** Hasta diez días después de la orden de servicio, S/3 500,00	Informe de labores	28/11/2023
SGEIP-916	4/12/2023	3 500,00	El servicio será mediante un (01) entregable [sic]	**Único entregable:** Hasta diez días después de la orden de servicio, S/3 500,00	Informe de labores	18/12/2023
SGEIP-919	4/12/2023	3 500,00	El servicio será mediante un (01) entregable [sic]	**Único entregable:** Hasta diez días después de la orden de servicio, S/3 500,00	Informe de labores	18/12/2023

Fuente: Requerimientos n. os SGEIP-764, SGEIP-765 de 22 de noviembre de 2023 y SGEIP-916 y SGEIP-919 de 4 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

Ahora bien, de la revisión efectuada a los requerimientos señalados en el cuadro precedente, se ha identificado que los plazos establecidos para el servicio de especialista en banco de inversiones, según el capítulo 8.9 "Desagregado de gestión de proyectos" del expediente técnico de la Obra, eran de cinco meses en función al plazo de ejecución de la obra **(Apéndice n.° 4)**, conforme se aprecia en el cuadro n.° 2; asimismo, de acuerdo con el informe n.° 2448-2023-MDSM-SGEIP/MMM de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, solicitó que dicho servicio sea ejecutado en tres meses, conforme se aprecia en el cuadro .° 3.

Sin embargo, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, estableció en los requerimientos n. os SGEIP-764 **(Apéndice n.° 46)**, SGEIP-765 **(Apéndice n.° 47)**, SGEIP-916 **(Apéndice n.° 48)** y SGEIP-919 **(Apéndice n.° 49)**, plazos de ejecución de hasta diez días contabilizados desde la notificación de la orden de servicio, sin sustentar técnicamente la necesidad de reducir el periodo inicialmente previsto en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4)** ni en la modificación **(Apéndice n.° 15)** del desagregado del componente "Gestión del Proyecto".

Aunado a ello, conforme al numeral 5 de los TDR de los requerimientos n.os SGEIP-764 **(Apéndice n.° 46)**, SGEIP-765 **(Apéndice n.° 47)**, SGEIP-916 **(Apéndice n.° 48)** y SGEIP-919 **(Apéndice n.° 49)**, se advierte que las funciones descritas estaban orientadas a realizarse durante la fase de ejecución contractual de la Obra, al encontrarse vinculadas a la recepción, sistematización y archivo de documentación técnica de la obra, la redacción de documentos técnicos relacionados con la ejecución contractual, la organización y actualización del archivo de obra, la coordinación y control del personal técnico y administrativo de la obra, y la elaboración de documentación técnica derivada de la ejecución física del proyecto, conforme se detalla en el siguiente cuadro.

CUADRO N° 48
FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LOS TDR PARA EL SERVICIO DE ASISTENTE TÉCNICO DEL ACOP

Requerimientos	Funciones establecidas en los TDR
• SGEIP-764 • SGEIP-765 • SGEIP-916 • SGEIP-919	Recepcionar y sistematizar, tramitar y archivar la documentación técnica de la obra.
	Atender oportunamente y realizar la redacción de documentos técnicos acerca de la obra como Informes, memorándum, cartas, oficios, u otros.
	Organizar el archivo en general de la obra y velar por que este se conserve actualizado.
	Elaborar documentación relacionados y afines de la obra en asuntos técnicos de su competencia.
	Coordinar los trabajos y actividades de todo el personal administrativo de la obra, tal que la interrelación de los mismos sea optima y estrictamente inherentes de cada función, evitando la intersección en la función de cada uno, conservando el orden de prelación técnica.
	Controlar, efectivizar y optimizar la función técnica de personal en general de la obra.
	Otras responsabilidades y funciones, relacionadas con la gestión técnica y operativa para asegurar que la obra funcione de manera óptima.

Fuente: Requerimientos n. os SGEIP-764, SGEIP-765 de 22 de noviembre de 2023 y SGEIP-916 y SGEIP-919 de 4 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

En consecuencia, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, formuló los requerimientos n. os SGEIP-764 **(Apéndice n.° 46)**; SGEIP-765 **(Apéndice n.° 47)**; SGEIP-916 **(Apéndice n.° 48)** y SGEIP-919 **(Apéndice n.° 49)** aprobados por Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, para la contratación del servicio de administrador de contrato de obras públicas, estableciendo funciones orientadas a desarrollarse durante la ejecución de la Obra. Asimismo, fijó plazos de ejecución de hasta diez días, inferiores a los previstos en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4)** y en la modificación **(Apéndice n.° 15)** del desagregado del componente "Gestión del Proyecto", precisando que el servicio se iniciará desde la notificación de la orden de servicio correspondiente.

Posteriormente, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento, realizó las indagaciones de mercado, gestionó las certificaciones de crédito presupuestario y emitió las órdenes de servicio y/o trabajo n.os 006807 **(Apéndice n.° 46)** y 007154 **(Apéndice n.° 48)** de 11 y 20 de diciembre de 2023, a favor de Elizabeth Mercedes del Rosario Rodríguez Maguiña, por S/7 000,00 y S/3 500,00, respectivamente; así como las órdenes de servicio y/o trabajo n.os 006833 **(Apéndice n.° 47)** y 007144 **(Apéndice n.° 49)** de 12 y 20 de diciembre de 2023, a favor de Irwin Raúl Heredia Asencio, por S/7 000,00 y S/3 500,00, respectivamente. Dichas contrataciones corresponden al servicio de asistente técnico del administrador de contrato de obras públicas, con cargo al componente "Gestión del Proyecto" de la Obra.

CUADRO N° 49
PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS

N° Rqto.	Indagación de mercado					Solicitud de certificación	Emisión de la certificación	Orden de servicio y/o trabajo
	N° y fecha de la cotización	Postores	Monto ofertado	N° del cuadro comparativo	Proveedor Adjudicado			
SGEIP-764	6977 de 1/12/2023	Edy Peter León Chávez	S/8 000,00	REQ N° 764 SGEIP - Cotización N° SS-6977	Elizabeth Mercedes del Rosario Rodríguez Maguiña	Informe n.° 5334-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 1/12/2023	Informe n.° 5898-2023-MDSM/GPP de 5/12/2023	N° 6807 Fecha: 11/12/2023 Monto: S/7 000,00
		Elizabeth Mercedes del Rosario Rodríguez Maguiña	S/7 000,00					
SGEIP-765	6979 de 1/12/2023	Víctor Enrique Milla Villafana	S/8 000,00	REQ N° 765 SGEIP - Cotización N° SS-6979	Irwin Raúl Heredia Asencio	Informe n.° 5332-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 1/12/2023	Informe n.° 5919-2023-MDSM/GPP de 5/12/2023	N° 6833 Fecha: 12/12/2023 Monto: S/7 000,00
		Irwin Raúl Heredia Asencio	S/7 000,00					
SGEIP-916	6285 de 13/12/2023	Elizabeth Mercedes del Rosario Rodríguez Maguiña	S/3 500,00	(*)	Elizabeth Mercedes del Rosario Rodríguez Maguiña	Informe n.° 5711-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 13/12/2023	Informe n.° 6323-2023-MDSM/GPP de 19/12/2023	N° 7154 Fecha: 20/12/2023 Monto: S/3 500,00
SGEIP-919	6299 de 14/12/2023	Irwin Raúl Heredia Asencio	S/3 500,00	(*)	Irwin Raúl Heredia Asencio	Informe n.° 5731-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 14/12/2023	Informe n.° 6325-2023-MDSM/GPP de 19/12/2023	N° 7144 Fecha: 20/12/2023 Monto: S/3 500,00

(*) No se elaboró cuadro comparativo por haberse presentado un único postor
Fuente: Órdenes de servicio y/o trabajo n. os 6807 y 6833 de 11 y 12 de diciembre de 2023, respectivamente; y los n.os 7154 y 7144 de 20 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

Cabe traer a colación que, las funciones establecidas en los requerimientos n.os SGEIP-764 **(Apéndice n.° 46)**; SGEIP-765 **(Apéndice n.° 47)**; SGEIP-916 **(Apéndice n.° 48)** y SGEIP-919 **(Apéndice n.° 49)**, estaban orientadas a realizarse durante la ejecución de la Obra al encontrarse vinculadas a la recepción, sistematización y archivo de documentación técnica de la obra, la redacción de documentos técnicos relacionados con la ejecución contractual, la organización y actualización del archivo de obra, la coordinación y control del personal técnico y administrativo de la obra, y la elaboración de documentación técnica derivada de la ejecución física del proyecto. Asimismo, se estableció que los plazos para la presentación de cada entregable se contabilizaban desde la notificación de las respectivas órdenes de servicio.

Sin embargo, las órdenes de servicio y/o trabajo n.os 6807 **(Apéndice n.° 46)** y 7154 **(Apéndice n.° 48)**, emitidas el 11 y 20 de diciembre de 2023 y recepcionadas por la Subgerencia de Ejecución de Inversiones Públicas el 13 y 22 de diciembre de 2023, respectivamente, a favor de Elizabeth Mercedes del Rosario Rodríguez Maguiña; así como las órdenes n.os 6833 **(Apéndice n.° 47)** y 7144 **(Apéndice n.° 49)**, emitidas y recepcionadas el 12 y 22 de diciembre de 2023, a favor de Irwin Raúl Heredia Asencio, fueron visadas por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, en su calidad de área usuaria, en fechas a partir de las cuales debía iniciarse la ejecución de las prestaciones previstas en los términos de referencia. Sin embargo, no se había iniciado la ejecución de la Obra, toda vez que dicho inicio se produjo recién el 1 de febrero de 2024, conforme al acta de inicio de obra **(Apéndice n.° 11)** suscrita en esa misma fecha, documento que también fue firmado por el referido subgerente. En consecuencia, las condiciones necesarias para la ejecución de las prestaciones previstas en los términos de referencia **(Apéndices n. os 46, 47, 48 y 49)** no existían a la fecha de recepción y visado de dichas órdenes.

En relación con la ejecución, conformidad y pago de los servicios contratados como asistentes técnicos del ACOP **(Apéndices n. os 46, 47, 48, 49, 50 y 51)**, se verificó que los proveedores presentaron informes de labores como sustento de las prestaciones, los cuales fueron utilizados por el área usuaria para otorgar la conformidad y gestionar los pagos correspondientes. En el siguiente cuadro se detalla la secuencia de actuaciones vinculadas a la ejecución contractual de los servicios.

CUADRO N° 50
SECUENCIA DESDE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE LABORES HASTA LOS PAGOS

Proveedor	N° O/S	Fecha de recepción por el área usuaria	Entregable	Informe de labores	Conformidad	Comprobante de pago		
						N°	Fecha	Monto (S/)
Elizabeth Mercedes del Rosario Rodríguez Maguiña	6807 de 11/12/2023	13/12/2023	Primero	003-2023-MDSM/EMRRM de 13/12/2023	SGEIP-1660 de 13/12/2023	11015	19/12/2023	3 500,00
			Segundo	004-2023-MDSM/EMRRM de 19/12/2023[7]	SGEIP-1759 de 19/12/2023	11351	27/12/2023	3 500,00
	7154 de 20/12/2023	22/12/2023	Único	005-2023-MDSM/EMRRM de 22/12/2023	SGEIP-1867 de 22/12/2023	12897	29/12/2023	3 500,00
Irwin Raúl Heredia Asencio	6833 de 12/12/2023	12/12/2023	Primero	005-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-HAIR de 13/12/2023	SGEIP-1662 de 13/12/2023	11201	19/12/2023	3 500,00
			Segundo	006-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-HAIR de 18/12/2023	SGEIP-1779 de 18/12/2023	11714	27/12/2023	3 500,00
	7144 de 22/12/2023	22/12/2023	Único	007-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-HAIR de 22/12/2023	SGEIP-1886 de 22/12/2023	12533	8/1/2024	3 500,00

Fuente: Expedientes de los comprobantes de pago n.os 11015, 11201, 11351, 11714 y 12897 de 19, 27 y 29 de diciembre de 2023; asimismo, 12533 de 8 de enero de 2024
Elaborado por: Comisión de control

Como se aprecia en el cuadro precedente, respecto de la orden de servicio y/o trabajo n.° 6807 de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, recepcionada por el área usuaria el 13 de diciembre de 2023, Elizabeth Mercedes del Rosario Rodríguez Maguiña presentó su primer informe de labores en la misma fecha de recepción de la orden, obteniendo la conformidad correspondiente ese mismo día **(Apéndice n.° 46)**; asimismo, el segundo informe fue presentado el 19 de diciembre de 2023 y contó con conformidad en dicha fecha **(Apéndice n.° 50)**. Posteriormente, respecto de la orden de servicio y/o trabajo n.° 7154 de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, recepcionada por el área usuaria el 22 de diciembre de 2023, el proveedor presentó su informe de labores y obtuvo la conformidad correspondiente en la misma fecha **(Apéndice n.° 48)**.

Del mismo modo, respecto de la orden de servicio y/o trabajo n.° 6833 **(Apéndice n.° 47)**, emitida y recepcionada por el área usuaria el 12 de diciembre de 2023, Irwin Raúl Heredia Asencio presentó su primer informe de labores el 13 de diciembre de 2023 y obtuvo la conformidad correspondiente en dicha fecha **(Apéndice n.° 47)**; asimismo, el segundo informe fue presentado el 18 de diciembre de 2023 y le otorgaron la conformidad el mismo día **(Apéndice n.° 51)**. Posteriormente, respecto de la orden de servicio y/o trabajo n.° 7144 **(Apéndice n.° 49)** emitida y recepcionada por el área usuaria el 22 de diciembre de 2023, el proveedor presentó su informe de labores y le otorgaron la conformidad correspondiente en esa misma fecha **(Apéndice n.° 49)**.

Ahora bien, las actividades reportadas en los informes de labores **(Apéndices n.os 46, 47, 48, 49, 50 y 51)** presentados por Elizabeth Mercedes del Rosario Rodríguez Maguiña y por Irwin Raúl Heredia Asencio, comprendían labores vinculadas a la gestión técnica y administrativa de la ejecución contractual de la obra, tales como recepción y archivo de documentación técnica, redacción de documentos técnicos, organización del archivo de obra, coordinación del personal técnico y administrativo, control y optimización de funciones técnicas del personal y supervisión del cumplimiento de medidas de mitigación ambiental y seguridad en obra, funciones que, por su naturaleza, se encontraban asociadas a la ejecución de la Obra, conforme a las funciones previstas en los términos

[7] El documento fue emitido el 15 de diciembre de 2023 y recibido, por la Subgerencia de Ejecución de Inversiones Públicas, el 19 de diciembre de 2023.

de referencia **(Apéndices n.os 46, 47, 48 y 49)** elaborado por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas.

No obstante, los informes de labores correspondientes al primer y segundo entregable de la órdenes de servicio y/o trabajo n.os 6807 **(Apéndice n.° 46)** y 6833 **(Apéndice n.° 47)**; así como al único entregable de la órdenes de servicio y/o trabajo n. os 7144 **(Apéndice n.° 49)** y 7154 **(Apéndice n.° 48)**, fueron presentados cuando aún no había culminado la contratación para la ejecución de la Obra; toda vez que la buena pro fue otorgada recién el 19 de diciembre de 2023, mediante el al acta de apertura, admisión, evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de dicha fecha **(Apéndice n.° 7)**, documento suscrito, por Mayer Miranda Mautino en calidad de primer miembro titular del comité de selección; y que el contrato n.° 106-2023-MDSM/GM **(Apéndice n.° 8)**, para la ejecución de la Obra, fue suscrito el 28 de diciembre de 2023. Cabe precisar que, la ejecución de la Obra recién se inició el 1 de febrero de 2024, conforme al acta de inicio de obra **(Apéndice n.° 11)** suscrita en dicha fecha, entre otros, por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas.

En ese contexto, corresponde analizar si las actividades reportadas por Elizabeth Mercedes del Rosario Rodríguez Maguiña y por Irwin Raúl Heredia Asencio en sus informes de labores **(Apéndices n. os 46, 47, 48, 49, 50 y 51)** guardaban correspondencia con las funciones previstas en los términos de referencia **(Apéndices n. os 46, 47, 48 y 49)** y con las condiciones reales de la Obra durante los periodos de cada entregable:

CUADRO N° 51
ANÁLISIS SOBRE LAS ACTIVIDADES DECLARAS POR ELIZABETH RODRÍGUEZ EN SU INFORMES DE LABORES

N° O/S	Entregable	Actividades declaradas	Observaciones
6807	Primero	Recepcioné, revise y tramite la documentación técnica de la obra.	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al primer entregable **(Apéndice n.° 46)**, el procedimiento de selección para la ejecución de la Obra aún no había culminado y no existía ejecución física iniciada. En consecuencia, la actividad declarada no se ha realizado, debido a que la documentación técnica de la Obra, estaba relacionado a la convocatoria, el cual se encontraba a cargo del Órgano Encargado de las Contrataciones y del comité de selección.
		Atendí oportunamente y realicé la redacción de documentos técnicos acerca de la obra como informe, memorándum, cartas, oficios, u otros.	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al primer entregable **(Apéndice n.° 46)**, el procedimiento de selección para la ejecución de la Obra aún no había culminado y no existía ejecución física iniciada. En consecuencia, la actividad declarada no se ha realizado, debido a que no existieron documentos técnicos acerca de la Obra.
		Organicé el archivo en general de la obra y vele para que este se conserve actualizado.	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al primer entregable **(Apéndice n.° 46)**, el procedimiento de selección para la ejecución de la Obra aún no había culminado y no existía ejecución física iniciada. En consecuencia, la actividad declarada no se ha realizado, debido a que el archivo de la Obra comprendía el expediente de contratación y sus respectivos actuados, el cual se encontraba en posesión del Órgano Encargado de las Contrataciones y del comité de selección.
		Elaboré documentos relacionados y afines de la obra en asuntos técnicos de su competencia.	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al primer entregable **(Apéndice n.° 46)**, el procedimiento de selección para la ejecución de la Obra aún no había culminado y no existía ejecución física iniciada. En consecuencia, la actividad declarada no se ha realizado, debido a que el archivo de la Obra comprendía el expediente de contratación y sus respectivos actuados, el cual se

N° O/S	Entregable	Actividades declaradas	Observaciones
			encontraba en posesión del Órgano Encargado de las Contrataciones y del comité de selección.
		Coordinar los trabajos y actividades de todo el personal y administrativos de la obra. Tal que la interrelación de los mismos sea óptima y estrictamente inherente de cada función, evitando la interacción en la función de cada uno, conservando el orden de prelación técnica.	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al primer entregable **(Apéndice n.° 46)**, el procedimiento de selección para la ejecución de la Obra aún no había culminado y no existía ejecución física iniciada. En consecuencia, la actividad declarada no se ha realizado, debido a que no existía personal de la Obra.
		Controlar, efectivizar y optimizar la función técnica de personal en general de la obra.	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al primer entregable **(Apéndice n. °46)**, el procedimiento de selección para la ejecución de la Obra aún no había culminado y no existía ejecución física iniciada. En consecuencia, la actividad declarada no se ha realizado, debido a que no existía personal general de la Obra.
		Realice supervisión en obras sobre el cumplimiento de mitigación ambiental, COVID-19 y Seguridad y Salud en el Trabajo.	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al primer entregable **(Apéndice n.° 46)**, el procedimiento de selección para la ejecución de la Obra aún no había culminado y no existía ejecución física iniciada. En consecuencia, no existían actividades de obra, personal ni condiciones operativas que permitieran realizar supervisiones sobre mitigación ambiental, prevención del COVID-19 o Seguridad y Salud en el Trabajo. Por lo tanto, la actividad declarada no se realizó.
		Otras responsabilidades y funciones, relacionadas con la gestión técnica y operativa para asegurar que la obra funcione de manera óptima.	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al primer entregable **(Apéndice n.° 46)**, el procedimiento de selección para la ejecución de la Obra aún no había culminado y no existía ejecución física iniciada. En consecuencia, la actividad reportada no se ha realizado, debido a que la Obra se encontraba aún en etapa de la convocatoria, función que recaía en el Órgano Encargado de las Contrataciones y el comité de selección.
	Segundo	Ídem actividades declaradas en el primer entregable.	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al segundo entregable **(Apéndice n.° 50)**, la Obra continuaba sin ejecución contractual iniciada, debido a que aún no se había otorgado la buena pro ni perfeccionado el contrato para su ejecución. En consecuencia, persistían las mismas condiciones advertidas para el primer entregable **(Apéndice n.° 46)** respecto a la inexistencia de actuaciones vinculadas al seguimiento de inversiones, avance físico de obra, elaboración de informes de ejecución o registros derivados de la fase de ejecución. Por lo tanto, las actividades reportadas no se realizaron.
7154	Único	Ídem actividades declaradas en los entregables anteriores.	Se verificó que, al momento de presentación del informe de labores **(Apéndice n.° 48)** la ejecución física aún no había iniciado, lo cual ocurrió recién el 1 de febrero de 2024. En consecuencia, no existían valorizaciones, avance físico, modificaciones en ejecución, informes de avance ni actuaciones derivadas de la ejecución contractual que sustenten las actividades reportadas relacionadas con el seguimiento de inversiones en el Banco de Inversiones. Por lo tanto, las actividades declaradas no se realizaron.

Fuente: Informe de labores n.° 003-2023-MDSM/EMRRM, 004-2023-MDSM/EMRRM y 005-2023-MDSM/EMRRM de 13, 15 y 22 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

CUADRO N° 52
ANALISIS SOBRE LAS ACTIVIDADES DECLARAS POR IRWIN HEREDIA EN SU INFORMES DE LABORES

N° O/S	Entregable	Actividades declaradas	Observaciones
6833	Primero	Recepcioné, sistematicé, y archivé la documentación técnica dirigida a mi persona concerniente a la ejecución de la obra.	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al primer entregable **(Apéndice n.° 47)**, el procedimiento de selección para la ejecución de la Obra aún no había culminado y no existía ejecución física iniciada. En consecuencia, la actividad declarada no se ha realizado, debido a que la documentación técnica de la Obra, estaba relacionado a la convocatoria, el cual se encontraba a cargo del Órgano Encargado de las Contrataciones y del comité de selección.
		Se realizó atención oportuna y la redacción de documentos técnicos que emite la oficina como informes, memorándum, cartas, oficios, u otros.	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al primer entregable **(Apéndice n.° 47)**, el procedimiento de selección para la ejecución de la Obra aún no había culminado y no existía ejecución física iniciada. En consecuencia, la actividad declarada no se ha realizado, debido a que no existieron documentos técnicos acerca de la Obra.
		Realicé el apoyo técnico en inspección a campo, recepción de obra, revisión de valorizaciones entre otros.	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al primer entregable **(Apéndice n.° 47)**, el procedimiento de selección para la ejecución de la Obra aún no había culminado y no existía ejecución física iniciada. En consecuencia, la actividad declarada no se ha realizado, debido a que no hubo inspecciones a campo en la zona de ejecución de la Obra, no existieron valorizaciones y tampoco se realizó la recepción de obra.
		Se realizó la organización del archivo en general y se veló por que este se conserve actualizado.	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al primer entregable **(Apéndice n.° 47)**, el procedimiento de selección para la ejecución de la Obra aún no había culminado y no existía ejecución física iniciada. En consecuencia, no existía documentación generada derivada de la Obra que requiriera labores de organización. Asimismo, la documentación existente correspondía a actuaciones propias del procedimiento de selección. Por lo tanto, la actividad declarada no se realizó.
		Se realizó la coordinación de los trabajos y actividades de todo el personal del área, tal que la interrelación de los mismos sea optima y estrictamente inherentes de cada función, evitando la intersección en la función de cada uno, conservando el orden de prelación técnica.	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al primer entregable **(Apéndice n.° 47)**, el procedimiento de selección para la ejecución de la Obra aún no había culminado y no existía ejecución física iniciada. En consecuencia, la actividad declarada no se ha realizado, debido a que no existía personal de la Obra.
		Elaboré informes y documentos administrativos de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas - MDSM	Las actividades descritas corresponden a labores administrativas generales de la dependencia el cual incumple con la finalidad para el cual fue contratado.
		Asimismo, cumplí otras responsabilidades y funciones, relacionadas con la gestión administrativa y operativa para asegurar que la oficina funcioné de manera óptima, en coordinación con mi jefe inmediato.	Las actividades descritas corresponden a labores administrativas generales de la dependencia el cual incumple con la finalidad para el cual fue contratado.

N° O/S	Entregable	Actividades declaradas	Observaciones
	Segundo	Ídem actividades declaradas en el primer entregable.	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al segundo entregable **(Apéndice n.° 51)**, la Obra continuaba sin ejecución contractual iniciada, debido a que aún no se había otorgado la buena pro ni perfeccionado el contrato para su ejecución. En consecuencia, persistían las mismas condiciones advertidas para el primer entregable **(Apéndice n.° 47)** respecto a la inexistencia de actuaciones vinculadas al seguimiento de inversiones, avance físico de obra, elaboración de informes de ejecución o registros derivados de la fase de ejecución. Por lo tanto, las actividades reportadas no se realizaron.
7144	Único	Ídem actividades declaradas en los entregables anteriores.	Se verificó que, al momento de presentación del informe de labores **(Apéndice n.° 49)** la ejecución física aún no había iniciado, lo cual ocurrió recién el 1 de febrero de 2024. En consecuencia, no existían valorizaciones, avance físico, modificaciones en ejecución, informes de avance ni actuaciones derivadas de la ejecución contractual que sustenten las actividades reportadas relacionadas con el seguimiento de inversiones en el Banco de Inversiones. Por lo tanto, las actividades declaradas no se realizaron.

Fuente: Informe de labores n.os 005-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-HAIR, 006-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-HAIR y 007-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-HAIR de 13, 18 y 22 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, en los informes de labores **(Apéndices n.os 46, 47, 48, 49, 50 y 51)** presentados por Elizabeth Mercedes del Rosario Rodríguez Maguiña e Irwin Raúl Heredia Asencio se adjuntaron imágenes fotográficas de visitas de campo; no obstante, dichas imágenes muestran frentes de obra en ejecución, pese a que durante las fechas consignadas en los informes la Obra aún no había iniciado su ejecución física, lo que evidencia que las imágenes presentadas no guardan correspondencia con el estado real de la obra durante los periodos evaluados y no permiten acreditar la ejecución efectiva de las actividades reportadas. Cabe precisar que, Irwin Raúl Heredia Asencio adjuntó las mismas imágenes en los tres informes de labores presentados durante el periodo evaluado.

IMAGEN N° 9 y 10
IMÁGENES FOTOGRAFICAS DE ELIZABETH RODRÍGUEZ ADJUNTO AL INFORME DE LABORES 003-2023



Figura N°2: Revisión del cumplimiento de las partidas



Figura N°3: Inspección de trabajo realizados en obra.

Fuente: Informe de labores n.° 003-2023-MDSM/EMRRM de 13 de diciembre de 2023

IMAGEN N° 11 y 12
IMÁGENES FOTOGRAFICAS DE ELIZABETH RODRÍGUEZ ADJUNTO AL INFORME DE LABORES 004-2023



Figura N°2: Revisión del cumplimiento de las partidas



Figura N°3: Inspección de trabajo realizados en obra.

Fuente: Informe de labores n.° 004-2023-MDSM/EMRRM de 15 de diciembre de 2023

IMAGEN N° 13 y 14
IMÁGENES FOTOGRAFICAS DE ELIZABETH RODRÍGUEZ ADJUNTO AL INFORME DE LABORES 005-2023



Figura N°2: Revisión del cumplimiento de las partidas



Figura N°3: Inspección de trabajo realizados en obra.

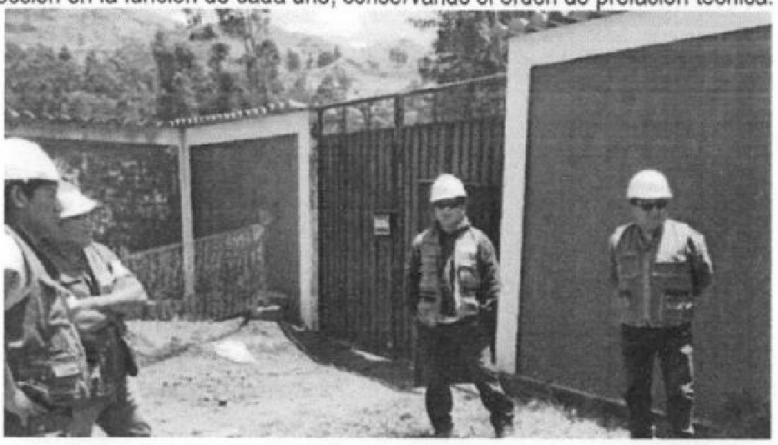
Fuente: Informe de labores n.° 005-2023-MDSM/EMRRM de 22 de diciembre de 2023

IMAGEN N° 15, 16, 17 y 18
IMÁGENES FOTOGRAFICAS DE IRWIN HEREDIA ADJUNTO A LOS INFORMES DE LABORES N° 005, 006 Y 007 DEL 2023

Coordinando los trabajos y actividades de todo el personal administrativa de la obra.



Realizando la coordinación de los trabajos y actividades de todo el personal del área, tal que la interrelación de los mismos sea optima y estrictamente inherentes de cada función, evitando la intersección en la función de cada uno, conservando el orden de prelación técnica.



Verificacion de trabajos realizados en campo.





Fuente: Informe de labores n.° 005-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-HAIR, 006-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-HAIR y 007-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-HAIR de 13, 18 y 22 de diciembre de 2023, respectivamente

De la evaluación efectuada, se verificó que las actividades reportadas por por Elizabeth Mercedes del Rosario Rodríguez Maguiña e Irwin Raúl Heredia Asencio en sus informes de labores **(Apéndices n.os 46, 47, 48, 49, 50 y 51)** no se realizaron, puesto que, las actividades declaradas se encontraban vinculadas a documentación técnica de obra, coordinación de personal técnico, valorizaciones, inspecciones de campo u otras actividades propias de la asistencia técnica al administrador de contratos de obras públicas. Por consiguiente, las labores consignadas en los informes carecían de sustento objetivo y no correspondían a actuaciones efectivamente ejecutadas en el marco de la Obra.

En consecuencia, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, en calidad de área usuaria, y Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgaron conformidad a los entregables presentados por Elizabeth Mercedes del Rosario Rodríguez Maguiña e Irwin Raúl Heredia Asencio, mediante sus informes de labores **(Apéndices n.os 46, 47, 48, 49, 50 y 51)**, pese a que las actividades consignadas en dichos documentos no se realizaron y resultaban incompatibles con el estado real de la Obra durante los periodos evaluados, lo que permitió el pago de S/10 500,00 a favor de cada proveedor por prestaciones no ejecutadas, ocasionando un perjuicio total de S/21 000,00 económico a la Entidad.

9. Servicio de un asistente administrativo

Mediante los formatos de requerimiento para servicio u obras n. os SGEIP-783 de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 52)** y SGEIP-902 de 4 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, solicitó la contratación del servicio como asistente administrativo para la ejecución de la Obra, los cuales fueron aprobados en la misma fecha por Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

CUADRO N° 53
REQUERIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Req.	Fecha de emisión	Monto (S/)	Plazo	Forma de pago	Resultado esperado	Fecha de recepción
SGEIP-783	22/11/2023	6 000,00	El servicio será mediante dos (02) entregables [sic]	**Primer entregable:** Hasta cinco días de notificada la orden de servicio, S/3 000,00 **Segundo entregable:** Hasta diez días de notificada la orden de servicio, S/3 000,00	Informe de labores	28/11/2023
SGEIP -902	4/12/2023	3 000,00	El servicio será mediante un (01) entregable [sic]	**Único entregable:** Hasta diez días de notificada la orden de servicio, S/3 000,00	Informe de labores	13/12/2023

Fuente: Requerimientos n. os SGEIP-783 y SGEIP-902 de 22 de noviembre y 4 de diciembre de 2023, respectivamente
Elaborado por: Comisión de control

Ahora bien, de la revisión efectuada a los requerimientos n.° SGEIP-783 **(Apéndice n.° 52)** y SGEIP-902 **(Apéndice n.° 53)**, se ha identificado que los plazos establecidos para el **servicio de asistente administrativo**, según el capítulo 8.9 "Desagregado de gestión de proyectos" del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 4)**, eran de cinco meses en función al plazo de ejecución de la obra, conforme se aprecia en el cuadro n.° 2; asimismo, de acuerdo con el informe n.° 2448-2023-MDSM-SGEIP/MMM de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, solicitó que dicho servicio sea ejecutado en tres meses, conforme se aprecia en el cuadro n.° 3.

Sin embargo, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, estableció en los requerimientos n. os SGEIP-783 **(Apéndice n.° 52)** y SGEIP-902 **(Apéndice n.° 53)** plazos de ejecución de hasta diez días contabilizados desde la notificación de la orden de servicio, sin sustentar técnicamente la necesidad de reducir el periodo inicialmente previsto en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4)** ni en la modificación **(Apéndice n.° 15)** del desagregado del componente "Gestión del Proyecto".

Aunado a ello, de acuerdo con el numeral 5 de los TDR de los requerimientos n. os SGEIP-783 **(Apéndice n.° 52)** y SGEIP-902 **(Apéndice n.° 53)**, se advierte que las funciones descritas estaban orientadas a realizarse durante la fase de ejecución contractual de la Obra, al encontrarse vinculadas al soporte en la recepción, sistematización, trámite y archivo de la documentación técnica y administrativa generada en campo, así como al apoyo en las diligencias y conciliaciones derivadas de las incidencias propias de la ejecución física del proyecto, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 54
FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LOS TDR PARA EL ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Requerimiento	Funciones establecidas en los TDR
SGEIP-783 de 22/11/2023	Recepcionar y sistematizar, tramitar y archivar la documentación de la obra.
	Organizar el archivo en general y velar por que este se conserve actualizado.
	Apoyo en el seguimiento de los pagos sobre el saneamiento físico legal de la obra.
	Apoyo en la emisión de una opinión legal de la obra acerca del saneamiento físico legal, entre otras.
	Apoyo en la gestión de adquisición de terrenos afectados por la obra en ejecución.

Requerimiento	Funciones establecidas en los TDR
	Apoyar en las diligencias y/o conciliación de algún problema que se pueda suscitar acerca de la obra.
	Otras responsabilidades y funciones, relacionadas con la gestión administrativa y operativa para asegurar que la obra funcione de manera óptima.
SGEIP-902 de 4/12/2023	Las mismas funciones establecidas en el requerimiento n.° SGEIP-783.

Fuente: Requerimientos n. os SGEIP-783 y SGEIP-902 de 22 de noviembre y 4 de diciembre de 2023, respectivamente
Elaborado por: Comisión de control

En ese contexto, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, formuló los requerimientos **(Apéndices n. os 52 y 53)**, aprobados por Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, para la contratación del servicio de asistente administrativo, estableciendo funciones orientadas a desarrollarse durante la ejecución de la Obra. Asimismo, fijó plazos de ejecución de hasta diez días, inferiores a los previstos en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4)** y en la modificación **(Apéndice n.° 15)** del desagregado del componente "Gestión del Proyecto", precisando que el servicio se iniciará desde la notificación de la orden de servicio correspondiente.

Posteriormente, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento, realizó las indagaciones de mercado, gestionó las certificaciones de crédito presupuestario y emitió las órdenes de servicio y/o trabajo n. os 006810 **(Apéndice n.° 52)** y 007416 **(Apéndice n.° 53)** de 11 y 27 de diciembre de 2023, a favor de Giovani Villegas Ramírez, por S/6 000,00 y S/3 000,00, respectivamente. Dichas contrataciones corresponden al servicio de asistente administrativo, con cargo al componente "Gestión del Proyecto" de la Obra.

CUADRO N° 55
PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS

N° de Rqto.	Indagación de mercado					Solicitud de certificación	Emisión de la certificación	Orden de servicio y/o trabajo
	N° y fecha de la cotización	Postores	Monto ofertado	N° del cuadro comparativo	Proveedor Adjudicado			
SGEIP-783	6974 de 1/12/2023	Hipólito Orbick Torres Romero	S/7 000,00	REQ. N° 783 SGEIP - COTIZACIÓN N° SS-6974	Giovani Villegas Ramírez	Informe n.° 5337-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 1/12/2023	Informe n.° 5899-2023-MDSM/GPP de 6/12/2023	N° 6810 Fecha: 11/12/2023 Monto: S/6 000,00
		Giovani Villegas Ramírez	S/6 000,00					
SGEIP-902	5228 de 18/12/2023	Giovani Villegas Ramírez	S/3 000,00	(*)	Giovani Villegas Ramírez	Informe n.° 6055-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 14/12/2023	Informe n.° 6621-2023-MDSM/GPP de 27/12/2023	N° 7416 Fecha: 27/12/2023 Monto: S/3 000,00

(*) No se elaboró cuadro comparativo por haberse presentado un único postor
Fuente: Órdenes de servicio y/o trabajo n. os 6810 y 7416 de 11 y 27 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

Cabe traer a colación que, las funciones establecidas en los requerimientos n. os SGEIP-783 **(Apéndice n.° 52)** y SGEIP-902 **(Apéndice n.° 53)**, estaban orientadas a realizarse durante la ejecución de la Obra al encontrarse vinculadas al soporte en la recepción, sistematización, trámite y archivo de la documentación técnica y administrativa generada en campo, así como al apoyo en las diligencias y conciliaciones derivadas de las incidencias propias de la ejecución física del proyecto. Asimismo, se estableció que los plazos para la presentación de cada entregable se contabilizaban desde la notificación de las respectivas órdenes de servicio.

Sin embargo, las órdenes de servicio n. os 6810 **(Apéndice n.° 52)** y 7416 **(Apéndice n.° 53)**, emitidas el 11 y 27 de diciembre de 2023, fueron recepcionadas por la Subgerencia de Ejecución de Inversiones Públicas el 19 y 28 de diciembre de 2023, respectivamente, fueron visadas por Mayer Miranda Mautino,

subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, en su calidad de área usuaria, en fechas a partir de las cuales debía iniciarse la ejecución de las prestaciones previstas en los términos de referencia. Sin embargo, no se había iniciado la ejecución de la Obra, toda vez que dicho inicio se produjo recién el 1 de febrero de 2024, conforme al acta de inicio de obra **(Apéndice n.° 11)** suscrita en esa misma fecha, documento que también fue firmado por el referido subgerente. En consecuencia, las condiciones necesarias para la ejecución de las prestaciones previstas en los términos de referencia **(Apéndices n. os 52 y 53)** no existían a la fecha de recepción y visado de dichas órdenes.

En relación con la ejecución, conformidad y pago de los servicios contratados como asistente administrativo **(Apéndices n. os 52, 53 y 54)**, se verificó que Giovani Villegas Ramírez, presentó informes de labores como sustento de la prestación, los cuales fueron utilizados por el área usuaria para otorgar la conformidad y gestionar el pago correspondiente ascendente a S/9 000,00. En el siguiente cuadro se detalla la secuencia de los actos administrativos vinculados a la ejecución contractual del servicio:

CUADRO N° 56
SECUENCIA DESDE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE LABORES HASTA LOS PAGOS

N° O/S	Entregable	Fecha de recepción por el área usuaria	Informe de labores	Conformidad	Comprobante de pago		
					N°	Fecha	Monto (S/)
6810 de 11/12/2023	Primero	11/12/2023	003-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-GVR de 13/12/2023	SGEIP-1668 de 13/12/2023	11278	27/12/2023	3 000,00
	Segundo		004-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-GVR de 18/12/2023	SGEIP-1770 de 19/12/2023	13499	12/1/2024	3 000,00
7416 de 27/12/2023	Único	27/12/2023	005-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-GVR de 28/12/2023	SGEIP-1979 de 28/12/2023	13094	8/1/2024	3 000,00

Fuente: Comprobantes de pago n.° 11278 de 27 de diciembre de 2023; así como los n. os 13094 y 13499 de 8 y 12 de 15 de enero de 2024
Elaborado por: Comisión de control

Como se aprecia en el cuadro precedente, respecto de la orden de servicio y/o trabajo n.° 6810 **(Apéndice n.° 52)** emitida y recepcionada por el área usuaria el 11 de diciembre de 2023, el primer informe de labores fue presentado el 13 de diciembre de 2023 y obtuvo conformidad en la misma fecha **(Apéndice n.° 52)**; mientras que el segundo informe fue presentado el 18 de diciembre de 2023, emitiéndose la conformidad el 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 54)**. Asimismo, respecto de la orden de servicio y/o trabajo n.° 7416 **(Apéndice n.° 53)**, emitida y recepcionada el 27 de diciembre de 2023, el informe de labores fue presentado el 28 de diciembre de 2023, otorgándole la conformidad en dicha fecha **(Apéndice n.° 53)**.

Ahora bien, las actividades reportadas en los informes de labores **(Apéndices n. os 52, 53 y 54)** presentados por Giovani Villegas Ramírez, comprendían funciones vinculadas al soporte en la recepción, sistematización, trámite y archivo de la documentación técnica y administrativa generada en campo, así como al apoyo en las diligencias y conciliaciones derivadas de las incidencias propias de la ejecución física del proyecto, funciones que, por su naturaleza, se encontraban asociadas a la ejecución de la Obra, conforme a las funciones previstas en los términos de referencia **(Apéndices n. os 52 y 53)** elaborado por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas.

En ese contexto, se analizó si las actividades reportadas por Giovani Villegas Ramíre z en sus informes de labores **(Apéndices n. os 52, 53 y 54)** guardaban correspondencia con las funciones previstas en los términos de referencia **(Apéndices n. os 52 y 53)** y con las condiciones reales de la Obra durante los periodos de cada entregable.

CUADRO N° 57
ANÁLISIS SOBRE LAS ACTIVIDADES DECLARAS POR LOS SERVICIOS COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO

N° O/S	Entrega-ble	Actividades declaradas	Observaciones
6810	Primero	Recepcioné, sistematicé, tramité y archivé la documentación de la obra.	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al primer entregable **(Apéndice n.° 52)**, el procedimiento de selección para la ejecución de la Obra aún no había culminado y no existía ejecución física iniciada. En consecuencia, la actividad declarada no se ha realizado, debido a que la documentación técnica de la Obra, estaba relacionado a la convocatoria, el cual se encontraba a cargo del Órgano Encargado de las Contrataciones y del comité de selección.
		Apoyé en brindar información clara del estado las obras, a la población interesada por la situación de los proyectos.	La actividad declarada no cumple con la finalidad para la cual fue contratado.
		Apoyé en la realización de informes de reajustes y actualizaciones del PMI de las obras en la plataforma del Banco de inversiones.	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al primer entregable **(Apéndice n.° 52)**, el procedimiento de selección para la ejecución de la Obra aún no había culminado y no existía ejecución física iniciada. En consecuencia, la actividad declarada no se ha realizado, debido a que no se realizaron reajustes y actualizaciones del PMI de la Obra en la plataforma del banco de inversiones.
		Apoyé en el seguimiento de las obras que se encuentran en la cartera de inversiones actualizando la información del estado y situación de cada obra sea en ejecución, suspendida, culminada y por iniciar.	Se verificó que la actividad reportada corresponde a funciones vinculadas al seguimiento de inversiones de la Entidad y no específicamente a actuaciones relacionadas con la Obra materia de evaluación. En consecuencia, la actividad reportada no cumple con la finalidad para la cual fue contratado.
		Apoyé en la elaboración de proyectos de documentos de gestión interna de carácter administrativo.	La actividad declarada no cumple con la finalidad para la cual fue contratado.
		Realicé actividades asignadas por el jefe inmediato, relacionadas a las funciones que me encargaron.	La actividad declarada no cumple con la finalidad para la cual fue contratado.
		Mantuve en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de mis actividades.	La actividad declarada constituye una obligación funcional vinculada a la reserva de información y no una prestación específica susceptible de verificación como producto del servicio contratado.
	Segundo	Ídem actividades declaradas en el primer entregable.	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al segundo entregable **(Apéndice n.° 54)**, la Obra continuaba sin ejecución contractual iniciada, debido a que aún no se había otorgado la buena pro ni perfeccionado el contrato para su ejecución. En consecuencia, persistían las mismas condiciones advertidas para el primer entregable **(Apéndice n.° 52)** respecto a la inexistencia de actuaciones vinculadas al seguimiento de inversiones, avance físico de obra, elaboración de informes de ejecución o registros derivados de la fase de ejecución. Por lo tanto, las actividades reportadas no se realizaron.
7416	Único	Ídem actividades declaradas en los entregables anteriores.	Se verificó que, al momento de presentación del informe de labores **(Apéndice n.° 53)** la ejecución física aún no había iniciado, lo cual ocurrió recién el 1 de febrero de 2024. En consecuencia, no existían valorizaciones, avance físico, modificaciones en ejecución, informes de avance ni actuaciones derivadas de la ejecución contractual que sustenten las

N° O/S	Entrega-ble	Actividades declaradas	Observaciones
			actividades reportadas relacionadas con el seguimiento de inversiones en el Banco de Inversiones. Por lo tanto, las actividades declaradas no se realizaron.

Fuente: Informe de labores n. os 003-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-GVR, 004-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-GVR, 005-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-GVR de 13, 19 y 28 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

De la evaluación efectuada, se verificó que las actividades reportadas por Giovani Villegas Ramírez en sus informes de labores **(Apéndices n. os 52, 53 y 54)** no se realizaron, puesto que, las actividades declaradas se encontraban vinculadas al soporte en la recepción, sistematización, trámite y archivo de la documentación técnica y administrativa generada en campo, así como al apoyo en las diligencias y conciliaciones derivadas de las incidencias propias de la ejecución física del proyecto; sin embargo, durante los periodos informados, aún no había iniciado la ejecución de la Obra y no existían las necesidades para el desarrollo de dichas actividades. Por consiguiente, las labores consignadas en los informes carecían de sustento objetivo y no correspondían a actuaciones efectivamente ejecutadas en el marco de la Obra.

En consecuencia, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, en calidad de área usuaria, y Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgaron conformidad a los entregables presentados por Giovani Villegas Ramírez mediante sus informes de labores **(Apéndices n. os 52, 53 y 54)**, pese a que las actividades consignadas en dichos documentos no se realizaron y resultaban incompatibles con el estado real de la Obra durante los periodos evaluados, lo que permitió el pago de S/9 000,00 a favor del proveedor por prestaciones no ejecutadas, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad.

10. Servicio de secretaria administrativa

Mediante el formato de requerimiento para servicio u obras n. os SGEIP-763 de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndices n.° 55)**, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, solicitó la contratación del servicio como secretaria administrativa para la ejecución de la Obra, el cual fue aprobado en la misma fecha por Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

CUADRO N° 58
REQUERIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Req.	Fecha de emisión	Monto (S/)	Plazo	Forma de pago	Resultado esperado	Fecha de recepción
SGEIP-763	22/11/2023	5 000,00	El servicio será mediante dos (02) entregables [sic]	**Primer entregable:** Hasta cinco días de notificada la orden de servicio, S/2 500,00 **Segundo entregable:** Hasta diez días de notificada la orden de servicio, S/2 500,00	Informe de labores	28/11/2023

Fuente: Requerimiento n.° SGEIP-763 de 22 de noviembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

Ahora bien, de la revisión efectuada al requerimiento n.° SGEIP-763 **(Apéndices n.° 55)**, se ha identificado que los plazos establecidos para el **servicio de secretaria administrativa**, según el capítulo 8.9 "Desagregado de gestión de proyectos" del expediente técnico de la obra **(Apéndices n.° 4)**, eran de cinco meses en función al plazo de ejecución de la obra, conforme se aprecia en el cuadro n.° 2; asimismo, de acuerdo con el informe n.° 2448-2023-MDSM-SGEIP/MMM de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndices n.° 15)**, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, solicitó que dicho servicio sea ejecutado en tres meses, conforme se aprecia en el cuadro n.° 3.

Sin embargo, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, estableció en el requerimiento n.° SGEIP-763 de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndices n.° 55)** plazos de ejecución de hasta diez días contabilizados desde la notificación de la orden de servicio, sin sustentar técnicamente la necesidad de reducir los periodos inicialmente previstos en el expediente técnico de Obra **(Apéndices n.° 4)** y en el informe de modificación **(Apéndices n.° 15)** del desagregado del componente "Gestión del Proyecto".

Aunado a ello, de acuerdo con el numeral 5 de los TDR del requerimiento n.° SGEIP-763 **(Apéndices n.° 55)**, se advierte que las funciones descritas estaban orientadas a realizarse durante la fase de ejecución contractual de la Obra, al encontrarse vinculadas a la recepción, tramitación y archivo de documentación concerniente a la Obra, la redacción y trámite de documentos técnicos y administrativos, la organización y actualización del archivo de Obra, el seguimiento documentario en las dependencias de la entidad y la elaboración de informes relacionados con la administración ejecutiva de la Obra, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 59
FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LOS TDR PARA EL SERVICIO DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Requerimiento	Funciones establecidas en los TDR
SGEIP-763 de 22/11/2023	Recepcionar y tramitar la documentación acerca de la Obra.
	Atender oportunamente y realizar los trámites de documentos de la obra como Informes, memorándum, cartas, oficios, u otros.
	Organizar el archivo en general y velar por que este se conserve actualizado.
	Realizar el seguimiento de la documentación concerniente a la obra en cada una de las dependencias de ejercicio técnico y administrativo.
	Informar permanentemente sobre el estado situacional de la documentación emitida acerca de la obra y cumplimiento de sus fines.
	Otras responsabilidades y funciones, relacionadas con la gestión administrativa y operativa para asegurar que la obra funcione de manera óptima.

Fuente: Requerimiento n.° SGEIP-763 de 22 de noviembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

En ese contexto, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, formuló requerimiento n.° SGEIP-763 **(Apéndices n.° 55)**, aprobados por Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, para la contratación del servicio de secretaria administrativa, estableciendo funciones orientadas a desarrollarse durante la ejecución de la Obra. Asimismo, fijó plazos de ejecución de hasta diez días, inferiores a los previstos en el expediente técnico **(Apéndices n.° 4)** y en la modificación **(Apéndices n.° 15)** del desagregado del componente "Gestión del Proyecto", precisando que el servicio se iniciará desde la notificación de la orden de servicio correspondiente.

Posteriormente, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento, realizó las indagaciones de mercado, gestionó las certificaciones de crédito presupuestario y emitió la orden de servicio y/o trabajo n.° 006832 de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndices n.° 55)**, a favor de Lesly Geraldine Lozano Chávez, por S/5 000,00 correspondiente al servicio de secretaria administrativa, con cargo al componente "Gestión del Proyecto" de la Obra.

Ver cuadro en la página siguiente

CUADRO N° 60
PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS

N° de Rqto.	Indagación de mercado					Solicitud de certificación	Emisión de la certificación	Orden de servicio y/o trabajo
	N° y fecha de la cotización	Postores	Monto ofertado	N° del cuadro comparativo	Proveedor Adjudicado			
SGEIP-763	6972 de 1/12/2023	Claudia Daniela Zegarra Rodríguez	S/6 000,00	REQ. N° 763 SGEIP - COTIZACIÓN N° SS-6972	Lesly Geraldine Lozano Chávez	Informe n.° 5340-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 1/12/2023	Informe n.° 5918-2023-MDSM/GPP de 5/12/2023	N° 6832 Fecha: 12/12/2023 Monto: S/5 000,00
		Lesly Geraldine Lozano Chávez	S/5 000,00					

Fuente: Orden de servicio y/o trabajo n.° 6832 12 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

Cabe traer a colación que, las funciones establecidas en el requerimiento n.° SGEIP-763 **(Apéndices n.° 55)**, estaban orientadas a realizarse durante la ejecución de la Obra al encontrarse vinculadas a la recepción, tramitación y archivo de documentación concerniente a la Obra, la redacción y trámite de documentos técnicos y administrativos, la organización y actualización del archivo de Obra, el seguimiento documentario en las dependencias de la entidad y la elaboración de informes relacionados con la administración ejecutiva de la Obra. Asimismo, se estableció que los plazos para la presentación de cada entregable se contabilizaban desde la notificación de las respectivas órdenes de servicio.

Sin embargo, la orden de servicio n.° 6832 **(Apéndices n.° 55)** emitida y recepcionada por la Subgerencia de Ejecución de Inversiones Públicas el 12 de diciembre de 2023, fue visada por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, en su calidad de área usuaria, en la fecha a partir de la cual debía iniciarse la ejecución de las prestaciones previstas en los términos de referencia. Sin embargo, no se había iniciado la ejecución de la Obra, toda vez que dicho inicio se produjo recién el 1 de febrero de 2024, conforme al acta de inicio de obra **(Apéndices n.° 11)** suscrita en esa misma fecha, documento que también fue firmado por el referido subgerente. En consecuencia, las condiciones necesarias para la ejecución de las prestaciones previstas en los términos de referencia **(Apéndices n.° 55)** no existían a la fecha de recepción y visado de dichas órdenes.

Asimismo, se advierte que, de la revisión efectuada a la documentación presentada por Lesly Geraldine Lozano Chávez, postor adjudicado, para acreditar la formación académica requerida en los TDR **(Apéndices n.° 55)**, se ha identificado que no ha cumplido con acreditar contar con estudios completos de nivel secundario y/o superior.

CUADRO N° 61
EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TDR

N° Rqto.	N° O/S	Requisitos exigidos en los TDR	Observaciones
SGEIP-763	6832	**Formación Académica:** Estudios completos del nivel secundario y/o superior técnico y/o estudiante universitario y/o egresado y/o bachiller de las carreras de secretariado, administración, contabilidad y/o afines.	No acreditó estudios en ninguno de los niveles requerido.

Fuente: Orden de servicio y/o trabajo n.° 6832 de 12 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de control

Como resultado de la evaluación efectuada, se advierte que Lesly Geraldine Lozano Chávez, postor adjudicado, no cumplió con acreditar los estudios en ninguno de los niveles requeridos, el cual se encuentra establecido en los términos de referencia **(Apéndices n.° 55)**; no obstante, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento, favoreció su contratación mediante la emisión de la orden de servicio y/o trabajo n.° 6832 de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndices n.° 55)**, pese a que no acreditó el perfil mínimo exigido, afectando la idoneidad del proveedor seleccionado y la correcta utilización de los recursos públicos.

En relación con la ejecución, conformidad y pago del servicio contratado como secretaria administrativa **(Apéndices n.os 55 y 56)**, se verificó que Lesly Geraldine Lozano Chávez, presentó informes de labores como sustento de la prestación, los cuales fueron utilizados por el área usuaria para otorgar la conformidad y gestionar el pago correspondiente, ascendente a S/5 000,00. En el siguiente cuadro se detalla la secuencia de actuaciones vinculadas a la ejecución contractual del servicio:

CUADRO N° 62
SECUENCIA DESDE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE LABORES HASTA LOS PAGOS

N° O/S	Fecha de recepción por el área usuaria	Entrega-ble	Informe de labores	Conformidad	Comprobante de pago		
					N°	Fecha	Monto
6832 de 12/12/2023	12/12/2023	Primero	004-2023-MDSM/LGLC de 13/12/2023	SGEIP-1691 de 13/12/2023	12896	29/12/2023	S/2 500,00
		Segundo	005-2023-MDSM/LGLC de 19/12/2023	SGEIP-1812 de 19/12/2023	13784	11/1/2024	S/2 500,00

Fuente: Expedientes de los comprobantes de pago n. os 12896 de 29 de diciembre de 2023 y 13784 de 11 de enero de 2024
Elaborado por: Comisión de control

Como se aprecia en el cuadro precedente, respecto de la orden de servicio y/o trabajo n.° 6832 **(Apéndices n.° 55)**, emitida y recepcionada por el área usuaria el 12 de diciembre de 2023, el primer informe de labores fue presentado el 13 de diciembre de 2023 y obtuvo conformidad en la misma fecha **(Apéndices n.° 55)**; mientras que el segundo informe fue presentado el 19 de diciembre de 2023, emitiéndose igualmente la conformidad el mismo día **(Apéndices n.° 56)**.

Ahora bien, las actividades reportadas en los informes de labores **(Apéndices n.os 55 y 56)** presentados por Lesly Geraldine Lozano Chávez, comprendían funciones vinculadas a la revisión de valorizaciones, atención de documentación emitida por residentes, vinculadas a la gestión documental y administrativa de la obra, tales como recepción y archivo de documentación concerniente a la obra, redacción y trámite de documentos técnicos y administrativos, organización y actualización del archivo de obra, seguimiento documentario en las dependencias de la entidad y elaboración de informes de la administración ejecutiva de la obra, funciones que, por su naturaleza, se encontraban asociadas a la ejecución de la Obra, conforme a las funciones previstas en los términos de referencia **(Apéndices n.° 55)** elaborado por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas.

No obstante, los informes de labores correspondientes al primer y segundo entregable de la orden de servicio y/o trabajo n.° 6832 **(Apéndices n.° 55)**, fueron presentados cuando aún no había culminado la contratación para la ejecución de la Obra; toda vez que la buena pro fue otorgada recién el 19 de diciembre de 2023, mediante el al acta de apertura, admisión, evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de dicha fecha **(Apéndices n.° 7)**, documento suscrito, por Mayer Miranda Mautino en calidad de primer miembro titular del comité de selección; y que el contrato n.° 106-2023-MDSM/GM **(Apéndices n.° 8)**, para la ejecución de la Obra, fue suscrito el 28 de diciembre de 2023. Cabe precisar que, la ejecución de la Obra recién se inició el 1 de febrero de 2024, conforme al acta de inicio de obra **(Apéndices n.° 11)** suscrita en dicha fecha, entre otros, por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas.

En ese contexto, se analizó si las actividades reportadas por Lesly Geraldine Lozano Chávez en sus informes de labores **(Apéndices n.os 55 y 56)** guardaban correspondencia con las funciones previstas en los términos de referencia **(Apéndice n.° 55)** y con las condiciones reales de la Obra durante los periodos de cada entregable:

Ver cuadro en la página siguiente

CUADRO N° 63
ANALISIS SOBRE LAS ACTIVIDADES DECLARAS POR LOS SERVICIOS COMO SECRETARIA ADMINISTRATIVA

N° O/S	Entregable	Actividades declaradas	Observaciones
6832	Primero	Recepcionar, sistematizar, tramitar y archivar la documentación concerniente a la obra.	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al primer entregable **(Apéndice n.° 55)**, el procedimiento de selección para la ejecución de la Obra aún no había culminado y no existía ejecución física iniciada. En consecuencia, la actividad declarada no se ha realizado, debido a que la documentación concerniente a la Obra, estaba relacionado a la convocatoria, el cual se encontraba a cargo del Órgano Encargado de las Contrataciones y del comité de selección.
		Atender oportunamente y realizar la redacción de documentos respecto a la obra como informes, memorándum, cartas, oficios, u otros.	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al primer entregable **(Apéndice n.° 55)**, el procedimiento de selección para la ejecución de la Obra aún no había culminado y no existía ejecución física iniciada. En consecuencia, la actividad declarada no se ha realizado, debido a que no existieron documentos derivados de la Obra.
		Organizar el archivo en general y velar por que este se conserve actualizado.	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe de labores **(Apéndice n.° 55)**, la Obra aún se encontraba en proceso de contratación y no había iniciado su ejecución. En consecuencia, no existía archivo documental generado por la ejecución de la Obra que requiriera ser organizado, actualizado o administrado conforme a las funciones previstas en los términos de referencia. Por lo tanto, la actividad declarada no se realizó.
		Elaborar informes correspondientes a la obra en asuntos de su competencia.	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al primer entregable **(Apéndice n.° 55)**, el procedimiento de selección para la ejecución de la Obra aún no había culminado y no existía ejecución física iniciada. En consecuencia, la actividad declarada no se ha realizado, debido a que no existieron informes correspondientes o derivados de la Obra.
		Proyectar y evaluar la documentación relacionada a la administración ejecutiva de la obra. Agendar las actividades propias inherentes a las funciones y responsabilidades del personal administrativo de la obra.	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al primer entregable **(Apéndice n.° 55)**, el procedimiento de selección para la ejecución de la Obra aún no había culminado y no existía ejecución física iniciada. En consecuencia, la actividad declarada no se ha realizado, debido a que no existía personal administrativo de la Obra.
		Otras responsabilidades y funciones, relacionadas con la gestión administrativa y operativa para asegurar que la obra funcione de manera óptima.	La ejecución contractual de la Obra aún no había iniciado, por lo que no existían actividades administrativas u operativas vinculadas a la ejecución de la Obra que requirieran la realización de funciones adicionales. Por lo tanto, la actividad declarada no se realizó.
	Segundo	Ídem actividades declaradas en el primer entregable.	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al segundo entregable **(Apéndice n.° 56)**, la Obra continuaba sin ejecución contractual iniciada, debido a que aún no se había otorgado la buena pro ni perfeccionado el contrato para su ejecución. En consecuencia, persistían las mismas condiciones advertidas para el primer entregable **(Apéndice n.° 55)** respecto a la inexistencia de actuaciones vinculadas al seguimiento de inversiones, avance físico de obra, elaboración de informes de ejecución o registros derivados de la fase de ejecución. Por lo tanto, las actividades reportadas no se realizaron.

Fuente: Informe de labores n.os 004-2023-MDSM/LGLC y 005-2023-MDSM/LGLC de 13 y 19 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

De la evaluación efectuada, se verificó que las actividades reportadas por Lesly Geraldine Lozano Chávez en sus informes de labores **(Apéndices n.os 55 y 56)** no se realizaron, puesto que, las actividades declaradas se encontraban vinculadas a la gestión documental y administrativa de la obra, tales como recepción y archivo de documentación concerniente a la obra, redacción y trámite de documentos técnicos y administrativos, organización y actualización del archivo de obra, seguimiento documentario en las dependencias de la entidad y elaboración de informes de la administración ejecutiva de la obra; sin embargo, durante los periodos informados, aún no había iniciado la ejecución de la Obra y no existían las necesidades para el desarrollo de dichas actividades. Por consiguiente, las labores consignadas en los informes carecían de sustento objetivo y no correspondían a actuaciones efectivamente ejecutadas en el marco de la Obra.

En consecuencia, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, en calidad de área usuaria, y Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgaron conformidad a los entregables presentados por Lesly Geraldine Lozano Chávez mediante sus informes de labores **(Apéndices n.os 55 y 56)**, pese a que las actividades consignadas en dichos documentos no se realizaron y resultaban incompatibles con el estado real de la Obra durante los periodos evaluados, lo que permitió el pago de S/5 000,00 a favor del proveedor por prestaciones no ejecutadas, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad.

11. Servicio de apoyo administrativo

Mediante los formatos de requerimiento para servicio u obras n. os SGEIP-760 **(Apéndice n.° 57)**, SGEIP-829 **(Apéndice n.° 58)** y SGEIP-941 de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 59)**; y el requerimiento n.° SGEIP-908 de 4 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 60)**, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, solicitó la contratación del servicio como apoyo administrativo para la ejecución de la Obra, los cuales fueron aprobados en la misma fecha por Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural. Asimismo, se verificó que los referidos requerimientos corresponden a prestaciones vinculadas a un mismo objeto contractual y periodo de ejecución, sin advertirse documentación que sustente técnicamente su contratación de manera independiente.

CUADRO N° 64
REQUERIMIENTOS PARA EL SERVICIO COMO APOYO ADMINISTRATIVO

REQ.	Fecha	Monto (S/)	Plazo	Forma de pago	Resultado esperado	Fecha de recepción
SGEIP-760	22/11/2023	4 000,00	El servicio será mediante dos (02) entregables [sic]	**Primer entregable:** Hasta cinco días después de la orden de servicio, S/2 000,00 **Segundo entregable:** Hasta diez días después de la orden de servicio, S/2 000,00	Informe de labores	5/12/2023
SGEIP-829	22/11/2023	4 000,00	El servicio será mediante dos (02) entregables [sic]	**Primer entregable:** Hasta cinco días después de la orden de servicio, S/2 000,00 **Segundo entregable:** Hasta diez días después de la orden de servicio, S/2 000,00	Informe de labores	28/11/2023
SGEIP -941	22/11/2023	2 000,00	El servicio será mediante un (01) entregable [sic]	**Único entregable:** Hasta diez días después de la orden de servicio, S/2 000,00	Informe de labores	13/12/2023
SGEIP-908	4/12/2023	2 000,00	El servicio será mediante un (01) entregable [sic]	**Único entregable:** Hasta diez días después de la orden de servicio, S/2 000,00	Informe de labores	13/12/2023

Fuente: Requerimientos n. os SGEIP-760, SGEIP-829 y SGEIP-941 de 22 de noviembre; y el requerimiento n.° SGEIP-908 de 4 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

Ahora bien, de la revisión efectuada a los requerimientos señalados en el cuadro precedente, se ha identificado que los plazos establecidos para el **servicio de apoyo administrativo**, según el capítulo 8.9 "Desagregado de gestión de proyectos" del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)**, eran de cinco meses en función al plazo de ejecución de la obra, conforme se aprecia en el cuadro n.° 2; asimismo, de acuerdo con el informe n.° 2448-2023-MDSM-SGEIP/MMM de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, solicitó que dicho servicio sea ejecutado en tres meses, conforme se aprecia en el cuadro n.° 3.

Sin embargo, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, estableció en los requerimientos n. ºs SGEIP-760 **(Apéndice n.° 57)**, SGEIP-829 **(Apéndice n.° 58)**, SGEIP-908 **(Apéndice n.° 60)** y SGEIP-941 **(Apéndice n.° 59)** plazos de ejecución de hasta diez días contabilizados desde la notificación de la orden de servicio, sin sustentar técnicamente la necesidad de reducir el periodo inicialmente previsto en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4)** ni en la modificación **(Apéndice n.° 15)** del desagregado del componente "Gestión del Proyecto".

Aunado a ello, de acuerdo con el numeral 5 de los TDR de los requerimientos n. ºs SGEIP-760 **(Apéndice n.° 57)**, SGEIP-829 **(Apéndice n.° 58)**, SGEIP-908 **(Apéndice n.° 60)** y SGEIP-941 **(Apéndice n.° 59)**, se advierte que las funciones descritas estaban orientadas a realizarse durante la fase de ejecución contractual de la Obra, al encontrarse vinculadas al seguimiento técnico y administrativo de actuaciones relacionadas con la ejecución contractual de la Obra, así como a la coordinación, organización y control de documentación vinculada al desarrollo de los trabajos de obra, las cuales requerían ejecutarse de manera continua y en función del inicio y avance físico de la Obra, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 65
FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LOS TDR PARA EL SERVICIO DEL APOYO ADMINISTRATIVO

Requerimientos	Funciones establecidas en los TDR
• SGEIP-760 • SGEIP-829 • SGEIP-941 • SGEIP-908	Recepcionar y tramitar la documentación acerca de la obra.
	Atender oportunamente y realizar los trámites de documentos de la Obra como informes, memorándum, cartas, oficios, u otros.
	Organizar el archivo en general de la obra y velar por que este se conserve actualizado.
	Realizar el seguimiento de la documentación concerniente a la obra en cada una de las dependencias de ejercicio técnico y administrativo.
	Informar permanentemente sobre el estado situacional de la documentación emitida acerca de la obra y cumplimiento de sus fines.
	Otras responsabilidades y funciones, relacionadas con la gestión administrativa y operativa para asegurar que la obra funcione de manera óptima.

Fuente: Requerimientos n. ºs SGEIP-760, SGEIP-829 y SGEIP-941 de 22 de noviembre; y el requerimiento n.° SGEIP-908 de 4 de diciembre de 2023
Elaborado por: *Comisión de control*

En ese contexto, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, formuló los requerimientos n. ºs SGEIP-760 **(Apéndice n.° 57)**; SGEIP-829 **(Apéndice n.° 58)**; SGEIP-908 **(Apéndice n.° 60)** y SGEIP-941 **(Apéndice n.° 59)**, aprobados por Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, para la contratación del servicio de apoyo administrativo, estableciendo funciones orientadas a desarrollarse durante la ejecución de la Obra. Asimismo, fijó plazos de ejecución de hasta diez días, inferiores a los previstos en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4)** y en la modificación **(Apéndice n.° 15)** del desagregado del componente "Gestión del Proyecto", precisando que el servicio se iniciará desde la notificación de la orden de servicio correspondiente.

Posteriormente, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento, realizó las indagaciones de mercado, gestionó las certificaciones de crédito presupuestario y emitió las órdenes de servicio y/o trabajo n. ºs 007059 **(Apéndice n.° 57)** y 007173 **(Apéndice n.° 60)** de 18 y 20 de diciembre de 2023, a favor de Nilk Brayan Pinto Valenzuela, por S/4 000,00 y S/2 000,00,

respectivamente; así como la orden de servicio y/o trabajo n.° 006836 de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 58)**, a favor de Yaneth Yeni Palacios Urbano, por S/4 000,00; además, la orden de servicio y/o trabajo n.° 007003 de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 59)**, a favor de Loaida Esther Garay Llanos, por S/2 000,00. Dichas contrataciones corresponden al servicio de apoyo administrativo, con cargo al componente "Gestión del Proyecto" de la Obra.

CUADRO N° 66
PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS

N° Rgto.	Indagación de mercado					Solicitud de certificación	Emisión de la certificación	Orden de servicio y/o trabajo
	N° y fecha de la cotización	Postores	Monto ofertado (S/)	N° del cuadro comparativo	Proveedor Adjudicado			
SGEIP-760	6977 de 1/12/2023	Nilk Brayan Pinto Valenzuela	4 000,00	(*)	Nilk Brayan Pinto Valenzuela	Informe n.° 5539-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 6/12/2023	Informe n.° 6095-2023-MDSM/GPP de 13/12/2023	N° 7059 Fecha: 18/12/2023 Monto: S/4 000,00
SGEIP-829	6979 de 1/12/2023	Yaneth Yeni Palacios Urbano	4 000,00	(*)	Yaneth Yeni Palacios Urbano	Informe n.° 5331-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 1/12/2023	Informe n.° 5907-2023-MDSM/GPP de 5/12/2023	N° 6836 Fecha: 12/12/2023 Monto: S/4 000,00
SGEIP-941	6285 de 13/12/2023	Loaida Esther Garay Llanos	2 000,00	(*)	Loaida Esther Garay Llanos	Informe n.° 5720-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 14/12/2023	Informe n.° 6173-2023-MDSM/GPP de 14/12/2023	N° 7003 Fecha: 15/12/2023 Monto: S/2 000,00
SGEIP-908	6305 de 14/12/2023	Nilk Brayan Pinto Valenzuela	2 000,00	(*)	Nilk Brayan Pinto Valenzuela	Informe n.°5740-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 14/12/2023	Informe n.° 6341-2023-MDSM/GPP de 19/12/2023	N° 7173 Fecha: 20/12/2023 Monto: S/2 000,00

(*) No se elaboró cuadro comparativo por haberse presentado un único postor.
Fuente: Órdenes de servicio y/o trabajo n. os 6836, 7003, 7059 y 7173 de 12, 15, 18 y 20 de diciembre de 2023, respectivamente
Elaborado por: Comisión de control

Cabe traer a colación que, las funciones establecidas en los requerimientos n. os SGEIP-760 **(Apéndice n.° 57)**, SGEIP-829 **(Apéndice n.° 58)**, SGEIP-908 **(Apéndice n.° 60)** y SGEIP-941 **(Apéndice n.° 59)**, estaban orientadas a realizarse durante la ejecución de la Obra al encontrarse vinculadas al seguimiento técnico y administrativo de actuaciones relacionadas con la ejecución contractual de la Obra, así como a la coordinación, organización y control de documentación vinculada al desarrollo de los trabajos de obra, las cuales requerían ejecutarse de manera continua y en función del inicio y avance físico de la Obra. Asimismo, se estableció que los plazos para la presentación de cada entregable se contabilizaban desde la notificación de las respectivas órdenes de servicio.

Sin embargo, las órdenes de servicio y/o trabajo n. os 7059 **(Apéndice n.° 57)** y 7173 **(Apéndice n.° 60)** a nombre de Nilk Brayan Pinto Valenzuela, recepcionadas por el área usuaria el 19 y 22 de diciembre de 2023 de diciembre respectivamente; la orden de servicio y/o trabajo n.° 6836 **(Apéndice n.° 58)**, a nombre de Yaneth Yeni Palacios Urbano, emitida y recepcionada por el área usuaria el 12 de diciembre de 2023; y la orden de servicio y/o trabajo n.° 7003 **(Apéndice n.° 59)**, a nombre de Loaida Esther Garay Llanos, recepcionada por el área usuaria el 19 de diciembre de 2023, fueron visadas por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, en su calidad de área usuaria, en fechas a partir de las cuales debía iniciarse la ejecución de las prestaciones previstas en los términos de referencia **(Apéndices n.os 57, 58, 59 y 60)**.

Sin embargo, no se había iniciado la ejecución de la Obra, toda vez que dicho inicio se produjo recién el 1 de febrero de 2024, conforme al acta de inicio de obra **(Apéndice n.° 11)** suscrita en esa misma fecha, documento que también fue firmado por el referido subgerente. En consecuencia, las condiciones necesarias para la ejecución de las prestaciones previstas en los términos de referencia

(Apéndices n. os 57, 58, 59 y 60) no existían a la fecha de recepción y visado de dichas órdenes.

Asimismo, se advierte que de la revisión efectuada a la documentación presentada por Nilk Brayan Pinto Valenzuela, para los requerimientos n. os SGEIP-760 **(Apéndice n.° 57)** y SGEIP-908 **(Apéndice n.° 60)**; así como la documentación presentada por Loaida Esther Garay Llanos, para el requerimiento n.° SGEIP-941 **(Apéndice n.° 59)**, postores adjudicados en los respectivos requerimientos, para acreditar los requisitos establecidos en los TDR **(Apéndices n.os 57, 59 y 60)**, se ha identificado que no ha cumplido con acreditar con lo siguiente.

CUADRO N° 67
EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TDR

N° Rqto.	N° O/S	Proveedor adjudicado	Requisitos exigidos en los TDR	Observaciones
SGEIP-760	7059	Nilk Brayan Pinto Valenzuela	**Formación Académica:** Estudios completos del nivel secundario y/o superior técnico y/o estudiante universitario y/o egresado y/o bachiller de las carreras de secretariado, administración, contabilidad y/o afines.	No acreditó estudios en ninguno de los niveles requeridos.
SGEIP-941	7003	Loaida Esther Garay Llanos	**Formación Académica:** Estudios completos del nivel secundario y/o superior técnico y/o estudiante universitario y/o egresado y/o bachiller de las carreras de secretariado, administración, contabilidad y/o afines.	No acreditó estudios en ninguno de los niveles requeridos.
SGEIP-908	7173	Nilk Brayan Pinto Valenzuela	**Formación Académica:** Estudios completos del nivel secundario y/o superior técnico y/o estudiante universitario y/o egresado y/o bachiller de las carreras de secretariado, administración, contabilidad y/o afines.	No acreditó estudios en ninguno de los niveles requeridos.

Fuente: Órdenes de servicio y/o trabajo n. os 7003, 7059 y 7173 de 15, 18 y 20 de diciembre de 2023, respectivamente
Elaborado por: Comisión de control

Como resultado de la evaluación efectuada, se advierte que Nilk Brayan Pinto Valenzuela y Loaida Esther Garay Llanos, postores adjudicados, no cumplieron con acreditar la formación académica exigida en los términos de referencia **(Apéndices n.os 57, 59 y 60)**; no obstante, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento, favoreció sus contrataciones mediante las emisiones de las órdenes de servicio y/o trabajo n.° 7059 **(Apéndice n.° 57)** y 7173 **(Apéndice n.° 60)** a nombre de Nilk Brayan Pinto Valenzuela y la orden de servicio y/o trabajo n.° 7003 **(Apéndice n.° 59)** a nombre de Loaida Esther Garay Llanos, pese a que no acreditaron el perfil mínimo exigido, afectando la idoneidad del proveedor seleccionado y la correcta utilización de los recursos públicos.

En relación con la ejecución, conformidad y pago de los servicios contratados como apoyo administrativo **(Apéndices n. os 57, 58, 59, 60, 61 y 62)**, se verificó que los proveedores presentaron informes de labores como sustento de las prestaciones, los cuales fueron utilizados por el área usuaria para otorgar la conformidad y gestionar los pagos correspondientes, por un total de S/12 000,00. La secuencia de actuaciones se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 68
SECUENCIA DESDE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE LABORES HASTA LOS PAGOS

Proveedor	N° O/S	Fecha de ecepción por el área usuaria	Entrega-ble	Informe de labores	Conformidad	Comprobante de pago		
						N°	Fecha	Monto pagado (S/)
Nilk Brayan Pinto Valenzuela	7059 de 18/12/2023	19/12/2023	Primero	006-2023-MDSM/NBPV de 21/12/2023	SGEIP-1857 de 21/12/2023	13029	8/1/2024	2 000,00
			Segundo	007-2023-MDSM/NBPV de 27/12/2023	SGEIP-1934 de 27/12/2023	12487	29/12/2023	2 000,00
	7173 de 20/12/2023	22/12/2023	Único	008-2023-MDSM/NBPV de 27/12/2023	SGEIP-1911 de 27/12/2023	12909	29/12/2023	2 000,00
	6836 de 12/12/2023	12/12/2023	Primero	006-2023-MDSM/YYPU de 18/12/2023	SGEIP-1800 de 18/12/2023	12103	30/12/2023	2 000,00

Yaneth Yeni Palacios Urbano			Segundo	007-2023-MDSM/YYPU de 19/12/2023	SGEIP-1801 de 19/12/2023	12062	29/12/2023	2 000,00
Loaida Esther Garay Llanos	7003 de 15/12/2023	19/12/2023	Único	007-2023-MDSM/LEGL de 18/12/2023	SGEIP-1766 de 18/12/2023	12199	28/12/2023	2 000,00

Fuente: Expedientes de los comprobantes de pago n. os 12199, 12062, 12487, 12909, 12103 de 28, 29 y 30 de diciembre de 2023, respectivamente; así como el comprobante de pago n.° 13029 de 8 de enero de 2024
Elaborado por: Comisión de control

Como se aprecia en el cuadro precedente, respecto de la orden de servicio y/o trabajo n.° 7059 de 18 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 57)**, recepcionada por el área usuaria el 19 de diciembre de 2023, Nilk Brayan Pinto Valenzuela presentó su primer informe de labores el 21 de diciembre de 2023, obteniendo la conformidad correspondiente ese mismo día **(Apéndices n.° 57)**. Asimismo, el segundo informe fue presentado el 27 de diciembre de 2023 y contó con conformidad en dicha fecha **(Apéndice n.° 61)**. Respecto de la orden de servicio y/o trabajo n.° 7173 de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 60)**, recepcionada por el área usuaria el 22 de diciembre de 2023, el proveedor presentó su informe de labores el 27 de diciembre de 2023 y obtuvo la conformidad correspondiente en la misma fecha **(Apéndice n.° 60)**. Al respecto, las actividades reportadas en los informes de labores presentados por Nilk Brayan Pinto Valenzuela comprendían funciones vinculadas a la recepción, trámite, seguimiento y control de la documentación relacionada con la ejecución de la Obra, atención de informes, memorándums, cartas, oficios y demás documentos administrativos, organización y actualización del archivo documentario, seguimiento de la documentación en las distintas dependencias técnicas y administrativas, así como el reporte del estado situacional de la documentación vinculada a la Obra, funciones que, por su naturaleza, se encontraban asociadas a la ejecución de la Obra, conforme a las funciones previstas en los términos de referencia **(Apéndices n.os 57 y 60)** elaborado por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas.

Del mismo modo, respecto de la orden de servicio y/o trabajo n.° 6836 **(Apéndice n.° 58)** emitida y recepcionada, por el área usuaria, el 12 de diciembre de 2023, Yaneth Yeni Palacios Urbano presentó su primer informe de labores y obtuvo la conformidad **(Apéndice n.° 58)** correspondiente el 18 de diciembre de 2023. En cuanto al segundo informe, fue presentado el 19 de diciembre de 2023 y le otorgaron la conformidad el mismo día **(Apéndice n.° 62)**.

Al respecto, las actividades reportadas en los informes de labores presentados por Yaneth Yeni Palacios Urbano comprendían funciones vinculadas a la recepción, trámite, seguimiento y control de documentación relacionada con la ejecución de la Obra, atención de documentos administrativos emitidos por las distintas áreas involucradas en su desarrollo, seguimiento del estado de la documentación en las dependencias técnicas y administrativas de la Entidad, organización y custodia de archivos y expedientes técnicos, así como la ejecución de actividades administrativas y operativas orientadas a apoyar la gestión de la Obra, funciones que, por su naturaleza, se encontraban asociadas a la ejecución de la Obra, conforme a las funciones previstas en los términos de referencia **(Apéndice n.° 58)** elaborado por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas.

De igual manera, respecto a la orden de servicio y/o trabajo n.° 7003 **(Apéndice n.° 59)**, emitida el 15 de diciembre de 2023 y recepcionada formalmente por el área usuaria el 19 de diciembre de 2023, se constató una incongruencia temporal en su ejecución; toda vez que la proveedora Loaida Esther Garay Llanos presentó su único informe de labores el 18 de diciembre de 2023, fecha en la cual el área usuaria le otorgó la conformidad **(Apéndice n.° 59)** correspondiente.

Al respecto, las actividades reportadas en los informes de labores presentados por Loaida Esther Garay Llanos comprendían la única función de escanear la documentación de la Obra, función que, por su naturaleza, se encontraban asociadas a la ejecución de la Obra, conforme a las funciones previstas en los términos de referencia **(Apéndice n.° 59)** elaborado por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas.

No obstante, los informes de labores **(Apéndices n.os 57, 58, 59, 60, 61 y 62)** correspondientes a los proveedores Nilk Brayan Pinto Valenzuela, Yaneth Yeni Palacios Urbano y Loaida Esther Garay Llanos, fueron presentados cuando aún no había culminado la contratación para la ejecución de la Obra; toda vez que la buena pro fue otorgada recién el 19 de diciembre de 2023, mediante el al acta de apertura, admisión, evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de dicha fecha **(Apéndice n.° 7)**, documento suscrito, por Mayer Miranda Mautino en calidad de primer miembro titular del comité de selección; y que el contrato n.° 106-2023-MDSM/GM **(Apéndice n.° 8)**, para la ejecución de la Obra, fue suscrito el 28 de diciembre de 2023. Cabe precisar que, la ejecución de la Obra recién se inició el 1 de febrero de 2024, conforme al acta de inicio de obra **(Apéndice n.° 11)** suscrita en dicha fecha, entre otros, por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas.

En ese contexto, se analizó si las actividades reportadas los proveedores Nilk Brayan Pinto Valenzuela, Yaneth Yeni Palacios Urbano y Loaida Esther Garay Llanos en sus informes de labores **(Apéndices n. os 57, 58, 59, 60, 61 y 62)** guardaban correspondencia con las funciones previstas en los términos de referencia **(Apéndices n. os 57, 58, 59 y 60)** y con las condiciones reales de la Obra durante los periodos de cada entregable:

CUADRO N° 69
ANALISIS SOBRE LAS ACTIVIDADES DECLARAS POR NILK PINTO EN SU INFORMES DE LABORES

N° O/S	Entregable	Actividades declaradas	Observaciones
7059	Primero	Recepcionar y tramitar la documentación acerca de la Obra.	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al primer entregable **(Apéndice n.° 57)**, el procedimiento de selección para la ejecución de la Obra aún no había culminado y no existía ejecución física iniciada. En consecuencia, la actividad declarada no se ha realizado, debido a que la documentación concerniente a la Obra, estaba relacionado a la convocatoria, el cual se encontraba a cargo del Órgano Encargado de las Contrataciones y del comité de selección
		Atender oportunamente y realizar los trámites de documentos de la Obra como informes, memorándums, cartas, oficios, u otros.	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al primer entregable **(Apéndice n.° 57)**, el procedimiento de selección para la ejecución de la Obra aún no había culminado y no existía ejecución física iniciada. En consecuencia, la actividad declarada no se ha realizado, debido a que no existía documentos relacionados a la Obra, a excepción del expediente de contratación.
		Organizar el archivo en general y velar por que este se conserve actualizado.	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe de labores **(Apéndice n.° 57)**, la Obra aún se encontraba en proceso de contratación y no había iniciado su ejecución. En consecuencia, la actividad declarada no se realizó, debido a que no existía archivo documental generado por la ejecución de la Obra que requiriera ser organizado, actualizado o administrado conforme a las funciones previstas en los términos de referencia **(Apéndice n.° 57)**.
		Realizar el seguimiento de la documentación concerniente a la obra en cada una de las dependencias de ejercicio técnico y administrativo.	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe de labores **(Apéndice n.° 57)**, la Obra aún se encontraba en proceso de contratación y no había iniciado su ejecución. En consecuencia, la actividad declarada no se realizó, debido a que no existía documentación concerniente a la Obra que ameritara realizar seguimientos.
		Informar permanentemente sobre el estado situacional de la documentación emitida acerca de la obra y cumplimiento de sus fines.	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe de labores **(Apéndice n.° 57)**, la Obra aún se encontraba en proceso de contratación y no había iniciado su ejecución. En consecuencia, la actividad declarada no se realizó, debido a que no existía documentación emitida acerca de la Obra que ameritara informar sobre el estado situacional.
		Otras responsabilidades y funciones, relacionadas con la gestión administrativa y operativa para asegurar que	La ejecución contractual de la Obra aún no había iniciado, por lo que no existían actividades administrativas u operativas vinculadas a la ejecución de la Obra que requirieran la realización de funciones adicionales. Por lo tanto, la actividad declarada no se realizó.

N° O/S	Entregable	Actividades declaradas	Observaciones
		la obra funcione de manera óptima.	
	Segundo	Ídem actividades declaradas en el primer entregable.	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al segundo entregable **(Apéndice n.° 61)**, la Obra continuaba sin ejecución contractual iniciada, debido a que aún no se había otorgado la buena pro ni perfeccionado el contrato para su ejecución. En consecuencia, las actividades reportadas no se realizaron, debido a que persistían las mismas condiciones advertidas para el primer entregable **(Apéndice n.° 57)** respecto a la inexistencia de actuaciones vinculadas al seguimiento de inversiones, avance físico de obra, elaboración de informes de ejecución o registros derivados de la fase de ejecución.
7173	Único	Ídem actividades declaradas en los entregables anteriores.	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al único entregable **(Apéndice n.° 60)**, la Obra continuaba sin ejecución contractual iniciada, debido a que aún no se había otorgado la buena pro ni perfeccionado el contrato para su ejecución. En consecuencia, las actividades reportadas no se realizaron, debido a que persistían las mismas condiciones advertidas para el primer entregable **(Apéndice n.° 57)** respecto a la inexistencia de actuaciones vinculadas al seguimiento de inversiones, avance físico de obra, elaboración de informes de ejecución o registros derivados de la fase de ejecución.

Fuente: Informe de labores n.os 006-2023-MDSM/NBPV, 007-2023-MDSM/NBPV y 008-2023-MDSM/NBPV de 21 y 27 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de control

CUADRO N° 70
ANALISIS SOBRE LAS ACTIVIDADES DECLARAS POR YANETH PALACIOS EN SU INFORMES DE LABORES

N° O/S	Entregable	Actividades declaradas	Observaciones
6836	Primero	Recepcioné y tramité documentos.	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al primer entregable **(Apéndice n.° 58)**, el procedimiento de selección para la ejecución de la Obra aún no había culminado y no existía ejecución física iniciada. En consecuencia, las actividades declaradas incumplen con la finalidad para la cual fue contratada, debido a que la finalidad de su contratación está orientada a prestar servicios para la Obra
		Atendí oportunamente y realicé trámites de documento en general.	
		Realicé el seguimiento de documentos concerniente a la subgerencia.	
		Informé correspondiente sobre el estado de la documentación en distintas áreas. Organicé los archivos y expedientes técnicos en general, velando por su seguridad.	
		Realicé otras responsabilidades y funciones relacionadas a la gestión administrativa y operativa.	
	Segundo	Ídem actividades declaradas en el primer entregable.	Se verificó que el informe **(Apéndice n.° 62)** contiene las mismas actividades reportadas en el primer entregable **(Apéndice n.° 58)**, sin incorporar documentación o actuaciones concretas que permitan acreditar su ejecución. Por lo tanto, las actividades declaradas incumplen con la finalidad para la cual fue contratada

Fuente: Informe de labores n.os 006-2023-MDSM/YYPU y 007-2023-MDSM/YYPU de 18 y 19 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

CUADRO N° 71
ANALISIS SOBRE LAS ACTIVIDADES DECLARAS POR LOAIDA GARAY EN SU INFORMES DE LABORES

N° O/S	Entregable	Actividades declaradas	Observaciones
7003	Único	Escaneo de documentos de la Obra	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al único entregable **(Apéndice n.° 59)**, el procedimiento de selección para la ejecución de la Obra aún no había culminado y no existía ejecución física iniciada. En consecuencia, la actividad declarada no se ha realizado, debido a que la documentación concerniente a la Obra, estaba relacionado a la convocatoria, el cual se encontraba a cargo del Órgano Encargado de las Contrataciones y del comité de selección.

Fuente: Informe n.° 007-2023-MDSM/LEGL de 18 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

De la evaluación efectuada, se verificó que las actividades reportadas por Nilk Brayan Pinto Valenzuela, Yaneth Yeni Palacios Urbano y Loaida Esther Garay en sus informes de labores **(Apéndices n. os 57, 58, 59, 60, 61 y 62)** no se realizaron, puesto que, las actividades declaradas se encontraban vinculadas a ser realizadas durante la ejecución de la Obra. Por consiguiente, las labores consignadas en los informes carecían de sustento objetivo y no correspondían a actuaciones efectivamente ejecutadas en el marco de la Obra.

En consecuencia, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, en calidad de área usuaria, y Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgaron conformidad a los entregables presentados por Nilk Brayan Pinto Valenzuela, Yaneth Yeni Palacios Urbano y Loaida Esther Garay mediante sus informes de labores **(Apéndices n.os 57, 58, 59, 60, 61 y 62)**, pese a que las actividades consignadas en dichos documentos no se realizaron y resultaban incompatibles con el estado real de la Obra durante los periodos evaluados, lo que permitió el pago total de S/12 000,00 a favor de los proveedores por prestaciones no ejecutadas, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad.

12. Servicio de alquiler de movilidad con conductor

Mediante los formatos de requerimiento para servicio u obras n. os SGEIP-860 de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 63)**; SGEIP-971 de 4 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 64)**; así como los requerimientos n. os SGEIP-984 **(Apéndice n.° 65)**, SGEIP-985 **(Apéndice n.° 66)** y SGEIP-986 de 10 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 67)**; Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, solicitó la contratación del servicio de alquiler de camioneta con conductor para la ejecución de la Obra, los cuales fueron aprobados en las mismas fecha por Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural. Asimismo, se verificó que dichos requerimientos corresponden a prestaciones vinculadas a un mismo objeto contractual y periodo de ejecución, sin advertirse documentación que sustente técnicamente su contratación de manera independiente.

CUADRO N° 72
REQUERIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE MOVILIDAD CON CONDUTOR

REQ.	Fecha	Monto (S/)	Plazo	Forma de pago	Resultado esperado	Fecha de recepción
SGEIP-860	29/11/2023	11 000,00	El plazo de ejecución de alquiler será mediante dos (02) entregables	**Primer entregable:** Hasta cinco días de notificada la orden de servicio - S/5 500,00. **Segundo entregable:** Hasta diez días de notificada la orden de servicio - S/5 500,00.	Informe de servicio	13/12/2023
SGEIP-971	4/12/2023	5 500,00	El plazo de ejecución de alquiler será mediante un (01) entregable	**Único entregable:** Hasta diez días de notificada la orden de servicio - S/5 500,00	Informe de servicio	15/12/2023
SGEIP-984	10/12/2023	5 500,00	El plazo de ejecución de alquiler será mediante un (01) entregable	**Único entregable:** Hasta diez días de notificada la orden de servicio - S/5 500,00	Informe de servicio	18/12/2023
SGEIP-985	10/12/2023	5 500,00	El plazo de ejecución de alquiler será mediante un (01) entregable	**Único entregable:** Hasta diez días de notificada la orden de servicio - S/5 500,00	Informe de servicio	18/12/2023
SGEIP-986	10/12/2023	5 500,00	El plazo de ejecución de alquiler será mediante un (01) entregable	**Único entregable:** Hasta diez días de notificada la orden de servicio - S/5 500,00	Informe de servicio	20/12/2023

Fuente: Requerimientos n. os SGEIP-860 de 29 de noviembre; SGEIP-971 de 4 de diciembre; así como los requerimientos n. os SGEIP-984, SGEIP-985 y SGEIP-986 de 10 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

Ahora bien, de la revisión efectuada a los requerimientos **(Apéndices n.os 63, 64, 65, 66 y 67)** señalados en el cuadro precedente, se ha identificado que los plazos establecidos para el **servicio de alquiler de movilidad con conductor**, según el capítulo 8.9 "Desagregado de gestión de proyectos" del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 4)**, eran de cinco meses en función al plazo de ejecución de la obra, conforme se aprecia en el cuadro n.° 2; asimismo, de acuerdo con el informe n.° 2448-2023-MDSM-SGEIP/MMM de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, solicitó que dicho servicio sea ejecutado en tres meses, conforme se aprecia en el cuadro .° 3.

Sin embargo, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, estableció en los requerimientos **(Apéndices n. os 63, 64, 65, 66 y 67)** señalados en el cuadro n.° 72 plazos de ejecución de hasta diez días contabilizados desde la notificación de la orden de servicio, sin sustentar técnicamente la necesidad de reducir el periodo inicialmente previsto en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4)** ni en la modificación **(Apéndice n.° 15)** del desagregado del componente "Gestión del Proyecto".

Aunado a ello, conforme al numeral 5 de los TDR de los requerimientos **(Apéndices n. os 63, 64, 65, 66 y 67)** señalados en el cuadro n.° 72, advierte que las funciones descritas estaban orientadas a realizarse durante la fase de ejecución contractual de la Obra, al encontrarse vinculadas al traslado del personal técnico y administrativo para actividades de supervisión, verificación y seguimiento de obras y mantenimientos ejecutados por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y sus subgerencias adscritas.

En ese contexto, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, formuló los requerimientos **(Apéndices n. os 63, 64, 65, 66 y 67)**, aprobados por Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, para la contratación del servicio de alquiler de movilidad con conductor, estableciendo actividades orientadas a desarrollarse durante la ejecución de la Obra. Asimismo, fijó plazos de ejecución de hasta diez días, inferiores a los previstos en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4)** y en la modificación **(Apéndice n.° 15)** del desagregado del componente "Gestión del Proyecto", precisando que el servicio se iniciará desde la notificación de la orden de servicio correspondiente.

Posteriormente, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento, realizó las indagaciones de mercado, gestionó las certificaciones de crédito presupuestario y contrató, mediante la emisión de las órdenes de servicio y/o trabajo n. os 007125 **(Apéndice n.° 63)**; 007347 **(Apéndice n.° 66)**; 007371 **(Apéndice n.° 64)**; 007386 **(Apéndice n.° 65)** y 007402 **(Apéndice n.° 67)**, emitidos entre el 20, 22 y 27 de diciembre de 2023, a la Empresa Adino S.Q E.I.R.L. por S/11 000,00 y por S/5 500,00 a Ramírez Medina Manrique Ruister, Solís Arellan Yoliñoz Honorato, Ingeniería y construcción Zo & Ve SAC y Jiménez Chávez Rolando Ever, cada uno. Dichas contrataciones corresponden al servicio de alquiler de movilidad con conductor, con cargo al componente "Gestión del Proyecto" de la Obra.

CUADRO N° 73
PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS

N° de Rqto.	Indagación de mercado					Solicitud de certificación	Emisión de la certificación	Orden de servicio y/o trabajo
	N° y fecha de la cotización	Postores	Monto ofertado	N° del cuadro comparativo	Proveedor Adjudicado			
SGEIP-860	5138 de 14/12/2023	Grupo Dobame EIRL	S/12 000,00	REQ. N° 860 SGEIP – COTIZACIÓN N° 5138	Empresa Andino S.Q. EIRL	Informe n.° 5792-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 14/12/2023	Informe n.° 6326-2023-MDSM/GPP de 19/12/2023	N° 7125 Fecha: 20/12/2023 Monto: S/11 000,00
		Empresa Andino S.Q. EIRL	S/11 000,00					

N° de Rqto.	Indagación de mercado					Solicitud de certificación	Emisión de la certificación	Orden de servicio y/o trabajo
	N° y fecha de la cotización	Postores	Monto ofertado	N° del cuadro comparativo	Proveedor Adjudicado			
SGEIP-971	5198 de 15/12/2023	Chávez Salazar Yonel Alfredo	S/6 000,00	REQ. N° 971 GDUR/SGEIP – COTIZACIÓN N° 5198	Ramírez Medina Manrique Ruister	Informe n.° 5880-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 15/12/2023	Informe n.° 6534-2023-MDSM/GPP de 21/12/2023	N° 7371 Fecha: 22/12/2023 Monto: S/5 500,00
		Ramírez Medina Manrique Ruister	S/5 500,0					
SGEIP-984	5252 de 18/12/2023	Cueva Jiménez Ronaldo Alex	S/6 000,00	REQ. SGEIP N° 984 – COTIZACIÓN N° SS-5252	Solís Arellan Yoliñoz Honorato	Informe n.° 5989-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 18/12/2023	Informe n.° 6445-2023-MDSM/GPP de 21/12/2023	N° 7386 Fecha: 22/12/2023 Monto: S/5 500,00
		Solís Arellan Yoliñoz Honorato	S/5 500,00					
SGEIP-985	5286 de 19/12/2023	Cueva Jiménez Ronaldo Alex	S/6 000,00	REQ. SGEIP N° 985 – COTIZACIÓN N° SS-5286	Ingeniería y construcción Zo & Ve SAC	Informe n.°5999-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 19/12/2023	Informe n.° 6504-2023-MDSM/GPP de 21/12/2023	N° 7347 Fecha: 22/12/2023 Monto: S/5 500,00
		Ingeniería y construcción Zo & Ve SAC	S/5 500,00					
SGEIP-986	5315 de 20/12/2023	Cueva Jiménez Ronaldo Alex	S/6 000,00	REQ. SGEIP N° 986 – COTIZACIÓN N° SS-5315	Jiménez Chávez Rolando Ever	Informe n.° 6031-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 20/12/2023	Informe n.° 6393-2023-MDSM/GPP de 22/12/2023	N° 7402 Fecha: 27/12/2023 Monto: S/5 500,00
		Jiménez Chávez Rolando Ever	S/5 500,00					

Fuente: Órdenes de servicio y/o trabajo n.os 7125 de 20 de diciembre; 7371, 7386 y 7347 de 22 de diciembre; y 7402 de 27 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

Cabe traer a colación que, las funciones establecidas en los requerimientos n.os SGEIP-860 **(Apéndice n.° 63)**; SGEIP-971 **(Apéndice n.° 64)**; SGEIP-984 **(Apéndice n.° 65)**, SGEIP-985 **(Apéndice n.° 66)** y SGEIP-986 **(Apéndice n.° 67)**, estaban orientadas a realizarse durante la ejecución de la Obra al encontrarse vinculadas al traslado del personal técnico y administrativo para actividades de supervisión, verificación y seguimiento de obras y mantenimientos ejecutados por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y sus subgerencias adscritas. Asimismo, se estableció que los plazos para la presentación de cada entregable se contabilizaban desde la notificación de las respectivas órdenes de servicio.

Sin embargo, las órdenes de servicio n.os 7125 **(Apéndice n.° 63)**, 7347 **(Apéndice n.° 66)**, 7371 **(Apéndice n.° 64)**, 7386 **(Apéndice n.° 65)** y 7402 **(Apéndice n.° 67)**, emitidas entre el 20 y 27 de diciembre de 2023, recepcionadas por la Subgerencia de Ejecución de Inversiones Públicas entre el 27 y 28 de diciembre de 2023, fueron visadas por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, en su calidad de área usuaria, en fechas a partir de las cuales debía iniciarse la ejecución de las prestaciones previstas en los términos de referencia. Sin embargo, no se había iniciado la ejecución de la Obra, toda vez que dicho inicio se produjo recién el 1 de febrero de 2024, conforme al acta de inicio de obra **(Apéndice n.° 11)** suscrita en esa misma fecha, documento que también fue firmado por el referido subgerente. En consecuencia, las condiciones necesarias para la ejecución de las prestaciones previstas en los términos de referencia **(Apéndices n.os 63, 64, 65, 66 y 67)** no existían a la fecha de recepción y visado de dichas órdenes.

Asimismo, resultaba necesario verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia **(Apéndices n.os 63, 64, 65, 66 y 67)** para la contratación del servicio.

Asimismo, se advierte que, de la revisión efectuada a la documentación presentada por los postores adjudicados, para acreditar los requisitos requeridos en los TDR **(Apéndices n.os 63 y 65)**, se ha identificado que dos postores no cumplieron con acreditar contar con el vehículo requerido:

CUADRO N° 74
EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TDR

N° Rqto.	N° O/S	Proveedor adjudicado	Requisitos exigidos en los TDR	Observaciones
SGEIP-860	7125	Empresa Andino S.Q. EIRL	**Características del vehículo:** • Carrocería: Camioneta pick up • Categoría: N1 • Form. Rodante: 4x4 • Combustible: Diésel • Año de fabricación: 2017 o superior	El año de fabricación del vehículo propuesto, identificado con placa B2C929, es del 2010; por lo tanto, es inferior al requerido
SGEIP-984	7386	Solís Arellan Yoliñoz Honorato	**Características del vehículo:** • Carrocería: Camioneta pick up • Categoría: N1 • Form. Rodante: 4x4 • Combustible: Diésel • Año de fabricación: 2017 o superior	El año de fabricación del vehículo propuesto, identificado con placa B2S-920, es del 2008; por lo tanto, inferior al requerido

Fuente: Órdenes de servicio y/o trabajo n.os 7125 y 7386 de 20 y 22 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

Como resultado de la evaluación efectuada, se verificó que los proveedores Empresa Andino S.Q. EIRL y Solís Arellan Yoliñoz Honorato no acreditaron la posesión de un vehículo fabricado en el 2017 o posterior, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia **(Apéndices n.os 63 y 65)**; no obstante, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento, favoreció su contratación mediante la emisión de la orden de servicio n.os 7125 **(Apéndice n.° 63)** y 7386 **(Apéndice n.° 65)** de 20 y 22 de diciembre de 2023, respectivamente, pese a que no acreditó el perfil mínimo exigido, afectando la idoneidad del proveedor seleccionado y la correcta utilización de los recursos públicos.

En relación con la ejecución, conformidad y pago de los servicios contratados de alquiler de vehículo con conductor **(Apéndices n.os 63, 64, 65, 66, 67 y 68)**, se verificó que los proveedores presentaron informes de labores como sustento de la prestación, los cuales fueron utilizados por el área usuaria para otorgar la conformidad y gestionar el pago correspondiente. A continuación, en el siguiente cuadro se detalla la secuencia de los actos administrativos vinculados a la ejecución contractual de los servicios:

CUADRO N° 75
SECUENCIA DESDE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE LABORES HASTA LOS PAGOS

Proveedor	N° O/S	Fecha de recepción por el área usuaria	Entregable	Informe de servicio	Conformidad	Comprobante de pago		
						N°	Fecha	Monto pagado (S/)
Empresa Andino S.Q. EIRL	7125 de 20/12/2023	21/12/2023	Primero	004-2023-MDSM/SGEIP/EA de 21/12/2023	SGEIP-1905 de 21/12/2023	14895	17/1/2024	550,00*
						14896	17/1/2024	4 950,00
			Segundo	005-2023-MDSM/SGEIP/EA de 27/12/2023	SGEIP-2025 de 27/12/2023	14401	12/1/2024	550,00*
						14402	12/1/2024	4 950,00
Ramírez Medina Manrique Ruister	7371 de 22/12/2023	27/12/2023	Único	004-2023-MDSM/RMMR de 27/12/2023	SGEIP-1958 de 27/12/2023	13170	16/1/2024	550,00*
						13171	16/1/2024	4 950,00
Solís Arellan Yoliñoz Honorato	7386 de 22/12/2023	28/12/2023	Único	004-2023-MDSM/SAYH de 27/12/2023	SGEIP-1970 de 27/12/2023	13448	10/1/2024	5 500,00
Ingeniería y construcción Zo & Ve SAC	7347 de 22/12/2023	28/12/2023	Único	005-2023-MDSM de 28/12/2023	SGEIP-1993 de 28/12/2023	14707	15/1/2024	550,00*
						14708	15/1/2024	4 950,00
Jiménez Chávez Rolando Ever	7402 de 27/12/2023	28/12/2023	Único	009-2023-MDSM/JCRE de 28/12/2023	SGEIP-1971 de 28/12/2023	14641	15/1/2024	550,00*
						14642	15/1/2024	4 950,00

* Monto correspondiente a la detracción del 10% del total de la factura, es decir, de S/5 500,00
Fuente: Expedientes de los comprobantes de pago por la contratación del servicio de alquiler de movilidad (camioneta 4x4) con conductor
Elaborado por: Comisión de control

Como se aprecia en el cuadro precedente, respecto de la orden de servicio y/o trabajo n.° 7125 de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 63)**, recepcionada por el área usuaria el 21 de diciembre de 2023, la empresa Andino S.Q. EIRL presentó su primer informe de servicios en la misma fecha de recepción de la orden, obteniendo la conformidad correspondiente ese mismo día **(Apéndice n.° 63)**. Asimismo, el segundo informe fue presentado el 27 de diciembre de 2023 y contó con conformidad en dicha fecha **(Apéndice n.° 68)**.

Del mismo modo, respecto de las órdenes de servicio y/o trabajo n.° 7371 **(Apéndice n.° 64)**, 7386 **(Apéndice n.° 65)**, 7347 **(Apéndice n.° 66)** y 7402 **(Apéndice n.° 67)** de 22 y 27 de diciembre de 2023, recepcionadas por el área usuaria el 27 y 28 de diciembre de 2023, los proveedores Ramírez Medina Manrique Ruister, Solís Arellan Yoliñoz Honorato, Ingeniería y construcción Zo & Ve SAC y Jiménez Chávez Rolando Ever, presentaron cada uno su informe de labores correspondiente al único entregable y obtuvieron las conformidades **(Apéndices n. os 64, 65, 66 y 67)** correspondientes entre el 27 y 28 de diciembre de 2023.

Ahora bien, las actividades reportadas en los informes de labores **(Apéndices n. os 63, 64, 65, 66, 67 y 68)** presentados por los proveedores del servicio de alquiler de movilidad con conductor, comprendían funciones vinculadas transporte del personal en las visitas y supervisión de la Obra, función que, por su naturaleza, se encontraba asociada a la ejecución de la Obra, conforme a las funciones previstas en los términos de referencia **(Apéndices n. os 63, 64, 65, 66 y 67)** elaborado por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas.

No obstante, los informes de labores **(Apéndices n. os 63, 64, 65, 66, 67 y 68)** presentados por los proveedores del servicio de alquiler de movilidad con conductor, fueron presentados cuando aún no había culminado la contratación para la ejecución de la Obra; toda vez que la buena pro fue otorgada recién el 19 de diciembre de 2023, mediante el al acta de apertura, admisión, evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de dicha fecha **(Apéndice n.° 7)**, documento suscrito, por Mayer Miranda Mautino en calidad de primer miembro titular del comité de selección; y que el contrato n.° 106-2023-MDSM/GM **(Apéndice n.° 8)**, para la ejecución de la Obra, fue suscrito el 28 de diciembre de 2023. Cabe precisar que, la ejecución de la Obra recién se inició el 1 de febrero de 2024, conforme al acta de inicio de obra **(Apéndice n.° 11)** suscrita en dicha fecha, entre otros, por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas.

En ese contexto, se analizó si las actividades reportadas por los proveedores del servicio de alquiler de movilidad con conductor en sus informes de labores **(Apéndices n. os 63, 64, 65, 66, 67 y 68)** guardaban correspondencia con las funciones previstas en los términos de referencia **(Apéndices n. os 63, 64, 65, 66, 67)** y con las condiciones reales de la Obra durante los periodos de cada entregable:

CUADRO N° 76
ANÁLISIS SOBRE LAS ACTIVIDADES DECLARAS POR LOS PROVEEDORES EN SUS INFORMES DE SERVICIO

Proveedor	N° O/S	Entrega-ble	Actividades declaradas	Observaciones
Empresa Andino S.Q. EIRL	7125	Primero	Transportar al personal, en las visitas y supervisión de las obras.	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe correspondiente al primer entregable **(Apéndice n.° 63)**, el procedimiento de selección para la ejecución de la Obra aún no había culminado y no existía ejecución física iniciada. En consecuencia, la actividad declarada no se ha realizado, debido a que no se realizaron actividades de ejecución física, supervisión o visitas técnicas relacionadas con la Obra.
			Mantener en buen estado de	Se verificó que la actividad descrita **(Apéndice n.° 63)** corresponde a condiciones propias para la operatividad

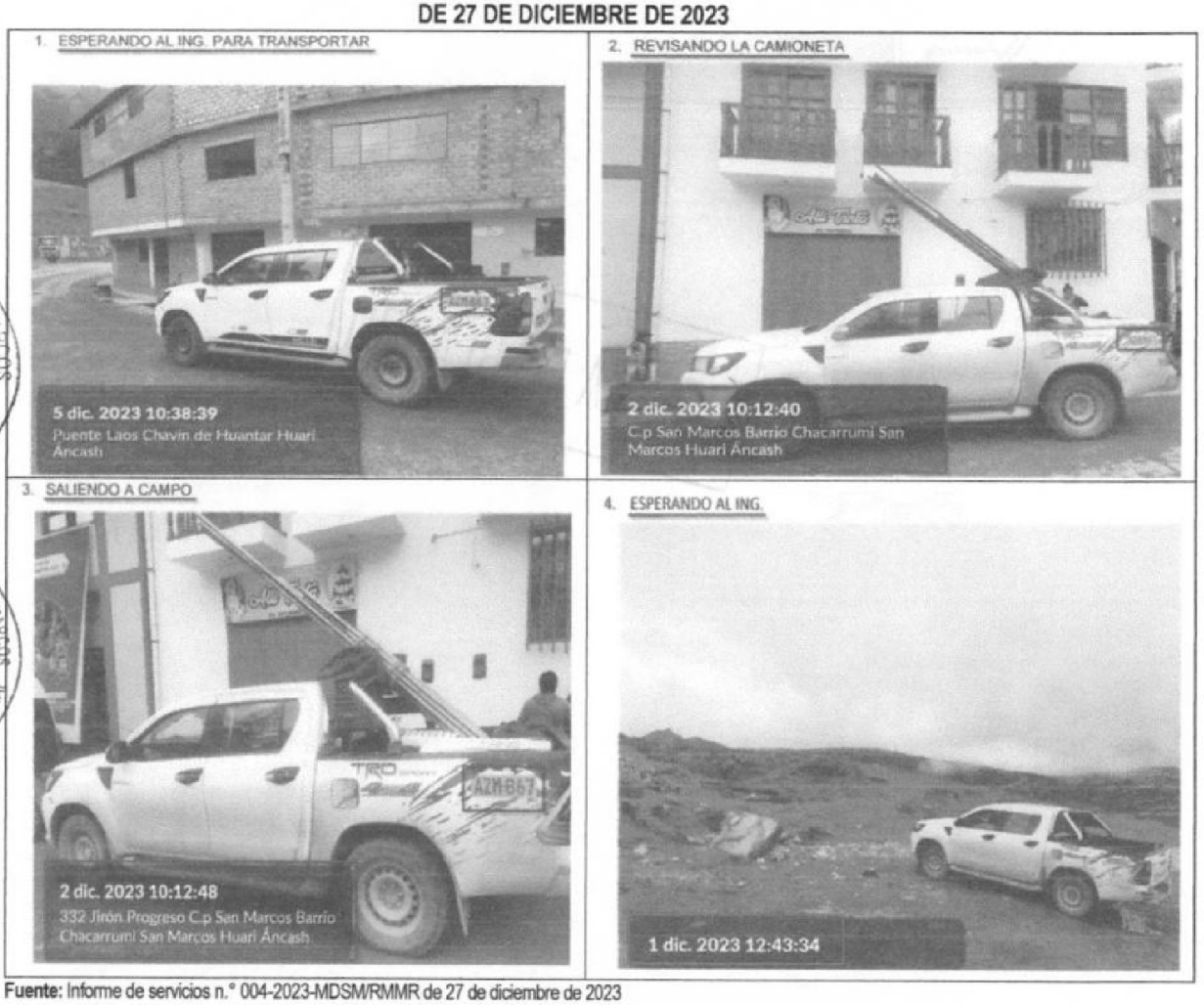
Proveedor	N° O/S	Entrega-ble	Actividades declaradas	Observaciones
			funcionamiento y documentación al día del vehículo a su cargo.	del vehículo y a obligaciones inherentes al proveedor para la prestación del servicio, no constituyendo una actividad vinculada directamente con la ejecución de la Obra.
			Verificación y requerimientos de los mantenimientos preventivos y correctivos del vehículo a su cargo.	Se verificó que, conforme al literal a) del numeral 7.2 de los términos de referencia **(Apéndice n.° 63)**, los costos relacionados con mantenimiento, operatividad y funcionamiento del vehículo se encontraban incluidos dentro de la prestación contratada, por lo que dicha actividad corresponde a obligaciones propias del proveedor para garantizar la disponibilidad del servicio.
			Elaboración y redacción de informes de estado situacional del vehículo a su cargo.	Se verificó que la actividad reportada **(Apéndice n.° 63)** no se encuentra vinculada a actuaciones relacionadas con el seguimiento o ejecución de la Obra, no advirtiéndose documentación adicional que permita acreditar su relación con actividades desarrolladas para la Obra.
		Segundo	Ídem actividades declaradas en el primer entregable.	Se verificó que el informe de labores **(Apéndice n.° 68)** contiene las mismas actividades consignadas en el primer entregable **(Apéndice n.° 63)**, sin adjuntar documentación, registros de desplazamiento, rutas, comisiones de servicio, personal trasladado u otra información que permita corroborar objetivamente la ejecución del servicio.
Ramírez Medina Manrique Ruister	7371	Único	Ídem actividades declaradas por el primer proveedor	Se verificó que el informe de labores **(Apéndice n.° 64)** contiene actividades similares a las reportadas por Empresa Andino S.Q. EIRL, sin adjuntar documentación que permita identificar desplazamientos realizados, lugares visitados, personal trasladado o actuaciones vinculadas con la ejecución de la Obra.
Solís Arellan Yoliñoz Honorato	7386	Único	Ídem actividades declaradas por el primer proveedor	Se verificó que el informe de labores **(Apéndice n.° 65)** contiene actividades similares a las reportadas por Empresa Andino S.Q. EIRL, sin adjuntar documentación que permita identificar desplazamientos realizados, lugares visitados, personal trasladado o actuaciones vinculadas con la ejecución de la Obra.
Ingeniería y construcción Zo & Ve SAC	7347	Único	Ídem actividades declaradas por el primer proveedor	Se verificó que el informe de labores **(Apéndice n.° 66)** contiene actividades similares a las reportadas por Empresa Andino S.Q. EIRL, sin adjuntar documentación que permita identificar desplazamientos realizados, lugares visitados, personal trasladado o actuaciones vinculadas con la ejecución de la Obra.
Jiménez Chávez Rolando Ever	7402	Único	Ídem actividades declaradas por el primer proveedor	Se verificó que el informe de labores **(Apéndice n.° 67)** contiene actividades similares a las reportadas por Empresa Andino S.Q. EIRL, sin adjuntar documentación que permita identificar desplazamientos realizados, lugares visitados, personal trasladado o actuaciones vinculadas con la ejecución de la Obra.

Fuente: Informe de servicio n.° 004-2023-MDSM/SGEIP/EA, 005-2023-MDSM/SGEIP/EA, 004-2023-MDSM/RMMR, 004-2023-MDSM/SAYH, 005-2023-MDSM y 009-2023-MDSM/JCRE de 21, 27 y 28 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, se verificó que los informes de labores **(Apéndices n.os 63, 64, 65, 66, 67 y 68)** fueron presentados por los proveedores dentro del plazo máximo previsto en los términos de referencia **(Apéndices n.os 63, 64, 65, 66 y 67)** para la ejecución de cada entregable. No obstante, dichos informes no consignan fechas específicas de desplazamiento, rutas realizadas, personal trasladado, lugares visitados, registros de comisión de servicios, partes de ocurrencia, control de recorridos u otra documentación que permita corroborar objetivamente que las actividades reportadas se hayan desarrollado de manera continua durante el periodo contratado.

Adicionalmente, de la revisión efectuada al informe de labores n.° 004-2023-MDSM/RMMR de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 64)**, visado por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, se advierte que el proveedor Ramírez Medina Manrique Ruister adjuntó imágenes fotográficas de un vehículo con placa AZM-867; sin embargo, durante la indagación de mercado **(Apéndice n.° 64)**, el referido proveedor acreditó la posesión de un vehículo identificado con placa BUP-901, mediante el contrato de arrendamiento de vehículo, suscrito el 2 de mayo de 2023, el certificado electrónico del Seguro Obligatoria de Accidentes de Tránsito – SOAT de 20 de abril de 2023 y la tarjeta de identificación vehicular electrónica de 10 de abril de 2023. Asimismo, de las imágenes adjuntas se advierte que las fotografías habrían sido tomadas antes de la emisión de la orden de servicio y/o trabajo n.° 7371 de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 64)**, conforme se aprecia en las imágenes que se muestran a continuación:

IMAGEN N° 19, 20, 21 y 22
PANEL FOTOGRÁFICO DEL INFORME DE SERVICIOS N° 004-2023-MDSM/RMMR DE 27 DE DICIEMBRE DE 2023



Fuente: Informe de servicios n.° 004-2023-MDSM/RMMR de 27 de diciembre de 2023

Asimismo, de la revisión efectuada al informe de labores n.° 004-2023-MDSM/SAYH de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 65)**, visado por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, se advierte que el proveedor Solís Arellan Yoliñoz Honorato, adjuntó imágenes fotográficas de un vehículo con placa AXX-751, que difiere del vehículo con placa B2S-920 ofertado durante la contratación **(Apéndice n.° 65)**, cuya posesión fue acreditada mediante fotocopia de la tarjeta de identificación vehicular, certificado electrónico del SOAT emitido el 2 de octubre de 2023 y el certificado de inspección técnica vehicular N° C-2023-290-432-000910 de 22 de febrero de 2023. Cabe

precisar que, el vehículo con placa AXX-751 también fue identificado en el informe de labores **(Apéndice n.° 67)** del proveedor Jiménez Chávez Rolando Ever, adjuntándose en ambos casos las mismas imágenes fotográficas.

De la evaluación efectuada, se verificó que las actividades reportadas por los proveedores comprendían el traslado de personal para visitas y supervisión de la Obra; sin embargo, durante los periodos evaluados no se evidenció el inicio de la ejecución física de la Obra ni actuaciones materiales vinculadas a su desarrollo que permitan corroborar la realización de las actividades declaradas, no contándose con documentación ni evidencia objetiva que acredite la ejecución efectiva del servicio contratado.

De la evaluación efectuada, se verificó que las actividades reportadas por los proveedores del servicio de alquiler de vehículos con conductor en sus informes de labores **(Apéndices n. os 63, 64, 65, 66, 67 y 68)** no se realizaron, puesto que, las actividades declaradas se encontraban vinculadas a ser realizadas durante la ejecución de la Obra; sin embargo, durante los periodos informados, aún no había iniciado la ejecución de la Obra y no existían las necesidades para el desarrollo de dichas actividades. Por consiguiente, las labores consignadas en los informes carecían de sustento objetivo y no correspondían a actuaciones efectivamente ejecutadas en el marco de la Obra.

En consecuencia, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, en calidad de área usuaria, y Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgaron conformidad a los entregables presentados por los proveedores del servicio de alquiler de vehículos con conductor mediante sus informes de labores **(Apéndices n. os 63, 64, 65, 66, 67 y 68)**, pese a que las actividades consignadas en dichos documentos no se realizaron y resultaban incompatibles con el estado real de la Obra durante los periodos evaluados, lo que permitió el pago total de S/33 000,00 a favor del proveedor por prestaciones no ejecutadas, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad.

13. Servicio de alquiler de fotocopiad y ploteo

Mediante el formato de requerimiento para servicio u obras n.° SGEIP-871 de 1 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 69)**; Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, solicitó la contratación del servicio de fotocopiado y ploteo para la ejecución de la Obra, el cual fue aprobado en la misma fecha por Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

CUADRO N° 77
REQUERIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE MOVILIDAD CON CONDUTOR

Rqto.	Fecha	Monto (S/)	Plazo	Forma de pago	Resultado esperado	Fecha de recepción
SGEIP-871	1/12/2023	8 440,00	El plazo tiene un plazo de cinco (5) días hábiles	**Único entregable:** S/8 440,00	Informe de servicio	5/12/2023

Fuente: Requerimientos n.° SGEIP-871 de 1 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

En los términos de referencia **(Apéndice n.° 69)**, se estableció que el servicio debía ejecutarse a través de un entregable y en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la emisión de la orden de servicio, consignándose como unidad de medida el concepto "global"; asimismo, se indicó que el servicio comprendería fotocopiado y ploteo en formatos A4, A0, A1, A2 y A3 para cada obra, asignándose un monto determinado por obra.

"(...)
5. Alcance y descripción del servicio a contratar.
Trabajos a Realizar:

- *Realizar el servicio de fotocopiado y ploteo*

Características Técnicas del Servicio

- *Servicio de fotocopiado y ploteo en formato A-4, A0, A1, A2, A3 de las obras:*

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND. MEDIDA	CANTIDAD	COSTO TOTAL
1	PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SEPULTURA DEL CEMENTERIO EN EL CASERIO DE SALVIA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2525583	GBL	1	8,440.00
2	PARA LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DISTRITAL EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2527629	GBL	1	1,570.00
3	PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL LOCAL MULTIUSOS EN EL CASERIO DE CABRACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2555861	GBL	1	4,935.00
4	PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA - CASERÍO SALVIA AL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2547814	GBL	1	2,460.00
5	PARA LA OBRA: CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL SECTOR HUANAC DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2542334	GBL	1	2,288.66
6	PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2532334	GBL	1	2,436.00
7	PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES DEL APRENDIZAJE CON RECURSOS EDUCATIVOS HABILITADOS A TRAVES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION COMUNICACIONES - TICS, EN LAS II.EE DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2412916	GLB	1	1,600.00
TOTAL				S/ 23,729.66

(...)"

Ahora bien, de la revisión efectuada al requerimiento SGEIP-871 **(Apéndice n.° 69)**, se verificó que, en el capítulo 8.9 "Desagregado de gestión de proyectos" del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)**, se había previsto para el servicio de fotocopiado y ploteado un presupuesto ascendente a S/2 500,00. Sin embargo, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, gestionó la contratación del referido servicio por el importe de S/8 440,00, con cargo al presupuesto del componente "Gestión del Proyecto" de la Obra, monto que supera en más del 230% el presupuesto inicialmente previsto en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4)**, sin que se advierta documentación que sustente técnicamente la necesidad de dicho incremento en relación con las actividades específicas de la Obra.

Asimismo, se verificó que el requerimiento **(Apéndice n.° 69)** comprendió el servicio de fotocopiado y ploteo para siete proyectos a cargo de la Subgerencia de Ejecución de Inversiones Públicas, por un importe total de S/23 729,66, siendo imputado en su integridad a través de una única orden de servicio **(Apéndice n.° 69)**. Sin embargo, solo el servicio correspondiente a la Obra, por el monto de S/8 440,00, fue financiada con cargo al componente "Gestión del Proyecto" de dicha Obra, sin que se advierta documentación que permita delimitar objetivamente qué prestaciones del servicio global correspondieron exclusiva y directamente a las necesidades documentarias de la obra evaluada, en los términos exigidos por la normativa aplicable al componente "Gestión del Proyecto".

Cabe precisar que, el análisis de la comisión se circunscribe al monto de S/8 440,00 imputado al componente "Gestión del Proyecto" de la Obra, por ser el gasto directamente vinculado al presupuesto materia de evaluación, sin perjuicio de las observaciones identificadas respecto a la falta de delimitación de las prestaciones y al incremento no sustentado respecto al monto previsto en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4)**.

Posteriormente, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento, efectuó las actuaciones para la contratación del servicio, emitiéndose la orden de servicio n.° 006958 de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 69)**, a favor de Construcción y Servicios Leonel & Inés E.I.R.L. – CONSERLI E.I.R.L., por el importe de S/23 729,66, estableciéndose un plazo de ejecución de cinco días hábiles.

CUADRO N° 78
PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS

N° de Rqto	Indagación de mercado					Solicitud de certificación	Emisión de la certificación	Orden de servicio y/o trabajo
	N° y fecha de la cotización	Postores	Monto ofertado	N° del cuadro comparativo	Proveedor Adjudicado			
SGEIP-971	6207 de 11/12/2023	Obregón Hidalgo Orlando	S/25 589,66	REQ-SGEIP-871-COTIZACIÓN N° SS-6207	CONSERLI EIRL	Informe n.° 5576-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 11/12/2023	Informe n.° 6079-2023-MDSM/GPP de 13/12/2023	N° 6958 Fecha: 15/12/2023 Monto: S/23 729,66
		CONSERLI EIRL	S/23 729,66					

Fuente: Orden de servicio y/o trabajo n.° 6958 de 15 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

En relación con la ejecución contractual, se verificó que el proveedor presentó el informe de servicio n.° 001-2023-MDSM/SGEIP/KDOM de 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 69)**, mediante el cual reportó los servicios de fotocopiado, ploteado, escaneo, impresión y reproducción de documentos.

CUADRO N° 79
SECUENCIA DESDE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SERVICIOS HASTA LOS PAGOS

N° O/S	Fecha de recepción por el área usuaria	Entregable	Informe de servicio	Conformidad	Comprobante de pago		
					N°	Fecha	Monto pagado (S/)
6958 de 15/12/2023	15/12/2023	Único	001-2023-MDSM/KDOM de 19 de diciembre de 2023	SGEIP-1783 de 19/12/2023	12257	28/12/2023	2 848,00
					12258	28/12/2023	20 881,66

Fuente: Expediente del comprobante de pago n.° 12258 de 28 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

No obstante, de la revisión efectuada al referido informe y documentación adjunta **(Apéndice n.° 69)**, se verificó que las prestaciones fueron descritas de manera general, consignándose cantidades globales de impresiones, copias y ploteos, sin adjuntarse documentación que permita identificar de manera específica los expedientes, planos, informes técnicos u otros documentos vinculados directamente con la ejecución de la Obra.

CUADRO N° 80
ANÁLISIS SOBRE LAS ACTIVIDADES DECLARAS POR CONSERLI EIRL EN SU INFORME DE SERVICIOS

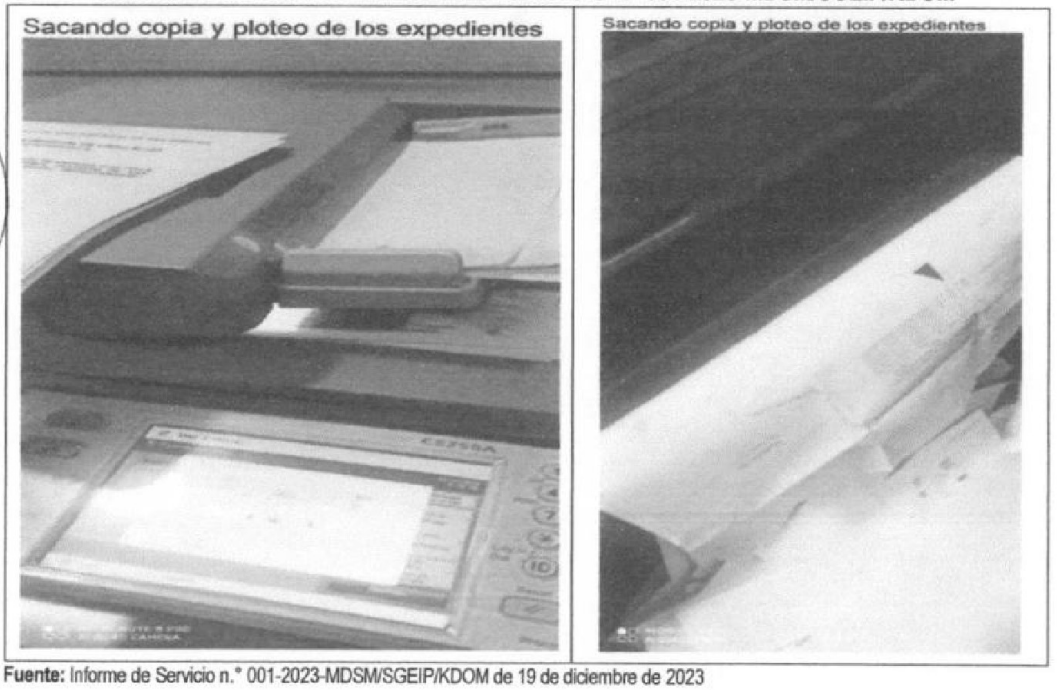
N° O/S	Entregable	Actividades declaradas	Observaciones
6958	Único	Servicio de fotocopiado y ploteo en formato A-4, A0, A2, A3 de las obras en ejecución a cargo de la Subgerencia de Ejecución de Inversiones Públicas	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe de servicios **(Apéndice n.° 69)**, la ejecución contractual de la Obra no había iniciado, debido a que el procedimiento de selección no llegó a perfeccionarse mediante la suscripción del contrato correspondiente. Por lo tanto, el servicio no se ha realizado, debido a que no existieron documentación derivada a la Obra que ameritara ser fotocopiada o ploteada en los formatos señalados.

Fuente: Informe de servicio n.° 001-2023-MDSM/KDOM de 19 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

Cabe señalar que, el informe **(Apéndice n.° 69)** presentado por CONSERLI E.I.R.L. no identifica los documentos específicos reproducidos ni precisa qué proporción de las copias, impresiones y ploteos correspondió exclusivamente a la Obra materia de evaluación, considerando que el requerimiento comprendió el servicio para siete proyectos distintos a cargo de la Subgerencia de Ejecución e Inversiones Pública. En consecuencia, no se acreditó que el servicio de fotocopiado y ploteo, contratado por S/8 440,00, atendió necesidades documentarias directa y exclusivamente vinculadas a la Obra. Adicionalmente, el referido monto supera en más del 230% el presupuesto de S/2 500,00 inicialmente previsto en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4)** para este concepto, sin que se haya acreditado sustento técnico que justifique dicho incremento.

Asimismo, se verificó que las fotografías **(Apéndice n.° 69)** incorporadas como sustento de la prestación únicamente muestran equipos de impresión y reproducción documentaria en funcionamiento, sin evidenciar los documentos procesados, expedientes intervenidos, planos impresos, cargos de entrega, registros de recepción, relación detallada de documentos atendidos u otra documentación que permita corroborar objetivamente la ejecución del servicio en relación con la Obra.

IMAGEN N° 23 y 24
IMÁGENES ADJUNTA AL INFORME DE SERVICIO N° 001-2023-MDSM/SGEIP/KDOM



Fuente: Informe de Servicio n.° 001-2023-MDSM/SGEIP/KDOM de 19 de diciembre de 2023

En ese contexto, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, emitió la conformidad n.° SGEIP-1783 de 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 69)**, señalando que el contratista cumplió con la prestación del servicio dentro del plazo establecido; no obstante, no se evidenció la documentación que permita corroborar objetivamente la ejecución de la prestación reportadas en el informe de servicio para la Obra, ocasionando un perjuicio económico de S/8 440,00; correspondiente al gasto del servicio para la Obra.

De la evaluación conjunta de las contrataciones efectuadas con cargo al componente "Gestión del Proyecto" de la Obra, se verificó que Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, y Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, formuló y aprobó los requerimientos con plazos de ejecución inferiores al establecido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4)**, en los cuales se establecieron que la ejecución del servicio iniciaría desde la notificación de la orden de servicio; además, se establecieron funciones y/o actividades que se encontraban orientadas a ejecutarse durante la ejecución de la Obra.

Posteriormente, en atención a dichos requerimientos, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento, realizó las indagaciones de mercado y gestionó las contrataciones de los servicios; sin embargo, se identificó que favoreció a algunos proveedores con dichas contrataciones, pese a que no cumplieron con acreditar los requisitos establecidos en los términos de referencia.

Finalmente, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, y Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgaron las conformidades de prestación de servicios a los proveedores pese a que dichos servicios no se realizaron debido a que sus funciones estaban orientadas a realizarse durante la ejecución de la Obra, ocasionando un perjuicio económico de S/179 440,00, según detalle:

CUADRO N° 81
RESUMEN DE CONTRATACIONES OBSERVADAS

N°	Servicio	Proveedor	Conformidad	Fecha	Importe (S/)
1	Especialista en contrataciones	Vargas García Patrik Manuel	SGEIP-1475	17/11/2023	4 500.00
2	Administrador de Contrato de Obras Públicas – ACOP	Rosales Rimac Bill Fredy	SGEIP-1806	19/12/2023	5 000,00
			SGEIP-1868	22/12/2023	5 000,00
			SGEIP-1898	22/12/2023	5 000,00
3	Especialista en Saneamiento Físico Legal	Andrés Huanri Ana Yesica	SGEIP-6819	13/12/2023	4 000,00
			SGEIP-1827	20/12/2023	4 000,00
			SGEIP-1989	28/12/2023	4 000,00
		Rodríguez Asencios Luis Ronald	SGEIP-1629	12/12/2023	4 000,00
			SGEIP-1701	15/12/2023	4 000,00
			SGEIP-1876	22/12/2023	4 000,00
4	Esp. Administrativo para la obra	Rosas Díaz Deisy Leslia	SGEIP-1713	15/12/2023	3 500,00
			SGEIP-1805	19/12/2023	3 500,00
			SGEIP-1887	22/12/2023	3 500,00
5	Asistente de Saneamiento Físico Legal	Ávila Tamayo Jasson Christian	SGEIP-1665	13/12/2023	4 000,00
			SGEIP-1747	18/12/2023	4 000,00
			SGEIP-1888	22/12/2023	4 000,00
6	Especialistas Banco de Inversiones	Broncano Gala Ricardo Samuel	SGEIP-1669	13/12/2023	5 000,00
			SGEIP-1710	18/12/2023	5 000,00
			SGEIP-1977	27/12/2023	5 000,00
7	Especialista INFObras	Pinto Osorio Edwar	SGEIP-1664	13/12/2023	5 000,00
			SGEIP-1758	19/12/2023	5 000,00
8	Asistente técnico de ACOP	Rodríguez Maguiña Elizabeth Mercedes del Rosario	SGEIP-1660	13/12/2023	3 500,00
			SGEIP-1759	19/12/2023	3 500,00
			SGEIP-1867	22/12/2023	3 500,00
		Heredia Asencio Irwin Raúl	SGEIP-1662	13/12/2023	3 500,00
			SGEIP-1779	18/12/2023	3 500,00

N°	Servicio	Proveedor	Conformidad	Fecha	Importe (S/)
			SGEIP-1886	22/12/2023	3 500,00
9	Asistente administrativo	Villegas Ramírez Giovani	SGEIP-1668	13/12/2023	3 000,00
			SGEIP-1770	19/12/2023	3 000,00
			SGEIP-1979	28/12/2023	3 000,00
10	Secretaria administrativa	Lozano Chávez Lesly Geraldine	SGEIP-1691	13/12/2023	2 500,00
			SGEIP-1812	19/12/2023	2 500,00
11	Apoyo administrativo	Garay Llanos Loaida Esther	SGEIP-1766	18/12/2023	2 000,00
		Palacios Urbano Yaneth Yeni	SGEIP-1800	18/12/2023	2 000,00
			SGEIP-1801	19/12/2023	2 000,00
		Pinto Valenzuela Nilk Brayan	SGEIP-1857	21/12/2023	2 000,00
			SGEIP-1934	27/12/2023	2 000,00
			SGEIP-1911	27/12/2023	2 000,00
12	Alquiler de movilidad con conductor	Empresa Andino SQ EIRL	SGEIP-1905	21/12/2023	5 500,00
			SGEIP-2025	27/12/2023	5 500,00
		Ingeniería y Construcción ZO & VE S.A.C.	SGEIP-1993	28/12/2023	5 500,00
		Jiménez Chávez Rolando Ever	SGEIP-1971	28/12/2023	5 500,00
		Ramírez Medina Manrique Ruister	SGEIP-1958	27/12/2023	5 500.00
		Solís Arellan Yoliñoz Honorato	SGEIP-1970	27/12/2023	5 500.00
13	Servicio de fotocopiado	Const. Serv. Leonel & Ines EIRL	SGEIP-1783	19/12/2023	8 440,00
				Total	**179 440,00**

Fuente: Expedientes de pago con cargo al componente "Gestión del Proyecto" de la Obra
Elaborado por: Comisión de control

Los hechos descritos revelan que la conducta de los funcionarios y/o servidores de la Entidad han trasgredido la normativa que se identifica a continuación:

- **Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018**

"TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
(...)
Artículo 2.- Principios
(...)
4. ***Especialidad cualitativa:*** *Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo.*

(...)
TÍTULO IV
PROCESO PRESUPUESTARIO
(...)
CAPÍTULO II
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
(...)
SUBCAPÍTULO II
GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS Y GASTOS PÚBLICOS
(...)
Artículo 43. Devengado

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad."

- **Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018**

"CAPITULO III
ÁMBITO FUNCIONAL
(...)
SUBCAPÍTULO IV
GESTIÓN DE TESORERÍA
(...)
Artículo 17. Gestión de pagos
(...)

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.*
2. *Efectiva prestación de los servicios contratados.*
3. *Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa*

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa."

Directiva n.° 010-2020-COVID-19/GM/MDSM "Directiva para la formulación de requerimientos, indagaciones del mercado, procedimientos administrativos de pago e implementación de los formatos de requerimientos y conformidades para bienes, servicios u obras", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0158-2020-COVID-19/GM/MDSM de 21 de agosto de 2020

"CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
(...)
1.6. DISPOSICIONES GENERALES
1.6.1. <u>Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones</u>

Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

*a) **El Titular de la Entidad**; que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.*

b) ***El Área Usuaria***; *que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dad su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.*

c) ***El órgano Encargado de las Contrataciones***; *que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos en lo que corresponda.*

CAPÍTULO II. DE LA FORMULACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS

(...)

2.2. PROCEDIMIENTOS PREVIOS A LA FORMULACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS

2.2.1. Las diferentes unidades orgánicas, como áreas usuarias son las responsables de formular las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Además, debe analizar si la necesidad debe contar con prestaciones accesorias a fin de garantizar, entre otros, el mantenimiento preventivo y correctivo en función de la naturaleza del requerimiento.

(...)

2.2.6 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan el proceso de contratación.

(...)

2.2.8. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

2.3. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

2.3.1. DE LAS ACCIONES PRELIMINARES

2.3.1.1 El trámite del requerimiento, se inicia con la determinación de la necesidad del área usuaria, con la finalidad que cumpla sus objetivos y metas, para cuyo efecto, el área usuaria requiere se atienda su necesidad con la contratación de un bien, servicio u otra. Dicha determinación de necesidad, para el caso de requerimiento o contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT, debe realizarse con una anticipación no menor a veinte (20) días calendario, a la fecha en que se prevea, se producirá un desabastecimiento del bien o del servicio requerido; de anticipación y para los casos de requerimientos o contrataciones que sean superiores a ocho (8) UIT, debe realizarse con una anticipación no menos a ochenta (80) días calendario. Sin embargo, los plazos mínimos de anticipación establecidos, no serán limitantes para la presentación y atención de necesidades, a través de los requerimientos en un menor tiempo a lo previsto.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE PAGO, INDAGACIONES, ACTOS PREPARATORIOS DE LAS CONTRATACIONES PARA PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y/O CONTRATACIONES MENORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS - UIT

3.1. DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO PARA DETERMINAR EL VALOR REFERENCIAL Y/O VALOR ESTIMADO

Recepcionado el requerimiento en la Sub gerencia de Abastecimiento de la entidad, se procede a elaborar las indagaciones en el mercado, con el cual empieza el proceso de contratación. Para ***realizar*** *las indagaciones de mercado, puede recurrir a información existente, incluida las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento.*

(...)

3.1.1. INDAGACIONES PARA EL VALOR REFERENCIAL Y/O VALOR ESTIMADO EN BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL

(...)

En contrataciones de bienes y servicios, que cuenten con una probación de un expediente técnico u otro similar, los precios determinados en el expediente técnico, serán considerados como fuente de indagación de mercado.

(...)

3.1.2. INDAGACIONES PARA EL VALOR REFERENCIAL Y/O VALOR ESTIMADO, EN CONSULTORÍA DE OBRAS, SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y/O SERVICIOS QUE CONTENGAN ESTRUCTURAS DE COSTOS

En los casos de requerimientos de consultorías de obras, servicios de consultoría y/o servicios, que contengan una estructura de costos, esta será considerada como una fuente de determinación del valor referencial y/o valor estimado, según corresponda. Para las indagaciones del mercado, correspondientes a estos servicios, bastará la cotización de uno o más potenciales proveedores de la Entidad. La Sub Gerencia de Abastecimiento, adicionalmente de considerarlo pertinente, podrá emplear otras fuentes para determinar el valor referencial y/o valor estimado.

(...)

3.2. DEL OTORGAMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El Certificado de Crédito Presupuestario, es el documento emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la entidad, con la finalidad de garantizar la existencia de crédito presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto del respectivo año fiscal y atender las necesidades de las diferentes áreas usuarias de la Entidad.

3.3. DE LA ATENCIÓN DE NECESIDADES PARA CONTRATACIONES MENORES A 8 UIT Y/O ATENCIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

3.3.1. DE LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO Y/O ELABORACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRAS Y/O SERVICIOS MENORES A 8 UIT

Luego de la cobertura con la nota de Certificación de Crédito Presupuestario, La Sub Gerencia de bastecimiento, procederá a elaborar la proforma del contrato y/o orden de compra y/o orden de servicio, según corresponda.

El contrato será suscrito por el Titular y/o funcionario con delegación de funciones de suscripción del contrato y el Contratista; en tanto, la orden de compra u orden se servicio emitida, debe contar con la respectiva firma de la Gerencia de Administración y Finanzas, y de la Sub Gerencia de Abastecimiento.

(...)

3.4. DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE PAGO

3.4.1. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR EL DOCUMENTO DE CONFORMIDAD

El área usuaria es al responsable de otorgar la conformidad respectiva.
La conformidad, requiere del documento de conformidad del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, y en caso de corresponder, realizar las pruebas que fueran necesarias. El informe mencionado de conformidad, podrá ser otorgado por los formatos de conformidades, que serán parte de la presente directiva.
(...)

3.4.2. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL PAGO, DESPUÉS DE EMITIDA LA CONFORMIDAD

(...)

3.4.2.3. La Gerencia de Administración y Finanzas, luego que haya recepcionado la conformidad del área usuaria, derivara a la oficina de Contabilidad de la Entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que realice el control previo e ingrese la fase del DEVENGADO en el SIAF u otro Sistema similar de la Entidad.

3.4.2.4. Registrado la fase del DEVENGADO en el SIAF u sistema similar de la Entidad, el responsable de la Oficina de Contabilidad, derivará a la oficina Tesorería o la que sus veces, con la finalidad que verifique el trámite administrativo del pago y registre en el SIAF la fase del GIRADO. Asimismo, la oficina de Tesorería, depositara a la cuenta del proveedor y/o contratista; o, en su defecto girara el cheque al proveedor y/o contratista.

(...)

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

4.1. Los funcionarios responsables de cada área usuaria, deben tomar las previsiones del caso, a efectos de programar con la debida anticipación sus Requerimientos para la Contratación de bienes, servicios u obras, a fin que no se afecten los productos o resultados de sus proyectos o actividades, de acuerdo a sus metas y objetivos previstos.

(...)

4.6. Corresponderá al área usuaria, advertir y calcular en su informe de conformidad, las penalidades que pudieran incurrir los contratistas, con la finalidad que la Sub Gerencia Contabilidad y Tesorería (o las que hagan sus veces), puedan aplicar las penalidades correspondientes. En caso que alguna dependencia, requieran de la verificación y/o validación del cálculo de las penalidades, podrán derivar al órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad.

(...)"

Las actuaciones descritas, afectaron el presupuesto de la Obra y perjudicaron económicamente a la Entidad por S/179 440,00.

Los hechos señalados se originaron en las actuaciones de los funcionarios de la Entidad que, con anterioridad al inicio de la ejecución física de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de sepultura del cementerio en el caserío de Salvia del centro poblado de Quinhuaragra, distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Áncash", formularon requerimientos de servicios sin sustentar su necesidad en función del estado real del proyecto, efectuaron contrataciones pese a que los proveedores no acreditaron el cumplimiento íntegro de los términos de referencia y otorgaron conformidad autorizando el pago de servicios respecto de los cuales no se acreditó la ejecución efectiva de las actividades contratadas.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

Las personas comprendidas en los hechos, identificadas como: **Mayer Miranda Mautino**, **Sandro Martin Cribillero Figueroa** y **Erik Eduardo Cribillero Depaz** no presentaron sus comentarios o

aclaraciones al pliego de hechos comunicado, a pesar de haber sido notificados **(Apéndice n.° 71)** de conformidad a lo establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos:

Culminado el plazo para la presentación de los comentarios o aclaraciones, la comisión de control concluyó que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, cuando corresponda, forman parte del **Apéndice n.° 71** del Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas se describe a continuación:

- **Mayer Miranda Mautino**, identificado con DNI N° **31682233**, en su condición de **subgerente de Ejecución de Inversión Pública**, durante el periodo de 12 de abril de 2023 al 27 de mayo de 2024; designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 031-2023-MDSM-GM de 12 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 70)** y cesado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 96-2024-MDSM-GM de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 70)**; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2026-CG/1146 de 1 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 71)**; sin embargo, hasta la fecha de emisión del presente informe, no presentó sus comentarios o aclaraciones, por lo que se mantiene su participación en los hechos siguientes:

 Por haber otorgado la conformidad a los servicios contratados con cargo al componente "Gestión del Proyecto" de la Obra, pese a que estos no se realizaron; dado que, las funciones descritas en los términos de referencia de dichos servicios estaban vinculados a realizarse durante la fase de ejecución de la Obra, la cual aún no había iniciado; permitiendo con ello que se tramitaran y efectuaran pagos por un total de S/179 440,00 (ver cuadro n.° 81), ocasionando un perjuicio económico a la Entidad, cuyo análisis detallado se expone en el numeral II del presente informe.

 Incumpliendo de esta manera lo establecido en el literal k) y o) del artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 012-2022-MDSM/HRI/A de 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 73)**, que señala: *"Programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas en la ejecución de obras que se encuentran debidamente aprobadas y declaradas viables en armonía con las normas vigentes."* y *" Revisar y velar por el cumplimiento de los contratos de ejecución de obras, en coordinación con las áreas administrativas"*

 Asimismo, sus deberes y obligaciones previstas en, los numerales 1) y 6) del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el *"(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"* y *"El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"*; asimismo, el literal b) del artículo 2 de la norma en mención, establece que todo empleado público que está al servicio de la nación, tiene el deber de *"Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"*, e igualmente, los literales a) y c) del artículo 16 de precitada norma, establecen que el empleado está sujeto a las obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente.

 De igual manera, el numeral 2) del artículo 6 Ley n.° 27815; Ley del Código de Ética de la Función Pública, indica que el servidor público debe *"actuar con rectitud, honradez y honestidad procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenida por sí o por*

interpósita persona"; asimismo, el numeral 2 del artículo 8 de la citada norma, establece las prohibiciones referidas a *"obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

Asimismo, los literales a) y e) del artículo 6 de la Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, señalan la obligación de "*Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables*", y "*Disponer inmediatamente las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades*", respectivamente.

Finalmente, inobservo lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referido al principio de legalidad, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada de los deberes incumplidos previstos en la normativa anteriormente señalada; así como, responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, danto mérito al inicio del procedimiento administrativo y acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Sandro Martin Cribillero Figueroa**, identificado con DNI N° **33344416**, en su condición de **gerente de Desarrollo Urbano y Rural**, durante el periodo de 25 de octubre de 2023 al 28 de mayo de 2024; designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 247-2023-MDSM-A de 25 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 70)** y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 205-2024-MDSM-A de 28 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 70)**; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000011-2026-CG/1146 de 1 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 71)**; sin embargo, hasta la fecha de emisión del presente informe, no presentó sus comentarios o aclaraciones, por lo que se mantiene su participación en los hechos siguientes:

Por haber otorgado la conformidad a los servicios contratados con cargo al componente "Gestión del Proyecto" de la Obra, pese a que estos no se realizaron; dado que, las funciones descritas en los términos de referencia de dichos servicios estaban vinculados a realizarse durante la fase de ejecución de la Obra, la cual aún no había iniciado; permitiendo con ello que se tramitaran y efectuaran pagos por un total de S/179 440,00 (ver cuadro n.° 81), ocasionando un perjuicio económico a la Entidad, cuyo análisis detallado se expone en el numeral II del presente informe.

Incumpliendo de esta manera lo establecido en el literal k) del artículo 69 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 012-2022-MDSM/HRI/A de 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 73)**, que señala: "*Controlar, supervisar el cumplimiento de los contratos, ejecución de obras públicas y su ejecución de acuerdo a las especificaciones técnicas*".

Asimismo, inobservó sus deberes y obligaciones previstas en, los numerales 1) y 6) del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el *"(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"* y "*El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública*"; asimismo, el literal b) del artículo 2 de la norma en mención, establece que todo empleado público que está al servicio de la nación, tiene el deber de "*Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio*", e igualmente, los literales a) y c) del artículo 16 de precitada norma, establecen que el

empleado está sujeto a las obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente.

De igual manera, el numeral 2) del artículo 6 Ley n.° 27815; Ley del Código de Ética de la Función Pública, indica que el servidor público debe *"actuar con rectitud, honradez y honestidad procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenida por sí o por interpósita persona"*; asimismo, el numeral 2 del artículo 8 de la citada norma, establece las prohibiciones referidas a *"obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

Asimismo, los literales a) y e) del artículo 6 de la Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, señalan la obligación de *"Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables"*, y *"Disponer inmediatamente las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades"*, respectivamente.

Finalmente, inobservo lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referido al principio de legalidad, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada de los deberes incumplidos previstos en la normativa anteriormente señalada; así como, responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, danto mérito al inicio del procedimiento administrativo y acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Erik Eduardo Cribillero Depaz, identificado con DNI N° **46580842**, en su condición de **subgerente de Abastecimiento**, durante el periodo de 11 de agosto de 2023 al 24 de junio de 2024; designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 089-2023-MDSM-GM de 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 70)** y cesado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 151-2024-MDSM-GM de 24 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 70)**; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2026-CG/1146 de 1 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 71)**; sin embargo, hasta la fecha de emisión del presente informe, no presentó sus comentarios o aclaraciones, por lo que se mantiene su participación en los hechos siguientes:

Por haber favorecido con las contrataciones a proveedores, mediante la emisión de órdenes de servicio, pese a que los mismos no cumplieron con acreditar los requisitos establecidos en los términos de referencia, tales como la formación académica, la experiencia general o la experiencia especifica exigidas, contraviniendo las condiciones mínimas de habilitación previstas en los respectivos requerimientos, lo que determinó que las contrataciones se perfeccionaran en favor de postores que no reunían el perfil requerido para la prestación de los servicios contratados, cuyo análisis detallado se expone en el numeral II del presente informe.

Incumpliendo de esta manera lo establecido en el literal k) y o) del artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 012-2022-MDSM/HRI/A de 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 73)**, que señala: *"Programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas en la ejecución de obras que se encuentran debidamente aprobadas y declaradas viables en armonía con las normas vigentes."* y *" Revisar y velar por el cumplimiento de los contratos de ejecución de obras, en coordinación con las áreas administrativas"*.

Asimismo, inobservó sus deberes y obligaciones previstas en, los numerales 1) y 6) del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el *"(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"* y *"El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"*; asimismo, el literal b) del artículo 2 de la norma en mención, establece que todo empleado público que está al servicio de la nación, tiene el deber de *"Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"*, e igualmente, los literales a) y c) del artículo 16 de precitada norma, establecen que el empleado está sujeto a las obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente.

De igual manera, el numeral 2) del artículo 6 Ley n.° 27815; Ley del Código de Ética de la Función Pública, indica que el servidor público debe *"actuar con rectitud, honradez y honestidad procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenida por sí o por interpósita persona"*; asimismo, el numeral 2 del artículo 8 de la citada norma, establece las prohibiciones referidas a *"obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

Asimismo, los literales a) y e) del artículo 6 de la Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, señalan la obligación de *"Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables"*, y *"Disponer inmediatamente las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades"*, respectivamente.

Finalmente, inobservo lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referido al principio de legalidad, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada de los deberes incumplidos previstos en la normativa anteriormente señalada; así como, responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, danto mérito al inicio del procedimiento administrativo y acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad **"Servidores de la Entidad otorgaron conformidad y pagaron por servicios contemplados al componente "Gestión de Proyecto"; pese a que la ejecución de la Obra no había iniciado; afectando el presupuesto del proyecto y perjudicando económicamente a la Entidad por S/179 440,00"** están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad **"Servidores de la Entidad otorgaron conformidad y pagaron por servicios contemplados al componente "Gestión de Proyecto"; pese a que la ejecución de la Obra no había iniciado; afectando el presupuesto del proyecto y perjudicando económicamente a la Entidad por S/179 440,00"** están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros participes:

1. **Patrik Manuel Vargas García**, identificado con DNI N° 72882826, contratado como especialista en contrataciones para la Obra, mediante orden de servicio y/o trabajo n.° 6475 de 14 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, a quien se le solicitó información sobre los hechos mediante oficio n.° 020-2026-OCI/1146 de 2 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 72)**, remitido vía correo electrónico en la misma fecha **(Apéndice n.° 72)**; sin embargo, no presentó sus comentarios en el plazo otorgado ni hasta la fecha de emisión del presente informe, por lo tanto, no se desvirtuó su participación en los siguientes hechos:

 Por haber sido beneficiado por la Subgerencia de Abastecimiento de la Entidad para la contratación del servicio como especialista en contrataciones para la Obra, mediante la orden de servicio y/o trabajo n.° 6475 de 14 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, pese a no cumplir con la experiencia requerida en los términos de referencia.

 Asimismo, por haber sido beneficiado por la Subgerencia de Ejecución de Inversiones Públicas y por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, con el otorgamiento de la conformidad n.° SGEIP-1475 de 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, pese a no haber cumplido con realizar las funciones establecidas en los términos de referencia **(Apéndice n.° 19)**, conforme se detalla en el presente informe de control.

2. **Luis Ronald Rodríguez Asencios**, identificado con DNI N° 80261036, contratado como especialista en Saneamiento Físico Legal para la Obra, mediante las órdenes de servicio y/o trabajo n.os 6780 **(Apéndice n.° 26)** y 7133 **(Apéndice n.° 28)**, de 11 y 20 de diciembre de 2023, respectivamente, a quien se le solicitó información sobre los hechos mediante oficio n.° 021-2026-OCI/1146 de 2 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 72)**, remitido vía correo electrónico en la misma fecha **(Apéndice n.° 72)**; sin embargo, no presentó sus comentarios en el plazo otorgado ni hasta la fecha de emisión del presente informe, por lo tanto, no se desvirtuó su participación en los siguientes hechos:

 Por haber sido beneficiado por la Subgerencia de Abastecimiento de la Entidad para la contratación del servicio como especialista en saneamiento físico legal para la Obra, mediante las órdenes de servicio y/o trabajo n.os 6780 **(Apéndice n.° 26)** y 7133 **(Apéndice n.° 28)**, de 11 y 20 de diciembre de 2023, respectivamente, pese a no cumplir con la experiencia requerida en los términos de referencia **(Apéndices n.os 26 y 28)**.

 Asimismo, por haber sido beneficiado por la Subgerencia de Ejecución de Inversiones Públicas y por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con el otorgamiento de las conformidades n.os SGEIP-1629 **(Apéndice n.° 26)** y SGEIP-1701 **(Apéndice n.° 30)** de 12 y 15 de diciembre de 2023, respectivamente, correspondientes al primer y segundo entregable de la orden de servicio y/o trabajo n.° 6780 **(Apéndice n.° 26)**; así como con el otorgamiento de la conformidad n.° SGEIP-1876 **(Apéndice n.° 28)**, correspondiente al único entregable de la orden y/o trabajo n.° 7133 **(Apéndice n.° 28)**, pese a no haber cumplido con realizar las funciones establecidas en los términos de referencia **(Apéndices n.os 26 y 28)**, conforme se detalla en el presente informe de control.

3. **Elizabeth Mercedes del Rosario Rodríguez Maguiña**, identificada con DNI N° 72682939, contratada como asistente Técnico del Administrador de Contrato de Obras Públicas para la Obra, mediante las órdenes de servicio y/o trabajo n. os 6807 **(Apéndices n.° 46)** y 7154 **(Apéndices n.° 48)**, de 11 y 20 de diciembre de 2023, respectivamente, a quien se le solicitó información sobre los hechos mediante oficio n.° 022-2026-OCI/1146 de 2 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 72)**, remitido vía correo electrónico en la misma fecha **(Apéndice n.° 72)**; sin embargo, no presentó sus comentarios en el plazo otorgado ni hasta la fecha de emisión del presente informe, por lo tanto, no se desvirtuó su participación en los siguientes hechos:

 Por haber sido beneficiada por la Subgerencia de Ejecución de Inversiones Públicas y por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con el otorgamiento de las conformidades n. os SGEIP-1660 **(Apéndices n.° 46)** y SGEIP-1759 **(Apéndices n.° 50)** de 13 y 19 de diciembre de 2023, respectivamente, correspondientes al primer y segundo entregable de la orden de servicio y/o trabajo n.° 6807 **(Apéndices n.° 46)**; así como con el otorgamiento de la conformidad n.° SGEIP-1867 **(Apéndices n.° 48)**, correspondiente al único entregable de la orden y/o trabajo n.° 7154 **(Apéndices n.° 48)**, pese a no haber cumplido con realizar las funciones establecidas en los términos de referencia **(Apéndices n.os 46 y 48)**, conforme se detalla en el presente informe de control.

4. **Edwar Pinto Osorio**, identificado con DNI N° 46683047, contratado como especialista INFObras para la Obra, mediante orden de servicio y/o trabajo n.° 6809 de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndices n.° 43)**, a quien se le solicitó información sobre los hechos mediante oficio n.° 023-2026-OCI/1146 de 2 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 72)**, remitido vía correo electrónico en la misma fecha **(Apéndice n.° 72)**; sin embargo, no presentó sus comentarios en el plazo otorgado ni hasta la fecha de emisión del presente informe, por lo tanto, no se desvirtuó su participación en los siguientes hechos:

 Por haber sido beneficiado por la Subgerencia de Abastecimiento de la Entidad para la contratación del servicio como especialista en INFObras para la Obra, mediante la orden de servicio y/o trabajo n.° 6809 de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndices n.° 43)**, pese a no cumplir con la experiencia requerida en los términos de referencia **(Apéndices n.° 43)**.

 Asimismo, por haber sido beneficiado por la Subgerencia de Ejecución de Inversiones Públicas y por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con el otorgamiento de las conformidades n. os SGEIP-1664 **(Apéndices n.° 43)** y SGEIP-1758 **(Apéndices n.° 45)** de 13 y 19 de diciembre de 2023, respectivamente, correspondientes al primer y segundo entregable de la orden de servicio y/o trabajo n.° 6809 **(Apéndices n.° 43)**, pese a no haber cumplido con realizar las funciones establecidas en los términos de referencia **(Apéndices n.° 43)**, conforme se detalla en el presente informe de control.

5. **Ana Yesica Andrés Huanri**, identificada con DNI N° 73686491, contratada como especialista en Saneamiento Físico Legal para la Obra, mediante orden de servicio y/o trabajo n.° 6819 de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndices n.° 25)**, a quien se le solicitó información sobre los hechos mediante oficio n.° 024-2026-OCI/1146 de 2 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 72)**, remitido vía correo electrónico en la misma fecha **(Apéndice n.° 72)**; sin embargo, no presentó sus comentarios en el plazo otorgado ni hasta la fecha de emisión del presente informe, por lo tanto, no se desvirtuó su participación en los siguientes hechos:

 Por haber sido beneficiada por la Subgerencia de Abastecimiento de la Entidad para la contratación del servicio como especialista en saneamiento físico legal para la Obra, mediante la orden de servicio y/o trabajo n.° 6819 de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndices n.° 25)**, pese a no cumplir con la experiencia requerida en los términos de referencia **(Apéndices n.° 25)**.

Asimismo, por haber sido beneficiada por la Subgerencia de Ejecución de Inversiones Públicas y por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con el otorgamiento de las conformidades n.os SGEIP-6819 **(Apéndices n.° 25)** y SGEIP-1827 **(Apéndices n.° 31)** de 13 y 20 de diciembre de 2023, respectivamente, correspondientes al primer y segundo entregable de la orden de servicio y/o trabajo n.° 6819 **(Apéndices n.° 25)**, pese a no haber cumplido con realizar las funciones establecidas en los términos de referencia **(Apéndices n.° 25)**, conforme se detalla en el presente informe de control.

6. **Irwin Raúl Heredia Asencio**, identificado con DNI N° 71342208, contratado como asistente Técnico del Administrador de Contrato de Obras Públicas, mediante las órdenes de servicio y/o trabajo n.os 6833 **(Apéndices n.° 47)** y 7144 **(Apéndices n.° 49)**, de 12 y 22 de diciembre de 2023, respectivamente, a quien se le solicitó información sobre los hechos mediante oficio n.° 025-2026-OCI/1146 de 2 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 72)**, remitido vía correo electrónico en la misma fecha **(Apéndice n.° 72)**; sin embargo, no presentó sus comentarios en el plazo otorgado ni hasta la fecha de emisión del presente informe, por lo tanto, no se desvirtuó su participación en los siguientes hechos:

Por haber sido beneficiado por la Subgerencia de Ejecución de Inversiones Públicas y por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con el otorgamiento de las conformidades n.os SGEIP-1662 **(Apéndices n.° 47)** y SGEIP-1779 **(Apéndices n.° 51)** de 13 y 18 de diciembre de 2023, respectivamente, correspondientes al primer y segundo entregable de la orden de servicio y/o trabajo n.° 6833 **(Apéndices n.° 47)**; así como con el otorgamiento de la conformidad n.° SGEIP-1886 de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndices n.° 49)**, correspondiente al único entregable de la orden y/o trabajo n.° 7144 **(Apéndices n.° 49)**, pese a no haber cumplido con realizar las funciones establecidas en los términos de referencia **(Apéndices n.os 47 y 49)**, conforme se detalla en el presente informe de control.

7. **Giovani Villegas Ramírez**, identificado con DNI N° 46065442, contratado como asistente administrativo para la Obra, mediante las órdenes de servicio y/o trabajo n.os 6810 **(Apéndices n.° 52)** y 7416 **(Apéndices n.° 53)** de 11 y 27 de diciembre de 2023, respectivamente, a quien se le solicitó información sobre los hechos mediante oficio n.° 026-2026-OCI/1146 de 2 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 72)**, remitido vía correo electrónico en la misma fecha **(Apéndice n.° 72)**; sin embargo, no presentó sus comentarios en el plazo otorgado ni hasta la fecha de emisión del presente informe, por lo tanto, no se desvirtuó su participación en los siguientes hechos:

Por haber sido beneficiado por la Subgerencia de Ejecución de Inversiones Públicas y por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con el otorgamiento de las conformidades n.os SGEIP-1668 **(Apéndices n.° 52)** y SGEIP-1770 **(Apéndices n.° 54)** de 13 y 19 de diciembre de 2023, respectivamente, correspondientes al primer y segundo entregable de la orden de servicio y/o trabajo n.° 6810 **(Apéndices n.° 52)**; así como con el otorgamiento de la conformidad n.° SGEIP-1979 de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndices n.° 53)**, correspondiente al único entregable de la orden y/o trabajo n.° 7416 **(Apéndices n.° 53)**, pese a no haber cumplido con realizar las funciones establecidas en los términos de referencia **(Apéndices n. os 52 y 53)**, conforme se detalla en el presente informe de control.

8. **Deisy Leslia Rosas Díaz**, identificado con DNI N° 46065442, contratada como especialista Administrativo para la Obra, mediante las órdenes de servicio y/o trabajo n.os 6858 **(Apéndices n.° 32)** y 7131 **(Apéndices n.° 33)** de 13 y 20 de diciembre de 2023, respectivamente, a quien se le solicitó información sobre los hechos mediante oficio n.° 027-2026-OCI/1146 de 2 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 72)**, remitido vía correo electrónico en la misma fecha **(Apéndice n.° 72)**;

emitiendo respuesta mediante documento s/n de 9 de julio de 2026; no obstante, resultado de la evaluación se ha determinado que no se desvirtuó su participación en los siguientes hechos:

Por haber sido beneficiada por la Subgerencia de Ejecución de Inversiones Públicas y por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con el otorgamiento de las conformidades n.os SGEIP-1713 **(Apéndices n.° 32)** y SGEIP-1805 **(Apéndices n.° 34)** de 15 y 19 de diciembre de 2023, respectivamente, correspondientes al primer y segundo entregable de la orden de servicio y/o trabajo n.° 6858 **(Apéndices n.° 32)**; así como con el otorgamiento de la conformidad n.° SGEIP-1887 de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndices n.° 33)**, correspondiente al único entregable de la orden y/o trabajo n.° 7131 **(Apéndices n.° 33)**, pese a no haber cumplido con realizar las funciones establecidas en los términos de referencia **(Apéndices n.os 32 y 33)**, conforme se detalla en el presente informe de control.

9. **Yaneth Yeni Palacios Urbano**, identificada con DNI N° 72682939, contratada como apoyo Administrativo para la Obra, mediante orden de servicio y/o trabajo n.° 6836 de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndices n.° 58)**, a quien se le solicitó información sobre los hechos mediante oficio n.° 028-2026-OCI/1146 de 2 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 72)**, remitido vía correo electrónico en la misma fecha **(Apéndice n.° 72)**; sin embargo, no presentó sus comentarios en el plazo otorgado ni hasta la fecha de emisión del presente informe, por lo tanto, no se desvirtuó su participación en los siguientes hechos:

Por haber sido beneficiada por la Subgerencia de Ejecución de Inversiones Públicas y por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con el otorgamiento de las conformidades n.os SGEIP-1800 **(Apéndices n.° 58)** y SGEIP-1801 **(Apéndices n.° 62)** de 18 y 19 de diciembre de 2023, respectivamente, correspondientes al primer y segundo entregable de la orden de servicio y/o trabajo n.° 6836 **(Apéndices n.° 58)**, pese a no haber cumplido con realizar las funciones establecidas en los términos de referencia **(Apéndices n.° 58)**, conforme se detalla en el presente informe de control.

10. **Loaida Esther Garay Llanos**, identificada con DNI N° 44300611, contratada como apoyo Administrativo para la Obra, mediante orden de servicio y/o trabajo n.° 7003 de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndices n.° 59)**, a quien se le solicitó información sobre los hechos mediante oficio n.° 029-2026-OCI/1146 de 2 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 72)**, remitido vía correo electrónico en la misma fecha **(Apéndice n.° 72)**; emitiendo respuesta mediante carta n.° 001-2026-GIIEL de 9 de julio de 2026 **(Apéndices n.° 72)**; no obstante, resultado de la evaluación se ha determinado que no se desvirtuó su participación en los siguientes hechos:

Por haber sido beneficiada por la Subgerencia de Abastecimiento de la Entidad para la contratación del servicio como apoyo administrativo para la Obra, mediante la orden de servicio y/o trabajo n.° 7003 de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndices n.° 59)**, pese a no cumplir con la experiencia requerida en los términos de referencia **(Apéndices n.° 59)**.

Asimismo, por haber sido beneficiada por la Subgerencia de Ejecución de Inversiones Públicas y por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con el otorgamiento de la conformidad n.° SGEIP-1766 de 15 diciembre de 2023 **(Apéndices n.° 59)**, correspondientes al único entregable de la orden de servicio y/o trabajo n.° 7003 **(Apéndices n.° 59)**, pese a no haber cumplido con realizar las funciones establecidas en los términos de referencia **(Apéndices n.° 59)**, conforme se detalla en el presente informe de control.

11. **Donel Leonel Valenzuela Tamayo**, identifico con DNI N° 44077962, representante legal de la empresa Construcción y Servicios Leonel & Ines E.I.R.L, contratado para la prestación del servicio de fotocopiado y ploteo para la Obra, mediante orden de servicio y/o trabajo n.° 6958 de 15 de

diciembre de 2023 **(Apéndices n.° 69)**, a quien se le solicitó información sobre los hechos mediante oficio n.° 030-2026-OCI/1146 de 2 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 72)**, remitido vía correo electrónico en la misma fecha **(Apéndice n.° 72)**; sin embargo, no presentó sus comentarios en el plazo otorgado ni hasta la fecha de emisión del presente informe, por lo tanto, no se desvirtuó su participación en los siguientes hechos:

Por haber sido beneficiado por la Subgerencia de Ejecución de Inversiones Públicas y por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con el otorgamiento de las conformidades n.° SGEIP-1783 de 19 de diciembre de 2023 **(Apéndices n.° 69)**, correspondiente único entregable de la orden de servicio y/o trabajo n.° 6958 **(Apéndices n.° 69)**, pese a no haber cumplido con realizar las funciones establecidas en los términos de referencia **(Apéndices n.° 69)**, conforme se detalla en el presente informe de control.

12. **Jasson Christian Ávila Tamayo**, identificado con DNI N° 70997809, contratado como asistente en Saneamiento Físico Legal para la Obra, mediante las órdenes de servicio y/o trabajo n. os 6806 **(Apéndices n.° 35)** y 7161 **(Apéndices n.° 36)** de 11 y 20 de diciembre de 2023, respectivamente, a quien se le solicitó información sobre los hechos mediante oficio n.° 031-2026-OCI/1146 de 2 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 72)**, remitido vía correo electrónico en la misma fecha **(Apéndice n.° 72)**; sin embargo, no presentó sus comentarios en el plazo otorgado ni hasta la fecha de emisión del presente informe, por lo tanto, no se desvirtuó su participación en los siguientes hechos:

Por haber sido beneficiado por la Subgerencia de Abastecimiento de la Entidad para la contratación del servicio como asistente en saneamiento físico legal para la Obra, mediante las órdenes de servicio y/o trabajo n. os 6806 **(Apéndices n.° 35)** y 7161 **(Apéndices n.° 36)** de 11 y 20 de diciembre de 2023, pese a no cumplir con la experiencia requerida en los términos de referencia **(Apéndices n. os 35 y 36)**.

Asimismo, por haber sido beneficiado por la Subgerencia de Ejecución de Inversiones Públicas y por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con el otorgamiento de las conformidades n. os SGEIP-1665 **(Apéndices n.° 35)** y SGEIP-1747 **(Apéndices n.° 37)** de 13 y 18 de diciembre de 2023, respectivamente, correspondientes al primer y segundo entregable de la orden de servicio y/o trabajo n.° 6806 **(Apéndices n.° 35)**, así como también, de la conformidad SGEIP-1888 de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndices n.° 36)**, correspondiente al único entregable de la orden de servicio y/o trabajo n.° 7161 **(Apéndices n.° 36)**, pese a no haber cumplido con realizar las funciones establecidas en los términos de referencia **(Apéndices n. os 35 y 36)**, conforme se detalla en el presente informe de control.

13. **Nilk Brayan Pinto Valenzuela**, identificado con DNI N° 78106046, contratado como apoyo administrativo para la Obra, mediante las órdenes de servicio y/o trabajo n. os 7059 **(Apéndice n.° 57)** y 7173 **(Apéndice n.° 60)** de 18 y 20 de diciembre de 2023, respectivamente, a quien se le solicitó información sobre los hechos mediante oficio n.° 032-2026-OCI/1146 de 2 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 72)**, remitido vía correo electrónico en la misma fecha **(Apéndice n.° 72)**; sin embargo, no presentó sus comentarios en el plazo otorgado ni hasta la fecha de emisión del presente informe, por lo tanto, no se desvirtuó su participación en los siguientes hechos:

Por haber sido beneficiado por la Subgerencia de Abastecimiento de la Entidad para la contratación del servicio como apoyo administrativo para la Obra, mediante las órdenes de servicio y/o trabajo n. os 7059 **(Apéndice n.° 57)** y 7173 **(Apéndice n.° 60)** de 18 y 20 de diciembre de 2023, pese a no cumplir con la experiencia requerida en los términos de referencia **(Apéndices n. os 57 y 60)**.

Asimismo, por haber sido beneficiado por la Subgerencia de Ejecución de Inversiones Públicas y por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con el otorgamiento de las conformidades n.os SGEIP-1857 **(Apéndice n.° 57)** y SGEIP-1934 **(Apéndice n.° 61)** de 21 y 27 de diciembre de 2023, respectivamente, correspondientes al primer y segundo entregable de la orden de servicio y/o trabajo n.° 7059 **(Apéndice n.° 57)**, así como también, de la conformidad SGEIP-1911 de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 60)**, correspondiente al único entregable de la orden de servicio y/o trabajo n.° 7173 **(Apéndice n.° 60)**, pese a no haber cumplido con realizar las funciones establecidas en los términos de referencia **(Apéndices n.os 57 y 60)**, conforme se detalla en el presente informe de control.

14. **Bill Fredy Rosales Rimac**, identificado con DNI N° 48392205, contratado como administrador de Contrato de Obras Públicas para la Obra, mediante las órdenes de servicio y/o trabajo n.os 7033 **(Apéndices n.° 22)** y 7128 **(Apéndices n.° 23)** de 15 y 20 de diciembre de 2023, respectivamente, a quien se le solicitó información sobre los hechos mediante oficio n.° 033-2026-OCI/1146 de 2 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 72)**, remitido vía correo electrónico en la misma fecha **(Apéndice n.° 72)**; sin embargo, no presentó sus comentarios en el plazo otorgado ni hasta la fecha de emisión del presente informe, por lo tanto, no se desvirtuó su participación en los siguientes hechos:

Por haber sido beneficiado por la Subgerencia de Ejecución de Inversiones Públicas y por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con el otorgamiento de las conformidades n.os SGEIP-1806 **(Apéndices n.° 22)** y SGEIP-1868 **(Apéndices n.° 24)** de 19 y 22 de diciembre de 2023, respectivamente, correspondientes al primer y segundo entregable de la orden de servicio y/o trabajo n.° 7033 **(Apéndices n.° 22)**; así como con el otorgamiento de la conformidad n.° SGEIP-1898 de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndices n.° 23)**, correspondiente al único entregable de la orden y/o trabajo n.° 7128 **(Apéndices n.° 23)**, pese a no haber cumplido con realizar las funciones establecidas en los términos de referencia **(Apéndices n.os 22 y 23)**, conforme se detalla en el presente informe de control.

15. **Lesly Geraldine Lozano Chávez**, identificada con DNI N° 75318230, contratada como secretaria Administrativa para la Obra, mediante orden de servicio y/o trabajo n.° 6832 de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndices n.° 55)**, a quien se le solicitó información sobre los hechos mediante oficio n.° 034-2026-OCI/1146 de 2 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 72)**, remitido vía correo electrónico en la misma fecha **(Apéndice n.° 72)**; sin embargo, no presentó sus comentarios en el plazo otorgado ni hasta la fecha de emisión del presente informe, por lo tanto, no se desvirtuó su participación en los siguientes hechos:

Por haber sido beneficiada por la Subgerencia de Ejecución de Inversiones Públicas y por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con el otorgamiento de las conformidades n.os SGEIP-1691 **(Apéndices n.° 55)** y SGEIP-1812 **(Apéndices n.° 56)** de 13 y 19 de diciembre de 2023, respectivamente, correspondientes al primer y segundo entregable de la orden de servicio y/o trabajo n.° 6832 **(Apéndices n.° 55)**, pese a no haber cumplido con realizar las funciones establecidas en los términos de referencia **(Apéndices n.° 55)**, conforme se detalla en el presente informe de control.

16. **Manrique Ruister Ramírez Medina,** identificado con DNI N° 45983042, contratado como conductor con movilidad (camioneta 4x4) para la Obra, contratado mediante orden de servicio y/o trabajo n.° 7371 de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndices n.° 64)**, a quien se le solicitó información sobre los hechos mediante oficio n.° 035-2026-OCI/1146 de 2 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 72)**, remitido vía correo electrónico en la misma fecha **(Apéndice n.° 72)**; sin embargo, no presentó sus comentarios en el plazo otorgado ni hasta la fecha de emisión del presente informe, por lo tanto, no se desvirtuó su participación en los siguientes hechos:

Por haber sido beneficiado por la Subgerencia de Ejecución de Inversiones Públicas y por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con el otorgamiento de la conformidad n.° SGEIP-1958 de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndices n.° 64)** correspondiente al único entregable de la orden y/o trabajo n.° 7371 **(Apéndices n.° 64)**, pese a no haber cumplido con realizar las funciones establecidas en los términos de referencia **(Apéndices n.° 64)**, conforme se detalla en el presente informe de control.

17. **Ricardo Samuel Broncano Gala**, identificado con DNI N° 31653951, contratado como especialista en Banco de Inversiones para la Obra, mediante las ordenes de servicio y/o trabajo n.° 6834 **(Apéndices n.° 38)** y 7364 **(Apéndices n.° 39)** de 12 y 22 de diciembre de 2023, respectivamente, a quien se le solicitó información sobre los hechos mediante oficio n.° 036-2026-OCI/1146 de 2 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 72)**, remitido vía correo electrónico en la misma fecha **(Apéndice n.° 72)**; emitiendo respuesta mediante correo electrónico de 5 de julio de 2026 **(Apéndices n.° 72)**; no obstante, resultado de la evaluación se ha determinado que no se desvirtuó su participación en los siguientes hechos:

Por haber sido beneficiado por la Subgerencia de Abastecimiento de la Entidad para la contratación del servicio como especialista en banco de inversiones para la Obra, mediante la orden de servicio y/o trabajo n.° 6834 **(Apéndices n.° 38)** y 7364 **(Apéndices n.° 39)** de 12 y 22 de diciembre de 2023, respectivamente, pese a no cumplir con la experiencia requerida en los términos de referencia **(Apéndices n.os 38 y 39)**.

Asimismo, por haber sido beneficiado por la Subgerencia de Ejecución de Inversiones Públicas y por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con el otorgamiento de las conformidades n.os SGEIP-1669 **(Apéndices n.° 38)** y SGEIP-1710 **(Apéndices n.° 40)** de 13 y 18 de diciembre de 2023, respectivamente, correspondientes al primer y segundo entregable de la orden de servicio y/o trabajo n.° 6834 **(Apéndices n.° 38)**; así como con el otorgamiento de la conformidad n.° SGEIP-1977 de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndices n.° 39)**, correspondiente al único entregable de la orden y/o trabajo n.° 7364 **(Apéndices n.° 39)**, pese a no haber cumplido con realizar las funciones establecidas en los términos de referencia **(Apéndices n.os 38 y 39)**, conforme se detalla en el presente informe de control.

18. **Yoliñoz Honorato Solis Arellán**, identificado con DNI N° 70879017, contratado para la prestación del servicio de alquiler de movilidad (camioneta 4x4) con conductor para la Obra, mediante la orden de servicio y/o trabajo n.° 7386 de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndices n.° 65)**, a quien se le solicitó información sobre los hechos mediante oficio n.° 037-2026-OCI/1146 de 2 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 72)**, remitido vía correo electrónico en la misma fecha **(Apéndice n.° 72)**; sin embargo, no presentó sus comentarios en el plazo otorgado ni hasta la fecha de emisión del presente informe, por lo tanto, no se desvirtuó su participación en los siguientes hechos:

Por haber sido beneficiado por la Subgerencia de Abastecimiento de la Entidad para la contratación del servicio de alquiler de movilidad (camioneta 4x4) con conductor para la Obra, mediante la orden de servicio y/o trabajo n.° 7386 de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndices n.° 65)**, pese a no cumplir con la experiencia requerida en los términos de referencia **(Apéndices n.° 65)**.

Asimismo, por haber sido beneficiado por la Subgerencia de Ejecución de Inversiones Públicas y por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con el otorgamiento de la conformidad n.° SGEIP-1970 de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndices n.° 65)**, correspondiente al único entregable de la orden y/o trabajo n.° 7386 **(Apéndices n.° 65)**, pese a no haber cumplido con realizar las funciones establecidas en los términos de referencia **(Apéndices n.° 65)**, conforme se detalla en el presente informe de control.

19. **Ludim Molid Parajo Viera**, identificado con DNI N° 45458930, representante legal de la empresa Andino S.Q. E.I.R.L, contratado para la prestación del servicio de alquiler de movilidad (camioneta 4x4) con conductor para la Obra, mediante orden de servicio y/o trabajo n.° 7125 de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndices n.° 63),** a quien se le solicitó información sobre los hechos mediante oficio n.° 038-2026-OCI/1146 de 2 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 72)**, remitido vía correo electrónico en la misma fecha **(Apéndice n.° 72)**; sin embargo, no presentó sus comentarios en el plazo otorgado ni hasta la fecha de emisión del presente informe, por lo tanto, no se desvirtuó su participación en los siguientes hechos:

Por haber sido beneficiado por la Subgerencia de Abastecimiento de la Entidad para la contratación del servicio de alquiler de movilidad (camioneta 4x4) con conductor para la Obra, mediante la orden de servicio y/o trabajo n.° 7125 de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndices n.° 63)**, pese a no cumplir con la experiencia requerida en los términos de referencia **(Apéndices n.° 63)**.

Asimismo, por haber sido beneficiado por la Subgerencia de Ejecución de Inversiones Públicas y por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con el otorgamiento de las conformidades n.os SGEIP-1903 **(Apéndices n.° 63)** y SGEIP-2025 **(Apéndices n.° 68)** de 21 y 27 de diciembre de 2023, respectivamente, correspondiente al primer y segundo entregable de la orden y/o trabajo n.° 7125 **(Apéndices n.° 63)**, pese a no haber cumplido con realizar las funciones establecidas en los términos de referencia **(Apéndices n.° 63)**, conforme se detalla en el presente informe de control.

20. **Rolando Ever Jiménez Chávez**, identificado con DNI N° 44851653, contratado para la prestación del servicio de alquiler de movilidad (camioneta 4x4) con conductor para la Obra, mediante orden de servicio y/o trabajo n.° 7402 de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndices n.° 67)**, a quien se le solicitó información sobre los hechos mediante oficio n.° 039-2026-OCI/1146 de 2 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 72)**, remitido vía correo electrónico en la misma fecha **(Apéndice n.° 72)**; emitiendo respuesta mediante correo electrónico de 3 de julio de 2026 **(Apéndices n.° 72)**; no obstante, resultado de la evaluación se ha determinado que no se desvirtuó su participación en los siguientes hechos:

Por haber sido beneficiado por la Subgerencia de Ejecución de Inversiones Públicas y por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con el otorgamiento de la conformidad n.° SGEIP-1971 de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndices n.° 67)** correspondiente al único entregable de la orden y/o trabajo n.° 7402 **(Apéndices n.° 67)**, pese a no haber cumplido con realizar las funciones establecidas en los términos de referencia **(Apéndices n.° 67)**, conforme se detalla en el presente informe de control.

21. **Edwin Zorrilla Díaz**, identificado con DNI N° 42171345, representante legal de la Ingeniería y Construcción Zo & Ve S.A.C, contratado para la prestación del servicio de alquiler de movilidad (camioneta 4x4) con conductor para la Obra, mediante orden de servicio y/o trabajo n.° 7347 de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndices n.° 66)**, a quien se le solicitó información sobre los hechos mediante oficio n.° 040-2026-OCI/1146 de 2 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 72)**, remitido vía correo electrónico en la misma fecha **(Apéndice n.° 72)**; sin embargo, no presentó sus comentarios en el plazo otorgado ni hasta la fecha de emisión del presente informe, por lo tanto, no se desvirtuó su participación en los siguientes hechos:

Por haber sido beneficiado por la Subgerencia de Ejecución de Inversiones Públicas y por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con el otorgamiento de la conformidad n.° SGEIP-1993 de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndices n.° 66)** correspondiente al único entregable de la orden y/o trabajo n.° 7347 **(Apéndices n.° 66)**, pese a no haber cumplido con realizar las funciones establecidas en los términos de referencia **(Apéndices n.° 66)**, conforme se detalla en el presente informe de control.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Entidad, se formula la conclusión siguiente:

La Entidad aprobó mediante la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural n.° 637-2023-MDSM/GDUR/G de 6 de setiembre de 2023 el expediente técnico del proyecto de inversión pública "Mejoramiento y ampliación de los servicios de sepultura del cementerio en el caserío de Salvia del centro poblado de Quinhuaragra, distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Áncash" con CUI n.° 2525583, por S/2 639 758,96, incorporándose en su presupuesto el componente "Gestión del Proyecto" por S/243 650,44, con la finalidad de financiar actividades vinculadas a la administración, coordinación y seguimiento técnico durante la fase de ejecución de la inversión. Cabe precisar que, la ejecución física del referido proyecto inició el 1 de febrero de 2024, culminó el 29 de junio de 2024 y su liquidación fue aprobada mediante la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural n.° 0571-2025-MDSM/GDUR/G de 28 de abril de 2025.

Sin embargo, se advirtió que el subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, dispuso de modificaciones al desagregado del componente "Gestión del Proyecto", permitiendo la formulación de requerimientos para la contratación de servicios menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias en adelante "**UIT**", que se encontraban condicionados al inicio de la ejecución física de la obra, los cuales fueron aprobados por el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, sin que se encontraran debidamente sustentados; toda vez que la obra no había iniciado su ejecución física a las fechas de la formulación.

Asimismo, se verificó que el subgerente de Abastecimiento, tramitó contrataciones menores a 8 UIT a favor de proveedores que no cumplían con los requisitos establecidos en los términos de referencia. Posteriormente, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas y Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgaron conformidad a los servicios contratados, a pesar de que los proveedores no acreditaron la ejecución efectiva de las actividades previstas en los términos de referencia.

En consecuencia, se contravino los literales a) y e) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y modificatorias, referidos a los principios que rigen las contrataciones.

Asimismo, el subnumeral 2.2.1 del numeral 2.2, el ítem 2.3.1.1 del subnumeral 2.3.1 del numeral 2.3, los subnumerales 3.1.1 y 3.1.2 del numeral 3.1, el subnumeral 3.3.1 del numeral 3.3, el subnumeral 3.4.1 del numeral 3.4 y el numeral 4.1 de la Directiva n.° 010-2020-COVID-19/GM/MDSM "Directiva para la formulación de requerimientos, indagaciones del mercado, procedimientos administrativos de pago e implementación de los formatos de requerimientos y conformidades para bienes, servicios u obras", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0158-2020-COVID-19/GM/MDSM de 21 de agosto de 2020, relacionados a procedimientos previos a la formulación de los requerimientos, de las acciones preliminares correspondiente a las disposiciones específicas, de las indagaciones en el mercado para determinar el valor referencial y/o estimado, de la elaboración del contrato y/o elaboración de órdenes de compras y/o servicios menores a 8UIT, del procedimiento administrativo para emitir el documento de conformidad y disposiciones complementarias.

Las situaciones descritas incidieron en el presupuesto asignado al componente "Gestión del Proyecto" de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de sepultura del cementerio en el caserío de Salvia del centro poblado de Quinhuaragra, distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Áncash" durante un periodo en que su ejecución física aún no había iniciado, generándose un perjuicio económico por S/179 440,00.

Los hechos señalados se originaron en las actuaciones de los funcionarios de la Entidad que, con anterioridad al inicio de la ejecución física de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de sepultura del cementerio en el caserío de Salvia del centro poblado de Quinhuaragra, distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Áncash", formularon requerimientos de servicios sin sustentar su necesidad en función del estado real del proyecto, efectuaron contrataciones pese a que los proveedores no acreditaron el cumplimiento íntegro de los términos de referencia y otorgaron conformidad autorizando el pago de servicios respecto de los cuales no se acreditó la ejecución efectiva de las actividades contratadas.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectué el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos irregulares "Servidores de la Entidad otorgaron conformidad y pagaron por servicios contemplados al componente "Gestión del Proyecto"; pese a que la ejecución de la Obra no había iniciado; afectando el presupuesto del proyecto y perjudicando económicamente a la Entidad por S/179 440,00", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos de la irregularidad única del presente Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen en las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloria.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural n.° 637-2023-MDSM/GDUR/G de 6 de setiembre de 2023, y adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada del Acta de apertura, admisión, evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de 24 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 342-2023-MDSM-A de 6 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada del Acta de apertura, admisión, evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de 19 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada del Contrato n.° 106-2023-MDSM/GM de 28 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 9: Fotocopia simple de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural n.° 0016-2024-MDSM/GDUR/G de 10 de enero de 2024.

Apéndice n.° 10: Fotocopia simple del Acta de entrega de terreno de 31 de enero de 2024.

Apéndice n.° 11: Fotocopia simple del Acta de inicio de la Obra de 1 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 12: Fotocopia simple del Contrato n.° 031-2024-MDSM/GM de 15 de marzo de 2024. (supervisión).

Apéndice n.° 13: Fotocopia simple del Acta de recepción de la obra de 7 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural n.° 0571-2025-MDSM/GDUR/G de 28 de abril de 2025.

Apéndice n.° 15: Fotocopia simple del Informe n.° 2448-2023-MDSM-SGEIP/MMM de 28 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 16: Fotocopia simple del Oficio n.° 005-2026-OCI/1146 de 22 de abril de 2026.

Apéndice n.° 17: Fotocopia simple del Informe n.° 13817-2026-MDSM-GDUR/MDGC y adjuntos.

Apéndice n.° 18: Fotocopia simple de la Directiva n.° 010-2020-COVID-19/GM/MDSM "Formulación de requerimientos, indagaciones del mercado, procedimientos administrativos de pago e implementación de los formatos de requerimientos y conformidades para bienes, servicios y obras" aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0158-2020-COVID-19/GM/MDSM de 21 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 19: Fotocopia simple del Comprobante de pago n. ° 10053 de 29 de noviembre de 2023, que adjunta lo siguiente:
- Fotocopia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica.
- Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios n.° SGEIP- 1475 de 17 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe de labores n.° 002-2023-MDSM/PMVG de 17 de noviembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada de la Orden de servicio y/o trabajo n.° 006475 de 14 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 5287-2023-MDSM/GPP de 9 de noviembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 4662-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 3 de noviembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada del Formato de requerimiento para servicio u obras n.° SGEIP- 707 de 25 de octubre de 2023, que adjunta fotocopia autenticada de los términos de referencia.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada del Formato n.° 02 "Solicitud y aprobación de expediente de contratación n.° 076-2023-MDSM/SGA" de 10 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada del Formato n.° 4 "Designación del comité de selección" de 10 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 22: Fotocopia simple del Comprobante de pago n.° 13237 de 8 de enero de 2024, que adjunta lo siguiente:
- Fotocopia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica.
- Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios n.° SGEIP- 1806 de 19 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe ACOP n.° 131-2023/MDSM/GDUR/SGEIP/BFRR de 19 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada de la Orden de servicio y/o trabajo n.° 007033 de 15 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 5913-2023-MDSM/GPP de 6 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 5339-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 1 diciembre de 2023, y adjuntos.

- Fotocopia autenticada del Formato de requerimiento para servicios u obras n.° SGEIP- 786 de 22 de noviembre de 2023, que adjunta fotocopia autenticada de los términos de referencia.

Apéndice n.° 23: Fotocopia simple del Comprobante de pago n.° 13095 de 8 de enero de 2024, que adjunta lo siguiente:
- Fotocopia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica.
- Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios n.° SGEIP- 1898 de 22 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe ACOP n.° 137-2023/MDSM/GDUR/SGEIP/BFRR de 22 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada de la Orden de servicio y/o trabajo n.° 007128 de 20 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 6272-2023-MDSM/GPP de 19 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 5842-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 15 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada del Formato de requerimiento para servicio u obras n.° SGEIP- 947 de 4 de diciembre de 2023, que adjunta fotocopia autenticada de los términos de referencia.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 12569 de 9 de enero de 2024, que adjunta lo siguiente:
- Fotocopia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica.
- Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios n.° SGEIP- 1868 de 22 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe ACOP n.° 135-2023/MDSM/GDUR/SGEIP/BFRR de 22 de diciembre de 2023, y adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 25: Fotocopia simple del Comprobante de pago n.° 11068 de 20 de diciembre de 2023, que adjunta lo siguiente:
- Fotocopia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica.
- Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efecto de pago por la prestación de servicios n.° SGEIP- 6819 de 13 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe de labores n.° 006-2023-MDSM/AYAH de 13 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada de la Orden de servicio y/o trabajo n.° 006819 de 11 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 5895-2023-MDSM/GPP de 5 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 5370-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 4 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada del Formato de requerimiento para servicio u obras n.° SGEIP- 761 de 22 de noviembre de 2023, que adjunta fotocopia autenticada de los términos de referencia.

Apéndice n.° 26: Fotocopia simple del Comprobante de pago n.° 10790 de 12 de diciembre de 2023, que adjunta lo siguiente:
- Fotocopia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica.
- Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efecto de pago por la prestación de servicios n.° SGEIP- 1629- 2023 de 12 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe de labores n.° 003-2023-MDSM/LRRA de 12 de diciembre de 2023, y adjuntos.

- Fotocopia autenticada de la Orden de servicio y/o trabajo n.° 006780 de 11 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 5891-2023-MDSM/GPP de 5 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 5367-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 1 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada del Formato de requerimiento para servicio u obras n.° SGEIP- 795 de 22 de noviembre de 2023, que adjunta fotocopia autenticada de los términos de referencia.

Apéndice n.° 27: Fotocopia simple del Comprobante de pago n.° 13581 de 15 de enero de 2024, que adjunta lo siguiente:
- Fotocopia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica.
- Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios n.° SGEIP- 1989 de 28 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe de labores n.° 008-2023-MDSM/AYAH de 28 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada de la Orden de servicio y/o trabajo n.° 007328 de 22 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 6495-2023-MDSM/GPP de 21 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 5933-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 18 de diciembre de 2023 y adjuntos.
- Fotocopia autenticada del Formato de requerimiento para servicio u obras n.° SGEIP- 920 de 22 de noviembre de 2023, que adjunta fotocopia autenticada de los términos de referencia.

Apéndice n.° 28: Fotocopia simple del Comprobante de pago n.° 12042 de 28 de diciembre de 2023, que adjunta lo siguiente:
- Fotocopia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica.
- Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios n.° SGEIP- 1876- 2023 de 22 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe de labores n.° 005-2023-MDSM/LRRA de 22 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada de la Orden de servicio y/o trabajo n.° 007133 de 20 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 6327-2023-MDSM/GPP de 19 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 5854-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 15 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada del Formato de requerimiento para servicio u obras n.° SGEIP- 923 de 22 de noviembre de 2023, que adjunta fotocopia autenticada de los términos de referencia.

Apéndice n.° 29: Impresión de correo electrónico enviado el 5 de mayo de 2026.

Apéndice n.° 30: Fotocopia simple del Comprobante de pago n.° 11376 de 20 de diciembre de 2023, que adjunta lo siguiente:
- Fotocopia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica.
- Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios n.° SGEIP- 1701- 2023 de 15 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe de labores n.° 004-2023-MDSM/LRRA de 15 de diciembre de 2023, y adjuntos.

Apéndice n.° 31: Fotocopia simple del Comprobante de pago n.° 12225 de 28 de diciembre de 2023, que adjunta lo siguiente:
- Fotocopia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica.
- Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios n.° SGEIP- 1827 de 20 diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe de labores n.° 007-2023-MDSM/AYAH de 20 de diciembre de 2023, y adjuntos.

Apéndice n.° 32: Fotocopia simple del Comprobante de pago n.° 11352 de 27 de diciembre de 2023, que adjunta lo siguiente:
- Fotocopia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica.
- Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios n.° SGEIP- 1713 de 15 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 003-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-DLRD de 15 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada de la Orden de servicio y/o trabajo n.° 006858 de 13 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 5942-2023-MDSM/GPP de 11 de diciembre de 2023, y adjunto.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 5383-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 1 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada del Formato de requerimiento para servicio u obras n.° SGEIP- 794 de 22 de noviembre de 2023, que adjunta fotocopia autenticada de los términos de referencia.

Apéndice n.° 33: Fotocopia simple del Comprobante de pago n.° 12894 de 29 de diciembre de 2023, que adjunta lo siguiente:
- Fotocopia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica.
- Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios n.° SGEIP- 1887 de 22 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 005-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-DLRD de 22 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada de la Orden de servicio y/o trabajo n.° 007131 de 20 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 6238-2023-MDSM/GPP de 19 de diciembre de 2023, y adjunto.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 5820-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 15 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada del Formato de requerimiento para servicio u obras n.° SGEIP- 895 de 4 de diciembre de 2023, que adjunta fotocopia autenticada de los términos de referencia.

Apéndice n.° 34: Fotocopia simple del Comprobante de pago n.° 13030 de 8 de enero de 2024, que adjunta lo siguiente:
- Fotocopia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica.
- Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios n.° SGEIP- 1805 de 19 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 004-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-DLRD de 19 de diciembre de 2023, y adjuntos.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 12429 de 28 de diciembre de 2023, que adjunta lo siguiente:
- Fotocopia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica.

- Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios n.° SGEIP- 1665 de 13 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 003-2023-MDSM/GDUR/SGEIP/JCAT de 13 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada de la Orden de servicio y/o trabajo n.° 006806 de 11 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 5896-2023-MDSM/GPP de 5 de diciembre de 2023, y adjunto.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 5333-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 1 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada del Formato de requerimiento para servicio u obras n.° SGEIP-797 de 22 de noviembre de 2023, que adjunta fotocopia autenticada de los términos de referencia.

Apéndice n.° 36: Fotocopia simple del Comprobante de pago n.° 13225 de 8 de enero de 2024, que adjunta lo siguiente:

- Fotocopia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica.
- Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios n.° SGEIP- 1888 de 22 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 005-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-JCAT de 22 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada de la Orden de servicio y/o trabajo n.° 007161 de 20 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 6328-2023-MDSM/GPP de 19 de diciembre de 2023, y adjunto.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 5824-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 15 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada del Formato de requerimiento para servicio u obras n.° SGEIP- 922 de 4 de diciembre de 2023, que adjunta fotocopia autenticada términos de referencia.

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 12432 de 28 de diciembre de 2023, que adjunta lo siguiente:

- Fotocopia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica.
- Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios n.° SGEIP- 1747 de 18 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 004-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-JCAT de 18 de diciembre de 2023, y adjuntos.

Apéndice n.° 38: Fotocopia simple del Comprobante de pago n.° 13490 de 11 de enero de 2024, que adjunta lo siguiente:

- Fotocopia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica.
- Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios n.° SGEIP- 1669 de 13 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 003-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-RSBG de 13 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada de la Orden de servicio y/o trabajo n.° 006834 de 12 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 5910-2023-MDSM/GPP de 5 de diciembre de 2023, y adjunto.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 5335-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 1 de diciembre de 2023, y adjuntos.

- Fotocopia autenticada del Formato de requerimiento para servicio u obras n.° SGEIP- 806 de 22 de noviembre de 2023, que adjunta fotocopia autenticada de los términos de referencia.

Apéndice n.° 39: Fotocopia simple del Comprobante de pago n.° 14425 de 11 de enero de 2024, que adjunta lo siguiente:
- Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios n.° SGEIP- 1977 de 27 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 005-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-RSBG de 27 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada de la Orden de servicio y/o trabajo n.° 007364 de 22 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 6557-2023-MDSM/GPP de 21 de diciembre de 2023, y adjunto.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 5937-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 18 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada del Formato de requerimiento para servicio u obras n.° SGEIP- 952 de 4 de diciembre de 2023, que adjunta fotocopia autenticada de los términos de referencia.

Apéndice n.° 40: Fotocopia simple del Comprobante de pago n.° 13226 de 8 de enero de 2024, que adjunta lo siguiente:
- Fotocopia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica.
- Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios n.° SGEIP- 1710 de 18 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 004-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-RSBG de 18 de diciembre de 2023, y adjuntos.

Apéndice n.° 41: Fotocopia simple del Formato n.° 08-A- Registros en fase de ejecución de 7 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 42: Fotocopia simple del Formato n.° 08-A- Registros en fase de ejecución de 8 de enero de 2024.

Apéndice n.° 43: Fotocopia simple del Comprobante de pago n.° 11016 de 19 de diciembre de 2023, que adjunta lo siguiente:
- Fotocopia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica.
- Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios n.° SGEIP- 1664 de 13 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe de labores n.° 005-2023-MDSM/EPO de 13 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada de la Orden de servicio y/o trabajo n.° 006809 de 11 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 5903-2023-MDSM/GPP de 6 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 5336-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 1 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada del Formato de requerimiento para servicio u obras n.° SGEIP-790 de 22 de noviembre de 2023, que adjunta fotocopia autenticada de los términos de referencia.

Apéndice n.° 44: Impresión de Correo electrónico enviado el 27 de abril de 2026, remitido por Rubí Mendoza Hidalgo.

Apéndice n.° 45: Fotocopia simple del Comprobante de pago n.° 11350 de 27 de diciembre de 2023, que adjunta lo siguiente:

- Fotocopia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica.
- Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios n.° SGEIP- 1758 de 19 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe de labores n.° 006-2023-MDSM/EPO de 19 de diciembre de 2023, y adjuntos.

Apéndice n.° 46: Fotocopia simple del Comprobante de pago n.° 11015 de 19 de diciembre de 2023, que adjunta lo siguiente:

- Fotocopia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica.
- Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios n.° SGEIP- 1660 de 13 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe de labores n.° 003-2023-MDSM/EMRRM de 13 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada de la Orden de servicio y/o trabajo n.° 006807 de 11 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 5898-2023-MDSM/GPP de 5 de diciembre de 2023, y adjunto.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 5334-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 1 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada del Formato de requerimiento para servicio u obras n.° SGEIP- 764 de 22 de noviembre de 2023, que adjunta fotocopia autenticada de los términos de referencia.

Apéndice n.° 47: Fotocopia simple del Comprobante de pago n.° 11201 de 19 de diciembre de 2023, que adjunta lo siguiente:

- Fotocopia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica.
- Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios n.° SGEIP- 1662 de 13 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 005-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-HAIR de 13 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada de la Orden de servicio y/o trabajo n.° 006833 de 12 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 5919-2023-MDSM/GPP de 5 de diciembre de 2023, y adjunto.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 5332-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 1 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada del Formato de requerimiento para servicio u obras n.° SGEIP- 765 de 22 de noviembre de 2023, que adjunta fotocopia autenticada de los términos de referencia.

Apéndice n.° 48: Fotocopia simple del Comprobante de pago n.° 12897 de 29 de diciembre de 2023, que adjunta lo siguiente:

- Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios n.° SGEIP- 1867 de 22 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe de labores n.° 005-2023-MDSM/EMRRM de 22 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada de la Orden de servicio y/o trabajo n.° 007154 de 20 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 6323-2023-MDSM/GPP de 19 de diciembre de 2023, y adjunto.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 5711-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 13 de diciembre de 2023, y adjuntos.

- Fotocopia autenticada del Formato de requerimiento para servicio u obras n.° SGEIP- 916 de 4 de diciembre de 2023, que adjunta fotocopia autenticada de los términos de referencia.

Apéndice n.° 49: Fotocopia simple del Comprobante de pago n.° 12533 de 8 de enero de 2024, que adjunta lo siguiente:
- Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios n.° SGEIP- 1886 de 22 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 007-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-HAIR de 22 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada de la Orden de servicio y/o trabajo n.° 007144 de 20 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 6325-2023-MDSM/GPP de 19 de diciembre de 2023, y adjunto.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 5731-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 14 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada del Formato de requerimiento para servicio u obras n.° SGEIP- 919 de 4 de diciembre de 2023, que adjunta fotocopia autenticada de los términos de referencia.

Apéndice n.° 50: Fotocopia simple del Comprobante de pago n.° 11351 de 27 de diciembre de 2023, que adjunta lo siguiente:
- Fotocopia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica.
- Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios n.° SGEIP- 1759 de 19 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe de labores n.° 004-2023-MDSM/EMRRM de 15 de diciembre de 2023, y adjuntos.

Apéndice n.° 51: Fotocopia simple del Comprobante de pago n.° 11714 de 27 de diciembre de 2023, que adjunta lo siguiente:
- Fotocopia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica.
- Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios n.° SGEIP- 1779 de 18 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 006-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-HAIR de 18 de diciembre de 2023, y adjuntos.

Apéndice n.° 52: Fotocopia simple del Comprobante de pago n.° 11278 de 27 de diciembre de 2023, que adjunta lo siguiente:
- Fotocopia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica.
- Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios n.° SGEIP- 1668 de 13 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 003-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-GVR de 13 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada de la Orden de servicio y/o trabajo n.° 006810 de 11 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 5899-2023-MDSM/GPP de 6 de diciembre de 2023, y adjunto.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 5337-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 1 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada del Formato de requerimiento para servicio u obras n.° SGEIP- 783 de 22 de noviembre de 2023, que adjunta fotocopia autenticada de los términos de referencia.

Apéndice n.° 53: Fotocopia simple del Comprobante de pago n.° 13094 de 8 de enero de 2024, que adjunta lo siguiente:

- Fotocopia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica.
- Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios n.° SGEIP- 1979 de 28 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 005-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-GVR de 28 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada de la Orden de servicio y/o trabajo n.° 007416 de 27 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 6621-2023-MDSM/GPP de 27 de diciembre de 2023, y adjunto.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 6055-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 14 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada del Formato de requerimiento para servicio u obras n.° SGEIP- 902 de 4 de diciembre de 2023, que adjunta fotocopia autenticada de los términos de referencia.

Apéndice n.° 54: Fotocopia simple del Comprobante de pago n.° 13499 de 12 de enero de 2024, que adjunta lo siguiente:
- Fotocopia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica.
- Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios n.° SGEIP- 1770 de 19 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 004-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-GVR de 18 de diciembre de 2023, y adjuntos.

Apéndice n.° 55: Fotocopia simple del Comprobante de pago n.° 12896 de 29 de diciembre de 2023, que adjunta lo siguiente:
- Fotocopia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica.
- Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios n.° SGEIP- 1691 de 13 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe de labores n.° 004-2023-MDSM/LGLC de 13 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio y/o trabajo n.° 006832 de 12 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 5918-2023-MDSM/GPP de 5 de diciembre de 2023, y adjunto.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 5340-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 1 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada del Formato de requerimiento para servicios u obras n.° SGEIP- 763 de 22 de noviembre de 2023, que adjunta fotocopia autenticada de los términos de referencia.

Apéndice n.° 56: Fotocopia simple del Comprobante de pago n.° 13784 de 11 de enero de 2024, que adjunta lo siguiente:
- Fotocopia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica.
- Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios n.° SGEIP- 1812 de 19 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe de labores n.° 005-2023-MDSM/LGLC de 19 de diciembre de 2023, y adjuntos.

Apéndice n.° 57: Fotocopia simple del Comprobante de pago n.° 13029 de 8 de enero de 2024, que adjunta lo siguiente:
- Fotocopia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica.
- Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios n.° SGEIP- 1857 de 21 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe de labores n.° 006-2023-MDSM/NBPV de 21 de diciembre de 2023, y adjuntos.

- Fotocopia autenticada de la Orden de servicio y/o trabajo n.° 007059 de 18 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 6095-2023-MDSM/GPP de 13 de diciembre de 2023, y adjunto.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 5539-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 6 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada del Formato de requerimiento para servicio u obras n.° SGEIP- 760 de 22 de noviembre de 2023, que adjunta fotocopia autenticada de los términos de referencia.

Apéndice n.° 58: Fotocopia simple del Comprobante de pago n.° 12103 de 30 de diciembre de 2023, que adjunta lo siguiente:

- Fotocopia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica.
- Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios n.° SGEIP- 1800 de 18 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe de labores n.° 006-2023-MDSM/YYPU de 18 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada de la Orden de servicio y/o trabajo n.° 006836 de 12 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 5907-2023-MDSM/GPP de 5 de diciembre de 2023, y adjunto.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 5341-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 1 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada del Formato de requerimiento para servicio u obras n.° SGEIP- 829 de 22 de noviembre de 2023, que adjunta fotocopia autenticada de los términos de referencia.

Apéndice n.° 59: Fotocopia simple del Comprobante de pago n.° 12199 de 28 de diciembre de 2023, que adjunta lo siguiente:

- Fotocopia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica.
- Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios n.° SGEIP- 1766 de 18 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe de labores n.° 007-2023-MDSM/LEGL de 18 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada de la Orden de servicio y/o trabajo n.° 007003 de 15 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 6173-2023-MDSM/GPP de 14 de diciembre de 2023, y adjunto.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 5720-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 14 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada del Formato de requerimiento para servicio u obras n.° SGEIP- 941 de 22 de noviembre de 2023, que adjunta fotocopia autenticada de los términos de referencia.

Apéndice n.° 60: Fotocopia simple del Comprobante de pago n.° 12909 de 29 de diciembre de 2023, que adjunta lo siguiente:

- Fotocopia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica.
- Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios n.° SGEIP- 1911 de 27 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe de labores n.° 008-2023-MDSM/NBPV de 27 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada de la Orden de servicio y/o trabajo n.° 007173 de 20 de diciembre de 2023.

- Fotocopia autenticada del Informe n.° 6341-2023-MDSM/GPP de 19 de diciembre de 2023, y adjunto.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 5740-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 14 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada del Formato de requerimiento para servicio u obras n.° SGEIP- 908 de 4 de diciembre de 2023, que adjunta fotocopia autenticada de los términos de referencia.

Apéndice n.° 61: Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 12487 de 29 de diciembre de 2023, que adjunta lo siguiente:
- Fotocopia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica.
- Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios n.° SGEIP- 1934 de 27 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe de labores n.° 007-2023-MDSM/NBPV de 27 de diciembre de 2023, y adjuntos.

Apéndice n.° 62: Fotocopia simple del Comprobante de pago n.° 12062 de 29 de diciembre de 2023, que adjunta lo siguiente:
- Fotocopia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica.
- Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios n.° SGEIP- 1801 de 19 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe de labores n.° 007-2023-MDSM/YYPU de 19 de diciembre de 2023, y adjuntos.

Apéndice n.° 63: Fotocopia simple del Comprobante de pago n.° 14895 y 14896 ambos de 17 de enero de 2024, que adjunta lo siguiente:
- Fotocopia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica.
- Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios n.° SGEIP- 1905 de 21 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe de labores n.° 004-2023-MDSM/SGEIP/EA de 21 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada de la Orden de servicio y/o trabajo n.° 007125 de 20 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 6326-2023-MDSM/GPP de 19 de diciembre de 2023, y adjunto.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 5792-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 14 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada del Formato de requerimiento para servicio u obras n.° SGEIP- 860 de 29 de noviembre de 2023, que adjunta fotocopia autenticada de los términos de referencia.

Apéndice n.° 64: Fotocopia simple del Comprobante de pago n.° 13170 y 13171 ambos de 16 de enero de 2024, que adjunta lo siguiente:
- Fotocopia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica.
- Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios n.° SGEIP- 1958 de 27 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe de labores n.° 004-2023-MDSM/RMMR de 27 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada de la Orden de servicio y/o trabajo n.° 007371 de 22 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 6534-2023-MDSM/GPP de 21 de diciembre de 2023, y adjunto.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 5880-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 15 de diciembre de 2023, y adjuntos.

- Fotocopia autenticada del Formato de requerimiento para servicio u obras n.° SGEIP- 971 de 4 de febrero de 2023, que adjunta fotocopia autenticada de los términos de referencia.

Apéndice n.° 65: Fotocopia simple del Comprobante de pago n.° 13448 de 10 de enero de 2024, que adjunta lo siguiente:
- Fotocopia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica.
- Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios n.° SGEIP N° 1970 de 27 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe de labores n.° 004-2023-MDSM/SAYH de 27 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada de la Orden de servicio y/o trabajo n.° 007386 de 22 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 6445-2023-MDSM/GPP de 21 de diciembre de 2023, y adjunto.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 5989-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 18 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada del Formato de requerimiento para servicio u obras n.° SGEIP- 984 de 10 de diciembre de 2023, que adjunta fotocopia autenticada de los términos de referencia.

Apéndice n.° 66: Fotocopia simple del Comprobante de pago n.° 14707 y 14708 ambos de 15 de enero de 2024, que adjunta lo siguiente:
- Fotocopia simple del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios n.° SGEIP- 1993 de 28 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe de labores n.° 005-2023-MDSM de 28 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada de la Orden de servicio y/o trabajo n.° 007347 de 22 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 6504-2023-MDSM/GPP de 21 de diciembre de 2023, y adjunto.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 5999-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 19 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada del Formato de requerimiento para servicio u obras n.° SGEIP- 985 de 10 de diciembre de 2023, que adjunta fotocopia autenticada de los términos de referencia.

Apéndice n.° 67: Fotocopia simple del Comprobante de pago n.° 14641 y 14642 ambos de 15 de enero de 2024, que adjunta lo siguiente:
- Fotocopia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica.
- Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios n.° SGEPIP N° 1971 de 28 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe de labores n.° 009-2023-MDSM/JCRE de 28 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada de la Orden de servicio y/o trabajo n.° 007402 de 27 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 6593-2023-MDSM/GPP de 22 de diciembre de 2023, y adjunto.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 6031-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 20 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada del Formato de requerimiento para servicio u obras n.° SGEIP- 986 de 10 de diciembre de 2023, que adjunta fotocopia autenticada de los términos de referencia.

Apéndice n.° 68: Fotocopia simple del Comprobante de pago n.° 14401 y 14402 ambos de 12 de enero de 2024, que adjunta lo siguiente:
- Fotocopia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica.
- Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios n.° SGEIP- 2025 de 27 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe de labores n.° 005-2023-MDSM/SGEIP/EA de 27 de diciembre de 2023, y adjuntos.

Apéndice n.° 69: Fotocopia simple del Comprobante de pago n.° 12257 y 12258 ambos de 28 de diciembre de 2023, que adjunta lo siguiente:
- Fotocopia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica.
- Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios n.° SGEIP- 1783 de 19 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe de servicio n.° 001-2023-MDSM/KDOM de 19 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada de la Orden de servicio y/o trabajo n.° 006958 de 15 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 6079-2023-MDSM/GPP de 13 de diciembre de 2023, y adjunto.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 5576-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 11 de diciembre de 2023, y adjuntos.
- Fotocopia autenticada del Formato de requerimiento para servicios u obras n.° SGEIP- 871 de 1 de diciembre de 2023, que adjunta fotocopia autenticada de los términos de referencia.

Apéndice n.° 70: Fotocopia autenticada de Documentos de designación y cese de funcionarios, según detalle:
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 031-2023-MDSM-GM de 12 de abril de 2023.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 96-2024-MDSM-GM de 27 de mayo de 2024.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 247-2023-MDSM-A de 25 de octubre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 205-2024-MDSM-A de 28 de mayo de 2024.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 089-2023-MDSM-GM de 11 de agosto de 2023.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 151-2024-MDSM-GM de 24 de junio de 2024.

Apéndice n.° 71: Impresión y original de documentos generados por la participación de las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, según detalle:

➢ **Mayer Miranda Mautino**
- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 001-2026-CG/OCI-SCE-MDSM, impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2026-CG/1146 y Cargo de Notificación de 1 de julio de 2026, firmados digitalmente.
- Impresión del Pliego de Hechos y motivo que originó la comunicación del Pliego de Hechos a Mayer Miranda Mautino, visados digitalmente por el supervisor y jefe de Comisión de Control.

- **Sandro Martin Cribillero Figueroa**
 - Impresión de la Cédula de Notificación n.° 002-2026-CG/OCI-SCE-MDSM, impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2026-CG/1146 y Cargo de Notificación de 1 de julio de 2026, firmados digitalmente.
 - Impresión del Pliego de Hechos y motivo que originó la comunicación del Pliego de Hechos a Sandro Martin Cribillero Figueroa, visados digitalmente por el supervisor y jefe de Comisión de Control.
- **Erik Eduardo Cribillero Depaz**
 - Impresión de la Cédula de Notificación n.° 003-2026-CG/OCI-SCE-MDSM, impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2026-CG/1146 y Cargo de Notificación de 1 de julio de 2026, firmados digitalmente.
 - Impresión del Pliego de Hechos y motivo que originó la comunicación del Pliego de Hechos a Erik Eduardo Cribillero Depaz, visados digitalmente por el supervisor y jefe de Comisión de Control.
- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 72: Impresión, fotocopia autenticada y original de documentos generados por la intervención de terceros participes, según detalle:

- **Patrik Manuel Vargas García**
 - Impresión de motivo que originó la comunicación del pliego de hechos.
 - Impresión del Oficio n.° 020-2026-OCI/1146 de 2 de julio de 2026 y correo electrónico de remisión.
- **Luis Ronald Rodríguez Asencios**
 - Impresión de motivo que originó la comunicación del pliego de hechos.
 - Impresión del Oficio n.° 021-2026-OCI/1146 de 2 de julio de 2026 y correo electrónico de remisión.
- **Elizabeth Mercedes del Rosario Rodríguez Maguiña**
 - Impresión de motivo que originó la comunicación del pliego de hechos.
 - Impresión del Oficio n.° 022-2026-OCI/1146 de 2 de julio de 2026 y correo electrónico de remisión.
- **Edwar Pinto Osorio**
 - Impresión de motivo que originó la comunicación del pliego de hechos.
 - Impresión del Oficio n.° 023-2026-OCI/1146 de 2 de julio de 2026 y correo electrónico de remisión.
- **Ana Yesica Andrés Huanri**
 - Impresión de motivo que originó la comunicación del pliego de hechos.
 - Impresión del Oficio n.° 024-2026-OCI/1146 de 2 de julio de 2026 y correo electrónico de remisión.
- **Irwin Raúl Heredia Asencio**
 - Impresión de motivo que originó la comunicación del pliego de hechos.
 - Impresión del Oficio n.° 025-2026-OCI/1146 de 2 de julio de 2026 y correo electrónico de remisión.
- **Giovani Villegas Ramírez**
 - Impresión de motivo que originó la comunicación del pliego de hechos.
 - Impresión del Oficio n.° 026-2026-OCI/1146 de 2 de julio de 2026 y correo electrónico de remisión.
- **Deisy Leslia Rosas Diaz**
 - Impresión de motivo que originó la comunicación del pliego de hechos.

- Impresión del Oficio n.° 027-2026-OCI/1146 de 2 de julio de 2026 y correo electrónico de remisión.
- Fotocopia simple de documento s/n de 9 de julio de 2026.

➢ **Yaneth Yeni Palacios Urbano**
- Impresión de motivo que originó la comunicación del pliego de hechos.
- Impresión del Oficio n.° 028-2026-OCI/1146 de 2 de julio de 2026 y correo electrónico de remisión.

➢ **Loaida Esther Garay Llanos**
- Impresión de motivo que originó la comunicación del pliego de hechos.
- Fotocopia simple del Oficio n.° 029-2026-OCI/1146 de 2 de julio de 2026.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2026-GIIEL de 9 de julio de 2026.

➢ **Donel Leones Valenzuela Tamayo**
- Impresión de motivo que originó la comunicación del pliego de hechos.
- Impresión del Oficio n.° 030-2026-OCI/1146 de 2 de julio de 2026 y correo electrónico de remisión.

➢ **Jasson Christian Ávila Tamayo**
- Impresión de motivo que originó la comunicación del pliego de hechos.
- Impresión del Oficio n.° 031-2026-OCI/1146 de 2 de julio de 2026 y correo electrónico de remisión.

➢ **Nilk Brayan Pinto Valenzuela**
- Impresión de motivo que originó la comunicación del pliego de hechos.
- Impresión del Oficio n.° 032-2026-OCI/1146 de 2 de julio de 2026 y correo electrónico de remisión.

➢ **Bill Fredy Rosales Rimac**
- Impresión de motivo que originó la comunicación del pliego de hechos.
- Impresión del Oficio n.° 033-2026-OCI/1146 de 2 de julio de 2026 y correo electrónico de remisión.

➢ **Lesly Geraldine Lozano Chávez**
- Impresión de motivo que originó la comunicación del pliego de hechos.
- Impresión del Oficio n.° 034-2026-OCI/1146 de 2 de julio de 2026 y correo electrónico de remisión.

➢ **Manrique Ruister Ramírez Medina**
- Impresión de motivo que originó la comunicación del pliego de hechos.
- Impresión del Oficio n.° 035-2026-OCI/1146 de 2 de julio de 2026 y correo electrónico de remisión.

➢ **Ricardo Samuel Broncano Gala**
- Impresión de motivo que originó la comunicación del pliego de hechos.
- Impresión del Oficio n.° 036-2026-OCI/1146 de 2 de julio de 2026.
- Impresión de correo electrónico de comunicación y respuesta emitida por Ricardo Samuel Broncano Gala.

➢ **Yoliñoz Honorato Solís Arellán**
- Impresión de motivo que originó la comunicación del pliego de hechos.
- Impresión del Oficio n.° 037-2026-OCI/1146 de 2 de julio de 2026 y correo electrónico de remisión.

➢ **Ludim Molid Parajo Vera**
- Impresión de motivo que originó la comunicación del pliego de hechos.
- Impresión del Oficio n.° 038-2026-OCI/1146 de 2 de julio de 2026 y correo electrónico de remisión.

➢ **Rolando Ever Jiménez Chávez**
- Impresión de motivo que originó la comunicación del pliego de hechos.
- Impresión del Oficio n.° 039-2026-OCI/1146 de 2 de julio de 2026.

- Impresión de correo electrónico de comunicación y respuesta emitida por Rolando Ever Jiménez Chávez.

➢ **Edwin Zorrilla Diaz**

- Impresión de motivo que originó la comunicación del pliego de hechos. Impresión del Oficio n.° 040-2026-OCI/1146 de 2 de julio de 2026 y correo electrónico de remisión.

➢ Original de evaluación de información brindada por terceros participes; elaborado por la comisión de control.

Apéndice n.° 73: Fotocopia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 012-2022-MDSM/HRI/A de 25 de mayo de 2022 y adjunto fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

San Marcos, 16 de julio de 2026

DOCUMENTO EN BLANCO

Vitaliano Máximo Soriano Caballero
Supervisor

Kevin Harol Velezmoro Cabrera
Jefe de Comisión

Jenn Lourdes Torres Bernardo
Abogada

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Marcos, 16 de julio de 2026

PAGINA EN BLANCO

Vitaliano Máximo Soriano Caballero
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de San Marcos

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICIO N° 010-2026-2-1146-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con Evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Servidores de la Entidad otorgaron conformidad y pagaron por servicios contemplados al componente "Gestión del Proyecto"; pese a que la ejecución de la obra no había iniciado; afectando el presupuesto del proyecto y perjudicando económicamente a la Entidad por S/179 440,00.	Mayer Miranda Mautino	31682233	Subgerente de Ejecución de Inversión Pública	12/04/2023	27/05/2024	Designado	[redacted]	-		X		X
2		Sandro Martín Cribillero Figueroa	33344416	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	25/10/2023	28/05/2024	Designado	[redacted]	-		X		X
3		Erik Eduardo Cribillero Depaz	46580842	Subgerente de Abastecimiento	11/08/2023	24/06/2024	Designado	[redacted]	-		X		X

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000128

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por SORIANO CABALLERO Vitaliano Maximo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-07-2026 09:52:58 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

San Marcos, 17 de Julio de 2026

OFICIO N° 000285-2026-CG/OC1146

Señor:
Manuel Carlos Ugarte Medina
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Marcos-Huari
Jr. Progreso N° 332
Ancash/Huari/San Marcos

Asunto : Remisión del Informe de Control Específico n.° 010-2026-2-1146-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 000175-2026-CG/OC1146 de 31 de marzo de 2026

b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la jefatura del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos, comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Ejecución del presupuesto del componente de gestión de proyecto en obras ejecutadas por la Municipalidad Distrital de San Marcos", periodo del 1 de agosto de 2023 al 31 de enero de 2024, en la entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 010-2026-2-1146-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico N° 010-2026-2-1146-SCE, ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales, por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Vitaliano Maximo Soriano Caballero
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital De San Marcos-Huari
Contraloría General de la República

(VSC)
Nro. Emisión: 00394 (1146 - 2026) Elab:(U19178 - L425)

96 AÑOS 1930 - 2026
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BSMWQRB**

Firmado digitalmente por SORIANO CABALLERO Vitaliano Maximo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-10-2026 17:33:30 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000018-2026-CG/1146

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 00285-2026-CG/OC1146
EMISOR	:	VITALIANO MAXIMO SORIANO CABALLERO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS-HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MANUEL CARLOS UGARTE MEDINA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20166544000
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	3637

Sumilla: "Ejecución del presupuesto del componente de gestión de proyecto en obras ejecutadas por la Municipalidad Distrital de San Marcos"

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 000285-2026-CG/OC1146
2. 0820260454833 (Tomo 01 de 08) (Signed) [F]
3. 0820260454833 (Tomo 04 de 08) (Signed)_ (I)[F]
4. 0820260454833 (Tomo 02 de 08) (Signed)_(I)[F]
5. 0820260454833 (Tomo 02 de 08) (Signed)_ (II)[F]
6. 0820260454833 (Tomo 03 de 08) (Signed)_ (I)[F]
7. 0820260454833 (Tomo 03 de 08) (Signed)_ (II)[F]
8. 0820260454833 (Tomo 04 de 08) (Signed)_(II)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AQHHJKE**

Firmado digitalmente por SORIANO CABALLERO Vitaliano Maximo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-10-2026 17:33:30 -05:00

9. 0820260454833 (Tomo 05 de 08) (Signed)_ (I)[F]

10. 0820260454833 (Tomo 05 de 08) (Signed)_ (II)[F]

11. 0820260454833 (Tomo 06 de 08) (Signed)_ (I)[F]

12. 0820260454833 (Tomo 06 de 08) (Signed)_ (II)[F]

13. 0820260454833 (Tomo 07 de 08) (Signed)_(I)[F]

14. 0820260454833 (Tomo 07 de 08) (Signed)_ (II)[F]

15. 0820260454833 (Tomo 08 de 08) (Signed)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AQHHJKE**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-10-2026 17:30:34 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 00285-2026-CG/OC1146
EMISOR	:	VITALIANO MAXIMO SORIANO CABALLERO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS-HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MANUEL CARLOS UGARTE MEDINA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Sumilla:

"Ejecución del presupuesto del componente de gestión de proyecto en obras ejecutadas por la Municipalidad Distrital de San Marcos"

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20166544000**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000018-2026-CG/1146
2. Oficio n.° 000285-2026-CG/OC1146
3. 0820260454833 (Tomo 01 de 08) (Signed) [F]
4. 0820260454833 (Tomo 04 de 08) (Signed)_ (I)[F]
5. 0820260454833 (Tomo 02 de 08) (Signed)_(I)[F]
6. 0820260454833 (Tomo 02 de 08) (Signed)_ (II)[F]
7. 0820260454833 (Tomo 03 de 08) (Signed)_ (I)[F]
8. 0820260454833 (Tomo 03 de 08) (Signed)_ (II)[F]
9. 0820260454833 (Tomo 04 de 08) (Signed)_(II)[F]
10. 0820260454833 (Tomo 05 de 08) (Signed)_ (I)[F]
11. 0820260454833 (Tomo 05 de 08) (Signed)_ (II)[F]
12. 0820260454833 (Tomo 06 de 08) (Signed)_ (I)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AX8A2WS**

13. 0820260454833 (Tomo 06 de 08) (Signed)_ (II)[F]
14. 0820260454833 (Tomo 07 de 08) (Signed)_(I)[F]
15. 0820260454833 (Tomo 07 de 08) (Signed)_ (II)[F]
16. 0820260454833 (Tomo 08 de 08) (Signed)[F]

NOTIFICADOR : VITALIANO MAXIMO SORIANO CABALLERO - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS-HUARI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AX8A2WS**